

GACETA PARLAMENTARIA



VII LEGISLATURA

ALDF
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Año 03 /Primer Ordinario

16 - 11 - 2017

VII Legislatura / No. 197

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. UNO, DE LA COMISIÓN DE CULTURA, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

5. DOS, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, POR LOS QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE TURNO DE DIVERSOS ASUNTOS.

DICTÁMENES

14. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSTALAR PLATAFORMAS DE DISPOSITIVOS SENSORIALES QUE EFICIENTEN LOS SERVICIOS URBANOS DE LA CIUDAD; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

15. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

16. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

17. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

18. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLEZCA UNA LICENCIA DE CONDUCIR ESPECÍFICA PARA MOTOCICLISTAS Y SE CONDICIONE SU OTORGAMIENTO A LA DEBIDA ACREDITACIÓN DE UN EXAMEN DE MANEJO DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.

19. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, LIC. JORGE GAVIÑO AMBRIZ, SE INSTALE EN EL PARADERO DE LA ESTACIÓN CONSTITUCIÓN DE 1917 UN BICIESTACIONAMIENTO CON ESPACIO SUFICIENTE RESPECTO A LA DEMANDA QUE SE PRESENTA EN ESTA ESTACIÓN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.

20. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ENVÍE UN INFORME DETALLADO SOBRE DIVERSOS ASPECTOS DE LA PUESTA EN MARCHA DEL CORREDOR VIAL IZAZAGA-TLALPAN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.

21. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE IMPULSEN, EVALÚEN Y, EN SU CASO, INCORPOREN LA FIGURA DE REDES VECINALES DE SEGURIDAD Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EVALÚEN LA INCORPORACIÓN DE ESTA FIGURA EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

22. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PROCURADOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LLEVEN CABO DE MANERA CONJUNTA CAMPAÑAS PREVENTIVAS PRIORITARIAMENTE CON LAS Y LOS ADOLESCENTES HABITANTES DE ESTA CIUDAD Y A EFECTO DE EVITAR QUE SE CONVIERTAN EN VÍCTIMAS DE DELITO DE TRATA DE PERSONAS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

23. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL PROGRAMA PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CDMX CADA VEZ MÁS RESILIENTE; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

24. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 56 FRACCIÓN VI Y 200 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL; ASÍ COMO LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

25. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA PARAESTATAL SERVICIOS METROPOLITANOS S. A. DE C. V. PARA QUE RINDA UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA H. SOBERANÍA Y TOMEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN NECESARIAS DEBIDO AL RIESGO DE EXPLOSIÓN QUE CORRE LA LLAMADA ALAMEDA PONIENTE EN LA ZONA DE SANTA FE; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

26. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

27. DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA ENVIADA POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA.

INICIATIVAS

28. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

29. INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 28 Y EL ARTÍCULO 40 BIS DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE LA PROPAGANDA, PUBLICIDAD Y DEMÁS ANUNCIOS QUE UTILICEN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES SE REDACTE ADECUADAMENTE Y EN ESPAÑOL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANY ROBLES ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

30. INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 211 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

31. INICIATIVA DE DECRETO SOBRE LEY DE ASESORÍA Y ATENCIÓN INTEGRAL JURÍDICA ABOGADO EN TU CASA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

32. INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y ABROGA LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

33. INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ABROGA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

34. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE DERECHO A LA IDENTIDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

35. INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES I Y II Y ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 225 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANY ROBLES ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PROPOSICIONES

36. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS HABITANTES DE LAS ZONAS MARGINADAS DE LA CAPITAL DEL PAÍS CUENTEN CON PLENO ACCESO A LOS PROGRAMAS DE DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER DE MAMA MEDIANTE CAMPAÑAS MÓVILES Y, DE SER EL CASO, QUE RECIBAN EL TRATAMIENTO CORRESPONDIENTE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

37. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA ASIGNE UNA PARTIDA ADICIONAL A LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA POR 15 MILLONES DE PESOS PARA REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE INDICADAS EN DIVERSAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.

38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE SE ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 LA CANTIDAD DE AL MENOS 60 MILLONES, PARA QUE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA REALICE TRABAJOS DE REINGENIERÍA FÍSICA EN LOS 30 CENDIS QUE DEPENDEN DE LA DELEGACIÓN, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS GARANTICEN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN DONDE SE DESARROLLAN LAS NIÑAS Y NIÑOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.

39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA ASIGNE UNA PARTIDA ADICIONAL A LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA POR 15 MILLONES DE PESOS PARA LA HABILITACIÓN DE UN PROGRAMA DE LUMINARIAS INDICADAS EN DIVERSAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.

40. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE SE ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 LA CANTIDAD DE AL MENOS 60 MILLONES PARA LA REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS CONVERGENTES AL CANAL NACIONAL, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL MISMO Y DICHO RECURSO SEA APLICADO POR LAS DELEGACIONES COYOACÁN, IZTAPALAPA, TLÁHUAC Y XOCHIMILCO EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.

41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE SE ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 LA CANTIDAD DE AL MENOS 50 MILLONES PARA QUE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA REALICE TRABAJOS DE ESTABILIZACIÓN, ATENCIÓN DE GRIETAS, FALLAS GEOLÓGICAS Y HUNDIMIENTOS EN 24 PUNTOS DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.

42. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE SE ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 LA CANTIDAD DE AL MENOS 100 MILLONES PARA QUE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DE MANERA COORDINADA CON LA SEDECO, REALICE TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES O RESTRUCTURACIÓN DE LOS 20 MERCADOS PÚBLICOS A EFECTO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE ACUDEN A SUS INSTALACIONES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.

43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE SE ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 LA CANTIDAD DE 60 MILLONES PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.

44. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE SE ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 LA CANTIDAD DE AL MENOS 50 MILLONES PARA QUE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA REALICE TRABAJOS DE MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN EN TALUDES INESTABLES EN 6 PUNTOS PRIORITARIOS DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.

45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE SE ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 LA CANTIDAD DE 120 MILLONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, TURÍSTICA Y SOCIAL EN EL POLÍGONO DE LAGUNILLA – GARIBALDI; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.

46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE SE ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 LA CANTIDAD DE 600 MILLONES PARA LA QUE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN IMPLEMENTACIÓN, ADECUACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES Y SEAN APLICADOS POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.

47. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE CUALQUIER TIPO EN CONTRA DE ALGUNA MUJER, SE SIGAN LOS PROCEDIMIENTOS Y SE EMITAN LAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

48. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL INSTITUTO DE VIVIENDA Y A LA CONTRALORÍA GENERAL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PROPORCIONEN A ESTA SOBERANÍA DATOS PRECISOS DE LOS BENEFICIARIOS A QUIENES SE ENTREGARON APOYOS PARA RENTA A DAMNIFICADOS EN LA CIUDAD DESPUÉS DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, ASIMISMO, SE INFORME DEL PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVA A CABO PARA RECUPERAR LOS RECURSOS ENTREGADOS A PERSONAS QUE NO SON DAMNIFICADOS DE ESE SISMO, Y SE TRANSPARENTE EL LISTADO DE PERSONAS NO DAMNIFICADAS QUE INDEBIDAMENTE COBRARON EL APOYO PARA RENTA POR EL SUCESO YA SEÑALADO, PARA QUE SE PUBLIQUE EN SU PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

49. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA DELEGADA DE TLALPAN, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, INMEDIATAS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS URGENTE DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA ACOXPA NÚMERO 610; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

50. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASIGNE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2018, UN PRESUPUESTO ETIQUETADO PARA LA PLANTA DE SELECCIÓN DE “SANTA CATARINA” A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

51. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, MAESTRA TANYA MÜLLER GARCÍA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE AMPLIÉ EL PROGRAMA “PONTE PILAS CON TU CIUDAD” A MERCADOS, EDIFICIOS DELEGACIONALES, PARQUES Y DONDE EXISTA ASISTENCIA MASIVA DE PERSONAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

52. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL DE CUAJIMALPA LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DEPRIMIDO EN LA AVENIDA CARLOS ECHANOVE Y UNA OPINIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS DE ESTA OBRA A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

53. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LOS SECRETARIOS DE TURISMO, MAESTRO ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, AL SECRETARIO DE CULTURA, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA DIRECTORA DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, LICENCIADA IRENE MUÑOZ TRUJILLO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, DISEÑEN UN PLAN DE REACTIVACIÓN DE LA VIDA TURÍSTICA Y CULTURAL EN LAS DELEGACIONES AFECTADAS POR EL TERREMOTO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

54. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADECUÉ LA REGLAMENTACIÓN NECESARIA PARA QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUEDAN REALIZAR LOS OPERATIVOS DE REVISIÓN NECESARIOS A LAS PERSONAS MORALES QUE OPERAN Y/O ADMINISTRAN APLICACIONES Y PLATAFORMAS INFORMÁTICAS PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN Y/O GEOLOCALIZACIÓN EN DISPOSITIVOS MÓVILES, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS PARTICULARES PUEDEN CONTRATAR EL SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE DE CHOFER, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS DE ESTAS PLATAFORMAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINADA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

55. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, LIC. CARLOS AUGUSTO MENESES FLORES, A EFECTO DE QUE EMITA A ESTA H. ASAMBLEA UN PADRÓN DE LOS CONCESIONARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE HAN SIDO BENEFICIADOS CON LOS COMÚNMENTE DENOMINADOS BONOS DE CHATARRIZACIÓN CON MOTIVO DEL FIDEICOMISO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DESDE SU CREACIÓN HASTA LA FECHA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

56. CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, Y AL JEFE DELEGACIONAL DE XOCHIMILCO, AVELINO MENDEZ RANGEL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTEN EN ESTA DEMARCACIÓN LAS MEDIDAS DE SALUD E HIGIENE NECESARIAS QUE MITIGUEN Y EN SU CASO EVITEN LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES QUE PUEDAN OCASIONARSE POR LA FALTA DE AGUA QUE SE HA REGISTRADO DESDE EL SISMO ACAECIDO EL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

57. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE MOVILIDAD, LIC. CARLOS AUGUSTO MENESES FLORES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE LLEVEN A CABO LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PERMITA REALIZAR LA INSTALACIÓN DE LA APLICACIÓN DENOMINADA “MI POLICÍA EN MI TRANSPORTE” EN LOS SMARTPHONES DE LOS OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE COMBATIR LA COMISIÓN DE DELITOS EN EL MISMO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

58. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS TITULARES DE LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE PRESENTEN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, UN INFORME DETALLADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN SU DEMARCACIÓN POR EL ÓRGANO TÉCNICO COLEGIADO DICTAMINADOR, RESPECTO DE LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018, A FIN DE CONOCER SUS EXPERIENCIAS Y MEJORAR SUS RESULTADOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ORDEN DEL DÍA

**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
TERCER AÑO DE EJERCICIO**



VII LEGISLATURA

**ORDEN DEL DÍA
(PROYECTO)**

SESIÓN ORDINARIA

16 DE NOVIEMBRE DE 2017

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.**
- 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

COMUNICADOS

- 4. UNO, DE LA COMISIÓN DE CULTURA, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.**
- 5. DOS, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, POR LOS QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE TURNO DE DIVERSOS ASUNTOS.**
- 6. DOS, DEL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, POR LOS QUE REMITE DIVERSAS OBSERVACIONES A DIFERENTES DECRETOS EMANADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**

- 7. UNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE HACE DE CONOCIMIENTO UN ASUNTO.**
- 8. UNO, DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.**
- 9. UNO, DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**
- 10. UNO, DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**
- 11. OCHENTA Y SIETE, DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**
- 12. DOS, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**

13. TRES, DE LA SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

DICTÁMENES

14. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSTALAR PLATAFORMAS DE DISPOSITIVOS SENSORIALES QUE EFICIENTEN LOS SERVICIOS URBANOS DE LA CIUDAD; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
15. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
16. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

- 17. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.**
- 18. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLEZCA UNA LICENCIA DE CONDUCIR ESPECÍFICA PARA MOTOCICLISTAS Y SE CONDICIONE SU OTORGAMIENTO A LA DEBIDA ACREDITACIÓN DE UN EXAMEN DE MANEJO DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.**
- 19. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, LIC. JORGE GAVIÑO AMBRIZ, SE INSTALE EN EL PARADERO DE LA ESTACIÓN CONSTITUCIÓN DE 1917 UN BICUESTACIONAMIENTO CON ESPACIO SUFICIENTE RESPECTO A LA DEMANDA QUE SE PRESENTA EN ESTA ESTACIÓN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.**
- 20. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ENVÍE UN INFORME DETALLADO SOBRE DIVERSOS ASPECTOS DE LA PUESTA EN MARCHA DEL CORREDOR VIAL IZAZAGA-TLALPAN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.**

- 21. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE IMPULSEN, EVALÚEN Y, EN SU CASO, INCORPOREN LA FIGURA DE REDES VECINALES DE SEGURIDAD Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EVALÚEN LA INCORPORACIÓN DE ESTA FIGURA EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

- 22. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PROCURADOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LLEVEN CABO DE MANERA CONJUNTA CAMPAÑAS PREVENTIVAS PRIORITARIAMENTE CON LAS Y LOS ADOLESCENTES HABITANTES DE ESTA CIUDAD Y A EFECTO DE EVITAR QUE SE CONVIERTAN EN VÍCTIMAS DE DELITO DE TRATA DE PERSONAS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

- 23. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL PROGRAMA PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CDMX CADA VEZ MÁS**

RESILIENTE; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

- 24. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 56 FRACCIÓN VI Y 200 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL; ASÍ COMO LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.**

- 25. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA PARAESTATAL SERVICIOS METROPOLITANOS S. A. DE C. V. PARA QUE RINDA UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA H. SOBERANÍA Y TOMEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN NECESARIAS DEBIDO AL RIESGO DE EXPLOSIÓN QUE CORRE LA LLAMADA ALAMEDA PONIENTE EN LA ZONA DE SANTA FE; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.**

- 26. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE LOS DERECHOS**

DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

27. DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA ENVIADA POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA.

INICIATIVAS

28. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

29. INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 28 Y EL ARTÍCULO 40 BIS DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE LA PROPAGANDA, PUBLICIDAD Y DEMÁS ANUNCIOS QUE UTILICEN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES SE REDACTE ADECUADAMENTE Y EN ESPAÑOL; QUE PRESENTA

LA DIPUTADA JANY ROBLES ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

- 30. INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 211 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 31. INICIATIVA DE DECRETO SOBRE LEY DE ASESORÍA Y ATENCIÓN INTEGRAL JURÍDICA ABOGADO EN TU CASA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 32. INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y ABROGA LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ.

- 33. INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ABROGA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

- 34. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE DERECHO A LA IDENTIDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 35. INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES I Y II Y ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 225 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANY ROBLES ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

PROPOSICIONES

- 36. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS HABITANTES DE LAS ZONAS MARGINADAS DE LA CAPITAL DEL PAÍS CUENTEN CON PLENO ACCESO A LOS PROGRAMAS DE DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER DE MAMA MEDIANTE CAMPAÑAS MÓVILES Y, DE SER EL CASO, QUE RECIBAN EL TRATAMIENTO CORRESPONDIENTE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 37. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA ASIGNE UNA PARTIDA ADICIONAL A LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA POR 15 MILLONES DE PESOS PARA REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE INDICADAS EN DIVERSAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

- 38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE SE ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 LA CANTIDAD DE AL MENOS 60 MILLONES, PARA QUE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA REALICE TRABAJOS DE REINGENIERÍA FÍSICA EN LOS 30 CENDIS QUE DEPENDEN DE LA DELEGACIÓN, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS GARANTICEN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN DONDE SE DESARROLLAN LAS NIÑAS Y NIÑOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

- 39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA ASIGNE UNA PARTIDA ADICIONAL A LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA POR 15 MILLONES DE PESOS PARA LA HABILITACIÓN DE UN PROGRAMA DE LUMINARIAS INDICADAS EN DIVERSAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

- 40. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE SE ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 LA**

CANTIDAD DE AL MENOS 60 MILLONES PARA LA REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS CONVERGENTES AL CANAL NACIONAL, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL MISMO Y DICHO RECURSO SEA APLICADO POR LAS DELEGACIONES COYOACÁN, IZTAPALAPA, TLÁHUAC Y XOCHIMILCO EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE SE ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 LA CANTIDAD DE AL MENOS 50 MILLONES PARA QUE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA REALICE TRABAJOS DE ESTABILIZACIÓN, ATENCIÓN DE GRIETAS, FALLAS GEOLÓGICAS Y HUNDIMIENTOS EN 24 PUNTOS DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

42. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE SE ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 LA CANTIDAD DE AL MENOS 100 MILLONES PARA QUE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DE MANERA COORDINADA CON LA SEDECO, REALICE TRABAJOS DE REHABILITACIÓN,

MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES O RESTRUCTURACIÓN DE LOS 20 MERCADOS PÚBLICOS A EFECTO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE ACUDEN A SUS INSTALACIONES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

- 43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE SE ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 LA CANTIDAD DE 60 MILLONES PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

- 44. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE SE ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 LA CANTIDAD DE AL MENOS 50 MILLONES PARA QUE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA REALICE TRABAJOS DE MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN EN TALUDES INESTABLES EN 6 PUNTOS PRIORITARIOS DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

- 45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE SE ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 LA CANTIDAD DE 120 MILLONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, TURÍSTICA Y SOCIAL EN EL POLÍGONO DE LAGUNILLA – GARIBALDI; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

- 46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE SE ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 LA CANTIDAD DE 600 MILLONES PARA LA QUE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN IMPLEMENTACIÓN, ADECUACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES Y SEAN APLICADOS POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

47. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE CUALQUIER TIPO EN CONTRA DE ALGUNA MUJER, SE SIGAN LOS PROCEDIMIENTOS Y SE EMITAN LAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

48. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL INSTITUTO DE VIVIENDA Y A LA CONTRALORÍA GENERAL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PROPORCIONEN A ESTA SOBERANÍA DATOS PRECISOS DE LOS BENEFICIARIOS A QUIENES SE ENTREGARON APOYOS PARA RENTA A DAMNIFICADOS EN LA CIUDAD DESPUÉS DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, ASIMISMO, SE INFORME DEL PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVA A CABO PARA RECUPERAR LOS RECURSOS ENTREGADOS A PERSONAS QUE NO SON DAMNIFICADOS DE ESE SISMO, Y SE TRANSPARENTE EL LISTADO DE PERSONAS NO DAMNIFICADAS QUE INDEBIDAMENTE COBRARON EL APOYO PARA RENTA POR EL SUCESO YA SEÑALADO, PARA QUE SE PUBLIQUE EN SU PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 49. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA DELEGADA DE TLALPAN, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, INMEDIATAS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS URGENTE DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA ACOXPA NÚMERO 610; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 50. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASIGNE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2018, UN PRESUPUESTO ETIQUETADO PARA LA PLANTA DE SELECCIÓN DE “SANTA CATARINA” A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

- 51. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MAESTRA TANYA MÜLLER GARCÍA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE AMPLÍE EL PROGRAMA “PONTE PILAS CON TU CIUDAD” A MERCADOS, EDIFICIOS DELEGACIONALES, PARQUES Y DONDE**

EXISTA ASISTENCIA MASIVA DE PERSONAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 52. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL DE CUAJIMALPA LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DEPRIMIDO EN LA AVENIDA CARLOS ECHANOVE Y UNA OPINIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS DE ESTA OBRA A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 53. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LOS SECRETARIOS DE TURISMO, MAESTRO ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, AL SECRETARIO DE CULTURA, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA DIRECTORA DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, LICENCIADA IRENE MUÑOZ TRUJILLO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, DISEÑEN UN PLAN DE REACTIVACIÓN DE LA VIDA TURÍSTICA Y CULTURAL EN LAS DELEGACIONES AFECTADAS POR EL TERREMOTO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 54. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADECÚE LA REGLAMENTACIÓN NECESARIA PARA QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUEDAN REALIZAR LOS OPERATIVOS DE REVISIÓN NECESARIOS A LAS PERSONAS MORALES QUE OPERAN Y/O ADMINISTRAN APLICACIONES Y PLATAFORMAS INFORMÁTICAS PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN Y/O GEOLOCALIZACIÓN EN DISPOSITIVOS MÓVILES, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS PARTICULARES PUEDEN CONTRATAR EL SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE DE CHOFER, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS DE ESTAS PLATAFORMAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINADA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 55. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, LIC. CARLOS AUGUSTO MENESES FLORES, A EFECTO DE QUE EMITA A ESTA H. ASAMBLEA UN PADRÓN DE LOS CONCESIONARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE HAN SIDO BENEFICIADOS CON LOS COMÚNMENTE DENOMINADOS BONOS DE CHATARRIZACIÓN CON MOTIVO DEL FIDEICOMISO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DESDE SU CREACIÓN HASTA LA FECHA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL**

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 56. CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, Y AL JEFE DELEGACIONAL DE XOCHIMILCO, AVELINO MENDEZ RANGEL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTEN EN ESTA DEMARCACIÓN LAS MEDIDAS DE SALUD E HIGIENE NECESARIAS QUE MITIGUEN Y EN SU CASO EVITEN LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES QUE PUEDAN OCASIONARSE POR LA FALTA DE AGUA QUE SE HA REGISTRADO DESDE EL SISMO ACAECIDO EL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 57. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE MOVILIDAD, LIC. CARLOS AUGUSTO MENESES FLORES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE LLEVEN A CABO LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PERMITA REALIZAR LA INSTALACIÓN DE LA APLICACIÓN DENOMINADA “MI POLICÍA EN MI TRANSPORTE” EN LOS SMARTPHONES DE LOS OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE COMBATIR LA COMISIÓN DE DELITOS EN EL MISMO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**

DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 58. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS TITULARES DE LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE PRESENTEN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, UN INFORME DETALLADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN SU DEMARCACIÓN POR EL ÓRGANO TÉCNICO COLEGIADO DICTAMINADOR, RESPECTO DE LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018, A FIN DE CONOCER SUS EXPERIENCIAS Y MEJORAR SUS RESULTADOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

DICTÁMENES

DICTAMEN

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSTALAR PLATAFORMAS DE DISPOSITIVOS SENSORIALES QUE EFICIENTEN LOS SERVICIOS URBANOS DE LA CIUDAD, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

La comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, pone a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen:

I. P R E Á M B U L O

En sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 6 de abril de 2017, el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSTALAR PLATAFORMAS DE DISPOSITIVOS SENSORIALES QUE EFICIENTEN LOS SERVICIOS URBANOS DE LA CIUDAD.**

Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación para su análisis y dictamen.

De conformidad con los artículos 61 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50 a 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación es competente para conocer del asunto en estudio.

A efecto de cumplir conforme a lo dispuesto por los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Diputados integrantes de la Comisión de Ciencia Tecnología e Innovación, se reunieron el día nueve de noviembre de dos mil diecisiete, a efecto de dictaminar la iniciativa de mérito, con el fin de someterla a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tomando en cuenta los siguientes:

II. ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 6 de abril de 2017, el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSTALAR PLATAFORMAS DE DISPOSITIVOS SENSORIALES QUE EFICIENTEN LOS SERVICIOS URBANOS DE LA CIUDAD**; así fue asentado en el Orden del Día publicado en la Gaceta Parlamentaria Año 02/ Segundo Ordinario, 06-04-2017, VII Legislatura / No. 138-2.

SEGUNDO.- Por instrucciones de la Mesa Directiva, esta iniciativa fue turnada a la Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Ciencia Tecnología e Innovación, mediante oficio número MDSPSOSA/CSP/567/2017, firmada por el

Presidente de la Mesa Directiva, Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez, con fundamento en las fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 44 fracción XIII, 89 de la Ley Orgánica: 28 párrafo tercero y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; por instrucción del Diputado Leonel Luna Estrada, Presidente de la Comisión de Gobierno, y en atención al oficio ALDF/PCDIU/086/2017 signado por la Diputada Margarita Martínez Fisher, Presidenta de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, fue rectificado el turno de la iniciativa de mérito, mediante oficio ALDF/VIII/CG/ST/776/2017, para su análisis y dictamen exclusivamente a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, por tratarse de materias que tienen competencia directa de dicho órgano interno de trabajo.

CUARTO.- Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se envió copia de la Iniciativa de mérito mediante oficio de turnos, a las y los integrantes de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el fin de que emitieran observaciones y comentarios a la misma.

QUINTO.- Que la iniciativa sujeta a análisis, plantea el siguiente planteamiento y exposición de motivos:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Desde los primeros asentamientos humanos, las innovaciones tecnológicas fueron el motor de la organización social y espacial y a la vez fueron condicionadas por las estructuras sociales y del territorio.

Para cada periodo histórico y estructura social, uno o varios tipos de tecnología actuaron como adelantados de la ola de innovaciones. A partir de la segunda mitad del siglo XX, las principales lanzas de la innovación tecnológica fueron la electrónica, la informática y las telecomunicaciones.

El desarrollo de la convergencia tecnológica ha facilitado la difusión y apropiación de las TIC en la sociedad, permitiendo que individuos, ciudades y pueblos utilicen estas tecnologías en su vida cotidiana.¹

Sin embargo, las ciudades han sufrido transformaciones importantes en el uso del espacio y el tiempo social, de movilizarse, trabajar, de afectar a otros, de enseñar y aprender.

En 2012, se publicó la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como una Ciudad del Conocimiento, esta ley constituyó el marco jurídico para lograr que desde una visión de justicia social y mediante la coordinación de todos los sectores involucrados, la Ciudad avance según sus estatutos. Pero ¿Cómo definimos a una ciudad digital y del conocimiento? Recordando en este sentido resaltar las definiciones de nuestra misma ley:

Ciudad digital- Entorno de ámbito local en la que existe un avance tecnológico en la implantación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en beneficio de la actividad ciudadana, tanto en los sectores público y privado, como en el sector empresarial y colectivo, generando nuevas formas de interrelacionarse, el fortalecimiento de la comunicación entre todos los actores especialmente entre el gobierno y la ciudadanía. Por lo que Ciudad Digital la administración pública es líder integradora de las visiones, acciones y esfuerzos para abatir la brecha digital.

¹ http://www.ciann.com/arg/urbano/Tecnologia-espacio-urbano-ciudades-Internet_0_BkdmPzaw.html

Ciudad del conocimiento - Ciudad en la que los actores públicos y privados, a través de la generación y aplicación del conocimiento en las actividades económicas, científicas, tecnológicas, fortalece la competitividad de la ciudad y contribuye al desarrollo humano y social.

De acuerdo al Centro de Investigación para la Sociedad de la Información que define a una ciudad digital aquella en la que, utilizando los recursos que brindan la infraestructura de telecomunicaciones y de informática existentes, entre ellas la denominada Internet, brinda a sus habitantes un conjunto de servicios digitales a fin de mejorar el nivel de desarrollo humano, económico y cultural de esa comunidad, tanto a nivel individual como colectivo. La infraestructura para brindar estos servicios, las redes telefónicas y la Internet, se llevan a cabo a través de equipos de distinto tipo, instalados en los predios de los usuarios.

En el Foro de Ciudades Digitales y del Conocimiento, que organizó el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, que se llevó a cabo en septiembre de 2015, el entonces Secretario de Telecomunicaciones Adolfo Labraña, dijo que en una ciudad inteligente se requieren redes de banda ancha de alta velocidad, fibra óptica, redes inalámbricas que incorporan sensores, software que procesa big data, todo interoperable e interconectado. Así como esta infraestructura se gestionen las redes de transporte, agua, luz, energía, seguridad, drenaje, seguridad pública, etc., redes todas que generen datos con los cuales las máquinas pueden gestionar su uso óptimo en forma inteligente. Asimismo, destacó la importancia de una capa de software con lo que se gestiona y procesa la información. Ello genera inteligencia en lo que ocurre en la ciudad, lo que nos llevará a lograr el desarrollo sustentable con equidad.

Es decir, el gran objetivo de nosotros como creadores de leyes, es lograr que el desarrollo a nuestra ciudad hacia la era digital a través de las tecnologías (sensores, máquinas) y el supuesto de la mano de la tecnología y la innovación, como instrumentos de transformación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de la presente iniciativa atiende en gran medida al reto que enfrentamos al avanzar hacia una ciudad digital y del conocimiento, y que es el objetivo de la Ley que se propone reformar. Tal y como se enuncia en los siguientes artículos de la Ley que se propone reformar del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento:

Artículo 3º.- La presente Ley constituye el marco jurídico para lograr el Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento desde una base de gobernanza que favorezca la coordinación de todos los sectores involucrados que hagan posible:

- I. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social;*
- II. Desarrollar una sólida, segura, innovadora y sustentable infraestructura de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento, accesible para todos los habitantes de la ciudad;*
- III. Favorecer el desarrollo de una cultura digital ciudadana;*
- IV. Fortalecer la prestación de los servicios públicos a cargo del gobierno del Distrito Federal, específicamente de salud, educación, seguridad pública, deporte, turismo y cultura, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento;*

Ahora bien, las implicaciones de transformar una ciudad como la nuestra son enormes. Hoy en día se puede observar con acciones claras como las 22 mil cámaras de videovigilancia que conforman el Centro de Comando, Control, Cómputo y Comunicaciones de la Ciudad de México (C4) o el Expediente Clínico Electrónico que opera en 32 hospitales y que da servicio a más de 10 millones de personas. Sin embargo el reto es grande y tenemos que incluir al conocimiento y la innovación como instrumento social.



DICTAMEN

En la Ciudad de México hay casi 9 millones de habitantes², sin embargo hay una zona importante que tiene que ver con las atenciones que la ciudad ofrece, la población flotante. La población flotante es la población que utiliza un territorio, para cuyo lugar de residencia habitual es otro. La población flotante, sumada a la población residente efectiva, conforma la "carga de población" que realmente soporta cada territorio (Garrocho, 2011): 3.

Se calcula que la población flotante de nuestra ciudad sea de 6 millones de personas. Es decir, la Ciudad de México atiende diariamente las necesidades de 12 millones de personas. Entre estas necesidades, además de educativas, de seguridad, médicas y con respecto a la salud las de ofrecer servicios públicos. Una ciudad de vanguardia se centra en la mejora de la calidad, eficacia y efectividad de los servicios que ofrece a la población para cubrir sus necesidades.

En la ciudad de México, el objetivo institucional de aplicar responsablemente los recursos acorde a las necesidades de equipamiento urbano, obras vices y obras de infraestructura así como los servicios públicos requeridos, siendo imprescindible orientar el uso y la ejecución de obras en zonas de la ciudad en que se atiende a la demanda de servicios y atender al mayor número de habitantes de manera permanente.

A través de la presente iniciativa, propongo usar a la tecnología y a la innovación como la mejor de estos servicios, a través de la colocación de plataformas de dispositivos sensoriales conectados a redes inalámbricas de comunicaciones, que como resultado, se implementen para atraer, procesar y generar contenidos de información relevantes que permitan una gestión eficiente, asequible y rentable para la correcta atención de los servicios en la ciudad.

La utilización en las ciudades de sensores que generen información sobre el consumo de energía o el reciclaje, por citar sólo algunos ámbitos, permite evaluarlos en realidad y actuar en consecuencia para buscar e implantar modelos de gestión más eficientes, asequibles y rentables. Al mismo tiempo, la gestión y análisis de esta información

² 8 918 653 para el 2015, reportó el INEGI

³ <http://www.inegi.org.mx/eventos/2015/Poblacion/doc/p-CarlosGarrocho.pdf>

cantidades de datos generados por los sensores constituyen en sí mismos un reto para abordar temas en los que se están produciendo grandes avances.

Los sensores son pequeños dispositivos que se pueden colocar en el espacio público y aportar diferentes informaciones de utilidad. Entre las aplicaciones prácticas que se están desarrollando en todas las ciudades digitales más importantes del mundo destacan: la gestión de residuos (los sensores avisarán cuando el contenedor de basura está lleno y debe ser recogido); la iluminación inteligente (los sensores detectarán el paso de un coche y la luz pública se enciende en el momento de su paso); el control de riego (los sensores detectarán cuando conectarse si el suelo está seco); la sensorización de vehículos (los sensores detectarán si un vehículo se encuentra en una zona restringida o fuera del límite de estacionamiento); la seguridad en zonas de difícil acceso (por ejemplo, en las bombas de agua); los sensores podrán aportar información de su salud (por ejemplo, sensores de oxígeno); detección de incendios forestales o pueden detectar contaminación por escape de gas.

La transformación de nuestra ciudad a una digital tiene que implicar cambios que sean útiles para quienes aquí habitan y transitan. No se puede seguir avanzando si no se puede pensar en la mayoría de la población. Con la propuesta que hoy presentamos queremos que los resultados serán tangibles y con utilidad a largo plazo. Podemos utilizar el ejemplo a la altura de ciudades como Bangkok, Buenos Aires o Boston.

SEXO.- En la iniciativa con proyecto de decreto materia del presente, se pretende se reformar el artículo 7, adicionar un segundo párrafo al artículo 17, así como los artículos 17 Bis y 17 Ter de la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento.

⁴<http://www.tecnonews.info/noticias/sensorizacion-de-las-ciudades-la-ciudad-inteligente-ya-es-una-realidad>

SÉPTIMO.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución de la Ciudad de México; ahora ley superior de nuestra ciudad.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, está facultada para legislar en materia de infraestructura y servicios urbanos.

SEGUNDO.- En términos de los artículos 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1°, 4°, 5°, 8°, 9°, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, es competente para conocer, analizar y dictaminar lo relativo a la iniciativa que propone hacer más eficiente los servicios urbanos a través de las herramientas tecnológicas.

TERCERO.- Que la iniciativa se ha sometido al estudio de esta comisión, después de estudiar y razonar exhaustivamente la pretensión, se encontró el sustento para su aprobación en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento

CUARTO.- Las y los integrantes de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, consideran que la iniciativa de mérito, tiene como objetivo utilizar herramientas tecnológicas para avanzar más hacia una ciudad digital y del conocimiento.

QUINTO.- Que la presente propuesta representa por su naturaleza el objetivo institucional de aplicar responsable y eficientemente los recursos acorde a las necesidades de equipamiento urbano, obras viales y para el transporte, así como los servicios públicos requeridos, precepto que ha sido considerado en el texto constitucional de la nueva Constitución de la Ciudad de México, tal como se enuncia a continuación:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 De la Ciudad de México

(...)

7. La sustentabilidad de la Ciudad exige eficiencia en el uso del territorio, así como en la gestión de bienes públicos, infraestructura, servicios y equipamiento. De ello depende su competitividad, productividad y prosperidad

Artículo 16 Ordenamiento Territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

A. Medio Ambiente

(...)

5. Las autoridades, en el marco de su competencia, adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente.

(...)

El Gobierno de la Ciudad deberá adoptar las tecnologías que permitan el manejo sustentable de los residuos sólidos.

F. Infraestructura física y tecnológica

7. La Ciudad de México deberá contar con la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones que garantice la transferencia, almacenamiento, procesamiento de información, la comunicación entre dependencias de la administración pública, así como la provisión de trámites y servicios de calidad a la población.

H. Movilidad y accesibilidad

d) Promover el uso de sistemas inteligentes y tecnologías que permitan mayor fluidez a la circulación del tránsito vehicular, así como el mantenimiento óptimo de las vialidades, y regular los estacionamientos.

Es así, que al analizar el texto constitucional que nos rige, esta comisión encuentra que los habitantes de nuestra ciudad tienen el derecho a la innovación y a la tecnología para hacer eficientes los servicios públicos que les ofrece la Ciudad a sus habitantes. Incluso el texto constitucional considera como obligación para el Gobierno de la Ciudad el adoptar las tecnologías necesarias para contribuir a la sustentabilidad de esta ciudad. Por lo anterior, esta comisión de trabajo considera que la presente propuesta no sólo no contraviene el marco jurídico, sino que contribuye a los objetivos de la recién publicada Constitución Política de la Ciudad de México.

SEXTO.- Que tal como lo manifiesta la propuesta, esta comisión considera que la presente iniciativa, utiliza a la tecnología y a la innovación para la mejora de los servicios urbanos; a través de la colocación de plataformas de dispositivos sensoriales conectados a redes inalámbricas de comunicaciones, que como herramienta tecnológica sirvan para almacenar, procesar y generar contenidos de información útiles para implantar modelos de gestión eficientes, asequibles y rentables para la correcta atención de los servicios urbanos de la ciudad.

SÉPTIMO.- Es así que la propuesta va encaminada a convertir a la Ciudad en una digital y del conocimiento, por lo que es pertinente precisar que, de acuerdo a la misma Ley de la materia, se entiende como:

DICTAMEN

Ciudad digital.- Entorno de ámbito local en la que existe un avance considerable en la implantación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en todos los ámbitos de actividad ciudadana, tanto en los sectores público y privado, como en el nivel individual y colectivo, generando nuevas formas de interrelacionarse, el fortalecimientos (sic) de la comunicación entre todos los actores especialmente entre el gobierno y el ciudadano. En una Ciudad Digital la administración pública es líder integrador de las iniciativas y responsable de abatir la brecha digital.

Ciudad del conocimiento.- Ciudad en la que los actores públicos y privados colaboran en la generación y aplicación del conocimiento en las actividades diarias y productivas, lo que fortalece la competitividad de la ciudad y contribuye al desarrollo sustentable económico y social.

Por lo anterior, esta comisión, considera que utilizar sensores en relación a los servicios urbanos, permite analizar qué ocurre en realidad y actuar en consecuencia para buscar e implantar modelos de gestión más eficientes, asequibles y rentables. Al mismo tiempo, la gestión y análisis de esas enormes cantidades de datos generados por los sensores constituyen en sí mismo grandes retos a abordar, terrenos en los que se están produciendo grandes avances, tal como lo enuncia la propuesta.

OCTAVO.- Que la propuesta en un inicio adiciona el rubro de "gestión de servicios urbanos" al artículo 7 de la Ley en comento, que dice que la tecnología deberá facilitar el desarrollo de las actividades y servicios gubernamentales en una serie de aspectos. Por lo anterior, esta comisión encuentra acertada la adición por tratarse específicamente de los servicios urbanos, objetivo de la iniciativa en estudio, pues no deja de cumplir con el objetivo que, como el propio artículo enuncia, se debe procurar la

erradicación de la pobreza extrema y otros objetivos de desarrollo social y económico de la ciudad.

NOVENO.- Que la iniciativa retoma el artículo 17 de la Ley que responsabiliza a la Administración Pública para dar especial apoyo e impulso a proyectos que promuevan la integración de infraestructura de comunicaciones a la infraestructura urbana, urbana así como el acceso público a información georreferenciada de infraestructura pública.

En este sentido, la propuesta adiciona un segundo párrafo para precisar que la infraestructura para telecomunicaciones y monopostes que sean parte de esta tecnología utilizada para eficiente los servicios, se colocarán como parte de la ciudad, pero no se les considerará como mobiliario urbano. Lo anterior nos parece importante ya que se debe tener especial cuidado con los dispositivos sensoriales a instalar, pues serán útiles para el desarrollo de mejores formas de vida de los habitantes de esta ciudad.

DÉCIMO.- Que esta comisión encuentra un valor especial en la adición de los artículos 17 Bis y 17 Ter, pues estas precisiones describen correctamente la forma en la que se propone sean implementados los dispositivos sensoriales que debe utilizar la ciudad para hacer más eficiente los servicios urbanos para los millones de habitantes y población flotante de la Ciudad de México.

A su vez, se encuentra un valor especial en el uso de la georreferenciación como herramienta tecnológica para para almacenar, procesar y generar contenidos de información útiles para implantar modelos de gestión eficientes, asequibles y rentables para la correcta atención de los servicios urbanos de la ciudad.

Es así que de no encontrarse impedimento legal o administrativo alguno, esta comisión de trabajo, celebra el contribuir con la presente modificación a que los habitantes de nuestra Ciudad aprovechen la tecnología para contar con mejores servicios urbanos.

Por lo tanto, en cuanto a la Iniciativa de mérito, estas comisiones consideran que debe aprobarse la iniciativa de mérito de la siguiente forma:

Se reforma el artículo 7, se adiciona un segundo párrafo al artículo 17, así como los artículos 17 Bis y 17 Ter de la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento.

LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO	
DICE	ADICIÓN
Artículo 7º.- En el ámbito público, las aplicaciones basadas en las Tecnologías de la Información y Comunicación deberán	Artículo 7º.- En el ámbito público, las aplicaciones basadas en las Tecnologías de la Información y Comunicación deberán

<p>facilitar el desarrollo de las actividades y servicios gubernamentales, la atención y la información sanitaria, la educación, la capacitación, el empleo, la actividad económica, el transporte, la protección del medio ambiente, la seguridad pública, la gestión de los recursos naturales, la protección civil y la vida cultural, así como para procurar la erradicación de la pobreza extrema y otros objetivos de desarrollo social y económico de la ciudad.</p>	<p>facilitar el desarrollo de las actividades y servicios gubernamentales, la atención y la información sanitaria, la educación, la capacitación, el empleo, la actividad económica, el transporte, la protección del medio ambiente, la seguridad pública, la gestión de los recursos naturales, la protección civil, la vida cultural y la gestión de los servicios urbanos, así como para procurar la erradicación de la pobreza extrema y otros objetivos de desarrollo social y económico de la ciudad.</p>
<p>Artículo 17.- Para brindar condiciones que propicien dinámicas de transformación urbana hacia modelos más eficientes y de interacción con los habitantes, la Administración Pública dará especial apoyo e impulso a proyectos que promuevan la integración de la infraestructura de comunicaciones a la infraestructura urbana así como el acceso público a información georreferenciada de infraestructura</p>	<p>Artículo 17.- Para brindar condiciones que propicien dinámicas de transformación urbana hacia modelos más eficientes y de interacción con los habitantes, la Administración Pública dará especial apoyo e impulso a proyectos que promuevan la integración de la infraestructura de comunicaciones a la infraestructura urbana así como el acceso público a información georreferenciada de infraestructura</p>

<p>pública.</p>	<p>pública.</p> <p>La infraestructura para telecomunicaciones y monopostes que soportan células de recepción y hospedaje neutral para instalación de tecnologías para redes inalámbricas de telecomunicaciones que se pretendan instalar en el espacio público de la Ciudad de México y que forman parte del equipamiento de la ciudad, no se considerarán como mobiliario urbano.</p>
<p>(se adiciona)</p> <p>...</p>	<p>Artículo 17 Bis.- Para cumplir con los objetivos de la presente ley, la Administración Pública fomentará el desarrollo e implementación de plataformas de dispositivos sensoriales conectados a redes inalámbricas de comunicaciones, que como herramienta tecnológica y a través de la georreferenciación sirvan para almacenar, procesar y generar contenidos de información útiles para implantar modelos de gestión</p>

	<p>eficientes, asequibles y rentables para la correcta atención de los servicios urbanos de la ciudad.</p>
<p>(se adiciona) ...</p>	<p>Artículo 17 Ter.- Para efectos del artículo anterior, la administración pública buscará el apoyo de la industria nacional, el sector académico y los organismos profesionales de tecnología e innovación.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la **Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación**, presenta el presente dictamen relativo a la **propuesta de INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSTALAR PLATAFORMAS DE DISPOSITIVOS SENSORIALES QUE EFICIENTEN LOS SERVICIOS URBANOS DE LA CIUDAD**, que presentó el diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; consideran que es de resolverse y se:

IV. RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSTALAR PLATAFORMAS DE DISPOSITIVOS SENSORIALES QUE EFICIENTEN LOS SERVICIOS URBANOS DE LA CIUDAD, que presentó el diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 7 de la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento para quedar como sigue:

Artículo 7.- En el ámbito público, las aplicaciones basadas en las Tecnologías de la Información y Comunicación deberán facilitar el desarrollo de las actividades y servicios gubernamentales, la atención y la información sanitaria, la educación, la capacitación, el empleo, la actividad económica, el transporte, la protección del medio ambiente, la seguridad pública, la gestión de los recursos naturales, la protección civil, la vida cultural y la **gestión de los servicios urbanos**, así como para procurar la erradicación de la pobreza extrema y otros objetivos de desarrollo social y económico de la ciudad.

TERCERO.- Se adiciona el segundo párrafo al artículo 17 de la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento para quedar como sigue:

Artículo 17.- Para brindar condiciones que propicien dinámicas de transformación urbana hacia modelos más eficientes y de interacción con los habitantes, la Administración Pública dará especial apoyo e impulso a proyectos que promuevan la integración de la infraestructura de comunicaciones a la infraestructura urbana así como el acceso público a información georreferenciada de infraestructura pública.

La infraestructura para telecomunicaciones y monopostes que soportan células de recepción y hospedaje neutral para instalación de tecnologías para redes inalámbricas de telecomunicaciones que se pretendan instalar en el espacio público de la Ciudad de México y que forman parte del equipamiento de la ciudad, no se considerarán como mobiliario urbano.

CUARTO.- Se adicionan los artículos 17 Bis y 17 Ter de la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento para quedar como sigue:

Artículo 17 Bis.- Para cumplir con los objetivos de la presente ley, la Administración Pública fomentará el desarrollo e implementación de plataformas de dispositivos sensoriales conectados a redes inalámbricas de comunicaciones, que como herramienta tecnológica y a través de la georreferenciación sirvan para almacenar, procesar y generar contenidos de información útiles para implantar modelos de gestión eficientes, asequibles y rentables para la correcta atención de los servicios urbanos de la ciudad.

Artículo 17 Ter.- Para efectos del artículo anterior, la Administración Pública buscará el apoyo de la industria nacional, el sector académico y los organismos profesionales de tecnología e innovación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

21

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Tercero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativa, a los nueve días del mes de noviembre de 2017

Signan el presente Dictamen para dar constancia y de conformidad:



PRESIDENTE	DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA PRD	
SECRETARIO	DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ INDEPENDIENTE	
INTEGRANTE	DIP. PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ PRD	
INTEGRANTE	DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO PAN	
INTEGRANTE	DIP. GABRIELA BERENICE OLIVA MARTÍNEZ PRI	

22



Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA

Ciudad de México a 09 de noviembre de 2017

Oficio: ALDF-VII/CCTI/064/2017

Asunto: Inscripción dictamen

Lic. Angelo Cerda Ponce
Coordinador de Servicios Parlamentarios

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito a usted la inscripción en el Orden del Día de la próxima sesión del primer periodo ordinario del tercer año de ejercicio, para su discusión en Pleno y posterior votación, el siguiente:

- **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSTALAR PLATAFORMAS DE DISPOSITIVOS SENSORIALES QUE EFICIENTEN LOS SERVICIOS URBANOS DE LA CIUDAD, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

Dicho dictamen fue debidamente aprobado por la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación y será presentado por el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra.

ATENTAMENTE

Rodrigo Antonio Benedith Reyes
Secretario Técnico



VI LEGISLATURA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Folleto 00007073

Fecha 09/11/17

Hora 15:51

Recibió David Barro



Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA

Ciudad de México a 08 de noviembre de 2017

Oficio: ALDF-VII/CCTI/062/2017

Asunto: Inscripción dictamen

Lic. Ángel Cerda Ponce
Coordinador de Servicios Parlamentarios
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito a usted la inscripción en el Orden del Día de la próxima sesión del primer periodo ordinario del tercer año de ejercicio, para su discusión en Pleno y posterior votación, el siguiente:

- **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL**

Dicho dictamen fue debidamente aprobado por las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Ciencia, Tecnología e Innovación y será presentado por el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra.

ATENTAMENTE


Rodrigo Antonio Benedith Reyes
Secretario Técnico



LEGISLATURA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS

PARLAMENTARIOS

00007580

Folio

Fecha

Hora

Recibido

8/11/17
13:00hs
Clery
7/ Dictamen Original

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTÓ EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Ciencia, Tecnología e Innovación, ponen a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen:

I. P R E Á M B U L O

1

En sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el día 20 de junio de 2017, el Diputado Jorge Romero Herrera integrante del Partido Acción Nacional y a nombre del mismo Grupo Parlamentario, presentó la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL.**

Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dicha iniciativa fue turnada a las **Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Ciencia, Tecnología e Innovación**, para su análisis y dictamen.

De conformidad con los artículos 61 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50 a 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones de Administración Pública Local y de Ciencia, Tecnología e Innovación, son competentes para conocer del asunto en estudio.

DICTAMEN

A efecto de cumplir conforme a lo dispuesto por los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Diputados integrantes de estas **Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Ciencia, Tecnología e Innovación**, se reunieron el día 31 de octubre del dos mil diecisiete, a efecto de dictaminar la iniciativa objeto del presente estudio, con el fin de someterla a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa, tomando en cuenta los siguientes:

II. ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, celebrada el 20 de junio de 2017, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL**; así fue asentado en el Orden del Día publicado en la Gaceta Parlamentaria Año 02/ TercerExtraordinario, 20-06-2017, VII Legislatura / No. 160.

2

SEGUNDO.- Por instrucciones de la Mesa Directiva, esta iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante oficio número TPESSA/CSP/284/2017, firmado por el Presidente de la Mesa Directiva, Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, con fundamento en las fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO.- Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se envió copia de la Iniciativa de mérito mediante oficio de turnos, a las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el fin de que emitieran observaciones y comentarios a la misma.

CUARTO.- Que la presente iniciativa sujeta a análisis, plantea el siguiente objetivo:
“cambiar y armonizar la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, a efecto de hacerla acorde con la Constitución Política de la Ciudad de México.”

QUINTO.-Que la presente iniciativa sujeta a análisis, plantea la siguiente exposición de motivos:

“Desde los años ochenta, ha existido un enorme interés por parte de las distintas fuerzas políticas en el país, para convertir al Distrito Federal en una entidad federativa más. Tras largos años de cabildeos, el veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas distintas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, la cual contempla cambios radicales en la organización gubernamental, que va desde las denominaciones hasta su conformación.

Es necesario entender el origen y desarrollo de la vida política de la Ciudad de México, en virtud que ésta ha sido marcada por cambios en su vida normativa. Desde la existencia de su propia Constitución Política, atendiendo al principio de supremacía constitucional a nivel local, la Ciudad de México requiere de la armonización normativa de todas sus leyes secundarias. En virtud de lo anterior, se le dará vida a todas las instituciones y autoridades que la conforman a fin de atender las necesidades e intereses de sus ciudadanos.

En estos tiempos en que los avances de las tecnologías de la comunicación son cada vez mayores y más acelerados, es imprescindible que todo gobierno que aspire a consolidar una Ciudad plenamente democrática e informada, cuente con las herramientas normativas adecuadas que den vida a formas de gobierno y comunicación electrónica. Por otra parte, es indispensable reconocer y garantizar el derecho que tienen todas y todos los ciudadanos de nuestra Ciudad de México para relacionarse y comunicarse con las autoridades y dependencias de su gobierno. Aún más, es necesario armonizar el marco normativo de la actual Ley de Gobierno del Distrito Federal a la luz de nuestra nueva Constitución Política de la Ciudad de México.

Esta iniciativa busca cambios, armonización y modernización de las normas secundarias e instituciones de funcionamiento locales que actualmente se desarrollan en esta Ciudad. De igual manera, se busca brindarles a los integrantes del nuevo Congreso de la Ciudad de México las bases y herramientas legales a partir de las cuales puedan darle vida a un ordenamiento que represente la vanguardia y contemporaneidad con la que deberán conducirse los procesos legislativos.

3



SEXTO: En la iniciativa con proyecto de decreto materia del presente, se pretende reformar los artículos 1°, 2°, 3°, el artículo 4° párrafos primero, tercero, quinto, noveno y décimo, el artículo 5°, el artículo 7° párrafo primero y fracción I, el artículo 8° fracciones I, II y VIII, el artículo 9° fracción II, el artículo 10° fracción II, el artículo 11°, el artículo 12° fracción III, el artículo 13° fracción I y II, el artículo 23° fracción IV, el artículo 24°, el artículo 25° párrafo primero, el artículo 26° párrafo primero, el artículo 27° párrafo primero, el artículo 28° párrafo primero, el artículo 29° párrafo primero y el artículo 30°, y se ADICIONAN el párrafo 6° del artículo 3°, artículo 9° bis y el artículo 19° bis, todos de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal.

OCTAVO.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución de la Ciudad de México; ahora ley superior de nuestra ciudad.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se encuentra facultada para legislar en materia de administración pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos, de acuerdo a lo dispuesto por estos ordenamientos.

4

SEGUNDO.- En términos de los artículos 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1°, 4°, 5°, 8°, 9°, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones de Administración Pública Local y de Ciencia, Tecnología e Innovación, son competentes para conocer, analizar y dictaminar lo relativo a la iniciativa que propone reformar la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal.

TERCERO.- Que la iniciativa se ha sometido al estudio de estas Comisiones, después de estudiar y razonar exhaustivamente la pretensión, se encontró el sustento para su aprobación en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley de Gobierno Electrónico

DICTAMEN

CUARTO.- Las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Ciencia, Tecnología e Innovación, consideran que la iniciativa de mérito, atiende la necesidad de responder al artículo Tercero Transitorio de la Reforma Política publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, que a la letra dice:

“Una vez publicada la Constitución Política de la Ciudad de México, expida las leyes inherentes a la organización, funcionamiento y competencias de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad, necesarias para que ejerzan las facultades que establezcan esta Constitución y la de la Ciudad de México, a partir del inicio de sus funciones. Dichas leyes entrarán en vigor una vez que lo haga la Constitución Política de la Ciudad de México”.

El Transitorio Tercero de la Reforma Política citada, establece que “las normas de esta Constitución y los ordenamientos legales aplicables al Distrito Federal que se encuentren vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán aplicándose hasta que inicie la vigencia de aquellos que lo sustituyan”, de tal suerte que, al no aprobarse con anterioridad la normatividad que rige a éste Órgano Legislativo, se presenta esta Iniciativa con Proyecto de Decreto, con fundamento legal en los artículos 1, 7, 10 fracción I, 11, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, todos ellos referentes a la facultad que como Diputados Locales tenemos para presentar Iniciativas con Proyecto de Decreto.

5

QUINTO.- Que estas comisiones reconocen la relevancia del tema que ha sido considerado en el texto constitucional de la nueva Constitución de la Ciudad de México, a la cual se le ha dedicado un apartado en específico, que a la letra dice:

Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento

C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica

1. En la Ciudad de México el acceso al desarrollo científico y tecnológico es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social. El Gobierno de la Ciudad garantizará el libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la plena libertad de investigación científica y tecnológica, así como a disfrutar de sus beneficios.

2. Toda persona tiene derecho al acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como a disfrutar de sus beneficios y desarrollar libremente los procesos científicos de conformidad con la ley.

DICTAMEN

3. *Las autoridades impulsarán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Habrá acceso gratuito de manera progresiva a internet en todos los espacios públicos, escuelas públicas, edificios gubernamentales y recintos culturales.*
4. *Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, fortalecerán y apoyarán la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica y tecnológica, así como la vinculación de éstos con los sectores productivos, sociales y de servicios, a fin de resolver problemas y necesidades de la Ciudad, contribuir a su desarrollo económico y social, elevar el bienestar de la población y reducir la desigualdad; la formación de técnicos y profesionales que para el mismo se requieran; la enseñanza de la ciencia y la tecnología desde la enseñanza básica; y el apoyo a creadores e inventores. Garantizan igualmente la preservación, el rescate y desarrollo de técnicas y prácticas tradicionales y originarias en la medicina y en la protección, restauración y buen uso de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente.*
5. *El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva elaborará un Programa de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación que será parte integral del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, con una visión de veinte años, y que se actualizará cada tres.*
6. *En el presupuesto de la Ciudad de México, se considerará una partida específica para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, que no podrá ser inferior al dos por ciento del Presupuesto de la Ciudad.*
7. *Se estimulará el establecimiento de empresas tecnológicas, así como la inversión en ciencia, tecnología e innovación, en los sectores social y privado en la Ciudad de México*

6

SEXTO.- Que las modificaciones presentadas mediante reformas y adiciones en la iniciativa en comento, se deben acoplar al texto constitucional, sin embargo estas comisiones consideran que el espíritu de la iniciativa primaria es el mismo que el del texto constitucional, y que estos no contravienen ninguna disposición a la normativa vigente y por lo tanto no son contrarias a derecho, a su vez, no invaden facultades de otros organismos o instituciones.

A su vez, el Transitorio Décimo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que, una vez publicada la Constitución Política de la Ciudad de México y a más tardar el 31 de diciembre de 2017, expida las leyes constitucionales relativas a la organización y funcionamiento de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad de México, así como para expedir las normas necesarias para la implementación de las disposiciones constitucionales relativas a la organización política y administrativa de la Ciudad de México y para que sus autoridades ejerzan las facultades que establece esta Constitución. Las leyes relativas al Poder Legislativo entrarán en vigor el 17 de septiembre de 2018".

DICTAMEN

**COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**



SÉPTIMO.- Que las Comisiones dictaminadoras coinciden con el objetivo de la iniciativa propuesta, consistente en armonizar, ajustar y actualizar diversos supuestos esenciales plasmados en la Ley de Gobierno Electrónico, para alcanzar su correcta interpretación y aplicación, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 5 de febrero de 2017.

OCTAVO.- La iniciativa en comento refiere a modificaciones a los artículos 24, 26, 28 y 29 de la Ley en análisis. Estas dictaminadoras al hacer el estudio a profundidad se percataron que dichas modificaciones ya están presentes en la Ley, motivo por el cual, se descartan dichas modificaciones, y se acepta el resto de la propuesta.

NOVENO.- Por lo tanto, en cuanto a la Iniciativa de mérito, esta comisión considera que es de aprobarse la iniciativa para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto establecer los principios que regirán las comunicaciones entre los ciudadanos y las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones; y, determinar las bases y componentes que sirvan para el diseño, regulación, implementación, desarrollo, mejora y consolidación del Gobierno Electrónico en el Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto garantizar el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, así como establecer los principios que regirán las comunicaciones entre los ciudadanos y las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones; y, determinar las bases y componentes que sirvan para el diseño, regulación, implementación, desarrollo, mejora y consolidación del Gobierno Electrónico en la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 2. Se reconoce el derecho de los ciudadanos para relacionarse y comunicarse con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante el uso de medios electrónicos y tecnologías de la información y</p>	<p>Artículo 2. Se reconoce el derecho de los ciudadanos para relacionarse y comunicarse con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, mediante el uso de medios electrónicos y tecnologías de la información y comunicaciones de uso</p>

7

**COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**



<p>comunicaciones de uso generalizado.</p>	<p>generalizado. Además, se reconoce y garantiza el establecimiento de los medios de comunicación indígena, y el acceso a las tecnologías de la información y comunicación. La Ciudad de México contará con la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones que garantice la transferencia, almacenamiento, procesamiento de información, la comunicación entre dependencias de la administración pública, así como la provisión de trámites y servicios de calidad a la población.</p>
<p>Artículo 3. Los principios rectores a los que se sujetará el Gobierno Electrónico en el Distrito Federal, serán los siguientes:</p> <p>Principio de accesibilidad: Facilitar la información de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político - Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y la difusión de los trámites, servicios y demás actos de gobierno por medios electrónicos, en un lenguaje claro y comprensible.</p> <p>Principio de adecuación tecnológica: Promover el uso estandarizado de las tecnologías de la información y comunicaciones, compatibles con cualquier medio o dispositivo electrónico, para satisfacer las necesidades de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y de la ciudadanía.</p> <p>Principio de legalidad: La información, substanciación y resolución de trámites,</p>	<p>Artículo 3. Los principios rectores a los que se sujetará el Gobierno Electrónico en la Ciudad de México, serán los siguientes:</p> <p>Principio de accesibilidad: Facilitar la información de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y la difusión de los trámites, servicios y demás actos de gobierno por medios electrónicos, en un lenguaje claro y comprensible.</p> <p>Principio de adecuación tecnológica: Promover el uso estandarizado de las tecnologías de la información y comunicaciones, compatibles con cualquier medio o dispositivo electrónico, para satisfacer las necesidades de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y de la ciudadanía.</p> <p>Principio de legalidad: La información, substanciación y resolución de trámites, servicios y demás actos de que se</p>

**COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**



servicios y demás actos de que se realicen por medios electrónicos por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, serán acordes a las formalidades establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Principio de privacidad: Comprende el respeto a la información personal de los usuarios o ciudadanos en el uso de comunicaciones electrónicas por parte de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, siempre en apego a las normas y disposiciones en materia de protección de datos personales.

Principio de responsabilidad: Las comunicaciones o actos emitidos por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que se ubican en medios electrónicos, encontrarán su validez mediante el uso de la firma electrónica avanzada u otros mecanismos de validación de firma digital legalmente reconocidos.

realicen por medios electrónicos por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Alcaldías** y Entidades de la Administración Pública de la **Ciudad de México**, serán acordes a las formalidades establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Principio de privacidad: Comprende el respeto a la información personal de los usuarios o ciudadanos en el uso de comunicaciones electrónicas por parte de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Alcaldías** y Entidades de la Administración Pública de la **Ciudad de México**, siempre en apego a las normas y disposiciones en materia de protección de datos personales.

Principio de responsabilidad: Las comunicaciones o actos emitidos por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Alcaldías** y Entidades de la Administración Pública de la **Ciudad de México** que se ubican en medios electrónicos, encontrarán su validez mediante el uso de la firma electrónica avanzada u otros mecanismos de validación de firma digital legalmente reconocidos.

Principio de gobierno abierto y democrático: El gobierno de la Ciudad de México implementará un sistema que obligue a los entes públicos a informar a través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías que garanticen de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información, a fin de impulsar también

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



	<p>el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y la democracia digital abierta basada en los avances tecnológicos de comunicación e información.</p>
<p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: Administración Pública: Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.</p> <p>...</p> <p>Comisión: La Comisión de Gobierno Electrónico del Distrito Federal.</p> <p>...</p> <p>Dominio(s): Es el nombre por el cual se identifica de manera única a un sitio Web del Gobierno del Distrito Federal, es una dirección fácil de recordar y a través de ella los usuarios acceden al sitio Web.</p> <p>...</p> <p>Oficialía Mayor: A la Oficialía Mayor del Distrito Federal.</p> <p>Órganos de la Administración Pública: La Jefatura de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos, empresas de participación estatal, fidecomisos públicos y demás Entidades que conforman la administración pública central, desconcentrada y paraestatal del Distrito Federal, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: Administración Pública: Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.</p> <p>...</p> <p>Comisión: La Comisión de Gobierno Electrónico de la Ciudad de México.</p> <p>...</p> <p>Dominio(s): Es el nombre por el cual se identifica de manera única a un sitio Web del Gobierno de la Ciudad de México, es una dirección fácil de recordar y a través de ella los usuarios acceden al sitio Web.</p> <p>...</p> <p>Oficialía Mayor: A la Oficialía Mayor de la Ciudad de México.</p> <p>Órganos de la Administración Pública: La Jefatura de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías, empresas de participación estatal, fidecomisos públicos y demás Entidades que conforman la administración pública central, desconcentrada y paraestatal de la Ciudad de México, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.</p> <p>...</p>

**COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**



<p>Artículo 5. En todo lo no previsto en esta Ley, se aplicarán de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento y la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 5. En todo lo no previsto en esta Ley, se aplicarán de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley para el Desarrollo de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento y la Ley de Firma Electrónica de la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 7. Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Planear el uso y desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones para impulsar el Gobierno Electrónico en el Distrito Federal;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 7. Corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Planear el uso y desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones para impulsar el Gobierno Electrónico en la Ciudad de México;</p> <p>...</p>
<p>Artículo 8. Corresponden a la Oficialía Mayor las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Formular la normatividad y políticas, y conducir las estrategias, proyectos y acciones para regular e impulsar el Gobierno Electrónico en la Administración Pública del Distrito Federal, a través de mecanismos como la estandarización de la información, la homologación de datos, la interoperabilidad y la realización de proyectos estratégicos transversales, entre otras herramientas, acorde a lo establecido en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y los programas que deriven de éste;</p> <p>II. Desarrollar el Programa Digital y de Innovación de la Ciudad de México, así como las herramientas y mecanismos de participación digital de los ciudadanos, sociedad civil, empresas, academia, centros</p>	<p>Artículo 8. Corresponden a la Oficialía Mayor las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Formular la normatividad y políticas, y conducir las estrategias, proyectos y acciones para regular e impulsar el Gobierno Electrónico en la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de mecanismos como la estandarización de la información, la homologación de datos, la interoperabilidad y la realización de proyectos estratégicos transversales, entre otras herramientas, acorde a lo establecido en el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y los programas que deriven de éste;</p> <p>II. Desarrollar el Programa Digital y de Innovación de la Ciudad de México, así como las herramientas y mecanismos de participación digital de los ciudadanos, sociedad civil, empresas, academia,</p>

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



<p>de investigación y otros gobiernos, que propicien la generación de conocimiento colectivo, la mejora de la gestión gubernamental y la participación activa y efectiva de la sociedad;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>VIII. Celebrar convenios entre los tres órdenes de gobierno, sector social, privado, académico y especialistas nacionales e internacionales, en el uso de las tecnologías de información y comunicaciones para impulsar el Gobierno Electrónico en el Distrito Federal, y</p> <p>...</p>	<p>centros de investigación y otros gobiernos, que propicien la generación de conocimiento colectivo, la mejora de la gestión gubernamental y la participación activa y efectiva de la sociedad;</p> <p>...</p> <p>VIII. Celebrar convenios entre los tres órdenes de gobierno, sector social, privado, académico y especialistas nacionales e internacionales, en el uso de las tecnologías de información y comunicaciones para impulsar el Gobierno Electrónico en la Ciudad de México, y</p> <p>...</p>
<p>Artículo 9. Los Órganos de la Administración Pública deberán observar lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>II. Dar cumplimiento al Programa Digital y de Innovación de la Ciudad de México, así como a las normas, y políticas establecidas por la Oficialía Mayor en materias de Gobierno Electrónico y de tecnologías de la información y comunicaciones;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 9. Los Órganos de la Administración Pública deberán observar lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>II. Dar cumplimiento al Programa Digital y de Innovación de la Ciudad de México, así como a las normas, y políticas establecidas por la Oficialía Mayor en materias de Gobierno Electrónico y de tecnologías de la información y comunicaciones;</p> <p>...</p>
<p>(No existe)</p>	<p>Artículo 9 bis. Las Alcaldías en materia de gobierno electrónico deberá observar lo siguiente:</p> <p>I. Adoptar instrumentos de gobierno electrónico y abierto con el fin de garantizar los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad;</p> <p>II. Impulsar la innovación social y modernización en los términos que señala esta ley y demás ordenamientos aplicables;</p>

	<p>III. Proponer, formular y ejecutar los mecanismos de gobierno electrónico que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía.</p>
<p>Artículo 10. La Administración Pública contará con un órgano colegiado denominado Comisión de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, para el diseño e implementación de las estrategias de tecnologías de la información y comunicaciones, la generación y difusión de conocimiento en la materia y asesoría en proyectos transversales de modernización e innovación a los Órganos de la Administración Pública.</p>	<p>Artículo 10. La Administración Pública contará con un órgano colegiado denominado Comisión de Gobierno Electrónico de la Ciudad de México, para el diseño e implementación de las estrategias de tecnologías de la información y comunicaciones, la generación y difusión de conocimiento en la materia y asesoría en proyectos transversales de modernización e innovación a los Órganos de la Administración Pública.</p>
<p>Artículo 11. La Comisión de Gobierno Electrónico del Distrito Federal estará integrada de la siguiente forma: ...</p>	<p>Artículo 11. La Comisión de Gobierno Electrónico de la Ciudad de México estará integrada de la siguiente forma: ...</p>
<p>Artículo 12. Corresponden a la Comisión de Gobierno Electrónico las siguientes atribuciones: ... III. Proponer mejores prácticas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones que atiendan las necesidades de los Órganos de la Administración Pública, observando lo establecido en la materia en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y los programas que deriven de éste; ...</p>	<p>Artículo 12. Corresponden a la Comisión de Gobierno Electrónico las siguientes atribuciones: ... III. Proponer mejores prácticas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones que atiendan las necesidades de los Órganos de la Administración Pública, observando lo establecido en la materia en el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y los programas que deriven de éste; ...</p>

**COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**



<p>Artículo 13. La Oficialía Mayor desarrollará los mecanismos que permitan el funcionamiento del Gobierno Electrónico y establecerá los lineamientos y directrices tendientes a asegurar y regular los siguientes aspectos:</p> <p>I. Impulsar el uso de la firma electrónica avanzada y otros mecanismos de validación de firma digital legalmente reconocidos, en procesos internos, así como en trámites, servicios y procedimientos que requieran los ciudadanos a la Administración Pública, en términos de la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables;</p> <p>II. Regular e impulsar el desarrollo de sistemas electrónicos de comunicación con los habitantes del Distrito Federal para que éstos puedan dirigir sus solicitudes, peticiones, opiniones, comentarios, entre otros, que promuevan y faciliten la interacción del ciudadano con los Órganos de la Administración Pública;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 13. La Oficialía Mayor desarrollará los mecanismos que permitan el funcionamiento del Gobierno Electrónico y establecerá los lineamientos y directrices tendientes a asegurar y regular los siguientes aspectos:</p> <p>I. Impulsar el uso de la firma electrónica avanzada y otros mecanismos de validación de firma digital legalmente reconocidos, en procesos internos, así como en trámites, servicios y procedimientos que requieran los ciudadanos a la Administración Pública, en términos de la Ley de Firma Electrónica de la Ciudad de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables;</p> <p>II. Regular e impulsar el desarrollo de sistemas electrónicos de comunicación con los habitantes de la Ciudad de México para que éstos puedan dirigir sus solicitudes, peticiones, opiniones, comentarios, entre otros, que promuevan y faciliten la interacción del ciudadano con los Órganos de la Administración Pública;</p> <p>...</p>
<p>(No existe)</p>	<p>Artículo 19 bis: La administración pública de la Ciudad de México, deberá contar con la infraestructura necesaria de tecnologías de la información y comunicación que garantice la transferencia, almacenamiento, procesamiento de información, la comunicación entre dependencias así como la provisión de trámites y servicios de calidad a la población.</p>

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



<p>Artículo 23. Para facilitar el acceso de los ciudadanos a la información, trámites y servicios que brindan los Órganos de la Administración Pública, éstos deberán:</p> <p>...</p> <p>IV. Facilitar a los ciudadanos la solicitud de trámites y servicios que tengan bajo su responsabilidad, conocer, substanciar o resolver, con la información que se encuentre registrada y actualizada en un Padrón de Usuarios Acreditados de la Ciudad de México.</p>	<p>Artículo 23. Para facilitar el acceso de los ciudadanos a la información, trámites y servicios que brindan los Órganos de la Administración Pública, éstos deberán:</p> <p>...</p> <p>IV. Facilitar a los ciudadanos la solicitud de trámites y servicios que tengan bajo su responsabilidad, conocer, substanciar o resolver, con la información que se encuentre registrada y actualizada en un Padrón de Usuarios Acreditados de la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 25. El Registro Electrónico de Trámites y Servicios será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 25. El Registro Electrónico de Trámites y Servicios será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 27. Los Órganos de la Administración Pública que normen, apliquen u operen trámites y servicios deberán inscribirlos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad México por lo que el contenido y legalidad de la información así como de sus formatos de solicitud será de exclusiva responsabilidad de los mismos.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 27. Los Órganos de la Administración Pública que normen, apliquen u operen trámites y servicios deberán inscribirlos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad México por lo que el contenido y legalidad de la información así como de sus formatos de solicitud será de exclusiva responsabilidad de los mismos.</p> <p>...</p>

Artículo 30. Los Órganos de la Administración Pública atenderán las directrices, políticas y normatividad en materia de homologación de datos, estandarización de la información y la operación de plataformas tecnológicas comunes, lo que permitirá facilitar la interoperabilidad de sistemas en la gestión gubernamental en el Distrito Federal.

Artículo 30. Los Órganos de la Administración Pública atenderán las directrices, políticas y normatividad en materia de homologación de datos, estandarización de la información y la operación de plataformas tecnológicas comunes, lo que permitirá facilitar la interoperabilidad de sistemas en la gestión gubernamental en la **Ciudad de México**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en lo solicitado en dictamen que presentan las **Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Ciencia, Tecnología e Innovación**, relativo a la propuesta de **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL**, que presentó el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; consideran que es de resolverse y se

16

IV. RESUELVE

ÚNICO: Se Aprueba con Modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones y denominación de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Se reforman el artículo 1º, el artículo 2º, el artículo 3º, el artículo 4º párrafos primero, tercero, quinto, noveno y décimo, el artículo 5º, el artículo 7º párrafo primero y fracción I, el artículo 8º fracciones I, II y VIII, el artículo 9º fracción II, el artículo 10º fracción II, el artículo 12º fracción III, el artículo 13º fracción I y II, el artículo 23º fracción IV, el artículo 25º párrafo primero, el artículo 27º párrafo primero y el artículo 30º, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 2º; se adicionan el párrafo 6º del artículo 3º, artículo 9º bis y el artículo 19º bis de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

DICTAMEN

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto **garantizar el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, así como** establecer los principios que regirán las comunicaciones entre los ciudadanos y las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Alcaldías** y Entidades de la Administración Pública **de la Ciudad de México**, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones; y, determinar las bases y componentes que sirvan para el diseño, regulación, implementación, desarrollo, mejora y consolidación del Gobierno Electrónico en **la Ciudad de México**.

Artículo 2. Se reconoce el derecho de los ciudadanos para relacionarse y comunicarse con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Alcaldías** y Entidades de la Administración Pública **de la Ciudad de México**, mediante el uso de medios electrónicos y tecnologías de la información y comunicaciones de uso generalizado. **Además, se reconoce y garantiza el establecimiento de los medios de comunicación indígena, y el acceso a las tecnologías de la información y comunicación.**

17

La Ciudad de México contará con la **infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones que garantice la transferencia, almacenamiento, procesamiento de información, la comunicación entre dependencias de la administración pública, así como la provisión de trámites y servicios de calidad a la población.**

Artículo 3. Los principios rectores a los que se sujetará el Gobierno Electrónico en la **Ciudad de México**, serán los siguientes:

Principio de accesibilidad: Facilitar la información de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Alcaldías** y Entidades de la Administración Pública **de la Ciudad de México** y la difusión de los trámites, servicios y demás actos de gobierno por medios electrónicos, en un lenguaje claro y comprensible.

Principio de adecuación tecnológica: Promover el uso estandarizado de las tecnologías de la información y comunicaciones, compatibles con cualquier medio o dispositivo electrónico, para satisfacer las necesidades de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Alcaldías** y Entidades de la Administración Pública **de la Ciudad de México** y de la ciudadanía.

Principio de legalidad: La información, substanciación y resolución de trámites, servicios y demás actos de que se realicen por medios electrónicos por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Alcaldías** y Entidades de la Administración Pública de la **Ciudad de México**, serán acordes a las formalidades establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Principio de privacidad: Comprende el respeto a la información personal de los usuarios o ciudadanos en el uso de comunicaciones electrónicas por parte de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Alcaldías** y Entidades de la Administración Pública de la **Ciudad de México**, siempre en apego a las normas y disposiciones en materia de protección de datos personales.

Principio de responsabilidad: Las comunicaciones o actos emitidos por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Alcaldías** y Entidades de la Administración Pública de la **Ciudad de México** que se ubican en medios electrónicos, encontrarán su validez mediante el uso de la firma electrónica avanzada u otros mecanismos de validación de firma digital legalmente reconocidos.

18

Principio de gobierno abierto y democrático: El gobierno de la Ciudad de México implementará un sistema que obligue a los entes públicos a informar a través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías que garanticen de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información, a fin de impulsar también el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y la democracia digital abierta basada en los avances tecnológicos de comunicación e información.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: Administración Pública: Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Alcaldías** y Entidades, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la **Ciudad de México**.

...

Comisión: La Comisión de Gobierno Electrónico de la **Ciudad de México**.

...

Dominio(s): Es el nombre por el cual se identifica de manera única a un sitio Web del Gobierno de la **Ciudad de México**, es una dirección fácil de recordar y a través de ella los usuarios acceden al sitio Web.

...

Oficialía Mayor: A la Oficialía Mayor de la **Ciudad de México**.

Órganos de la Administración Pública: La Jefatura de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Alcaldías**, empresas de participación estatal, fidecomisos públicos y demás Entidades que conforman la administración pública central, desconcentrada y paraestatal **de la Ciudad de México**, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública **de la Ciudad de México**.

...

Artículo 5. En todo lo no previsto en esta Ley, se aplicarán de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo **de la Ciudad de México**, la Ley para el Desarrollo **de la Ciudad de México** como Ciudad Digital y del Conocimiento y la Ley de Firma Electrónica **de la Ciudad de México**.

CAPÍTULO II DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO SECCIÓN I

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 7. Corresponde al Jefe de Gobierno **de la Ciudad de México** las siguientes atribuciones:

19

I. Planear el uso y desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones para impulsar el Gobierno Electrónico en **la Ciudad de México**;

...

Artículo 8. Corresponden a la Oficialía Mayor las siguientes atribuciones:

I. Formular la normatividad y políticas, y conducir las estrategias, proyectos y acciones para regular e impulsar el Gobierno Electrónico en la Administración Pública de la **Ciudad de México**, a través de mecanismos como la estandarización de la información, la homologación de datos, la interoperabilidad y la realización de proyectos estratégicos transversales, entre otras herramientas, acorde a lo establecido en el Programa General de Desarrollo **de la Ciudad de México** y los programas que deriven de éste;

II. Desarrollar el Programa Digital y de Innovación **de la Ciudad de México**, así como las herramientas y mecanismos de participación digital de los ciudadanos, sociedad civil, empresas, academia, centros de investigación y otros gobiernos, que propicien la generación de conocimiento colectivo, la mejora de la gestión gubernamental y la participación activa y efectiva de la sociedad;

...

DICTAMEN

VIII. Celebrar convenios entre los tres órdenes de gobierno, sector social, privado, académico y especialistas nacionales e internacionales, en el uso de las tecnologías de información y comunicaciones para impulsar el Gobierno Electrónico en la **Ciudad de México**, y

...

Artículo 9. Los Órganos de la Administración Pública deberán observar lo siguiente:

...

II. Dar cumplimiento al Programa Digital y de Innovación **de la Ciudad de México**, así como a las normas, y políticas establecidas por la Oficialía Mayor en materias de Gobierno Electrónico y de tecnologías de la información y comunicaciones;

...

Artículo 9 bis. Las Alcaldías en materia de gobierno electrónico deberá observar lo siguiente:

- I. Adoptar instrumentos de gobierno electrónico y abierto con el fin de garantizar los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad;
- II. Impulsar la innovación social y modernización en los términos que señala esta ley y demás ordenamientos aplicables;
- III. Proponer, formular y ejecutar los mecanismos de gobierno electrónico que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía.

20

Artículo 10. La Administración Pública contará con un órgano colegiado denominado Comisión de Gobierno Electrónico **de la Ciudad de México**, para el diseño e implementación de las estrategias de tecnologías de la información y comunicaciones, la generación y difusión de conocimiento en la materia y asesoría en proyectos transversales de modernización e innovación a los Órganos de la Administración Pública.

Artículo 11. La Comisión de Gobierno Electrónico **de la Ciudad de México** estará integrada de la siguiente forma:

...

Artículo 12. Corresponden a la Comisión de Gobierno Electrónico las siguientes atribuciones:

...

III. Proponer mejores prácticas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones que atiendan las necesidades de los Órganos de la Administración Pública, observando lo establecido en la materia en el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y los programas que deriven de éste;

...

SECCIÓN II

DE LOS INSTRUMENTOS PARA OPERAR EL GOBIERNO ELECTRÓNICO

Artículo 13. La Oficialía Mayor desarrollará los mecanismos que permitan el funcionamiento del Gobierno Electrónico y establecerá los lineamientos y directrices tendientes a asegurar y regular los siguientes aspectos:

I. Impulsar el uso de la firma electrónica avanzada y otros mecanismos de validación de firma digital legalmente reconocidos, en procesos internos, así como en trámites, servicios y procedimientos que requieran los ciudadanos a la Administración Pública, en términos de la Ley de Firma Electrónica de la Ciudad de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

II. Regular e impulsar el desarrollo de sistemas electrónicos de comunicación con los habitantes de la Ciudad de México para que éstos puedan dirigir sus solicitudes, peticiones, opiniones, comentarios, entre otros, que promuevan y faciliten la interacción del ciudadano con los Órganos de la Administración Pública;

...

Artículo 19 bis: La administración pública de la Ciudad de México, deberá contar con la infraestructura necesaria de tecnologías de la información y comunicación que garantice la transferencia, almacenamiento, procesamiento de información, la comunicación entre dependencias así como la provisión de trámites y servicios de calidad a la población.

SECCIÓN IV

DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS

21

Artículo 23. Para facilitar el acceso de los ciudadanos a la información, trámites y servicios que brindan los Órganos de la Administración Pública, éstos deberán:

...

IV. Facilitar a los ciudadanos la solicitud de trámites y servicios que tengan bajo su responsabilidad, conocer, substanciar o resolver, con la información que se encuentre registrada y actualizada en un Padrón de Usuarios Acreditados **de la Ciudad de México.**

Artículo 25. El Registro Electrónico de Trámites y Servicios será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria **de la Ciudad de México**, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción.

...

Artículo 27. Los Órganos de la Administración Pública que normen, apliquen u operen trámites y servicios deberán inscribirlos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios **de la Ciudad México** por lo que el contenido y legalidad de la información así como de sus formatos de solicitud será de exclusiva responsabilidad de los mismos.

...

22

CAPÍTULO III DE LA TRANSICIÓN AL GOBIERNO ELECTRÓNICO

Artículo 30. Los Órganos de la Administración Pública atenderán las directrices, políticas y normatividad en materia de homologación de datos, estandarización de la información y la operación de plataformas tecnológicas comunes, lo que permitirá facilitar la interoperabilidad de sistemas en la gestión gubernamental en **la Ciudad de México.**

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Decreto.

DICTAMEN

**COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**



Tercero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación

Dado en el Recinto Legislativo, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Signan el presente Dictamen para dar constancia y de conformidad:

**Por la Comisión de Administración
Pública Local**

**Dip. Adrián Rubalcava Suárez
Presidente**

**Por la Comisión Ciencia, Tecnología e
Innovación**

**Dip. Víctor Hugo Romo Guerra
Presidente**

**Dip. José Manuel Delgadillo Moreno
Vicepresidente**

Vicepresidente

**Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras
Secretaria**

**Dip. Carlos Alfonso Candelaria López
Secretario:**

Integrantes:

Dip. Leonel Luna Estrada

Dip. Penélope Campos González



Dip. Elizabeth Mateos Hernández



Dip. Miguel Ángel Abadía Pardo

Dip. Luis Gerardo Quijano Morales

Dip. Gabriela Berenice Oliva Martínez

Dip. Fernando Zárate Salgado

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)

Dip. Wendy González Urrutia

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Ciudad de México, a 8 de octubre de 2017
Oficio ALDF/CAPL/ST/ 189 /17

LIC. ÁNGELO FERNANDO CERDA PONCE
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
P R E S E N T E

Por instrucciones del Dip. Adrián Rubalcava Suárez, presidente de la Comisión de Administración Pública Local, y en términos del artículo 19 del Reglamento de Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito remitirle en original el dictamen que fue aprobado en Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Ciencia, Tecnología e Innovación el 24 de octubre de 2017, en sentido positivo, lo anterior para su conocimiento y para el tramite que en derecho proceda, inscribiéndolo en el orden del día de la sesión más próxima, siendo el siguiente:

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Hugo Luis Cortés Batista
Secretario Técnico



COORDINADOR DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
00007701
Fecha: 13/10/17
Hora: 14:50
Recibo:

R/ Dictamen Original

C. C. P. Dip. Leonel Luna Estrada, Presidente de la Comisión de Gobierno. Para su conocimiento.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE

Las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Ciencia, Tecnología e Innovación, ponen a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen:

I. PREÁMBULO

En sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 22 de septiembre de 2016, el Diputado Iván Texta Solís, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dicha iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Ciencia, Tecnología e Innovación para su análisis y dictamen.

De conformidad con los artículos 61 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50 a 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Ciencia, Tecnología e Innovación, son competentes para conocer del asunto en estudio.

A efecto de cumplir conforme a lo dispuesto por los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Diputados integrantes de estas **Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Ciencia, Tecnología e Innovación**, se reunieron el día **veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete**, a efecto de dictaminar la iniciativa de mérito, con el fin de someterla a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tomando en cuenta los siguientes:

II. ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, celebrada el 22 de septiembre de 2016, el Iván Texta Solís del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**; así fue asentado en el Orden del Día publicado en la Gaceta Parlamentaria Año 02/ Primer Ordinario, 22-09-2016, VII Legislatura / No. 83.

SEGUNDO.- Por instrucciones de la Mesa Directiva, esta iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante oficio número MDSPSOSA/CSP/209/2016, firmada por la vicepresidenta de la Mesa Directiva, Diputada Eva Eloísa Lescas Hernández, con fundamento en las fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO.- Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se envió copia de la Iniciativa de mérito mediante oficio de turnos, a las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el fin de que emitieran observaciones y comentarios a la misma.

CUARTO.- Que la presente iniciativa sujeta a análisis, plantea la siguiente exposición de motivos:

“La Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal fue publicada el 21 de Diciembre de 1995 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, durante sus casi 21 años de vida ha sido reformada en 10 ocasiones.

Esta Ley surge en atención a la necesidad de uniformar la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal, reconociendo como compromiso fundamental el proporcionar certeza y seguridad jurídica a los particulares en las relaciones que mantienen con la Administración Pública del Distrito Federal.

Los principios que la Ley protege son de legalidad, simplificación y transparencia, instituyendo un solo procedimiento que establezca las bases de la actividad de la

Administración Pública mediante principios aplicables a todos los órganos que la integran, en un marco de un procedimiento general tipo.

Desafortunadamente la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal ha sido superada en diversos rubros como lo es la aplicación de tecnologías de la información dentro del procedimiento administrativo.

Bajo este contexto, la presente iniciativa tiene como objeto incluir un marco jurídico que permita a las autoridades administrativas la aplicación de la notificación electrónica y el estrado electrónico

Estas incorporaciones significarían un aumento en la eficiencia al momento de notificar a los particulares, disminuiría los recursos económicos que se destina para las notificaciones personales y mejorarían las comunicaciones con los particulares.

El primer paso para poder realizar esta propuesta es definir lo que se entiende por tecnologías de la información, de acuerdo con especialistas en el tema, se trata de Dispositivos tecnológicos (hardware y software) que permiten editar, producir, almacenar, intercambiar y transmitir datos entre diferentes sistemas de información que cuentan con protocolos comunes. Estas aplicaciones, que integran medios de informática, telecomunicaciones y redes, posibilitan tanto la comunicación y colaboración interpersonal (persona a persona) como la multidireccional (uno a muchos o muchos a muchos). Estas herramientas desempeñan un papel sustantivo en la generación, intercambio, difusión, gestión y acceso al conocimiento.¹

Es así que las tecnologías de la información permiten la aplicación de la notificación electrónica y el estrado electrónico para eficientar la comunicación.

De acuerdo con el Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Décimo Tercer Circuito: la notificación electrónica es "el acto mediante el cual, con

¹ Cobo Romani, Juan Cristóbal; El concepto de Tecnologías de la Información, Flacso, en <http://www.ehu.eus/zer/hemeroteca/pdfs/zer27-14-cobc.pdf> consultado el 29/07/2016

*las formalidades legales preestablecidas, se da a conocer a los interesados a través de medios electrónicos y telemáticos, tales como una página web o correo electrónico, un acuerdo administrativo o resolución judicial.*²

*Retomando esta definición, la Lic. Thania Coral Salgado Ponce establece en el artículo de nombre "Validez de las notificaciones electrónicas en la Administración Pública", que la notificación electrónica es "aquel acto mediante el cual, con las formalidades legales preestablecidas, se da a conocer a los interesados a través de medios electrónicos y telemáticos, tales como una página web y el correo electrónico, una resolución judicial o administrativa, recaída en un trámite o en un asunto judicial, en donde se le requiere, para que cumpla un acto procesal."*³

Por su parte, el poder judicial de Costa Rica define a la notificación electrónica como: "aquellas comunicaciones que emiten la administración pública y privada utilizando medios electrónicos y telemáticos, por ejemplo, el Internet y el correo electrónico.

*En el campo de la Administración de Justicia, surgen como una alternativa inmediata para lograr que los procesos judiciales que utilicen este medio se desarrollen con una mayor celeridad, economía y seguridad procesal."*⁴

Formalidades de la notificación.

La notificación en México se ha unificado en sus diversas materias en cuanto a sus formalidades que fija la ley para la práctica de las notificaciones, es así que las notificaciones se encaminan primordialmente a obtener la seguridad de que los decretos, proveídos, sentencias y resoluciones o mandamientos que emite una autoridad en general, lleguen oportuna y adecuadamente al conocimiento de los interesados.

² Amparo directo 336/2013, Renovafrio de Oaxaca, S.A. de C.V. 2 de julio de 2013.

³Thania Coral Salgado Ponce. Validez de las Notificaciones electrónicas en la Administración Pública <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Congreso/pdf/166.pdf> consultado el 20/07/2016

⁴<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/noticias/67-que-es-una-notificacion-electronica-capsula-1> consultado el 29/07/2016

Dado que la notificación es el medio legal a través del cual se da a conocer a las partes y a terceros el contenido de una resolución, además de que es procesalmente inexistente mientras no se haga del conocimiento de los interesados, ésta debe cumplir con las formalidades que para tal efecto señala la ley, entre las que se indica:

Que se practiquen en horas y días hábiles.

Que en el documento a notificar se asiente la hora en que se practicó la diligencia. Una exposición pormenorizada de los hechos conforme a los cuales se hayan practicado las diligencias (domicilio, persona notificada, en su caso, que el día anterior le dejó citatorio).

Estas formalidades de la notificación generan certeza sobre la entrega de la resolución a notificar, sin embargo, en la mayoría de los casos representa un alto costo para el Estado y no asegura que la notificación cumpla con su objetivo de comunicar.

Antecedentes, ¿dónde se utiliza la notificación electrónica?

Las notificaciones electrónicas están en funcionamiento en diversos Estados de la República mexicana, como de entre los que destacan Nuevo León en el 2008, Chihuahua en el 2012, Aguascalientes en el 2013.

A nivel federal se contempla en el Juicio de Amparo, en el Servicio de Administración Tributaria, en los Procedimientos Judiciales Contencioso Administrativo y en materia electoral. Estas innovaciones se manifiestan de la siguiente manera:

El Servicio de Administración Tributario (SAT), maneja un sistema denominado Buzón Tributario, al cual se debe de acceder con contraseña, este sistema establece notificaciones electrónicas mediante documentos digitales. Es decir, a través de este Buzón se efectúan las notificaciones oficiales relacionadas con un asunto en específico. Y su procedimiento es el siguiente; se genera un documento digital el cual contiene su correspondiente acuse de recibo: el documento y si

recibo pueden permanecer hasta cinco días en el Buzón Tributario; después del plazo señalado y si aún no se abren los documentos, se tendrá por realizada la notificación al sexto día.

Por su parte la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo maneja un sistema voluntario para las notificaciones electrónicas, en el cual se puede acceder al Sistema de Justicia en Línea del Tribunal, mediante Firma Electrónica, además de que por ese sistema se efectúan las notificaciones se puede presentar promociones relacionadas con asuntos de su competencia.

El procedimiento a grandes rasgos se puede resumir de la siguiente forma: el Actuario firma con FIEL⁵ y adjunta una minuta electrónica resumiendo la actuación o resolución a notificar, esto se envía al correo electrónico que las partes estipularon informándoles que se ha dictado una actuación en su expediente electrónico, realizado lo anterior se tienen tres días para generar la constancia de notificación en el sistema y de no generarse en el plazo límite, se tendrá por realizada la notificación al cuarto día.

Finalmente, la Ley de Amparo a través del Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación, al cual se accede con Firma Electrónica, establece que mediante este sistema se podrán efectuar las notificaciones relacionadas con los asuntos de su competencia, así como las promociones necesarias mediante solicitud expresa. El procedimiento en resumen es el siguiente; una vez establecido que es la voluntad de las partes el recibir notificaciones electrónicas, se genera un expediente electrónico, que será accesible a través del Sistema antes mencionado, en donde se les generara una constancia de consulta, que acreditará que el usuario se hizo sabedor de una determinación judicial, cuando el sistema tenga una notificación para alguna de las partes, la constancia podrá ser

⁵ Firma electrónica avanzada, que fue sustituida por la e firma; son archivos digitales cifrados que incluyen firma caligráfica, que identifican al usuario para realizar trámites por internet en el SAT e incluso en otras dependencias del Gobierno de la República

generada por dos días posteriores a la expedición de la notificación y si no se genera en el plazo señalado, se tendrá por realizada al tercer día.

El Instituto Nacional Electoral (INE),⁶ implementa la notificación electrónica de manera voluntaria mediante el otorgamiento de un correo electrónico que cuente con mecanismo de confirmación de los envíos de comunicaciones.

En caso de que el correo electrónico no posea las características deseadas, el INE proporcionará el medio por el cual se puedan brindar las notificaciones electrónicas.

En caso de contar en el plazo de dos días con una respuesta por parte de la persona que fue notificada, el INE fijara la notificación en estrados siguiendo las reglas marcadas para este fin.

Como podemos observar en los anteriores ejemplos, en la mayoría de los casos la notificación electrónica requiere que el quejoso la solicite de forma voluntaria, va acompañada de un sistema que permite la elaboración de

¿Cuánto gasta el gobierno para notificar a una persona?

Para poder responder esta pregunta, primero debemos establecer un aproximado de cuánto cuesta una notificación, por lo que hemos decidido establecer los siguientes rubros:

Concepto	Total
Transporte	\$ 10
Papel	\$ 20
Tiempo humano	\$ 15

⁶http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2011/septiembre/CGex201109-14_1/CGe140911ap14 consultado el 29/07/2016

Total	\$45
-------	------

En la Ciudad de México contamos con por lo menos las siguientes dependencias que utilizan

Este costo fue multiplicado por un mínimo de 500 notificaciones por mes para cada dependencia, órganos autónomos y demás sectores del Estado que realizan notificaciones sobre actos administrativos dándonos un resultado de la cifra de 33, 750, 000 millones de pesos.

Lo anterior nos permite establecer que la implementación de la notificación electrónica, acompañada del estrado electrónico es un mecanismo que no solo eficiente la comunicación con los ciudadanos, sino que también significa un ahorro al erario público.

Análisis constitucional.

El supuesto de que las notificaciones se realicen de forma electrónica y no personal, podría vulnerar el derecho humano al debido proceso, así como a las formalidades esenciales del procedimiento consagrado en el Artículo 14 Constitucional, debido a que los posibles efectos de una notificación realizada electrónicamente empezarían a correr desde el momento en que se expide, y no cuando esta es de conocimiento de la parte como tradicionalmente es concebido, lo cual genera un supuesto de vulnerabilidad al reducir el tiempo de interponer recurso. esto es violatorio del Artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como los artículos 2.3 y 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los cuales tienen validez y son vinculatorios de acuerdo con el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, que imponer una notificación electrónica dejaría la puerta abierta para interponer acciones de inconstitucionalidad, al ser una medida discriminatoria y

reductora de derechos humanos, ya que supone que el manejo de medios electrónicos, así como su acceso a toda la población, lo cual genera una evidente desventaja para los gobernados que no manejan estos medios. Por otro lado estas medidas al limitar el ejercicio de garantías y derechos humanos es contrario al propio artículo primero constitucional, al contrariar los principios rectores de los derechos reconocidos en este artículo, en especial al principio de progresividad el cual constituye una obligación del Estado mexicano para asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humanos, que al mismo tiempo, implica una prohibición para el Estado respecto a cualquier retroceso de los derechos, retroceso que se veía cristalizado con la imposición de las notificaciones electrónicas.

Por otro lado, ejercitando un juicio de ponderación, la posibilidad de que las notificaciones se realicen de forma electrónica, reduce de forma considerable los plazos en un juicio ayudaría a lograr la garantía constitucional de una justicia pronta completa e imparcial. Además de reducir gasto que podría ser destinado en políticas públicas para prevenir el delito y fomentar los medios alternos de solución de controversias.

Para resolver esto hay que establecer la posibilidad de poder renunciar a la notificación electrónica en juicio después de haber aceptado su uso, esto con la finalidad de evitar los anteriores supuestos y estar acorde a los principios internacionales sobre los derechos humanos.

Ventajas y desventajas de las notificaciones electrónicas

<i>Ventajas de la imposición de notificaciones electrónicas.</i>	<i>Desventajas de la imposición de notificaciones electrónicas.</i>
<i>Simplifica el procedimiento</i>	<i>Posibles efectos de desigualdad procesal.</i>
<i>Baja los costos del juicio</i>	<i>Genera incertidumbre en el cómputo</i>
<i>Acerca al objetivo de una justicia</i>	

<p><i>pronta y expedita al reducir plazos y términos.</i></p> <p><i>Al ser realizarse de forma electrónica genera transparencia en la realización de la notificación.</i></p>	<p><i>de plazos y términos lo que afecta a la certeza jurídica.</i></p> <p><i>Limita el ejercicio de un derecho que se goza actualmente lo que es contrario a los principios rectores de los Derechos Humanos.</i></p>
---	--

EL ESTRADO ELECTRÓNICO.

De acuerdo con la Real Academia de la Lengua Española, la palabra "estrado" puede entenderse como el lugar del edificio en que se administra la justicia, donde en ocasiones se fijan, para conocimiento público, los edictos de notificación, citación o emplazamiento a interesados que no tienen representación en los autos. En términos legales, nos referimos a estrado como un mecanismo utilizado para realizar o cumplir una notificación. Es así que el presupuesto lógico para la validez legal de las notificaciones por estrados, radica en la existencia de un vínculo jurídico entre la autoridad emitente del acto o resolución que se comunica y el sujeto al que se dirige, de la cual resulta una carga procesal para éste, de acudir a la sede de la autoridad para imponerse del contenido de las actuaciones del órgano jurisdiccional, mediante la lectura de los elementos que se fijan al efecto en el lugar destinado para ese fin, de lo cual se deduce la necesidad lógica de que en tal información se haga relación del contenido esencial del acto que se pretende poner en conocimiento del interesado, como requisito sine qua non para la satisfacción de su objeto.

Es así que tradicionalmente las notificaciones por estrados se realizan en un pizarrón a la entrada de las oficinas de gobierno o en lugar visible. En este contexto, la presente iniciativa pretende obligar a las autoridades administrativas a que todas las notificaciones que se pretendan hacer por medio de estrados sean

subidas a una página de internet durante un determinado tiempo a fin de que se pueda dar la máxima publicidad a estas notificaciones, procurando en todo momento no afectar la normatividad en materia de datos personales.

A nivel federal, el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, establece que las notificaciones por estrados deberán publicarse, además, en la página de internet:

"Las notificaciones por estrados se harán fijando durante quince días el documento que se pretenda notificar en un sitio abierto al público de la oficinas de la autoridad que efectúe la notificación y publicando además el documento citado, durante el mismo plazo, en la página electrónica que al efecto establezcan las autoridades fiscales; dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue fijado o publicado según corresponda; la autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del décimo sexto día contando a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera fijado o publicado el documento".

SÉPTIMO.- En la iniciativa con proyecto de decreto materia del presente, se pretende adicionar al artículo 2 la fracción XXI, para incorporar el concepto de notificación electrónica, recorriendo las fracciones siguientes, adicionar la fracción VII al artículo 44, recorriendo las consecuentes, derogar el inciso "b" de la fracción "I" del artículo 78 y se adicionan las fracciones III y IV del artículo 82, todos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

OCTAVO.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución de la Ciudad de México; ahora ley superior de nuestra ciudad.

III. CONSIDERANDOS

13

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, está facultada para legislar en materia de administración pública.

SEGUNDO.- En términos de los artículos 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1°, 4°, 5°, 8°, 9°, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Ciencia, Tecnología e Innovación, son competentes para conocer, analizar y dictaminar lo relativo a la iniciativa que propone reformar la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

TERCERO.- Que la iniciativa se ha sometido al estudio de estas Comisiones, después de estudiar y razonar exhaustivamente la pretensión, se encontró el sustento para su aprobación en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal
- Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación

CUARTO.- Las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Ciencia, Tecnología e Innovación, consideran que la iniciativa de mérito,

tiene como objetivo incluir en el marco jurídico del procedimiento administrativo la aplicación de la notificación electrónica y el estrado electrónico, con el fin de aumentar la eficiencia en las notificaciones y disminuir los recursos destinados para las notificaciones personales, lo que resultaría también en una mejor comunicación con los particulares.

14

QUINTO.- Que la presente propuesta representa por su naturaleza una mejora en la relación del ciudadano y la administración pública, precepto que ha sido considerado en el texto constitucional de la nueva Constitución de la Ciudad de México, tal como se enuncia a continuación:

Artículo 7

Ciudad democrática

A. Derecho a la buena administración pública

1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

2. Las autoridades administrativas deberán garantizar la audiencia previa de los gobernados frente a toda resolución que constituya un acto privativo de autoridad.

En dichos supuestos, deberán resolver de manera imparcial y equitativa, dentro de un plazo razonable y de conformidad con las formalidades esenciales del procedimiento.

3. *En los supuestos a que se refiere el numeral anterior, se garantizará el acceso al expediente correspondiente, con respeto a la confidencialidad, reserva y protección de datos personales.*

4. *La ley determinará los casos en los que deba emitirse una carta de derechos de los usuarios y obligaciones de los prestadores de servicios públicos. Las autoridades conformarán un sistema de índices de calidad de los servicios públicos basado en criterios técnicos y acorde a los principios señalados en el primer numeral de este apartado.*

Es así, que al analizar el texto constitucional que nos rige, estas comisiones encuentran que los habitantes de nuestra ciudad tienen el derecho a una buena administración pública, así como a que la resolución de las controversias con la autoridad se lleven a cabo de manera imparcial y equitativa, dentro de un plazo razonable y de conformidad con las formalidades esenciales del procedimiento. Por lo que es de considerarse que la implementación de la notificación y el estrado electrónicos constituirá una forma de eficientar el procedimiento administrativo en la Ciudad de México.

SEXTO.-Que por tratarse de un tema de trascendencia para toda la Administración Pública de nuestra ciudad, para la elaboración del presente dictamen, estas comisiones unidas solicitamos la opinión técnica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, que de acuerdo a su Ley Orgánica, es un órgano jurisdiccional con autonomía y jurisdicción plena para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Derivado de esta consulta, a través de oficio No. 08 (1)-906/16 del 8 de diciembre de 2016, signado por la Licenciada Ofelia Paola Herrera Beltrán, Secretaria General de

Acuerdos "A", el Tribunal ha respondido exactamente lo siguiente: ***"en la Sesión Plenaria celebrada el siete de diciembre de la presente anualidad, se sometió a consideración de la Sala Superior la Iniciativa con proyecto de decreto (...). Al respecto, me permito comunicar que el Pleno de la Sala Superior advierte que pudiera contemplarse en dicho proyecto de modificaciones a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, que las notificaciones electrónicas sean de carácter obligatorio para todas las autoridades administrativas, mientras que para los particulares tengan el carácter de opcionales."***

16

Es por lo anterior que estas comisiones unidas y atendiendo a la importantísima opinión del máximo órgano de impartición de justicia en la materia, observan que la obligatoriedad para las autoridades administrativas, recae en la misma definición de *notificación electrónica* hecha en la iniciativa propuesta:

XXI. Notificación electrónica.- Acto administrativo mediante el cual y contando con las formalidades, la Administración Pública da a conocer a los interesados, a través de medios telemáticos o electrónicos los documentos administrativos que forman parte del procedimiento.

Es decir, otorga un carácter de obligatorio a la Administración Pública o al ente que ejerza el acto administrativo, y deja como opción para los particulares que lo deseen, incluso con la opción de manifestarlo en el escrito inicial al proporcionar su correo electrónico, tal como lo dice la propuesta en la fracción VII del artículo 44.

VII. La autorización o negativa del interesado para recibir notificaciones electrónicas.

En caso de que el interesado desee recibir notificaciones electrónicas deberá proporcionar un correo electrónico.

17

Con lo anterior, esta Asamblea Legislativa a través de estas comisiones unidas, estaríamos cumpliendo con las disposiciones y observaciones que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, garante de justicia en la materia, nos han emitido en relación al presente dictamen.

SÉPTIMO.- Que estas comisiones reconocen el valor especial que en la iniciativa al definir a la notificación electrónica en nuestro marco jurídico, haciéndolo de la siguiente manera:

XXI. Notificación electrónica.- Es el acto mediante el cual, con las formalidades legales preestablecidas, se da a conocer a los interesados a través de medios electrónicos y telemáticos, tales como una página web o correo electrónico, un acuerdo o resolución.

Sin embargo, estas comisiones unidas observan que los preceptos que conforman la definición, se han establecido previamente en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Tal y como lo establece de la siguiente manera:

Artículo 2º.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Acto Administrativo: Declaración unilateral de voluntad, externa, concreta y ejecutiva, emanada de la Administración Pública del Distrito Federal, en el ejercicio de las facultades que le son conferidas por los ordenamientos jurídicos,

que tiene por objeto crear, transmitir, modificar, reconocer o extinguir una situación jurídica concreta, cuya finalidad es la satisfacción del interés general.

18

II. Administración Pública: Dependencias y entidades que integran a la Administración Central y Paraestatal del Distrito Federal, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

VIII. Documento Administrativo: aquel que contiene una declaración de voluntad decisoria de una autoridad competente sobre el ámbito de su competencia.

X. Formalidades: Principios esenciales del procedimiento administrativo, relativos a las garantías de legalidad, seguridad jurídica, audiencia e irretroactividad, que deben observarse para que los interesados obtengan una decisión apegada a derecho;

XII. Interesado: Particular que tiene un interés legítimo respecto de un acto o procedimiento administrativo, por ostentar un derecho legalmente tutelado;

XXII. Procedimiento Administrativo: Conjunto de trámites y formalidades jurídicas que preceden a todo acto administrativo, como su antecedente y fundamento, los cuales son necesarios para su perfeccionamiento, condicionan su validez y persiguen un interés general;

Es así, que estas comisiones, consideran necesario modificar la definición de la iniciativa, utilizando los términos propios de la Ley de la Materia, por lo que definimos a la notificación electrónica de la siguiente manera:

Notificación electrónica.- Acto administrativo mediante el cual y contando con las formalidades, la Administración Pública da a conocer a los interesados, a través de medios telemáticos o electrónicos que las partes hayan designado para tales efectos, los documentos administrativos que forman parte del procedimiento.

OCTAVO.- Que al analizar la propuesta de adición de la fracción VII al artículo 44 de la Ley, relativo a los requisitos que deben acompañar al escrito inicial, encontramos que se establece la posibilidad para el interesado de utilizar o no la notificación electrónica de la siguiente manera:

Artículo 44.- Las promociones deberán hacerse por escrito. Cuando la norma aplicable no señale los requisitos específicos, el escrito inicial deberá expresar, acompañar y cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

VII. La autorización o negativa del interesado para recibir notificaciones electrónicas.

En caso de que el interesado desee recibir notificaciones electrónicas deberá manifestar un correo electrónico.

Sin embargo estas comisiones unidas observan que la propuesta en su forma, de modificar la fracción VII, propone que se “deberá manifestar un correo electrónico”. A su vez, estas comisiones unidas consideran que es pertinente utilizar el término

proporcionar en lugar de manifestar, ya que resulta más claro en el sentido explícito de poner en disposición de la autoridad el correo electrónico en caso de que desee recibir las notificaciones de forma electrónica.

20

De esta manera, en forma y fondo, la Iniciativa estaría cumpliendo con lo establecido por el Tribunal Superior de Justicia y que ya se ha manifestado en el numeral SEXTO de estos considerandos.

NOVENO.- Que la propuesta de adición de las fracciones III y IV del artículo 78, refuerzan la posibilidad del interesado de elegir entre utilizar la notificación electrónica o no, así como la obligatoriedad para la Autoridad de hacerlo en casos específicos, como lo muestra la propuesta de adición de la fracción IV y tal como opinó el Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 78.- Las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos; y la solicitud de informes o documentos deberán realizarse:

III. Por notificación electrónica, a los ciudadanos que expresamente lo soliciten.

IV.- Por Estrado electrónico a las personas a quien deba notificarse hayan desaparecido, se ignore su nuevo domicilio o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal.

También serán aplicables las notificaciones por estrado electrónico a las personas que hayan solicitado su notificación vía electrónica y no hayan realizado la contestación correspondiente.

21

Las notificaciones por estrado electrónico se realizarán en la página electrónica que al efecto establezcan las autoridades por un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado según corresponda; la autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del décimo sexto día contando a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera publicado el documento”.

DÉCIMO.-Que estas comisiones unidas reconocen la propuesta de adicionar las fracciones III y IV al artículo 82 que establecen claramente cuándo surtirá efectos la notificación electrónica.

Artículo 82.- Las notificaciones que se realicen en el procedimiento administrativo surtirán sus efectos conforme a las siguientes disposiciones:

(...)

III. En el caso de las notificaciones por vía electrónica surtirá sus efectos a partir de que se conteste la recepción de la notificación, teniendo un plazo máximo de tres días hábiles para hacerlo.

IV.- En el caso de las notificaciones por estrado electrónico, surtirán sus efectos al décimo sexto día, a partir del día hábil siguiente de la fecha de publicación.

Lo anterior es de vital importancia, dado que no se deja a ningún arbitrio la interpretación de los plazos y por tanto la validez del acto.

22

Es así que de no encontrarse impedimento legal o administrativo alguno, estas comisiones unidas, celebran el contribuir con la presente modificación a que los habitantes de nuestra Ciudad cuenten con las garantías de un procedimiento administrativo eficiente, ágil, eficaz y expedito.

Por lo tanto, en cuanto a la Iniciativa de mérito, estas comisiones consideran que debe aprobarse con las modificaciones realizadas para quedar como sigue:

Se adiciona la fracción XXI al artículo 2, recorriendo las subsecuentes; se adiciona la fracción VII al artículo 44, recorriendo las subsecuentes; se deroga el inciso “b” de la fracción “I” del artículo 78 y se adicionan las fracciones III y IV del artículo 82; todos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL	
DICE	ADICIÓN

Artículo 2o.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

...

...

XX. Normas: Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos u otras disposiciones de carácter general, que rijan en el Distrito Federal;

Artículo 2o.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

...

...

XX. Normas: Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos u otras disposiciones de carácter general, que rijan en el Distrito Federal;

XXI. Notificación electrónica.- Acto administrativo mediante el cual y contando con las formalidades, la Administración Pública da a conocer a los interesados, a través de medios telemáticos o electrónicos los documentos administrativos que forman parte del procedimiento.

XXI. Nulidad: Declaración emanada del órgano competente, en el sentido de que un acto administrativo no cumple con los elementos de validez que se establecen en esta Ley y que por lo tanto no genera efectos jurídicos;

...

...

XXII. Nulidad: Declaración emanada del órgano competente, en el sentido de que un acto administrativo no cumple con los elementos de validez que se establecen en esta Ley y que por lo tanto no genera efectos jurídicos;

...

...

Artículo 44.- Las promociones deberán hacerse por escrito. Cuando la norma aplicable no señale los requisitos específicos, el escrito inicial deberá expresar, acompañar y cumplir con los siguientes requisitos:

Artículo 44.- Las promociones deberán hacerse por escrito. Cuando la norma aplicable no señale los requisitos específicos, el escrito inicial deberá expresar, acompañar y cumplir con los siguientes requisitos:

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;

II. El nombre, denominación o razón social del o de los interesados y, en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;

II. El nombre, denominación o razón social del o de los interesados y, en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio para recibir notificaciones;

III. El domicilio para recibir notificaciones;

IV. La petición que se formula;

IV. La petición que se formula;

V. La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija; y

V. La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija; y

VII. La autorización o negativa del interesado para recibir notificaciones electrónicas.

En caso de que el interesado desee recibir notificaciones electrónicas deberá proporcionar un correo

<p>VII. El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.</p>	<p>electrónico.</p> <p>VIII. El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.</p>
<p>Artículo 78.- Las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos; y la solicitud de informes o documentos deberán realizarse:</p> <p>I. Personalmente a los interesados;</p> <p>a) Cuando se trate de la primera notificación en el asunto;</p> <p>b) Cuando se deje de actuar</p>	<p>Artículo 78.- Las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos; y la solicitud de informes o documentos deberán realizarse:</p> <p>I.- Personalmente a los interesados;</p> <p>a) Cuando se trate de la primera notificación en el asunto;</p> <p>b) Derogado.</p>

durante más de dos meses;

c) La resolución que se dicte en el procedimiento; o

d) Mediante comparecencia del interesado a la oficina administrativa de que se trate.

II. Por correo certificado con acuse de recibo, o personalmente en los casos en que la dependencia o entidad cuente con un término perentorio para resolver sobre cuestiones relativas a licencias, permisos, autorizaciones, concesiones o cualquier otra resolución que implique un beneficio para el interesado, o cuando se trate de actuaciones de trámite;

c) La resolución que se dicte en el procedimiento; o

d) Mediante comparecencia del interesado a la oficina administrativa de que se trate.

II. Por correo certificado con acuse de recibo, o personalmente en los casos en que la dependencia o entidad cuente con un término perentorio para resolver sobre cuestiones relativas a licencias, permisos, autorizaciones, concesiones o cualquier otra resolución que implique un beneficio para el interesado, o cuando se trate de actuaciones de trámite;

III. Por notificación electrónica, a los ciudadanos que expresamente lo soliciten.

IV.- Por Estrado electrónico a las personas a quien deba notificarse hayan desaparecido, se ignore su nuevo domicilio o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal.

También serán aplicables las notificaciones por estrado electrónico a las personas que hayan solicitado su notificación vía electrónica y no hayan realizado la contestación correspondiente.

Las notificaciones por estrado electrónico se realizarán en la página electrónica que al efecto establezcan las autoridades por

un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado según corresponda; la autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del décimo sexto día contando a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera publicado el documento”.

III. Por edictos, cuando se desconozca el domicilio del interesado o en su caso de que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, previo informe de la Policía Preventiva; se ignore su domicilio o se encuentre en el extranjero sin

V.-Por edictos, cuando se desconozca el domicilio del interesado.

haber dejado representante legal.

Las notificaciones por edictos se efectuarán mediante publicaciones que contendrán el resumen de las actuaciones por notificar. Dichas publicaciones deberán efectuarse por tres veces, de tres en tres días en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal, que para tal efecto señale la autoridad competente.

Las notificaciones por edictos se efectuarán mediante publicaciones que contendrán el resumen de las actuaciones por notificar. Dichas publicaciones deberán efectuarse por tres veces, de tres en tres días en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal, que para tal efecto señale la autoridad competente.

Artículo 82.- Las notificaciones que se realicen en el procedimiento administrativo surtirán sus efectos conforme a las siguientes disposiciones:

Artículo 82.- Las notificaciones que se realicen en el procedimiento administrativo surtirán sus efectos conforme a las siguientes disposiciones:

I. Las notificaciones personales, a

I. Las notificaciones personales, a

partir del día hábil siguiente al en que se hubiesen realizado;

II. Tratándose de las notificaciones hechas por correo certificado con acuse de recibo, a partir del día hábil siguiente de la fecha que se consigne en el acuse de recibo respectivo;

partir del día hábil siguiente al en que se hubiesen realizado;

II. Tratándose de las notificaciones hechas por correo certificado con acuse de recibo, a partir del día hábil siguiente de la fecha que se consigne en el acuse de recibo respectivo;

III. En el caso de las notificaciones por vía electrónica surtirán sus efectos a partir de que se conteste la recepción de la notificación, teniendo un plazo máximo de tres días hábiles para hacerlo.

IV.- En el caso de las notificaciones por estrado electrónico, surtirán sus

<p>III. En el caso de las notificaciones por edictos, a partir del día hábil siguiente de la fecha de la última publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el periódico respectivo.</p>	<p>efectos al décimo sexto día, a partir del día hábil siguiente de la fecha de publicación.</p> <p>V.-En el caso de las notificaciones por edictos, a partir del día hábil siguiente de la fecha de la última publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el periódico respectivo.</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las **Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Ciencia, Tecnología e Innovación**, presentan el presente dictamen relativo a la propuesta de **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**, que presentó el diputado Iván Texta Solís, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; consideran que es de resolverse y se:

IV. RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba con modificaciones la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, que presentó el Diputado Iván Texta Solís, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Se adiciona la fracción XXI al artículo 2, recorriendo las subsecuentes, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal

Artículo 2o.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

(...)

XXI. Notificación electrónica.- Acto administrativo mediante el cual y contando con las formalidades que para tal efecto fije la ley, la Administración Pública da a conocer a los interesados, a través de medios telemáticos o electrónicos *que las partes hayan designado para tales efectos*, los documentos administrativos que forman parte del procedimiento.

TERCERO.- Se adiciona la fracción VII al artículo 44, recorriendo las subsecuentes, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 44.- Las promociones deberán hacerse por escrito. Cuando la norma aplicable no señale los requisitos específicos, el escrito inicial deberá expresar, acompañar y cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

VII. La autorización o negativa del interesado para recibir notificaciones electrónicas.

En caso de que el interesado desee recibir notificaciones electrónicas deberá proporcionar un correo electrónico.

CUARTO.- Se deroga el inciso “b” de la fracción “I” del artículo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 78.- Las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos; y la solicitud de informes o documentos deberán realizarse:

I.- Personalmente a los interesados;

a) Cuando se trate de la primera notificación en el asunto;

b) Derogado.

(...)

36

III. Por notificación electrónica, a los ciudadanos que expresamente lo soliciten.

IV.- Por Estrado electrónico a las personas a quien deba notificarse hayan desaparecido, se ignore su nuevo domicilio o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal.

También serán aplicables las notificaciones por estrado electrónico a las personas que hayan solicitado su notificación vía electrónica y no hayan realizado la contestación correspondiente.

Las notificaciones por estrado electrónico se realizarán en la página electrónica que al efecto establezcan las autoridades por un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado según corresponda; la autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del décimo sexto día contando a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera publicado el documento”.

QUINTO.- Se adicionan las fracciones III y IV del artículo 82; de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, para quedar como sigue:

3 >

Artículo 82.- Las notificaciones que se realicen en el procedimiento administrativo surtirán sus efectos conforme a las siguientes disposiciones:

(...)

37

III. En el caso de las notificaciones por vía electrónica surtirá sus efectos a partir de que se conteste la recepción de la notificación, teniendo un plazo máximo de tres días hábiles para hacerlo.

IV.- En el caso de las notificaciones por estrado electrónico, surtirán sus efectos al décimo sexto día, a partir del día hábil siguiente de la fecha de publicación.

Artículos Transitorios

PRIMERO. - Las autoridades administrativas tendrán un plazo de 180 días para adecuar sus procedimientos a la aplicación de la notificación electrónica y estrado electrónico.

SEGUNDO. - El Jefe de Gobierno del Distrito Federal emitirá las disposiciones reglamentarias para el uso de la notificación electrónica y el estrado electrónico.

TERCERO. -El presente Decreto entrará en vigor una vez que se cumpla el plazo establecido para que las autoridades administrativas adecuen sus procedimientos a la aplicación de la notificación electrónica y estrado electrónico.

CUARTO. - Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su mayor difusión.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL
Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Dado en el Recinto Legislativo, a los 24 días de octubre de 2017.

Por la Comisión de Administración
Pública Local

Por la Comisión Ciencia, Tecnología e
Innovación

Dip. Adrián Rubalcava Suárez
Presidente

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra
Presidente

Dip. José Manuel Delgadillo Moreno
Vicepresidente

Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias Contrera
Secretaria

Vicepresidente

Dip. Carlos Alfonso Candelaria López
Secretario

Integrantes:

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL
Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Dip. Leonel Luna Estrada

Dip. Penélope Campos González

Dip. Elizabeth Mateos Hernández

Dip. Miguel Ángel Abadía Pardo

Dip. Luis Gerardo Quijano Morales

Dip. Gabriela Berenice Oliva Martínez

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)

Dip. Fernando Zárate Salgado

Dip. Wendy González Urrutia



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2017
Oficio ALDF/CAPL/ST/ 188 /17

LIC. ÁNGELO FERNANDO CERDA PONCE
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
P R E S E N T E

Por instrucciones del Dip. Adrián Rubalcava Suárez, presidente de la Comisión de Administración Pública Local, y en términos del artículo 19 del Reglamento de Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito remitirle en original el dictamen que fue aprobado en Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Seguridad Pública el 17 de julio de 2017, en sentido positivo, lo anterior para su conocimiento y para el tramite que en derecho proceda, inscribiéndolo en el orden del día de la sesión más próxima, siendo el siguiente:

Dictamen a la "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; que presentó la diputada Wendy González Urrutia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Lic. Hugo Luis Cortés Batista
Secretario Técnico




COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

75567535

Fecha: 8/11/17

Hora: 12:50 PM

Revisó: 

Revisó: 
R/ Dictamen
Original



COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

Recinto legislativo, a 17 de julio de 2017

Dictamen a la "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; que presentó la diputada Wendy González Urrutia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional".

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL.
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

A las Comisiones de Administración Pública Local y de Seguridad Pública, les fue turnada para su análisis y dictamen la "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal", que presentó la Diputada Wendy González Urrutia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 fracción XI y XIV, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno; 10 fracción I, 17 fracciones III y IV, 61 fracción I, 62 fracciones II y XXIX, 64 y 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; así como en los artículos 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, todos del Distrito Federal hoy Ciudad de México, estas Comisiones Unidas somete a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa el presente dictamen al tenor de los siguientes:



COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa, de fecha 28 de abril del año 2016, se aprobó turnar a estas Comisiones Unidas la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

2.- En sesión ordinaria del Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue leído, aprobado y turnado a estas Comisiones Unidas, la iniciativa que presentó la Diputada Wendy González Urrutia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

3.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con oficio MDSPSOPA/CSP/1833/2016, signado por el Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, presidente de la Mesa Directiva, fechado el día 28 de Abril de 2016, fue turnada a la Comisión de Administración Pública Local, la iniciativa referencia, para ser analizado y dictaminado en Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Seguridad Pública, mismo que fue recibido el día 03 de Mayo del mismo año.

4.- Con la debida anticipación se turnó a la Mesa Directiva de la Comisión de Administración Pública Local y a la Presidencia de Seguridad Pública, la propuesta de Dictamen a la Iniciativa de merito para su conocimiento, revisión y análisis.

5.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Seguridad Pública, se reunieron en sesión ordinaria el día 17 de julio de 2017, para



COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

dictaminar la Iniciativa de referencia, a fin de ser sometido a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que estas Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Seguridad Pública son competentes para conocer y dictaminar lo relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que presentó la Diputada Wendy González Urrutia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en términos de lo dispuesto por los artículos 59 y 60 fracción II, 62 fracciones II y XXIX y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

SEGUNDO.- Una vez fijada la competencia de estas comisiones dictaminadoras, se procede a realizar el estudio integral de los **"argumentos y razonamientos"** planteados en la iniciativa de merito, en la que la oferente refiere lo siguiente:

"OBJETIVO DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa pretende adicionar un párrafo a la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal a fin de evitar que la celebración de los contratos abiertos por parte del Gobierno de la Ciudad de México sean instrumentos que originen un abuso por parte de la autoridad, sino que por lo contrario la contratación del servicio de grúas sea un aliciente para coadyuvar a una movilidad fomentando la cultura vial.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Múltiples son los conceptos utilizados con la finalidad de definir al Estado y entre estos se encuentran, del punto de vista jurídico, aquellos en los que se afirma que el Estado "es una persona jurídica formada por una comunidad política, asentada en un territorio determinado y organizada soberanamente en un gobierno propio con decisiones y acción".



COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

Además del concepto anterior existen aquellos conceptos con los que se quiere hacer referencia a los fines del Estado, como son siguientes:

- a) Crear un orden necesario;
- b) Asegurar la convivencia social;
- c) Establecimientos de medios para el desarrollo cultural, económico, político, moral y social;
- d) El bienestar de la nación; y
- e) La solidaridad social.

De esta manera se dice que el Estado, como construcción social ha sido edificado para atender fines sociales, es decir, colectivos, de todos los miembros de una Sociedad, y estos es así porque el Estado se originó como una estructura o entidad política, que a través de un ordenamiento jurídico impuesto o creado por la sociedad suple las imperfecciones intrínsecas en las relaciones humanas.

Se dice también, que el Estado se originó para que el derecho y la autoridad se combinen para crear la intrincada red de instituciones de cual el Estado es síntesis suprema.

La Ciudad de México, forma parte del Estado Mexicano y está representada por un Jefe de Gobierno, mismo que en el ejercicio de sus atribuciones se auxilia de diversas dependencias tal y como lo establece el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal que a la letra dice:

"El Jefe de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de ésta Ley, de las siguientes dependencias

- I. Secretaría de Gobierno;
- II. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- III. Secretaría de Desarrollo Económico;
- IV. Secretaría del Medio Ambiente;
- V. Secretaría de Obras y Servicios;
- VI. Secretaría de Desarrollo Social;
- VII. Secretaría de Salud;
- VIII. Secretaría de Finanzas;
- IX. Secretaría de Movilidad;
- X. Secretaría de Seguridad Pública;
- XI. Secretaría de Turismo
- XII. Secretaría de Cultura;
- XIII. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
- XIV. Oficialía Mayor;
- XV. Contraloría General del Distrito Federal;
- XVI. Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
- XVII. Secretaría de Protección Civil;



COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

- XVIII. *Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;*
- XIX. *Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.*
- XX. *Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación (...)*".

En este contexto, el gobierno de la Ciudad de México conforme a lo establecido por el "Estatuto" de Gobierno del Distrito Federal" está facultado para celebrar contratos con la finalidad de adquirir bienes para la prestación de servicios públicos al margen de sus atribuciones, anteponiendo en todo momento el beneficio de los ciudadanos por encima de un interés económico.

Al respecto el artículo 2º del mencionado Estatuto dispone que: "El Distrito Federal es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes que le sean necesarios para la presentación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones".

Actualmente los gobiernos en el ejercicio de sus atribuciones han venido celebrando contratos de diferente índole tales como los denominados Asociación Público-Privada (APP) y los contratos abiertos; delegando con la celebración de los mismos facultades que le son propias al Estado al sector privado tal es el caso los Contratos Abiertos que ha celebrado el gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Seguridad Pública cuyo objeto es la presentación de servicios de grúas en las 16 delegaciones políticas de la Ciudad de México como lo muestra la imagen siguiente:

Lo anterior ha promovido que lejos de ser un servicio que beneficie a la movilidad de la Ciudad de México se convierta en una cuestión con fines de lucro al establecer una cantidad mínima u máxima de presupuesto para cada unidad de arrastre, tal es el caso de las licitaciones públicas que han ganado empresas como COMERCIALIZADORA VERSIRG S.A. DE C.V. a la cual según la misma licitación, se le fijó un presupuesto con base al número de arrastre que realice por el tiempo de vigencia del contrato, como continuación se muestra.

Otro caso es el que ocurre con la empresa AUTOTRAFFIC S.A. DE C.V. QUIEN COBRA en la Ciudad de México hasta cinco veces más de lo recibe en otros estados en los que opera, como Puebla y Jalisco, donde se tiene establecida una cuota fija por cada infracción generada. (La Jornada 07/01/16).

En la Ciudad de México, Autotraffic pactó con la Secretaría de Seguridad pública del Distrito Federal (SSP-DF) un monto de 46 por ciento por cada fotomulta que aplique y que sea pagada por el ciudadano; de esta manera; la empresa recibirá entre 321.54 y 643.54 pesos, tomando en cuenta que conducir a exceso de velocidad se sanciona en el nuevo Reglamento de Tránsito con multas que van de 699 a mil 398 pesos. (La Jornada 07/01/16). Es en este sentido, que la subjetividad con la que se celebran dichos contratos promueve



COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

por parte del proveedor llegar a los máximos presupuestales establecidos sin que medie en ellos el interés público que dio lugar a su celebración.

RAZONAMIENTO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 inciso C, Base Primera, fracción V inciso g), Segundo y Tercero Transitorio del Decreto con el que se derogan y reforman diversas disposiciones en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México publicado el 29 de enero de 2016 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal cuenta con facultad de legislar en materia de Administración Pública Local.

El Estatuto de Gobierno establece en su artículo 8 fracción I a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal como una autoridad, reconociendo en su artículo 36 que la función legislativa corresponde a la Asamblea en las materias expresamente le confiere a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Por lo anterior, resulta fundada y motivada constitucionalmente la facultad que le otorga la norma suprema a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en relación a su capacidad para legislar la presente materia que es parte de la presente iniciativa, siendo su objeto la adición de un párrafo a la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal."

TERCERO.- La Iniciativa en el apartado "RAZONAMIENTO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD", refiere la facultad constitucional de la Asamblea Legislativa para legislar en materia de administración pública local, en la misma materia, menciona que como autoridad se contempla a esta Soberanía según lo dispuesto por el artículo 8 fracción I del Estatuto de Gobierno, por último señala, la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, fundamento que es suficiente para que estas dictaminadoras prosiguieran al estudio de la iniciativa presentada.

CUARTO.- Prosiguiendo con el análisis de los argumentos vertidos en la Iniciativa, los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras coinciden con la diputada Wendy González Urrutia, al señalar que el Gobierno de la Ciudad de

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

México está facultado para celebrar contratos con la finalidad de adquirir bienes para la prestación de servicios públicos al margen de sus atribuciones, anteponiendo en todo momento el beneficio de los ciudadanos por encima de un interés económico. De igual forma se tiene como señalado la característica de "El Distrito Federal" hoy Ciudad de México, como entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes que le sean necesarios para la presentación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Por otra parte, a manera de ejemplo señala las diversas contrataciones que se han realizado con el sector privado, en los cuales se les delega facultades que le son propias al Estado a través de los "Contratos Abiertos", citando los siguientes:

- a) En el servicio de grúas, señala las licitaciones públicas que han ganado empresas como COMERCIALIZADORA VERSIRG S.A. DE C.V. a la cual según la misma licitación, se le fijó un presupuesto con base al número de arrastre que realice por el tiempo de vigencia del contrato, como continuación se muestra.
- b) La empresa AUTOTRAFFIC S.A. DE C.V., señala que Autotraffic pactó con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSP-DF) un monto de 46 por ciento por cada fotomulta que aplique y que sea pagada por el ciudadano; de esta manera; la empresa recibirá entre 321.54 y 643.54 pesos, tomando en cuenta que conducir a exceso de velocidad se sanciona en el nuevo Reglamento de Tránsito con multas que van de 699 a mil 398 pesos.

Ante ello, resulta necesario determinar que se entiende por contratos abiertos, siendo lo siguiente:

Los contratos abiertos existen cuando un proveedor o cliente acuerda proporcionar o comprar una cantidad específica de un artículo a un determinado precio durante un período concreto. No obstante, no existen acuerdos con respecto a la cantidad que se debe proporcionar



COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

en cada entrega, la cantidad de entregas y las fechas concretas de entrega.

Si existe un contrato válido, los artículos se asignan automáticamente durante la entrada de órdenes de compra o entrada de órdenes de venta.

De lo anterior, se desprende que, como todo contrato deriva de un acuerdo, escrito, siendo esto una manifestación de la voluntad, por el que dos o más partes se comprometen recíprocamente a respetar y cumplir una serie de condiciones; requisitos y cláusulas que en el ámbito financiero deben establecer mínimos y máximos para la contratación y ejercicio del presupuesto proveniente de la administración pública.

QUINTO.- De lo señalado en los considerandos que anteceden, estas comisiones dictaminadoras proceden a realizar un análisis integral, concatenando exposición de motivos y las reformas planteadas, de la siguiente manera:

La iniciativa presentada por la diputada Wendy González Urrutia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consiste en regular de manera clara los contratos abiertos, en los que sea parte el Gobierno de la Ciudad de México, por ello, plantea la adición de un párrafo a la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, teniendo como finalidad, el evitar que se desvirtúe el origen del contrato y se cometan abusos por cualquiera de las partes; por ello, es necesario discernir sobre el concepto de contratos abiertos siendo el siguiente:

Los contratos abiertos existen cuando un proveedor o cliente acuerda proporcionar o comprar una cantidad específica de un artículo a un determinado precio durante un periodo concreto. No obstante, no existen acuerdos con respecto a la cantidad que se debe proporcionar



COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

en cada entrega, la cantidad de entregas y las fechas concretas de entrega.

Si existe un contrato válido, los artículos se asignan automáticamente durante la entrada de órdenes de compra o entrada de órdenes de venta.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al celebrar contratos abiertos debe atenderse determinados factores, siendo estos los siguientes:

Artículo 85.- Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto mínimo.

*En la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas y en el contrato, atendiendo a la naturaleza y características de los bienes y servicios que se requieran, **preferentemente se establecerá la cantidad mínima o máxima de bienes o servicios a contratar o la cantidad mínima o máxima del presupuesto que la dependencia o entidad podrá ejercer en cada orden de surtimiento con cargo al contrato.** Asimismo, se deberá establecer el plazo para la entrega de los bienes o servicios solicitados por cada orden de surtimiento, contado a partir de la recepción de la orden correspondiente, considerando las particularidades para la producción de los bienes o servicios de que se trate.*

En los contratos abiertos de adquisiciones, arrendamientos o servicios a que hace referencia el artículo 47 de la Ley, deberá atenderse lo siguiente:

*I. **La cantidad mínima o máxima de los bienes o servicios que se contraten o del presupuesto que podrá ejercerse, deberá establecerse por cada una de las partidas objeto de la contratación, en cuyo caso la evaluación y adjudicación del contrato se hará igualmente por partida.***

II. Cada orden de suministro o de servicio que se emita con cargo al contrato deberá contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente;



COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

III. La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por el porcentaje del monto máximo total del contrato que se determine, y deberá estar vigente hasta la total aceptación de la dependencia o entidad respecto de la prestación del servicio o la entrega de los bienes, debiéndose obtener la cancelación correspondiente;

IV. En caso de que se hubieren pactado las cantidades de bienes o servicios para cada orden de surtimiento, si la dependencia o entidad necesita de cantidades distintas a las pactadas, las mismas podrán suministrarse siempre y cuando el proveedor lo acepte, se formalice la modificación al contrato en los términos de lo dispuesto por el quinto párrafo del artículo 52 de la Ley y se realice el ajuste correspondiente a la garantía otorgada, observándose lo dispuesto por la fracción II del artículo 103 de este Reglamento, tratándose de fianza;

V. Las penalizaciones por atraso en la entrega de los bienes o de la prestación de servicios, serán determinadas en función de los bienes o servicios que se hayan entregado o prestado con atraso y se aplicarán sobre los montos que deban pagarse por cada orden de surtimiento emitida por la dependencia o entidad, exclusivamente sobre el valor de lo entregado o prestado con atraso y no por la totalidad del contrato, y

VI. Cuando se agrupen varias subpartidas de bienes o servicios en una sola partida, y no sea posible establecer la cantidad total a requerir de estos agrupamientos, el total de los bienes o servicios de las subpartidas sin definición de la cantidad requerida de cada una, no podrá ser superior al treinta por ciento del presupuesto máximo total del contrato respectivo.¹

De igual forma en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, en la fracción XX del artículo 2, se dispone que para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

XIX. Contrato Abierto: Contratos en los que se establecerá la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar o bien al presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la Adquisición o el Arrendamiento. En el caso de Servicio, se establecerá el plazo mínimo y máximo para la prestación, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse;

¹ REGLAMENTO de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DOF: 28/07/2010, <http://www.dof.gob.mx>



COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

Aunado a ello, el párrafo primero del Artículo 26 de la misma Ley, establece que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.

De lo anterior se desprende que la Iniciativa planteada por la diputada, puede ser complementaria de los preceptos legales vigentes, toda vez que, la esencia y objeto del contrato de merito no se ve afectado; ante ello estas dictaminadoras consideran que el párrafo sugerido por la diputada podría evitar que en la celebración de los contratos abiertos por parte del Gobierno de la Ciudad de México se propicien abusos por parte de la autoridad, representando que la contratación del servicio de grúas sea un aliciente para coadyuvar a una movilidad fomentando la cultura vial, con ello, se dota de certeza jurídica y financiera, tanto a los particulares como al gobierno mismo.

En opinión de éstas dictaminadoras, al no generar contravención alguna con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y por lo contrario complementa los elementos que deben contener los contratos abiertos específicamente los relativos a la contratación y servicio de grúas, es que se resulta viable la propuesta de adicionar un párrafo a la fracción I del Artículo 63 de la Ley en comento.

SEXO.- Estas dictaminadoras analizaron de forma detallada los argumentos expuestos por la proponente y la legislación vigente determinando que resulta procedente aprobar la iniciativa planteada.



COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

Por lo anteriormente motivado, con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61, 62 fracciones II y XXIX y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 50, 58, 60 y 61 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiada y analizada la iniciativa, estas Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Seguridad Pública, ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, determinan que por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

ÚNICO: Se **APRUEBA** la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal".

Artículo primero.- Se adiciona un párrafo a la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 63.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán celebrar contratos abiertos conforme a lo siguiente:

I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición o el arrendamiento. En el caso de servicios, se establecerá el plazo mínimo y máximo para la prestación, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse;



COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

Cuando se trate de la subrogación de un servicio a favor de un particular, en ningún caso se podrá establecer un mínimo y un máximo presupuestal cuando este servicio derive en una sanción pecuniaria hacia el ciudadano.

II. a IV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que sea archivado. Dado en el Recinto Legislativo a 17 de julio de 2017.

Por la Comisión de Administración
Pública Local

Por la Comisión de Seguridad
Pública

Dip. Adrián Rubalcava Suárez
Presidente

Dip. José Gonzalo Espina Miranda
Presidente



COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dip. José Manuel Delgadillo Moreno
Vicepresidente

Dip. Francis Irma Pirin Cigarrero
Vicepresidenta

Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias
Contreras
Secretaría

Dip. Carlos Alfonso Candelaria
Lopez
Secretario

Integrantes:

Dip. Leonel Luna Estrada

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)


Dip. Elizabeth Mateos Hernández

Dip. Luis Gerardo Quijano Morales




COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dip. Luis Gerardo Quijano Morales


Dip. Adrián Rubalcava Suárez

Dip. Fernando Zárate Salgado


Dip. Luis Alberto Mendoza Acevedo


Dip. Wendy González Urrutia


Dip. Nury Delia Ruiz Ovando

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)


Dip. José Manuel Ballesteros López

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)

COMISIÓN DE MOVILIDAD

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE SE EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR SERRANO CORTÉS PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, SE ESTABLEZCA UNA LICENCIA DE CONDUCIR ESPECÍFICA PARA MOTOCICLISTAS Y SE CONDICIONE SU OTORGAMIENTO A LA DEBIDA ACREDITACIÓN DE UN EXAMEN DE MANEJO DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

PREAMBULO

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XXXII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen, al tenor de los siguientes



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

00007540

Folio

Fecha

Hora

Recibió

19/9/17
12:20 Hrs.
R. Quintana
D. Quintana

ANTECEDENTES

I.- El Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentó la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE SE EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR SERRANO CORTÉS PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, SE ESTABLEZCA UNA LICENCIA DE CONDUCIR ESPECÍFICA PARA MOTOCICLISTAS Y SE CONDICIONE SU OTORGAMIENTO A LA DEBIDA ACREDITACIÓN DE UN EXAMEN DE MANEJO DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. – Se recibió oficio MDSRSPA/CSP/1818/2016 firmado por el Diputado Luis Alberto Chávez García, Presidente en funciones de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada la Iniciativa de referencia a la Presidenta de la Comisión de Movilidad, Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero, para su análisis y dictamen correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III. – El Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en su Punto de Acuerdo integro los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

Entre 2010 y 2013 al menos 6,463 motociclistas murieron en calles y carreteras del país de los cuales 395 correspondieron a la Ciudad de México, según datos de la Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes. En la Ciudad las muertes de motociclistas ocupan el tercer lugar de incidencias registradas, sólo por detrás de los peatones y conductores o acompañantes de un vehículo.

Del 1° de enero al 1° de julio de este año la Secretaría de Seguridad Pública ha sancionado a 36,994 motociclistas por diversas faltas al reglamento, entre ellas el no usar casco, aunque este sea el principal motivo de lesiones y muertes en accidente.

De acuerdo al artículo 37, fracción III del Reglamento de Tránsito los motociclistas y acompañantes deberán utilizar casco protector el cual deberá estar correctamente colocado y abrochado sobre la cabeza.

Las Delegaciones con mayor número de motociclistas remitidos por faltas al reglamento son Cuauhtémoc con 5,448, Miguel Hidalgo con 3,312, Iztapalapa con 3.131, Azcapotzalco con 2,224 y Gustavo A. Madero con 2,009.

PROBLEMÁTICA

El uso de las motocicletas ha ido en aumento constante en la Ciudad de México, su incremento se debe al menor costo de adquisición, al menor consumo de gasolina, menor problema para estacionamiento y mejor movilidad en horas de congestión vial.

Sin embargo todos los supuestos beneficios que pudiera aportar este medio de transporte se reviran cuando analizamos la problemática que genera el motociclista en su afán por llegar primero a su destino y por contar con una mejor movilidad entre el tránsito vehicular.

La impericia en sus movimientos para rebasar a otros vehículos y para controlar la máquina se conjugan con el exceso de velocidad que alcanzan en la vía pública dañando vehículos estacionados o detenidos por el tránsito. Pasando la luz roja y atropellando incluso peatones y ciclistas. Es común encontrarse con motociclistas inexpertos circulando por las calles y avenidas de la ciudad, más preocupados por no caerse de la motocicleta que atentos al entorno que transita a su alrededor.

CONSIDERACIONES

Las motocicletas son unidades de transporte que, por sí mismas, no brindan protección alguna en caso de accidentes. Un automóvil posee sistemas y estructuras de retención y protección a sus ocupantes, es más visible y cuenta con mayor estabilidad al contar con 4 ruedas. Por el contrario, una motocicleta carece de estructura, lámina o defensas que impidan un impacto directo para quien la conduce siendo las piernas y brazos los primeros medios de retención de golpes.

Producto de décadas de investigación ha establecido que el uso de casco de protección es el equipo de mayor seguridad para los usuarios de motocicletas que disminuye las tasas de mortalidad y lesiones. El uso de casco de seguridad previene lesiones mortales en un 37%.

Según datos del INEGI es en las zonas urbanas donde ocurren la mayor parte de los accidentes lo cual demuestra que existe un total desinterés por crear

programas de concientización y capacitación para usuarios y conductores de automóviles.

Los factores de riesgo en los accidentes en motocicleta corresponde al 22% en accidentes de jóvenes de 18 años de edad y la mayor parte de los accidentes ocurre entre los 17 y 37 años de edad, así mismo la mortalidad también es mayor entre los jóvenes de 18 años.

En la Ciudad de México no existen requisitos específicos que permitan acreditar si un motociclista cuenta con los conocimientos básicos para operar un vehículo de este tipo y para poder conducir una motocicleta, basta con tener una licencia de automovilista, sin necesidad de mayor capacitación.

IV.- El Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE SE EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR SERRANO CORTÉS PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, SE ESTABLEZCA UNA LICENCIA DE CONDUCIR ESPECÍFICA PARA MOTOCICLISTAS Y SE CONDICIONE SU OTORGAMIENTO A LA DEBIDA ACREDITACIÓN DE UN EXAMEN DE MANEJO DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

V.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Movilidad, se reunió el 30 de mayo del año en curso, para dictaminar la

COMISIÓN DE MOVILIDAD

proposición señalada con anterioridad, a fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes antecedentes:

CONSIDERANDOS

I.- Que El Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentó su proposición con fundamento en lo que dispone la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su Artículo 17, Fracción VI, en su CAPÍTULO III DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS; TÍTULO SEGUNDO DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES.

II.- Que, la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la faculta en su Artículo 13, del CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA; TÍTULO SEGUNDO DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES, que la Comisión de Movilidad, es una comisión permanente y ordinaria, que debe cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 64.

III.- El Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante el pleno de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE SE EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR SERRANO CORTÉS PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, SE ESTABLEZCA UNA LICENCIA DE CONDUCIR ESPECÍFICA PARA MOTOCICLISTAS Y SE CONDICIONE SU OTORGAMIENTO A LA DEBIDA

ACREDITACIÓN DE UN EXAMEN DE MANEJO DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

IV.- Con relación a la propuesta arriba descrita, se informa que el pasado 16 de junio de 2016, durante el Primer Foro "Situación actual y futuro de las motocicletas en la Ciudad de México: Seguridad, Medio Ambiente y Orden Urbano" se discutieron diversos temas relacionados con las motocicletas en donde la Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero participó con el tema "Adelantos y proyectos en la regulación de las motocicletas".

Así mismo, durante este foro se discutieron diversos temas relacionados con las estas ultimas, entre estos dar como positivo la creación y expedición de una licencia de conducir específica para motociclistas así como otorgamiento a partir de la debida acreditación de un examen de conducir, para así corroborar las capacidades del conductor no poniendo en riesgo su vida y la de los demás, ya que las habilidades para conducir una motocicleta son diferentes que las de un automóvil, por tanto la acreditación de estas habilidades deben estar debidamente diferenciadas mediante una licencia particular.

V.- Que por lo anterior, se considera aprobar la:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE SE EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR SERRANO CORTÉS PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, SE ESTABLEZCA UNA LICENCIA DE CONDUCIR ESPECÍFICA PARA MOTOCICLISTAS Y SE CONDICIONE SU OTORGAMIENTO A LA DEBIDA ACREDITACIÓN DE UN EXAMEN DE MANEJO DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.*

VI- Que, por lo anterior, con fundamento en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito



VII LEGISLATURA



PARLAMENTO
ABIERTO

La voz de la ciudadanía

COMISIÓN DE MOVILIDAD

Federal, y una vez analizado y estudiado la presente Iniciativa, esta Comisión de Movilidad:

RESUELVE:


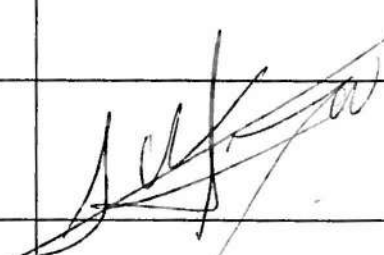

SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE SE EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR SERRANO CORTÉS PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, SE ESTABLEZCA UNA LICENCIA DE CONDUCIR ESPECÍFICA PARA MOTOCICLISTAS Y SE CONDICIONE SU OTORGAMIENTO A LA DEBIDA ACREDITACIÓN DE UN EXAMEN DE MANEJO DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.

Cargo	Nombre	Firma
-------	--------	-------

COMISIÓN DE MOVILIDAD

Presidente	Dip. Francis Irma Pirín Cigarrero	
Vicepresidente	Dip. A. Xavier López Adame	
Secretario	Dip. Wendy González Urrútia	
Integrante	Dip. Luis Gerardo Quijano Morales	
Integrante	Dip. Víctor Hugo Romo Guerra	
Integrante		
Integrante		



COMISIÓN DE MOVILIDAD

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO LIC. JORGE GAVIÑO AMBRIZ SE INSTALE EN EL PARADERO DE LA ESTACIÓN CONSTITUCIÓN DE 1917 UN BICIESTACIONAMIENTO CON ESPACIOS SUFICIENTES RESPECTO A LA DEMANDA QUE SE PRESENTA EN ESTA ESTACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

PREAMBULO

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XXXII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen, al tenor de los siguientes



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

00007532

Folio: _____

Fecha: 19/9/2014

Hora: 12:20 PM

Recebo: *[Signature]*

ANTECEDENTES

I.- La Dip. Aleida Alavez Ruiz del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentó la siguiente:

R/Dictamen Original

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO LIC. JORGE GAVIÑO AMBRIZ SE INSTALE EN EL PARADERO DE LA ESTACIÓN CONSTITUCIÓN DE 1917 UN

II. – Se recibió mediante oficio MDSPSOPA/CSP/2024/2016 firmado por el Diputado Jose Manuel Delgadillo Moreno, Presidente en funciones de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada la Iniciativa de referencia a la Presidenta de la Comisión de Movilidad, Diputada Francis Irma Pirin Cigarrero, para su análisis y dictamen correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III. – Que la Dip. Aleida Alavez Ruiz del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en su Punto de Acuerdo integro los siguientes argumentos:

1. En el mundo se fabrican más de 100 millones de bicicletas anualmente, tres veces más que el número de automóviles, y únicamente en los países desarrollados como, Canadá, Alemania y Holanda así como en China, son tomadas en cuenta como medio de transporte, dándoles la misma prioridad en la planeación y el desarrollo de la infraestructura vial que a autobuses y automóviles

2. La bicicleta además de beneficiar a la salud, ya que para el sistema cardiovascular es recomendable y para la actividad física, lo es también como un medio de transporte, por supuesto no tiene el alcance en velocidad que puede tener una moto o un automóvil, pero si tiene otras ventajas que han hecho que su uso sea importante y que por muchas generaciones siga estando vigente.

3. El uso de la bicicleta es sin duda una estupenda opción que contribuye al ahorro, combate la contaminación y el tráfico y es recomendable como ejercicio.

4. La bicicleta ha sido adoptado como una alternativa eficaz para trasladarse en la Ciudad de México, no sólo por complementar la red de transporte masivo, sino por los beneficios que aporta, ahorro de tiempos de traslado y mejora de la calidad de vida.

5. Pese al impulso que se ha dado al uso de la bicicleta en la ciudad, los lugares para poder estacionarlas están rebasados. En la Ciudad de México circulan, al menos, 72 mil ciclistas, pero sólo hay lugar para dos mil, por lo que existe un déficit en biciestacionamientos.

6. Por lo que es importante afirmar que en la Ciudad de México aumentan los viajes en bici más no los lugares para estacionarse.

7. Actualmente, el número de lugares para dejar las bicicletas que existen en el DF tienen capacidad para dos mil 236 bicicletas, si se toma en cuenta que cada uno está hecho para dos bicis.

8. El número de estacionamientos está rebasado. "Se llegan a encadenar de cuatro y hasta cinco bicicletas porque no hay dónde acomodarlas. La gente se ve obligada a dejarlas en los postes, mallas ciclónicas y hasta en los barandales de las rampas para discapacitados"

9. La Ciudad de México únicamente cuenta con los siguientes biciestacionamientos:

- Intermodales. Se ubican en las estaciones del Metro; en el Metrobús, en las líneas 1 y 2; y en el corredor Cero Emisiones Eje Central.
- Centro Histórico. Se encuentran en las calles peatonales, en los museos, y en los principales puntos de origen y destino.
- Bosque de Chapultepec. Se ubican en la Primera y Segunda Sección.
- Al sur de la Ciudad. En Coyoacán, en el Centro y en los museos.

También en el Centro de Xochimilco y en los embarcaderos.

- Polígono Ecobici. En esta zona se localizan en la Roma- Condesa, en Avenida Paseo de la Reforma, y en cicloestaciones con alto nivel de uso.

10. Recientemente el gobierno de la Ciudad de México anunció el comienzo de operaciones del primer biciestacionamiento masivo de la capital, un enorme complejo situado en las inmediaciones de la estación Pantitlán del Sistema de Transporte Colectivo con capacidad para más de 400 bicicletas.

11. La demanda de biciestacionamientos en cuanto a las zonas periféricas de la capital, como Tláhuac e Iztapalapa, no ha sido atendida, en estas zonas, el uso de la bicicleta ha sido una tradición, ya que es efectiva como medio de transporte para distancias no tan extensas, transportándose cientos de personas de su casa a la estación del metro más cercana.

12. La estación del metro Constitución de 1917, ocupa el 5º lugar de las estaciones con mayor afluencia en la red del Sistema de Transporte Colectivo, desplazando diariamente 107,794 usuarios, de los cuales cientos de ellos arriban por medio de bicicletas, mismas que no cuentan con un lugar específico para estacionarlas, lo cual hace que las sitúen en diferentes puntos, ya sea en escaleras, pasamanos o en pasillos.

Conflictuando de esta manera el libre tránsito de los usuarios y en muchas ocasiones al retorno de su viaje ya no encuentran su bicicleta, esto debido a que las consignan a objetos extraviados, por estar estacionadas en lugares prohibidos, lo que hace imposible recuperarla.

13. Por lo anterior, es de suma importancia contar con un biciestacionamiento dentro de la estación Constitución de 1917, y así, los usuarios de este medio de transporte contarán con un espacio para estacionar su bicicleta y tendrán toda la seguridad de que al regresar de su viaje estará su bicicleta, lo que promete ser uno de los proyectos más benéficos en el apoyo del transporte alternativo.

IV.- Que la Dip. Aleida Alavez Ruiz del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO LIC. JORGE GAVIÑO AMBRIZ SE INSTALE EN EL PARADERO DE LA ESTACIÓN CONSTITUCIÓN DE 1917 UN BICIESTACIONAMIENTO CON ESPACIOS SUFICIENTES RESPECTO A LA DEMANDA QUE SE PRESENTA EN ESTA ESTACIÓN

V.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Movilidad, se reunió el 08 febrero del año en curso, para dictaminar la proposición señalada con anterioridad, a fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Dip. Aleida Alavez Ruiz el Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentó su proposición con fundamento en lo que dispone la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su Artículo 17, Fracción VI, en su CAPÍTULO III DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS; TÍTULO SEGUNDO DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES.

II.- Que, la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la faculta en su Artículo 13, del CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA; TÍTULO SEGUNDO DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES, que la Comisión de Movilidad, es una comisión permanente y ordinaria, que debe cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 64.

III.- Que la Ley de Movilidad señala en su:

Artículo 7. La Administración Pública al diseñar e implementar las políticas, programas y acciones públicas en materia de movilidad, observarán los principios siguientes:

VII. Multimodalidad. Ofrecer a los diferentes grupos de usuarios opciones de servicios y modos de transporte integrados, que proporcionen disponibilidad, velocidad, densidad y accesibilidad que permitan reducir la dependencia del uso del automóvil particular.

IV.- Que la presente proposición busca la multimodalidad del transporte, por lo que es procedente la proposición con punto de acuerdo a fin de facilitar a la ciudadanía el transporte multimodal.

V.- Que se considera conveniente aprobar la presente proposición con modificaciones, sin alterar el espíritu de la misma a fin de que se generen todas las acciones necesarias y se gestionen de ser necesario los acuerdos con otras instituciones de la administración pública del Distrito Federal a fin de cumplir con la proposición planteada, por lo que se plantea la siguiente modificación.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO LIC. JORGE GAVIÑO AMBRIZ, A QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS, ASI COMO QUE INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE INSTALE EN EL PARADERO DE LA ESTACIÓN CONSTITUCIÓN DE

1917 UN BICIESTACIONAMIENTO CON ESPACIOS SUFICIENTES RESPECTO A LA DEMANDA QUE SE PRESENTA EN ESTA ESTACIÓN.

VI- Que, por lo anterior, con fundamento en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y una vez analizado y estudiado la presente Iniciativa, esta Comisión de Movilidad:

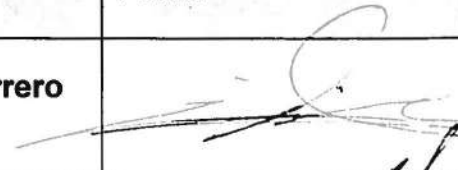


RESUELVE:

UNICO: Se aprueba con modificaciones la:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO LIC. JORGE GAVIÑO AMBRIZ, A QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS, ASI COMO QUE INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE INSTALE EN EL PARADERO DE LA ESTACIÓN CONSTITUCIÓN DE 1917 UN BICIESTACIONAMIENTO CON ESPACIOS SUFICIENTES RESPECTO A LA DEMANDA QUE SE PRESENTA EN ESTA ESTACIÓN.



Dado en la Ciudad de México, a los 30 días de marzo del dos mil diecisiete.

FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. Francis Irma Pirín Cigarrero	
Vicepresidente	Dip. A. Xavier López Adame	
Secretario	Dip. Wendy González Urrútia	



COMISIÓN DE MOVILIDAD

Integrante	Dip. Luis Gerardo Quijano Morales	
Integrante	Dip. Víctor Hugo Romo Guerra	
Integrante		
Integrante		



COMISIÓN DE MOVILIDAD

DICTAMEN A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE LE SOLICITA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR SERRANO CORTES ENVÍE UN INFORME DETALLADO SOBRE DIVERSOS ASPECTOS DE LA PUESTA EN MARCHA DEL CORREDOR VIAL "IZAZAGA-TLALPAN".

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

PREAMBULO

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XXXII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen, al tenor de los siguientes



COORDINACIÓN DEL SERVICIO
PARLAMENTARIO

Folio _____

Fecha 19/9/11

Hora 12:20 p

Escrito 10:00

ANTECEDENTES

I.- el Dip. Felipe Félix de la Cruz Ménes Grupo Parlamentario del Partido Morena, de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentó la siguiente:

R/ Dictamen
G. G. G.

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE LE SOLICITA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR SERRANO CORTES ENVÍE UN INFORME DETALLADO SOBRE DIVERSOS ASPECTOS DE LA PUESTA EN MARCHA DEL CORREDOR VIAL "IZAZAGA-TLALPAN".

II. – Se recibió mediante oficio MDPPSOSA/CSP/586/2016 firmado por el Diputado Antonio Javier Lopez Adame, Presidente en funciones de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada la Iniciativa de referencia a la Presidenta de la Comisión de Movilidad, Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero, para su análisis y dictamen correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III. – Que el Dip. Felipe Félix de la Cruz Ménes Grupo Parlamentario del Partido Morena, en su Punto de Acuerdo integro los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. San Antonio Abad y la Calzada de Tlalpan son dos de las principales vialidades de la Ciudad de México, al conectar el Centro Histórico con el sur de la Ciudad. Atraviesan las delegaciones Cuauhtémoc, Benito Juárez, Coyoacán y Tlalpan, su longitud es de aproximadamente 18 km. y en conjunto son las 5 vialidades más transitadas diariamente en la capital.

SEGUNDO. El Programa Integral de Movilidad 2013-2018 dentro de su primer eje estratégico, dice a la letra que plantea como meta: “Reemplazar los microbuses e introducir un nuevo modelo de servicio. Transformar el modelo de prestación del servicio de transporte público colectivo concesionado, estructurar empresas sostenibles, sustituir unidades obsoletas y brindar capacitación integral a los operadores, para contar con un servicio ordenado, profesionalizado, limpio y seguro.”

TERCERO. El 2 de septiembre del presente año se publicó dentro de la Gaceta Oficial del Distrito Federal el aviso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el servicio de transporte público colectivo de pasajeros del corredor concesionado “Corredor Izazaga – Tlalpan”, en el que se consideran 18 recorridos distinto, con una longitud aproximada de 23.0 km y una demanda promedio diaria estimada de 133,480 usuarios.

CUARTO. Dentro del apartado cuarto del aviso se menciona: Con el objeto de lograr los mayores beneficios en favor de los usuarios, se establecerán las siguientes medidas para mejorar la operación del Corredor:

- La prohibición de estacionamiento de vehículos en las vialidades en que operará el Corredor.
- La prohibición de puestos de comercio ambulante o cualquier forma de obstrucción de las esquinas, aceras en general y accesos a las terminales del Corredor.
- La prohibición de sitios, bases, lanzaderas y paradas para ascenso – descenso de vehículos de transportes públicos ajenos al Corredor, con excepción de los ya existentes, mismos que deberán armonizar su operación.
- La restricción de la circulación de otro transporte público colectivo en las vialidades en que operará el Corredor, con excepción de los ya existentes que no tengan el mismo origen-destino.
- El retiro de equipamiento auxiliar, servicios y elementos incorporados a la vialidad, no necesarios para la operación del Corredor. Así mismo en el apartado quinto dice:

“En donde sea posible y necesario, el Corredor contará con carriles confinados” y finalmente en el apartado sexto menciona:

“La Secretaría de Movilidad otorgará sólo una concesión en su caso, para la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en este Corredor, conforme a las disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables”.

QUINTO. Actualmente dentro de las vialidades antes referidas, prestan el servicio de transporte las rutas 1, 56 y 111 con un estimado de 800 unidades, las que serán sustituidas por el nuevo corredor vial. El proyecto contempla un estimado de 240 unidades para abastecer la demanda del servicio, disminuyendo en un 60% el parque vehicular y agilizando la movilidad dentro de la ruta vial.

IV.- Que el Dip. Felipe Félix de la Cruz Ménes Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó la siguiente:

V.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Movilidad, se reunió el 08 de febrero del año en curso, para dictaminar la proposición señalada con anterioridad, a fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes antecedentes:

POR EL QUE SE LE SOLICITA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR SERRANO CORTES ENVÍE UN INFORME DETALLADO DE LA PUESTA EN MARCHA DEL CORREDOR VIAL “IZAZAGA-TLALPAN” CON REFERENCIA A:

- 1) LA PROHIBICIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO EN LAS ESQUINAS, ACERAS EN GENERAL Y ACCESOS A LAS TERMINALES DEL CORREDOR Y LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS PARA REUBICARLOS EN OTRA ZONA O PARA MITIGAR EL DESEMPLEO QUE ESTO GENERARÁ.**
- 2) EL PROYECTO DE LOS CARRILES CONFINADOS QUE SE PRETENDE INSTALAR Y SOBRE QUE VIALIDADES O ZONAS SE TIENEN CONTEMPLADO LLEVAR A CABO.**
- 3) EL OTORGAMIENTO DE UNA SOLA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN ESTE CORREDOR Y SOBRE LA INCORPORACION DE LOS CONSESIONARIOS DE LAS RUTAS 1, 56 Y 111 DENTRO DE LA MISMA.**
- 4) LOS AVANZES EN LA ARMONIZACION DE LOS SITIOS, BASES, LANZADERAS Y PARADAS PARA ASCENSO – DESCENSO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS YA EXISTENTES Y AJENOS AL CORREDOR.**

CONSIDERANDOS

I.- Que el Dip. Felipe Félix de la Cruz Ménes Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentó su proposición con fundamento en lo que dispone la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su Artículo 17, Fracción VI, en su CAPÍTULO III DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS; TÍTULO SEGUNDO DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES.

II.- Que, la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la faculta en su Artículo 13, del CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA; TÍTULO SEGUNDO DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES, que la Comisión de Movilidad, es una comisión permanente y ordinaria, que debe cumplir con lo



COMISIÓN DE MOVILIDAD

establecido en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 64.

III.- Que una vez analizada la proposición con punto de acuerdo esta, se considera legal y que no pone en riesgo la operación de la Secretaría de Movilidad y de ninguna área de gobierno de la Ciudad de México.

IV.- La información solicitada no se considera de carácter confidencial y por lo mismo debe ser pública.

V.- En una obligación de todo Gobierno Democrático, la transparencia y rendición de cuentas.

VI.- Que, por lo anterior, con fundamento en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y una vez analizado y estudiado la presente Iniciativa, esta Comisión de Movilidad:

RESUELVE:

UNICO.- Se aprueba el punto de acuerdo:

POR EL QUE SE LE SOLICITA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR SERRANO CORTES ENVÍE UN INFORME DETALLADO DE LA PUESTA EN MARCHA DEL CORREDOR VIAL “IZAZAGA-TLALPAN” CON REFERENCIA A:

1) LA PROHIBICIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO EN LAS ESQUINAS, ACERAS EN GENERAL Y ACCESOS A LAS TERMINALES DEL CORREDOR Y LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS PARA REUBICARLOS EN OTRA ZONA O PARA MITIGAR EL DESEMPLEO QUE ESTO GENERARÁ.

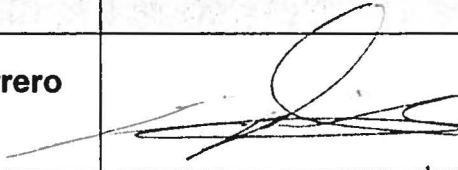
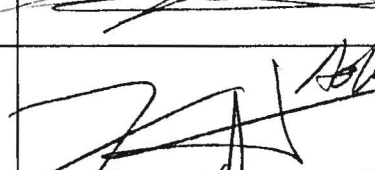

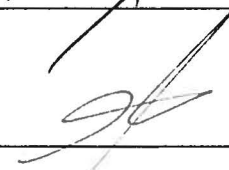

2) EL PROYECTO DE LOS CARRILES CONFINADOS QUE SE PRETENDE INSTALAR Y SOBRE QUE VIALIDADES O ZONAS SE TIENEN CONTEMPLADO LLEVAR A CABO.

3) EL OTORGAMIENTO DE UNA SOLA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN ESTE CORREDOR Y SOBRE LA INCORPORACION DE LOS CONSESIONARIOS DE LAS RUTAS 1, 56 Y 111 DENTRO DE LA MISMA.

4) LOS AVANZES EN LA ARMONIZACION DE LOS SITIOS, BASES, LANZADERAS Y PARADAS PARA ASCENSO – DESCENSO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS YA EXISTENTES Y AJENOS AL CORREDOR.

Dado en la Ciudad de México, a los 30 días de marzo del dos mil diecisiete.

FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. Francis Irma Pirín Cigarrero	
Vicepresidente	Dip. A. Xavier López Adame	
Secretario	Dip. Wendy González Urrútia	
Integrante	Dip. Luis Gerardo Quijano Morales	
Integrante	Dip. Víctor Hugo Romo Guerra	
Integrante		
Integrante		

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN

DICTAMÉN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE IMPULSEN EVALUEN Y EN SU CASO INCORPOREN LA FIGURA DE REDES VECINALES DE SEGURIDAD; Y A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EVALUEN LA INCORPORACIÓN DE ESTA FIGURA EN LAS POLITICAS PÚBLICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE:

PREÁMBULO

Con fundamento en el Artículo 122, Apartado C, Base Primera fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36 y 42, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 17 fracciones VI y VII, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXXI, 63 y 64 de la Ley Orgánica; los artículos 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior y los artículos 1, 4, 5, 8, 9, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se avocó al estudio de la misma siendo demás competente para conocer y dictaminar, por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Seguridad Pública somete al pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen en razón de los siguientes:

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. En la sesión ordinaria del 24 de agosto de 2016, el Diputado Iván Texta Solís del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, en sesión de la Diputación permanente, presentó la Propuesta con Punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México para que impulsen evalúen y en su caso incorporen la figura de redes vecinales de seguridad; y a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para que evalúen la incorporación de esta figura en las políticas públicas de Seguridad Pública;
2. Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación permanente, fue turnada la Proposición con Punto de Acuerdo de mérito a esta Comisión de Seguridad Pública a través del oficio MDSRSPA/CSP/2701/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 firmado por el Diputado Luis Alberto Chávez García, con fundamento en los artículos 50 fracciones IV y V y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
3. Mediante oficio CEPRP/JEAC/0393/2016 La Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal, turnó una opinión a la Presidencia de la Mesa Directiva, con el objeto de ser considerada en el Dictamen del Punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México para que impulsen evalúen y en su caso incorporen la figura de redes vecinales de seguridad; y a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para que evalúen la incorporación

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN

de esta figura en las políticas públicas de Seguridad Pública, que presentó el Diputado Iván Texta Solís, misma que fue aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria de Trabajo de la Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal, el pasado 23 de noviembre de 2016;

4. Mediante oficio ALDF/VII/CSP/123/2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 signado por el Diputado José Gonzalo Espina Miranda, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, solicitando a la presidencia de la Mesa Directiva la prórroga para continuar con el análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente;
5. A través del oficio MDPPSOSA/CSP/1874/2016 de fecha 17 de noviembre de 2016 firmado por el Diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo fue informado a esta Comisión sobre la autorización para continuar con el análisis del presente Punto de Acuerdo;
6. A través del oficio ALDF/7/CSP/002/2017 de fecha 30 de enero de 2017 se convocó a reunión de trabajo a los Diputados integrantes de esta Comisión;
7. Para dar cumplimiento por lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, se reunieron el día 8 de febrero de 2017 a efecto de analizar el proyecto de Dictamen de la Propuesta con Punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México para que impulsen evalúen y en su caso incorporen la figura de redes vecinales de seguridad; y a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para que evalúen la incorporación de esta figura en las políticas públicas de Seguridad Pública;

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN

8. La Proposición con Punto de Acuerdo que se analiza, plantea lo siguiente:

"No existe una definición exacta del concepto de redes ciudadanas, algunos expertos señalan que son grupos de mujeres y hombres que han identificado situaciones específicas que afectan a su comunidad; otros señalan que su definición se encuentra en el ámbito de las tecnologías de la información como asociaciones de personas en internet.

Para este punto de acuerdo, se parte de un concepto que se aplica en los hechos en diversas partes de México (pero con ausencia Legal) y que define a las redes ciudadanas como organizaciones vecinales participativas en pro de su comunidad o entorno, y su labor se enfoca principalmente a la protección o seguridad colectiva, sin que ello les impida participar en otras acciones d beneficio común.

Es así, que estas redes ciudadanas requieren de una serie de etapas de estabilización, información y capacitación; mismas que deben ser apoyadas por el estado.

En este contexto, es indispensable el reconocimiento de las redes ciudadanas, tanto de manera fáctica como legal para ir recuperando los diversos espacios ciudadanos, en especial la relacionadas con el tema de seguridad pública.

Derivado de lo anterior, es de gran importancia que la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México retome las discusiones sobre los mecanismos d participación que distinguen a la capital e incluya dentro de

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN

los articulados la figura de redes ciudadanas y en especial aquellas redes de seguridad mismos que pueden distinguirse de otros mecanismos de participación por los siguientes elementos:

- *Una red es un espacio de trabajo reflexible pero a la vez con reglas claras para todos*
- *No es un espacio gremial pero cuida y potencia a sus miembros*
- *A algunas pueden ser muy selectivas en sus miembros pues sus objetivos son estratégicos y a largo plazo; a unos no les interesa crecer en afiliados*
- *O pueden ser muy abiertas y tener una política muy agresiva de afiliación masiva, política que luego la reorganizan según sus interés y/o practicas (ejes temáticos, etc.).*
- *Otros pueden tener objetivos muy vinculados a coyunturas de emergencias y a su acción urgente; por lo tanto, contiene gran heterogeneidad y desniveles entre sus miembros*
- *Pero en todos, su pertenencia depende principalmente de la confianza y las prácticas comunes entre sus miembros.*

En este orden de ideas, es indispensable que la Secretaria de Seguridad Pública del distrito federal, inicie una campaña que fomente las redes ciudadanas por la seguridad en la Ciudad de México.

Esa solicitud en virtud de la misión que tiene la secretaria de seguridad Pública del Distrito federal de preservar y proteger el orden Público, y los bienes de toda la población del Distrito Federal, ejercitando acciones de participación ciudadana, profesionalización de las instituciones policiales y optima aplicación de la tecnología en el otorgamiento del servicio de seguridad pública, que contribuyen a prevenir la comisión de delitos, en coordinación con los niveles de Gobierno y la Sociedad.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN

Bajo este contexto, debemos reconocer nuestra tarea de procurar seguridad, la buena preparación es necesaria las policías en las calles también, controles, simulacros, equipos, necesitamos todo eso.

Pero necesitamos algo todavía más importante. Necesitamos la ayuda de cada uno de nuestros ciudadanos. Independientemente de donde viva, independientemente de cual sea su ideología, independientemente de cual se a su extracto social. Cada uno de los ciudadanos puede asumir la responsabilidad. Cada uno de nosotros puede defender la libertad. Juntos haremos una cadena irrompible de solidaridad, democracia y seguridad. Esa es nuestra defensa contra la violencia.

Es un buen punto de partida para mejorar la seguridad en la ciudad de México, mediante la participación directa de los ciudadanos comprometidos y reunidos en redes.

Es decir, con la participación ciudadana se busca lograr una gobernabilidad abriendo los espacios adecuados, para que los ciudadanos, personas, asociaciones, agrupaciones de la sociedad civil puedan expresarse e influir, o actuar para mejorar el desarrollo de ciertas áreas en la sociedad, o incluso para obtener servicios públicos o alguna cosa sobre la que tenga interés legítimo (sic)"

La Comisión de Seguridad Pública, previo estudio y análisis del citado Punto de Acuerdo, basó su dictamen en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122, Apartado C, Base Primera fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36 y 42, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN

Distrito Federal; los artículos 17 fracciones VI y VII, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXXI, 63 y 64 de la Ley Orgánica; los artículos 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior y los artículos 1, 4, 5, 8, 9, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Esta Comisión es competente para conocer, analizar y dictaminar la Propuesta con Punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México para que impulsen evalúen y en su caso incorporen la figura de redes vecinales de seguridad; y a la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal para que evalúen la incorporación de esta figura en las políticas públicas de Seguridad Pública;

TERCERO.- Que según lo establecido por el Artículo Séptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos referente a la entrada en vigor del Artículo 122; el párrafo segundo del transitorio establece que: *“La Asamblea Constituyente ejercerá en forma exclusiva todas las funciones de poder Constituyente para la Ciudad de México [...], debiendo aprobar la Constitución Política de la Ciudad de México a más tardar el 31 de enero de 2017, por las dos terceras partes de sus integrantes presentes”*. Se debe tomar en cuenta que el Poder Constituyente Originario de la Ciudad de México, quedará disuelto a partir del primer día del mes de febrero del año 2017 para dar ´pasó al Poder Derivado, por lo que el Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Iván Texta Solís, deberá ser trasladado y discutido por los Grupos de Trabajo del Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Alcaldías de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el fin de que se incorpore a los ordenamientos jurídicos competentes;

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN

CUARTO.- Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública contempla en sus artículos 6° y 131 la Participación Ciudadana y de la Comunidad para fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública.

Artículo 6.- Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Deberán fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de ley.

Artículo 131.- Para mejorar el servicio de Seguridad Pública, las instancias de coordinación que prevé esta Ley promoverán la participación de la comunidad a través de las siguientes acciones:

- I. Participar en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública.*
- II. Opinar sobre políticas en materia de Seguridad Pública;*
- III. Sugerir medidas específicas y acciones concretas para esta función;*
- IV. Realizar labores de seguimiento;*
- V. Proponer reconocimientos por méritos o estímulos para los Integrantes de las Instituciones;*
- VI. Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades, y*
- VII. Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño en la función de Seguridad Pública.*

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN

El Diputado Iván Texta Solís, es muy claro en su Punto de Acuerdo al referirse a la obligación de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México como una Institución que debe fomentar la participación de la Comunidad en el cuidado y salvaguarda de los pobladores de la Capital.

QUINTO.- Que dentro de las atribuciones contenidas en el artículo 3 fracciones I y XXV de la Ley Orgánica de la Secretaria de Seguridad Pública se encuentran las de: Realizar en el ámbito territorial y material del Distrito Federal, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de Policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Así como establecer mecanismos y procedimientos eficaces para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la seguridad pública, en los términos de las disposiciones aplicables.

Es clara la obligación y las competencias que están conferidas a la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México

Por lo antes expuesto y fundado y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Comisión de Seguridad Pública considera que es de resolver y:

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN

RESUELVE

PRIMERO.- QUEDA SIN EFECTO EL PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE IMPULSEN, EVALUEN Y EN SU CASO INCORPOREN LA FIGURA DE REDES VECINALES DE SEGURIDAD.

SEGUNDO.- ES DE APROBARSE CON MODIFICACIONES EL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EVALUE LA INCORPORACIÓN DE LA FIGURA DE REDES VECINALES EN LAS POLITICAS PÚBLICAS DE SEGURIDAD.

TERCERO.- QUE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE LAS MESAS DE TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO Y DE LAS ALCALDIAS IMPULSARÁ QUE SE INCLUYA LA FIGURA DE REDES VECINALES EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y EN LAS POLITICAS PÚBLICAS DE SEGURIDAD.

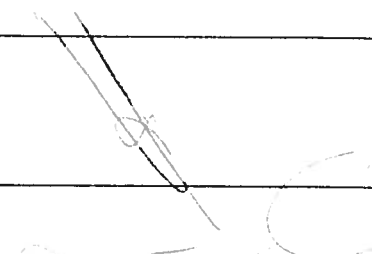
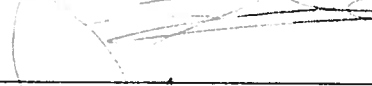



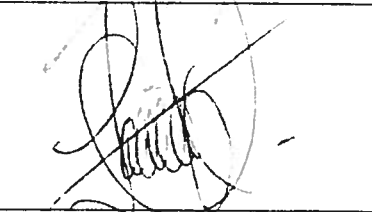
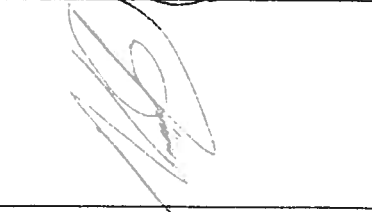
Dado en el recinto de Donceles a 22 de febrero de 2017

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN

Por la comisión de Seguridad Pública

Diputada(o)	Firma
José Gonzalo Espina Miranda Presidente, PAN	
Francis Irma Pirín Cigarrero Vicepresidente, PRD	
Carlos Alfonso Candelaria López Secretario, PES	
Luis Gerardo Quijano Morales Integrante, PRI	
Adrián Rubalcava Suárez Integrante, PRI	
Luis Alberto Mendoza Acevedo Integrante, PAN	
Nury Delia Ruiz Ovando Integrante, MC	
José Manuel Ballesteros López Integrante, PRD	

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL PROCURADOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RODOLFO RÍOS GARZA, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD E MÉXICO, LA DOCTORA TERESA INCHÁUSTEGUI ROMERO, Y AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LLEVEN A CABO DE MANERA CONJUNTA CAMPAÑAS PREVENTIVAS PRIORITARIAMENTE CON LAS Y LOS ADOLESCENTES HABITANTES DE ESTA CIUDAD A EFECTO DE EVITAR QUE SE CONVIERTAN EN VICTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGILATURA.

P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 122, Apartado C, Base Primera fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36 y 42, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 17 fracciones VI y VII, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXXI, 63 y 64 de la Ley Orgánica; los artículos 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior y los artículos 1, 4, 5, 8, 9, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se avocó al estudio de la misma siendo demás competente para conocer y dictaminar, por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Seguridad Pública somete al pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El pasado 05 de abril del 2017, mediante oficio MDSPSOSA/CSP/497/2017 fue turnada a la Comisión de Seguridad Pública para su análisis y dictamen el **PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL PROCURADOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RODOLFO RÍOS GARZA, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, A LA DIRECTORA DEL**

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN

INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DOCTORA TERESA INCHÁUSTEGUI ROMERO, Y AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO MAURICIO RODRIGUEZ ALONSO, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LLEVEN A CABO DE MANERA CONJUNTA CAMPAÑAS PREVENTIVAS PRIORITARIAMENTE CON LAS Y LOS ADOLESCENTES HABITANTES DE ESTA CIUDAD A EFECTO DE EVITAR QUE SE CONVIERTAN EN VÍCTIMAS DEL DELÍTO DE TRATA DE PERSONAS presentado por el Diputado Carlos Alfonso Candelaria López , del Grupo Parlamentario de Partido encuentro Social;

2.- A través del oficio número **CSP/ALDF/043/2017**, de fecha 25 de mayo de 2017, se convocó a reunión de trabajo a los Diputados integrantes de esta Comisión;

3.- El Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, en el cuerpo de su Punto de acuerdo expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES

“En México la desaparición de mujeres jóvenes ha ido en aumento en los últimos años, este fenómeno social se atribuye al negocio de Trata de personas que deja ganancias millonarias para las organizaciones criminales. Cabe destacar que la trata de personas en el negocio más redituable solo después de la venta de drogas. Cifras del sistema nacional de seguridad pública mencionan que existen 9 mil 808 personas no localizadas en el país de entre 10 y 24 años. En cuanto a la ciudad de México según cifras del observatorio contra la trata de personas se reportaron entre 2008 y 2014 6 mil 543 mujeres desaparecidas.

A pesar de que la ciudad de México es ejemplo en materia legislativa de disposiciones legales para la protección de los Derechos de las mujeres, esta no ha podido impedir de manera efectiva la violencia contra las mujeres en sus diferentes modalidades.

En la ciudad la erradicación de la violencia de Género, debe tener acciones transversales que coadyuven con los poderes judiciales a prevenir y sancionar los actos contra de los derechos humanos de las mujeres por lo que los trabajos de las instituciones de Gobierno deben ser en conjunto y no deben traducirse en acciones aisladas.

Si bien existe un modelo de asistencia y protección a víctimas de los delitos en materia de trata de personas, no existe un programa específico interinstitucional

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN

que establezca los procedimientos y protocolos de acciones de prevención por ejemplo en la población escolar de estudiantes de secundaria.

Cabe destacar que para el caso de niñas y adolescentes en México, en 2015 había 19.4 millones, esto representa el 16.2 % de la población total en el país.

El primer círculo de protección para las niñas y adolescentes no cuentan con una familia entonces se encuentra con mayor grado de vulnerabilidad pues corren el riesgo de ser enganchadas por las redes de trata de personas, organizaciones criminales o bien terminan formando parte de las personas que viven en situación de calle.

Según un estudio realizado por la Red por los Derechos de la infancia en México (REDIM) respecto a las desapariciones de mujeres adolescentes en México, señala que en cuatro años, los casos de desaparición de mujeres adolescentes en México aumentaron 974% considerando que en el año 2010 se registraron 57 casos de desaparición, mientras que en el año 2014 se aumentó a 612 casos.

Destacando que los adolescentes de entre 15 y 17 años de edad son perfiles más buscando por las redes criminales de trata de personas.

7 de cada 10 adolescentes desaparecidas son mujeres.

Atendiendo a que en México la Ley General de los Derechos de niñas, niños y Adolescentes en sus artículo 5 señala que: son niños y niñas las personas menores de 12 años y adolescentes las personas 12 a 17 años de edad, estas dos etapas de la vida se caracterizan por que las niñas y adolescentes se encuentran en un proceso de desarrollo físico y emocional, por lo que en este proceso, este sector de la población se encuentra en un estado de vulnerabilidad,

En meses pasados el Instituto de la Mujer de la ciudad de México inició una campaña para prevenir que las niñas y adolescentes sean víctimas de trata con fines de explotación sexual, así como de violencia, embarazos no deseados y desapariciones, la campaña fue denominada "Niñas Poderosas". Sin embargo, hasta el momento solo fueron anuncios gubernamentales, porque en el día a día de las adolescentes no se percibe una campaña o información directa que al menos se distribuya en los planteles escolares.

Debemos de enseñar acciones mínimas como:

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN

- *Evitar publicar información personal en redes sociales por ejemplo, nombre completo, domicilio, número telefónico, o el de otras personas conocidas, fotos de tus familiares o amigas y amigos.*
- *Desconfiar de anuncios o personas que ofrecen trabajos muy atractivos, principalmente si el trabajo es fuera de la ciudad, más aún si solicitan fotografías en el traje de baño o con poca ropa.*
- *Evitar acudir a entrevistas solas.*
- *Limitar el acceso de información solo a las personas más cercanas*
- *Alejarse de personas que las aborden en la calle para conocerlas o cortejarlas.*
- *Evitar conversaciones o activaciones de cámara web en internet.*
- *Evitar compartir fotografías con poca ropa en situaciones íntimas.*
- *Evitar el acceso o invitaciones de amistad de personas desconocidas.*
- *No compartir información que sirva para identificarlas o localizarlas*
- *Creación de contraseña segura.*
- *Crear lazos de confianza con familiares, maestros amigos a efecto de platicar y denunciar.*
- *Conservar los mensajes, correos electrónicos y toda información indebida, (como frases o imágenes ofensivas) servirán en caso de que sea necesario denunciar ante las autoridades.*

Así como incluso de manera didáctica presentar a las y los adolescentes el riesgo y consecuencias que aplica no tomar en cuenta las medidas de perversión.

Por ello es que de manera urgente exhortamos a diversas autoridades a que de manera interinstitucional trabajen de manera transversal en la prevención del delito de trata de personas con énfasis en la población adolescente.

4.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, se reunieron el día **miércoles 31 de mayo de 2017**, a efecto de analizar el proyecto

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN

de Dictamen de la Proposición con PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL PROCURADOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RODOLFO RÍOS GARZA, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DOCTORA TERESA INCHÁUSTEGUI ROMERO Y AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LLEVEN A CABO DE MANERA CONJUNTA CAMPAÑAS PREVENTIVAS PRIORITARIAMENTE CON LAS Y LOS ADOLESCENTES HABITANTES DE ESTA CIUDAD A EFECTO DE EVITAR QUE SE CONVIERTAN EN VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS así mismo se somete al pleno de esta H. Soberanía al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Seguridad Pública, es competente para llevar a cabo el análisis y Dictamen de la Proposición con PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL PROCURADOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RODOLFO RÍOS GARZA, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DOCTORA TERESA INCHÁUSTEGUI ROMERO Y AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LLEVEN A CABO DE MANERA CONJUNTA CAMPAÑAS PREVENTIVAS PRIORITARIAMENTE CON LAS Y LOS ADOLESCENTES HABITANTES DE ESTA CIUDAD A EFECTO DE EVITAR QUE SE CONVIERTAN EN VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS presentado por el Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social ; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXXI, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN

SEGUNDO.- Que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce, garantiza y protege los derechos humanos, protege el derecho a la libertad y prohíbe la esclavitud, en el artículo 5° establece también la obligación del estado de no permitir que se lleve a cabo ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa que sea, tampoco debe admitirse ningún convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro o bien en el que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio y es en apego a este máximo ordenamiento jurídico que la nación mexicana está obligada a combatir la trata de personas con mecanismos jurídicos acordes a la realidad actual y la Ciudad de México al ser la entidad Federativa con mayor número de personas y uno de los centros de comercio de personas más grandes del mundo, no debe abstraerse de la obligación que tiene de proteger a las personas de este mal.

TERCERO.- Que dentro de las atribuciones de la Asamblea, contenidas en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el artículo 10 fracción XXI se contempla el poder: "Comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o Poderes de las entidades federativas, por conducto de su mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes";

CUARTO.- Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

QUINTO.- Que la Ley General de Educación establece en el artículo 7° fracción XVI que:

"La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I al XV

[...]

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN

XVI.- Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo”.

Esta Dictaminadora considera que toda vez que la Educación Pública que se imparte en Ciudad de México en los niveles básico y medio básico, están a cargo de la Secretaría de Educación Pública de la Federación, la Secretaría de Educación local, no contempla en sus atribuciones el establecer programas de prevención del delito, esta facultad esta conferida únicamente a la Federación, por lo que se sugiere modificar el Punto de Acuerdo y extender el exhorto a la Autoridad Federal.

SEXTO.- Que el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se refiere a la prevención del delito de la siguiente forma:

Artículo 11. (Prevención del delito). Las atribuciones en materia de prevención del delito, que señala la fracción XVIII, inciso a), del artículo 2o. de esta ley, comprenden:

- I. “ El fomento de una cultura de prevención del delito en la sociedad, que involucre al sector público y promueva la participación de los distintos sectores, social y privado, de la comunidad en general y de la sociedad civil organizada;*
- II. El estudio de las conductas probablemente delictivas y los factores que las propician, para elaborar los respectivos programas de prevención del delito en el ámbito de su competencia;*
- III. La promoción, intercambio y colaboración con entidades federativas e instituciones nacionales e internacionales de carácter público o privado, para la cooperación y fortalecimiento de acciones en materia de prevención del delito; y*
- IV. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los fines previstos en el presente artículo, en términos de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.*

Uno de los delitos que se cometen en Ciudad de México y que poco a poco se han vuelto frecuentes, es la trata de personas, sin lugar a dudas, la expresión más dolorosa de la corrupción humana, en 2015 la Procuraduría General de la República rescato a más de medio millar de personas que estaban siendo explotadas de manera sexual y laboral en el país, principalmente mujeres mayores y menores de edad debido a que son el género más vulnerable de ser víctimas de

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN

este delito, pero se debe decir que el género masculino no escapa al mismo, principalmente los jóvenes, como bien apunta el Diputado Candelaria en el cuerpo de su Punto de Acuerdo;

Hasta 2014 las estadísticas sobre la incidencia del delito de trata de personas en México eran escasas, entre el año 2009 y el 2011 se registraron sólo 629 averiguaciones previas por este delito tanto en el fuero común como en el fuero federal; en el quinto informe de labores que presentó el Procurador General de Justicia de Ciudad de México ante el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el cual comprende el periodo de abril de 2016 a marzo de 2017, se dijo que la Procuraduría Capitalina a través de la Fiscalía Especializada en el Delito de Trata de Personas, rescató a 282 víctimas y en lo que va de la administración se han rescatado a 1427 personas víctimas de este delito.

Es imprescindible que la Procuraduría capitalina promueva la cultura de la denuncia, porque es a través de esta, que se puede conocer el *modus operandi* de los tratantes, y es de esta forma alertar a la población, principalmente a los jóvenes quienes están siendo vulnerables ante este grave delito.

Hoy en día son los jóvenes quienes están más familiarizados con el uso de la tecnología la Procuraduría Capitalina cuenta con una aplicación Web, denominada PGJCDMX, la cual presta los servicios de denuncia, es importante promover ante ellos la cultura de la denuncia, así como otorgarles a través de esta, información que les sea útil y que les prevenga de ser víctimas de la trata y explotación de personas.

SEPTIMO.- Que el artículo 3° fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal establece:

“Artículo 3°.- Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones:

I. Realizar en el ámbito territorial y material del Distrito Federal, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

IV. El establecimiento de un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar, procesar y difundir información para la prevención de delitos, a través de métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;

V. Efectuar, en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, estudios sobre los actos delictivos denunciados y no denunciados e

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN

incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito;"

La Comisión de Derechos Humanos de Ciudad de México apunta que la trata de personas se compone de tres fases:

1. El enganche, el cual puede ser por medio de engaños o de manera forzosa, y es esta fase la más importante de prevenir, muchas veces son utilizadas las redes sociales para atrapar a las víctimas, los tratantes estudian a sus posibles víctimas por la información que tienen en sus redes sociales y es ahí donde las eligen y comienzan a enganchar, los más vulnerables suelen ser adolescentes que presentan problemas familiares, algunos propios de la adolescencia o bien jóvenes que no tienen mucha comunicación con sus padres. Existen otro tipo de formas para engancharles, formas sutiles que comienzan a través de una amistad o enamoramiento y que incluso llegan a ser violentas como el uso de la fuerza.
2. Después viene el transporte, la Ciudad de México resulta ser unos de los puntos de embarque más importantes para sacar a las víctimas del país o bien para transportarlas al interior de la República, donde serán explotadas de manera sexual o laboral, es aquí donde las autoridades deben establecer mecanismos para la detección de esta fase y para informar de manera más eficiente a los jóvenes, es en esta fase donde aún pueden ser rescatadas con relativamente mayor facilidad.
3. El acogimiento o recepción, este es donde el proxeneta o el explotador someten a la víctima a la explotación y se acreditan sobre la victima un derecho de propiedad total.

La Secretaria de Seguridad Pública juega un papel fundamental en la prevención del delito de trata de personas, y es el área de Inteligencia Policial, quienes a través de la policía de ciber delincuencia realiza platicas informativas en centros escolares e Instituciones de Ciudad de México, con el objetivo de advertir los delitos y peligros que se cometen a través de internet, así como la forma de prevenirlos, creando una figura de autocuidado y civismo digital.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN

OCTAVO.- Que la Ley de Protección a Niñas, Niños y adolescentes en su artículo 34 fracción X, establece que es competencia del Instituto de la Juventud (INJUVE)

“elaborar protocolos de investigación, que tengan perspectiva de género sobre los delitos que se cometen con mayor incidencia en contra de las niñas y las adolescentes. Primordialmente para la investigación de los delitos que atenten contra la vida, seguridad, libertad, desarrollo de la libertad y la dignidad.”

Por lo cual, esta dictaminadora considera que debido a que no es una facultad del Instituto de las Mujeres de Ciudad de México (INMUJERES) desarrollar las campañas preventivas del delito de trata de personas, se exhorte al Instituto de la Juventud (INJUVE) a realizar esta labor en coordinación con las dependencias ya mencionadas en este Dictamen.

Por lo antes expuesto y fundado y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Comisión de Seguridad Pública considera que es de resolver y:

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba con modificaciones el Punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta respetuosamente al Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, Rodolfo Ríos Garza, al Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México, licenciado Hiram Almeida Estrada, a la Directora del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, doctora Teresa Incháustegui Romero y al Secretario de Educación de la Ciudad de México, licenciado Mauricio Rodríguez Alonso, para que en el marco de sus atribuciones lleven a cabo de manera conjunta campañas preventivas prioritariamente con las y los adolescentes habitantes de esta ciudad a efecto de evitar que se conviertan en víctimas del delito de trata de personas.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública Federal, a que instruya a la Dirección General de Servicios Educativos en el Distrito Federal, para que en coordinación con la Procuraduría General de Justicia, la Secretaría de Seguridad Pública y el Instituto de la Juventud, todos de Ciudad de México, lleven a cabo campañas preventivas prioritariamente con las y los adolescentes

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

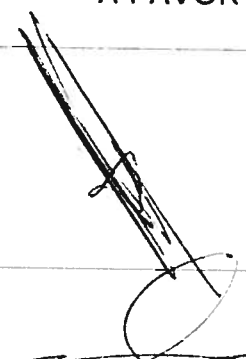

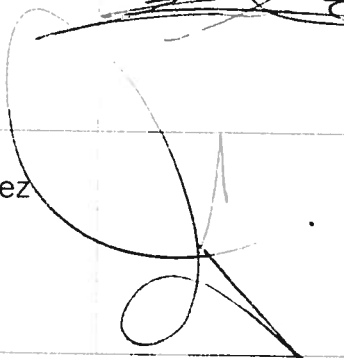
habitantes de Ciudad de México a fin de evitar que se conviertan en víctimas del delito de trata de personas.

TERCERO. - Se exhorta al Procurador General de Justicia de Ciudad de México a que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública de Ciudad de México, la Dirección General de Servicios Educativos en el Distrito Federal y el Instituto de la Juventud, lleven a cabo campañas preventivas prioritariamente con las y los adolescentes habitantes de Ciudad de México a fin de evitar que se conviertan en víctimas del delito de trata de personas.

CUARTO.-Se exhorta al Secretario de Seguridad Pública de Ciudad de México a que en coordinación con la Procuraduría General de Justicia de Ciudad de México, la Dirección General de Servicios Educativos en el Distrito Federal y el Instituto de la Juventud, lleven a cabo campañas preventivas prioritariamente con las y los adolescentes habitantes de Ciudad de México a fin de evitar que se conviertan en víctimas del delito de trata de personas.

Por la Comisión de Seguridad Pública

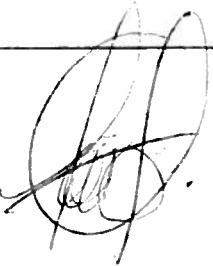


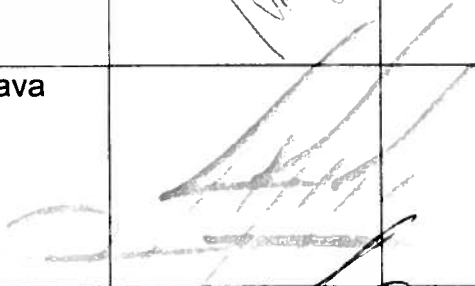

Ciudad de México a 06 de junio de 2017

DIPUTADO(A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
José Gonzalo Espina Miranda Presidente			
Francis Irma Pirín Cigarrero Vicepresidente			
Carlos Alfonso Candelaria López Secretario			

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN

Luis Alberto Mendoza Acevedo Integrante			
Luis Gerardo Quijano Morales Integrante			
Nury Delia Ruiz Ovando Integrante			
Adrián Rubalcava Suarez Integrante			
José Manuel Ballesteros López Integrante			



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 56 FRACCIÓN VI, 200 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL; ASÍ COMO LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ART. 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

P R E S E N T E

El 09 de noviembre del año 2015, fue turnada a las Comisiones Unidas de Protección Civil, de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Educación, para su análisis y dictamen, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 56 fracción VI, 200 primer párrafo de la Ley del Sistema de Protección Civil para el Distrito Federal y el artículo 2 fracción VII de la Ley de Desarrollo Urbano en materia de protección civil; así como la iniciativa por la que se reforma la fracción XI del art. 7 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Francis Irma Pirin Cigarrero del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

La Comisión de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Inciso A, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 38, 40, 41, 42 fracción I, 44, 45, 46 fracción I, 48 y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 5, 7, 10 fracción I, 62 fracción XXIX, 63, 64, 67, 68, 89, 90 y 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 86, 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dieron a la tarea de trabajar en el

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

análisis de la iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

PREÁMBULO

Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente iniciativa con Proyecto de Decreto en virtud del cual se desprende reformar la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, y la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en materia de Protección Civil, cuyo propósito es la creación de derecho al acceso al sistema de alertamiento temprano, cambio climático, desarrollo urbano, y al sistema de seguimiento para la reducción de riesgo de desastres, asimismo la incorporación en los planes de estudios del concepto de prevención de riesgos.

ANTECEDENTES

1.- El 21 de septiembre del 2015, la Diputada Francis Irma Pirin Cigarrero del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, presentó ante el pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de la VII Legislatura, la iniciativa con proyecto de Decreto la cual pretende reformar la fracción VI del artículo 56 y el párrafo primero del artículo 200 de la Ley del Sistema de Protección Civil, reforma la fracción VII Ley de Desarrollo Urbano ambos del Distrito Federal y modifica la fracción XI del artículo 7 de la Ley General de Educación.

2.-El 09 de noviembre del 2015, mediante oficio número MDPPSOPA/CSP/086/2015, el Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de la VII Legislatura, turnó para sus análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Protección Civil, de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Educación, la iniciativa con Proyecto de Decreto que reformar la fracción VI del artículo 56 y el párrafo primero del artículo 200 de la Ley del Sistema de Protección Civil, reforma la fracción VII Ley de Desarrollo Urbano ambos del Distrito Federal y modifica la fracción XI del artículo 7 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Francis Irma Pirin Cigarrero del Grupo parlamentario de la Revolución Democrática.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

3.- El 16 de mayo del 2016, mediante oficio número ALDF/PCDIU/0671/2016, la diputada Margarita María Martínez Fisher, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, solicitó al diputado Luis Alberto Chávez García, Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, la rectificación de turno de la iniciativa en comento que inicialmente le había sido turnada para sus análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Protección Civil, de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Educación, por considerar que no era de su competencia.

4.- El día 27 de mayo de 2016, el Lic. Luis SánchezcaballeroRigalt, Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno, mediante oficio número ALDF/MIIL/CG/ST/904/2016, rectificó el turno de la presente iniciativa, enviándola para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Educación.

5.- El 24 de agosto del presente año, la Presidenta de la Comisión de Protección Civil, diputada Janet Adriana Hernández Sotelo solicitó mediante el oficio N° CPC/MIIL/181/2017, a la Comisión de Gobierno presidida por el diputado Leonel Luna Estrada, la rectificación de turno con el fin de que la Comisión de Protección Civil realizara solamente el análisis, la discusión y el dictamen de la presente iniciativa en lo concerniente a la materia local.

6.-El 4 de septiembre de 2017, mediante oficio número ALDF/MIIL/CG/446/2017, la Comisión de Gobierno, aprobó la rectificación de turno solicitado por la Comisión de Protección Civil para efecto de que el análisis y dictamen de la iniciativa de mérito lo hiciera exclusivamente esta comisión legislativa.

7.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 64, 66 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32, y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Protección Civil, se reunieron el día catorce del mes de septiembre del presente año, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente iniciativa con Proyecto de Decreto solo las propuestas para reformar la fracción VI del artículo 56 y el párrafo primero del artículo 200 de la Ley del Sistema de Protección Civil; la fracción VII Ley de Desarrollo Urbano ambos del Distrito Federal presentada por la Diputada Francis Irma Pirin Cigarrero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracción I, 89, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; , 1, 20, 30 y demás relativos al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La iniciativa sujeta análisis plantea:

“... Las políticas y las prácticas actuales son insuficientes ante los problemas ambientales futuros. Debemos reforzar nuestro compromiso con el medio ambiente. Aun cuando hay implicaciones en todos los sectores, la educación reviste una importancia especial debido a que ofrece a los niños y las niñas la oportunidad de adquirir las destrezas, actitudes y conocimientos que necesitan para sobrevivir, desarrollarse y avanzar en la vida. Con un enfoque hacia la educación basado en los derechos humanos, tenemos la obligación de garantizar a todos los niños y niñas esta oportunidad.

Las condiciones ambientales complejas –entre ellas, las diversas y generalizadas manifestaciones del cambio climático, la degradación del medio ambiente y la creciente amenaza de desastres– plantean enormes problemas a las generaciones presentes y futuras de niños y niñas, y a la realización de sus derechos.

Según el Informe sobre Desarrollo Humano de 2011 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), “la degradación del medio ambiente reduce las posibilidades de la gente de muchas maneras, pues no se limita a la pérdida de ingresos, sino que redundan en la salud, la educación y otros aspectos del bienestar.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Un desastre natural es un fenómeno extremo causado por un peligro natural que afecta gravemente el tejido de una comunidad y suele requerir la intervención del gobierno para devolver la comunidad a la normalidad.

El diseño y el funcionamiento de los sistemas de alerta de los fenómenos meteorológicos extremos y, a mayor escala, el plan de gestión de riesgos, deben estar basados en un compromiso de intercambio de cooperación e información y el concepto de asociación en el interés público general.

El objetivo primordial de un sistema de alerta es capacitar a las personas y a las comunidades para que respondan de manera oportuna y adecuada a los peligros con el fin de reducir el riesgo de muerte y los daños materiales. Los avisos deben difundir el mensaje y estimular a quienes se encuentren en riesgo para que tomen medidas.

El objetivo más importante de todo Sistema de Protección Civil es la protección a la vida humana, que sumado al de la protección a los bienes y entorno, determinan la creación de métodos, reglas, estructura, organización y diversos procedimientos que posibiliten, en las diversas formas de convivencia de la vida social, el cumplimiento de esos objetivos.

En la actualidad, no podemos gobierno y sociedad, olvidar nuestros antecedentes históricos, que reafirman en cada una de sus etapas, que la Ciudad de México es susceptible de padecer los efectos de todo tipo de fenómenos, tanto de origen natural como humano.

La protección civil, es tarea que involucra y obliga a todos los sectores de la sociedad capitalina, pero la autoridad debe encabezar y orientar las acciones y compromisos que a cada uno corresponde; a diario, debemos tener presentes los riesgos a que estamos expuestos, para tomar conciencia de la necesidad de capacitarnos para enfrentarlos y que ello se traduzca en una cultura de protección civil en todos los sectores y niveles.”

TERCERO.-De la exposición de motivos de la iniciativa en cuestión se desprende que la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley del Sistema Protección Civil del Distrito Federal y la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal resulta necesario realizar las modificaciones que plantea la proponente, lo

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

anterior con el propósito de establecer el derecho al acceso al sistema de alertamiento temprano, cambio climático, desarrollo urbano, y al sistema de seguimiento para la reducción de riesgo de desastres.

El Documento denominado Informe sobre Desarrollo Humano 2011, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ***“afirma que los apremiantes desafíos globales de sostenibilidad y equidad deben tratarse de forma conjunta y, al mismo tiempo, identifica aquellas políticas a nacionales y globales que podrían dar un impulso a la consecución de estos objetivos vinculados”***.

Asimismo, el informe señala que los más desfavorecidos del mundo son aquellos que más padecen la degradación medioambiental, y prevé un retroceso alarmante en el deterioro medioambiental y las desigualdades sociales y esto dificultaría aún más que la comunidad internacional llegue a un consenso sobre los cambios de políticas globales necesarios.

Destaca que, cada vez más pruebas apuntan a que el mundo enfrenta una degradación ambiental generalizada y posibles deterioros de esta situación, por ello, señalan la importancia de generar una campaña mundial para propugnar una iniciativa participativa e informada, más aun si se desarrollan con las actuales capacidades potenciando la gestión de conocimientos, promoción, análisis y comunicaciones.

CUARTO.- Para justificar su propuesta la diputada promovente, se basa en los acuerdos de la Conferencia Mundial sobre la reducción de los desastres celebrados en Kobe, Hyogo Japón en el año 2005, que estableció en la segunda prioridad ***“Identificar, evaluar y vigilar los riesgos y potenciar la alerta temprana”***, dicha prioridad señala que los riesgos naturales se transforman en desastres si las personas afectadas no tienen la capacidad para hacerles frente, esto es una comunidad sin alertas tempranas no estará en capacidad de enfrentar los riesgos de un desastre natural y sufrirá los daños con toda la fuerza del fenómeno natural.

Considera un desastre natural como un fenómeno extremo, originado por un peligro natural que afecta de manera grave el tejido social de una comunidad y requerirá la intervención del gobierno para recuperar la normalidad.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Al respecto esta Conferencia Mundial señala en sus estrategias internacionales para la reducción de los desastres:

“... ”

Cuanto más sepan las personas, las organizaciones regionales, los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, las entidades de las Naciones Unidas, los representantes de la sociedad civil y otras entidades sobre los riesgos, la vulnerabilidad y el modo de hacer frente a las repercusiones de los peligros naturales, más medidas de reducción de los desastres se aplicarán en todos los sectores de la sociedad. La prevención empieza por la información.

...”¹

Por ello la importancia de que la Ciudad de México, cuente con sistemas de alertamiento, utilizando preferentemente para su difusión los avances tecnológicos y la innovación.

Por tanto, esta Comisión Dictaminadora comparte la preocupación delapromoviente de que la prevención de riesgos a través de la cultura lograría una mejora en los estándares de vida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la **Comisión de Protección Civil**, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 62,63,64,68 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29,30,32,33, 86 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

¹ ONU. Conferencia Mundial Sobre la reducción de los Desastres. Sección de servicios Web de las Naciones Unidas. P. 1.



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la iniciativa que reforma la fracción VI del artículo 56 y el párrafo primero del artículo 200 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL

“ ...

ARTÍCULO 1 AL 55...

Artículo 56. *Las acciones de Prevención consisten en:*

I... a V...

VI. Desarrollo e implementación de campañas, programas, impresos y electrónicos para la divulgación de la Protección Civil dirigidos a la Sociedad en su conjunto, con una visión universal, imparcial, humanitaria y transparente, que incluya perspectiva de género, respeto a los derechos humanos y cambio climático;

VII... a XIV...

ARTÍCULO 57 AL 199...

Artículo 200. *El Sistema de Alerta Temprana, es un derecho para los residentes del Distrito Federal, se tendrá que promover a través de tecnologías de información y sin costo alguno, ésta deberá ser clara y oportuna con base en el conocimiento del riesgo y monitoreo del potencial peligro debiendo tomar en cuenta, cuando menos, los siguientes aspectos:*

I... a IV...

“ ...”

SEGUNDO.- Se aprueba la iniciativa que reforma la fracción VII del artículo 2 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

“ ...

ARTÍCULO 1...

Artículo 2. *Son principios generales para la realización del objeto de la presente ley, los siguientes:*

I... a VI...

VII. *Planear el desarrollo urbano, considerando la instalación de sistemas de ahorro de energía, el aprovechamiento de energías renovables y el enfoque para reducir la vulnerabilidad, aumentar la resiliencia, prevención y reducción del riesgo en desastres naturales;*

VIII... a XI...

...”

TERCERO.- Por lo que respecta a la iniciativa por la que se reforma la fracción XI del art. 7 de la Ley General de Educación, los diputados integrantes de esta Comisión de Protección Civil, con fundamento en el artículo 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 7 y 10 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abstuvieron de entrar al análisis y dictamen correspondiente por no ser de su competencia; por lo que acuerdan turnar dicha iniciativa a la Comisión de Gobierno para que en su oportunidad sea enviada al órgano legislativo competente para su substanciación y dictamen.

CUARTO.- Túrñese el presente Dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41, 42 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura.



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, a los catorce días de septiembre de dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL



DIP. JANET A. HERNÁNDEZ
SOTELO
PRESIDENTA

DIP.
VICEPRESIDENTE

DIP. JORGE ROMERO HERRERA.
SECRETARIO



DIP. LEONEL LUNA ESTRADA.
INTEGRANTE

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO
MORALES.
INTEGRANTE



DIP. CARLOS ALFONSO
CANDELARIA LÓPEZ.
INTEGRANTE

DIP.
INTEGRANTE

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA PARAESTATAL SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V. PARA QUE EN CALIDAD DE URGENTE RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA H. SOBERANÍA Y TOMEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN NECESARIAS DEBIDO AL RIESGO DE EXPLOSIÓN QUE CORRE LA LLAMADA ALAMEDA PONIENTE EN LA ZONA DE SANTA FE, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.
P R E S E N T E**

El día 05 de abril del año 2017, fue turnada a la Comisión de Protección Civil para su análisis y dictamen, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Protección Civil y la paraestatal Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. para que en calidad de urgente rindan un informe pormenorizado a esta H. Soberanía y tomen las medidas de protección necesarias debido al riesgo de explosión que corre la llamada Alameda Poniente en la zona de Santa Fe, presentada por el diputado José Gonzalo Espina Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Comisión de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Inciso A, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 38, 40, 41, 42 fracción I, 44, 45, 46 fracción I, 48 y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 5, 7, 10 fracción I, 62 fracción XXIX, 63, 64, 67, 68, 89, 90 y 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 86, 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

PREÁMBULO

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA PARAESTATAL SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V. PARA QUE EN CALIDAD DE URGENTE RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA H. SOBERANÍA Y TOMEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN NECESARIAS DEBIDO AL RIESGO DE EXPLOSIÓN QUE CORRE LA LLAMADA ALAMEDA PONIENTE EN LA ZONA DE SANTA FE, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para dictaminar la proposición con punto de acuerdo, que presentó el diputado José Gonzalo Espina Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, toda vez que la materia del mismo corresponde a lo dispuesto por el artículo 62 fracción XXIX, de la Ley Orgánica; 28, 29, 32, 33 y 36, del Reglamento para el Gobierno; 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ANTECEDENTES

1.- El 05 de abril del año 2017, el diputado José Gonzalo Espina Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Protección Civil y la paraestatal Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. para que en calidad de urgente rindan un informe pormenorizado a esta H. Soberanía y tomen las medidas de protección necesarias debido al riesgo de explosión que corre la llamada Alameda Poniente en la zona de Santa Fe.

2.- Con fecha 05 de abril del año 2017, mediante oficio número MDSPSOSA/CSP/511/2017, suscrito por el Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez, Presidente de la Mesa Directiva, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Protección Civil, la propuesta con punto de acuerdo de mérito.

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Protección Civil, se reunieron el día catorce del mes septiembre del presente año, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA PARAESTATAL SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V. PARA QUE EN CALIDAD DE URGENTE RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA H. SOBERANÍA Y TOMEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN NECESARIAS DEBIDO AL RIESGO DE EXPLOSIÓN QUE CORRE LA LLAMADA ALAMEDA PONIENTE EN LA ZONA DE SANTA FE,**

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

presentada por el Diputado José Gonzalo Espina Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXIX, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la iniciativa sujeta a análisis, busca exhortar a los titulares de la Secretaría de Protección Civil y la paraestatal Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., para efecto de que **“...TOMEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN NECESARIAS DEBIDO AL RIESGO DE EXPLOSIÓN QUE CORRE LA LLAMADA ALAMEDA ORIENTE”**.

TERCERO.- De la exposición de motivos de la propuesta en cuestión, se desprende que la promovente, considera que la Alameda Poniente no ha recibido un mantenimiento adecuado en lo que respecta a la infraestructura del biogás que se extrae del subsuelo, en virtud de que esta área verde se encuentra asentada sobre un terreno que en el pasado reciente se utilizó como relleno sanitario y que en dicho espacio existen confinados más de 30 millones de toneladas de basura y desechos orgánicos, que producen grandes cantidades de gas metano, que resulta ser bastante dañino para el medio ambiente, altamente asfixiante, que mezclado con el oxígeno puede producir una explosión de grandes proporciones; lo cual pone en riesgo la seguridad de las personas que concurren a este espacio o habitan en las cercanías.

CUARTO.- Sostiene el diputado presentante en su exposición de motivos, que de acuerdo a un dictamen emitido por la Secretaría de Protección Civil en el mes de Abril del año 2014, la infraestructura de venteo de biogás con que cuenta la Alameda Poniente, no se le ha efectuado mantenimiento, la misma se encuentra en abandono, por lo que se advierte del peligro de la acumulación de gas metano en el subsuelo; señala que los pozos de venteo han sido gradualmente cancelados como salida de alivio de dicho gas y estos al ser obstruidos, generan mayor presión en el subsuelo, lo que genera el riesgo de una explosión en la zona.

QUINTO.- A mayor abundamiento el diputado promovente, manifiesta que en el año 2011, en los municipios de Nezahualcóyotl y Chimalhuacán, ambos del Estado de México, ocurrieron explosiones derivadas de un inadecuado manejo del biogás generado en tiraderos clausurados a la fecha, que afectaron a 252 casas, de las cuales 32 ya no pudieron ser habitadas por los daños causados; asimismo diversas vialidades de estas zonas resultaron dañadas por dichas explosiones. Situación que pudiera repetirse, sino se toman las medidas preventivas para el caso de la Alameda Poniente.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

SEXTO.- Esta Comisión Legislativa de Protección Civil, considera importante la intervención de las autoridades a las que se les dirige el presente exhorto, con la finalidad de que a la brevedad se realicen en la Alameda Poniente los trabajos necesarios de mantenimiento, tendientes a la extracción y quema del gas metano de una forma adecuada y evitar el riesgo de una explosión, que pueda afectar a la población que asiste a esta área verde y a quienes habitan o trabajan en las cercanías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Protección Civil, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea legislativa del Distrito Federal.

RESUELVE

ÚNICO.- SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA PARAESTATAL SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V. PARA QUE RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA H. SOBERANÍA Y TOMEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN NECESARIAS DEBIDO AL RIESGO DE EXPLOSIÓN QUE CORRE LA LLAMADA ALAMEDA PONIENTE EN LA ZONA DE SANTA FE.


Túrnese el presente dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, a los catorce días de septiembre de dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL



DIP. JANET A. HERNÁNDEZ
SOTELO
PRESIDENTA

DIP.
VICEPRESIDENTE

DIP. JORGE ROMERO HERRERA.
SECRETARIO



DIP. LEONEL LUNA
ESTRADA. INTEGRANTE

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO
MORALES.
INTEGRANTE



DIP. CARLOS ALFONSO
CANDELARIA LÓPEZ.
INTEGRANTE

DIP.
INTEGRANTE

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PLENO DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VII LEGISLATURA.

P R E S E N T E



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Folio

Fecha 29/11/17

Hora 18:00

Recibido

A la Comisión de Salud y Asistencia Social le fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa con "Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción VI del artículo 53 de la Ley de Salud del Distrito Federal, así como la fracción X del artículo 47 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México" presentada ante la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, VII Legislatura, por la Diputada Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Comisión de Salud y Asistencia Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos SEGUNDO y QUINTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; artículos 36, 42 fracciones XI y XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXX, 63, 64, 68, 88 fracción I, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 1, 28, 32, 33, 85 fracción I y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se avocó a la elaboración del análisis de la iniciativa en cuestión para someter a consideración de esta H. Asamblea Legislativa el presente dictamen en tiempo y

forma, mismo que consta de los siguientes elementos:

- I. **Preámbulo.** Contiene mención del asunto en análisis y estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.
- II. **Antecedentes.** Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto motivo del análisis y estudio.
- III. **Considerandos.** Se exponen las razones y argumentos para aceptar la iniciativa.
- IV. **Puntos Resolutivos.** Se expresa el sentido del dictamen de la iniciativa.

PREÁMBULO

1.- El 25 de julio de 2017, la Diputada Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, VII Legislatura, iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción VI del artículo 53 de la Ley de Salud del Distrito Federal, así como la fracción X del artículo 47 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

2.- Dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Salud y Asistencia Social, mediante oficio ALDF/VIII/CG/ST/248/2017 de fecha 25 de julio de 2017, para su análisis y dictamen, de conformidad con los artículos 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría Técnica de la Comisión de Salud y Asistencia Social, mediante los oficios ALDF/VIICSAS/046/17, ALDF/VIICSAS/047/17, ALDF/VIICSAS/048/17, ALDF/VIICSAS/049/17, ALDF/VIICSAS/050/17, todos de fecha 27 de octubre de 2017, envió la iniciativa en comento a los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, con el fin de que emitieran observaciones y comentarios a la misma.

4.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social se reunieron el 9 de septiembre de 2017, con la finalidad de analizar y elaborar el dictamen que se presenta ante el Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De acuerdo con la Diputada promovente, la Iniciativa proyecto de decreto por la que se reforma la fracción VI del artículo 53 de la Ley de Salud del Distrito Federal, así como la fracción X del artículo 47 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, **señala tener como objetivo general establecer medidas estratégicas para evitar y prevenir enfermedades crónicas o letales, tales como diferentes tipos de cáncer. La diputada propone establecer de manera obligatoria la aplicación de la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano (VPH) para todos los niños menores de edad, como una estrategia para evitar la mayor propagación de este virus y los efectos negativos de las enfermedades que este trae consigo.**

El VPH es la enfermedad de transmisión sexual más frecuente en México y el mundo, el 90% de las personas que lo contraen no presenta sintoma alguno. Sin embargo, el contagio masivo del VPH constituye un problema de salud pública, debido a que **entre el 50 y 70% de las personas sexualmente activas han sido contagiadas de esta enfermedad sin cura, por lo que podrían estar destinadas a desarrollar diferentes tipos de cáncer.**

La promovente también señala que el VPH no se transmite únicamente durante el acto sexual, ya que también hay contagio mediante el contacto con fluidos orales, vaginales o anales.

Por lo anterior, aplicar la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano en niñas y niños de 11 años, antes del primer contacto sexual, es una medida efectiva en contra de dicho virus y sus letales consecuencias.

En este sentido, los serotipos de VPH 6 y 11 son causantes de verrugas genitales y papilomatosis respiratoria, misma que refiere a la aparición de tumores en las vías respiratorias. Al respecto, la Secretaría de Salud Federal estima que el 90% de los casos de verrugas genitales en nuestro país, se atribuyen a estos tipos de Virus.

Asimismo, el Virus del Papiloma Humano se relaciona con el desarrollo de cáncer de pene, vagina, vulva, ano, cabeza, cuello, recto y lengua. **Los serotipos de VPH 16 y 18 son las principales causas del desarrollo de cáncer cervicouterino, ya que de acuerdo con Medline Plus y la Secretaría de Salud Federal, al menos el 70% de los casos de este tipo de cáncer se atribuyen al Virus del Papiloma Humano.**

Luego de exponer lo anterior, en torno a la importancia de la aplicación de la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano, refiriendo que diversos organismos internacionales la recomiendan como un método seguro y eficaz para la salud de las personas y la prevención de afecciones y diferentes tipos de cáncer.

(...) autoridades sanitarias como la Organización Mundial de la Salud (OMS), han concluido que una forma de prevenir dichas afecciones y carcinomas es a través de métodos que eviten la aparición del VPH, es decir, la vacuna contra el VPH resulta ser una estrategia de prevención primaria para disminuir los índices de morbilidad y mortalidad por diferentes tipos de cáncer, así como la demanda de servicios y tratamiento por afecciones como verrugas genitales y del aparato respiratorio.

La OMS resalta que los ensayos clínicos han demostrado que la vacuna es segura y eficaz para la prevención del VPH y, por ende, puede prevenir la aparición de afecciones futuras.

Debido a que cualquier persona puede ser portadora del Virus del Papiloma Humano sin ser consciente de ello, puede hablarse de un contagio masivo de la enfermedad de transmisión sexual reconocida como la más frecuente.

Lo anterior significa que cualquier mujer corre el riesgo de ser contagiada y portar los tipos de VPH 16 y 18, mismos que podrían alojarse en el aparato reproductor femenino durante años. De acuerdo con American Cancer Society, estos tipos de virus generan las proteínas E6 y E7, mismas que desactivan a algunos genes supresores de tumores, encargados de retardar la división celular o provocar que las células no mueran de acuerdo a su ciclo.¹ Así, el virus puede desembocar en tejido precanceroso, el cual debería ser detectado y tratado tempranamente, a fin de prevenir la aparición de cáncer cervicouterino.

(...)

En México, de acuerdo con las principales causas de mortalidad por residencia habitual, grupos de edad y sexo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, el cáncer es la tercera causa de muerte en mujeres, en donde el carcinoma cervicouterino ocupa el segundo lugar en mortalidad por cáncer con 4,009 defunciones a nivel nacional y 319 en la Ciudad de México al año.² De acuerdo con Armando Ahued, Secretario de Salud en la Ciudad de México, cada dos horas fallece una mujer por falta de conocimiento y atención temprana.³

En nuestro país, se registran 13,960 nuevos casos de cáncer cervicouterino al año, con una tasa de incidencia de 23.3 por cada 100,000 habitantes, teniendo mayor presencia en Morelos, Chiapas y Veracruz.⁴ Asimismo,

¹ <https://www.cancer.org/es/cancer/cancer-de-cuello-uterino/causas-riesgos-prevencion/que-lo-cause.html>

² <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/registros/vitales/mortalidad/tabulados/ConsultaMortalidad.asp>

³ <http://data.agu.cdmx.gob.mx/vacuna-gobierno-de-cdmx-a-ninos-contra-virus-del-papiloma-humano/>

⁴ <http://www.gob.mx/salud/accciones-y-programas/informacion-estadistica>

desde el 2006 este carcinoma se ha posicionado como la segunda causa de muerte en mujeres y la edad promedio de diagnóstico es a los 49.2 años.⁵

Cabe señalar que de acuerdo con el Gobierno de la Ciudad de México se detectaron 894 nuevos casos de Cáncer Cervicouterino en el 2016.⁶

SEGUNDO.- Para el 2012 ya se había implantado la vacuna contra el VPH en 45 países y asevera que si bien es cierto la vacuna contra este virus no combate a las 100 modalidades del mismo, si previene eficazmente aquellos tipos que desarrollan los carcinomas más prevalentes y afecciones como verrugas genitales. Así, la vacuna tetravalente contra el VPH, denominada comercialmente como "Gardasil", previene el contagio contra 4 serotipos de virus del papiloma, incluyendo los 6, 11, 16 y 18, mientras que la vacuna Cervarix únicamente otorga protección contra los tipos 6 y 11.

Asimismo, derivado del ejercicio argumentativo, se puede asegurar que la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano no sustituye las pruebas de diagnóstico y medias de prevención de los tipos de cáncer, ni es un tratamiento contra las consecuencias del virus.

Es muy importante referir que lo más recomendable y seguro para evitar el contagio, es aplicar la vacuna antes del inicio de la vida sexual de los adolescentes. Toda vez que cualquier contacto con fluidos puede ser motivo de contagio, esto incluye besos y sexo oral. La medida ya se ha estado aplicando debido a su importancia:

"En México, esta fórmula se aplica cada año a través de la Semana Nacional de Salud. De hecho, la Cartilla de Salud incluye un rubro sobre sexualidad y reproducción y registra dicha vacuna en su apartado "otras vacunas".⁷

⁵ <https://www.gob.mx/salud/articulos/semana-de-sensibilizacion-en-cancer-de-cuello-uterino-2016-con-el-lema-el-cancer-de-cuello-uterino-mascercadeloqueparece?idiom=es>

⁶ <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/cdmx/2017/05/31/vacunan-ninos-contrapapiloma-humano>

⁷ http://www.imigo.com.mx/sp/noticias/vacuna_papiloma_lo_que_debes_saber.shtml

Ahora bien, la aplicación de la vacuna contra el VPH en México, encuentra sus orígenes en 2008, cuando la Ciudad de México la aplicó por primera vez en niñas de 11 años. En 2015, el Gobierno de la Ciudad de México implementó un protocolo creado por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en el que aplicó la vacuna tetravalente al suministrar dosis gratuitas en 40 mil varones de 11 años de edad con el consentimiento de sus padres o tutores. Cada vacuna tiene un costo individual de mil 900 pesos, sin embargo, el gobierno capitalino obtuvo descuento del 90% para su aplicación.⁸

El objetivo del proyecto fue reducir hasta en 50% los casos de cáncer cervicouterino por transmisión del Virus del Papiloma Humano de varones a mujeres, por lo que el gobierno local invirtió 15.2 millones de pesos para la compra y aplicación de las vacunas.⁹

Los investigadores concluyeron que las aplicaciones fueron exitosas, ya que todos los casos desarrollaron niveles protectores de anticuerpos para los cuatro serotipos del virus precursores de cáncer, es decir, tuvieron una correcta respuesta inmunitaria.

TERCERO.- Padres de familia y sectores sociales han criticado la aplicación de la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano, ya que piensan que se está sugiriendo la existencia de relación sexual entre niños de 11 años, lo que les resulta "incongruente" o "indignante". Sin embargo, la promotora recalca que esta vacuna es completamente preventiva, al igual que cualquier otra vacuna que se aplica a los menores de edad para prevenir diferentes tipos de enfermedades.

Asimismo, se ha acusado que la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano puede generar "efectos adversos" para la salud. Pero estos argumentos sólo refuerzan la desinformación respecto al tema, toda vez que, como se

⁸ http://m.milenio.com/df/GDF_vacunacion-papiloma_humano-cancer_cervico_uterino-vacunacion_ninos_0_476352503.html

⁹ <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/cdmx/2017/05/31/vacunan-ninos-contra-papiloma-humano>

ha referido anteriormente, **70 países en todo el mundo han implementado la aplicación de esta vacuna, incluyendo a Estados Unidos, en donde se ha demostrado que esta medida previene 5,000 muertes al año.**¹⁰ Además, la Organización Mundial de la Salud ha recomendado la aplicación de esta vacuna como una estrategia preventiva y segura, contra afecciones y cáncer. En este sentido:

"(...) Al igual que muchas vacunas suministradas desde el nacimiento de los niños, la vacuna del Virus del Papiloma Humano busca equipar al cuerpo de defensas indispensables para protegerlo de futuras amenazas, las cuales incluyen varios tipos de cáncer y otras afecciones.

El tabú remite a la sugerencia de que los niños podrían tener una vida sexual con mucha actividad, razón por la que contraerían el virus. Aunque tener varias parejas sexuales aumenta las probabilidades de contraer diferentes tipos de VPH, lo cierto es que este virus es la Enfermedad de Transmisión Sexual más común de todas, por lo que un sólo contacto sexual podría bastar para su contagio.

*Por lo anterior, no se busca relacionar a menores de edad con actividades sexuales, sino aplicar estrategias que podrían salvar su vida a largo plazo. La realidad es que la edad promedio en que las y los adolescentes mexicanos inician su vida sexual es a los 15 años, incluso el 35% de los adolescentes la inician entre los 10 y 15 años.*¹¹

Asimismo, el 44.9% de las adolescentes de entre 15 y 19 años sexualmente activas, declaró no haber usado algún método anticonceptivo durante su primera relación sexual, de acuerdo con el INEGI (2014).¹² Cabe recordar que el contacto de piel o fluidos vía anal, oral o vaginal, es suficiente para que exista contagio de VPH.

¹⁰ <http://cnnespanol.cnn.com/2017/04/04/nueva-vacuna-contr-el-virus-del-papiloma-humano-previene-el-contagio-con-solo-2-dosis/>

¹¹ <http://www.salud180.com/sexualidad/adolescentes-inician-vida-sexual-antes-de-los-15-anos>

¹² <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/juventud0.pdf>

(...)

Algunos especialistas han cambiado el enfoque respecto a la vacuna contra el VPH. El Doctor H. Cody Meissner, miembro del Comité sobre Enfermedades Infecciosas de la Academia Americana de Pediatría y profesor de pediatría en la Escuela de Medicina de la Universidad Tufts, argumenta que esta vacuna no debería verse como una medida de combate al VPH, sino como una estrategia de prevención de diferentes tipos de cáncer.¹³

CUARTO.- La propuesta por la que se reforma la fracción VI del artículo 53 de la Ley de Salud del Distrito Federal, así como la fracción X del artículo 47 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, realizada por la **Diputada Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras**, se reproduce a continuación tal cual se lee en el siguiente texto:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 53.- Los servicios de salud sexual, reproductiva y de planificación familiar comprenden:

¹³ <http://cnnspanol.cnn.com/2017/04/04/nueva-vacuna-contr-el-virus-del-papiloma-humano-previene-el-contagio-con-solo-2-dosis/>

VI. La aplicación de programas preventivos en materia de salud sexual y reproductiva, así como de la vacunación periódica contra el **Virus del Papiloma Humano** y otras enfermedades de transmisión sexual;

...

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 47. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica integral gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

...

X. Atender de manera eficaz las enfermedades respiratorias, renales, gastrointestinales, epidémicas, cáncer, VIH/SIDA, **Virus de Papiloma Humano** y otras enfermedades de transmisión sexual e impulsar programas de prevención, **vacunación e** información sobre éstas;

...

Los diputados integrantes de esta Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la iniciativa de mérito, estiman realizar los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México se encuentra facultada para legislar en materia de salud y asistencia social; con base en el Segundo Transitorio del Decreto por el que se derogan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, de fecha 29 de enero de 2016; los artículos 7, 10 fracción I, 11, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 8 fracción I, 36, 40, 42 fracción XIII, 46 fracción I y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que esta Comisión Dictaminadora se encuentra facultada para conocer y emitir dictamen respecto a la materia de la Iniciativa en comento con base en los artículos 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXX y 64 de la Ley Orgánica, 28 y 32 Reglamento para el Gobierno Interior, 4, 5, 8, 9 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO.- Que tal como lo refiere la Diputada promovente, no existe un control de contagio e identificación del Virus del Papiloma Humano, enfermedad que no tiene cura, por lo que cualquier mujer y varón que no hayan sido vacunados tienen una alta probabilidad de contraer el virus y desarrollar cualquier enfermedad causada por VPH, de manera silenciosa a través de los años.

El punto nodal se encuentra en que todo tipo de cáncer puede ser prevenible y se podría disminuir el número de casos y muertes por su causa de manera significativa. Por ejemplo, **de acuerdo con la OMS, sólo la detección oportuna del cáncer cervicouterino podría reducir su mortalidad mundial hasta 52%.**

CUARTO.- Que desde el 1º de diciembre de 2008 el Gobierno de la Ciudad de México fue la primera entidad en aplicar la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano para protección de niñas y adolescentes de 11 a 13 años.

Asimismo, durante ese año se logró la introducción de la vacuna en el Programa de Vacunación Universal de la Secretaría de Salud federal, en los 125 municipios con menor Índice de Desarrollo Humano a niñas de 12 a 16 años.

En 2015, el Gobierno de la Ciudad de México aplicó a niñas y niños de 5° de primaria y 11 años no escolarizados, con esquemas de vacunación de 0 y 6 meses, utilizando vacuna bivalente para la aplicación en niñas y vacuna tetravalente para la aplicación en niños.¹⁴

Durante ese año, la vacuna tetravalente comenzó a aplicarse en niños capitalinos con el respaldo de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). De acuerdo con la Secretaría de Salud local se aplicaron 80 mil vacunas a más de 40 mil niños en la primera fase de ese año. Dicha vacuna se aplicó en niños de quinto grado de primaria y de 11 años no escolarizados que residen en la Ciudad de México.

De acuerdo con el Director General de Hospitales, desde que inició la vacunación contra el Virus del Papiloma Humano en 2008 se han vacunado 757,370 niñas a la fecha (674,216 con vacuna bivalente y 83,154 con vacuna tetravalente). Asimismo señala que el costo de la vacuna tetravalente fue de \$190 pesos.

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México señaló que el 100% de los casos no tuvieron reacciones adversas y su respuesta inmunitaria ha sido idéntica a las de otras investigaciones, esta entidad afirma que: "(...) *la vacunación es una de las intervenciones sanitarias más exitosas desde el punto de costo-efectividad, y más si se trata de proteger contra el VPH a niñas y adolescentes, además, por medio de ella se logró erradicar patologías, prevenir enfermedades, evitar discapacidades, así como disminuir las defunciones a causa de infecciones.*"¹⁵

Es importante recordar que la aplicación de la vacuna contra el VPH es una medida preventiva contra el desarrollo de cáncer, pero existen otros factores que deben cuidarse para mantener riesgos nulos:

- No fumar;
- Mantener un peso saludable;
- Eliminar el sedentarismo y realizar actividades físicas recurrentemente;

¹⁴http://www.censia.salud.gob.mx/contenidos/descargas/transparencia/especiales/PAE_Vacunacion_Universal_PAE_final.pdf

¹⁵ <http://cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/cdmx-la-vanguardia-en-aplicacion-de-vacuna-del-vph-en-ninos>

- Consumir frutas y verduras;
- No consumir alcohol, y
- Realizarse chequeos médicos para conocer los riesgos personales y familiares.¹⁶

QUINTO.- Que la vacuna que aplica el gobierno local combate los serotipo 6,11, 16 y 18, por lo que es eficaz para prevenir el desarrollo del cáncer cervicouterino y otros tipos de cánceres relacionados con la enfermedad de VPH.

1.- Cáncer de vagina.- En México, cinco personas de cada 100,000 entre los 80 y 90 años de edad desarrolla cáncer de vagina. Aunque es un tipo raro de cáncer, suele presentarse en mujeres mayores de 60 años, cuyos factores de riesgo son: haber contraído Virus de Papiloma Humano o que su madre haya tomado dietilestilbestrol (DES) durante el embarazo. Asimismo, entre sus síntomas se presenta hemorragia no menstrual y dolor pélvico.

La prueba del papanicolau es eficaz para la detección de este tipo de cáncer, por lo que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México ofrece este servicio a través de *El Médico en tu Casa*, ferias de salud, la Ciudad de la Salud, así como en la *Clinica de la Mujer* ubicada en la delegación Gustavo A. Madero.

2.- Cáncer colorectal.- De acuerdo con el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), este padecimiento es el cuarto más frecuente en México y a nivel internacional, por lo que provoca 700 000 muertes al año. Cabe señalar que esta institución recomienda que hombres y mujeres mayores de 50 años acudan a realizarse estudios de coloscopia y sangre oculta en heces, debido a que el 90% de las personas diagnosticadas se encuentran en este rango de edad.¹⁷

El cáncer de gastrointestinal cobró la vida de 3 mil 154 personas en 2003, mientras que en 2013 fueron 5 mil 77 muertes, representando un crecimiento del 38%. Las defunciones por este tipo de cáncer son mayores que las de la leucemia, ya que esta última acumuló 39 mil 154 fallecimientos durante el mismo periodo.¹⁸

→

¹⁶ <https://www.cancer.org/es/saludable/encontrar-cancer-tempranamente/guias-de-pruebas-de-deteccion-del-cancer/guias-de-la-sociedad-americana-contra-el-cancer-para-la-deteccion-temprana-del-cancer.html>

¹⁷ <https://www.insp.mx/infografias/cancer-colon-recto.html>

¹⁸ <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/02/03/1006220#view-1>

Anualmente se registran 8,651 nuevos casos de cáncer colorectal, debido a que su incidencia aumenta al mismo tiempo que lo hace el sedentarismo, la obesidad y consumo de carnes rojas. Lamentablemente cada día fallecen 12 mexicanos por esta causa, sumando 4 mil 380 al año.¹⁹

Es importante señalar que el 90% de los hombres que portan el Virus del Papiloma Humano y no son tratados, desarrollan cáncer de ano.

Al igual que el cáncer cervicouterino, el de ano y recto tarda varios años en desarrollarse. Este padecimiento aparece luego de 10 a 15 años de la aparición de los pólipos, es decir, formaciones de tejido en la pared interna del colon o recto.

Este tipo de cáncer aparece de manera paulatina a través de los años, por ello, cuidar la salud de manera constante mediante hábitos saludables resulta fundamental. Los factores de riesgo del cáncer colorectal son: falta de actividad física; mala alimentación; sobrepeso; bajo consumo de agua; alcoholismo; tabaquismo; enfermedad inflamatoria intestinal; pólipos en el colon; una de cada cinco personas diagnosticadas presentan antecedentes familiares.²⁰

Dichos pólipos no son cáncer como tal, pero con el tiempo pueden serlo. El 95% de los casos de cáncer colorectales se denominan adenocarcinoma debido a que comienzan en las glándulas productoras del moco que protege el interior del colon y recto.

El Instituto Nacional de Salud Pública hace énfasis en el conocimiento y detección de síntomas, debido a que estos aparecen cuando el carcinoma ya se encuentra en etapas avanzadas, en donde el paciente llega a presentar: diarrea frecuente, estreñimiento, heces relgadas u oscuras, sangrado rectal, cólicos o dolor abdominal, debilidad, cansancio, sensación de necesidad de defecar sin hacerlo y pérdida de peso inexplicable.

¹⁹ http://m.milenio.com/cultura/cancer-tumor_de_colon-tumor_de_recto-INCAN_0_704929536.html

²⁰ <https://www.insp.mx/infografias/cancer-colon-recto.html>

3.- Cáncer de pene.- El cáncer de pene suele ser una enfermedad rara pero sigue representando un riesgo, ya que cada año se diagnostican a 346 mexicanos, de los cuales fallecen 103 por esta causa. La incidencia de este cáncer es de 0.91 por cada 100 mil habitantes y de 0.31% del total de las neoplasias malignas.²¹

Cabe mencionar que el INCAN, cuenta con uno de los mejores departamentos de urología, en donde se realizan mil 500 procedimientos endoscópicos para pacientes con tumores de próstata, pene, vejiga y enfermedades renales.²²

La aparición de este cáncer puede atribuirse a la falta de higiene personal; antecedentes de verrugas genitales y Virus de Papiloma Humano; así como tabaquismo y lesión de pene.

4.- Cáncer de vulva y vagina.- El cáncer de vulva representa el 5% de las neoplasias de tracto genital y se caracteriza por formarse en los órganos genitales externos de la mujer, así como por no presentar síntomas durante las primeras etapas. Asimismo, el cáncer de vagina tiene una incidencia de 5 personas por cada 100,000 en un rango de edad entre los 80 y 90 años.²³

De acuerdo con Medline Plus, el de vulva y vagina es un tipo raro de cáncer que se puede presentar a partir de los 60 años. En México, el cáncer de vagina ocupa entre el 1% y 3% de los cánceres ginecológicos y en la mitad de los casos, se presenta en personas mayores de 70 años. Por lo anterior, el Gobierno federal recomienda implementar medidas para combatir la alta prevalencia del Virus del Papiloma Humano de manera preventiva, ya que este se caracteriza por ser uno de los factores de riesgo.²⁴

5.- Cáncer de lengua.- Al igual que otros tipos de carcinomas, la incidencia del de lengua ha ido en aumento, por lo que ya representa entre el 1 y el 5% del total de las neoplasias malignas.²⁵ Asimismo, el 90% de los cánceres bucales se presentan en la lengua²⁶

²¹ http://www.milenio.com/cultura/incan-cancer_genitourinario-cancer_de_prostata_0_608339215.html

²² *Ibid.*

²³ http://www.cenetec.salud.gob.mx/descargas/gpc/CatalogoMaestro/IMSS_590_13_CA_VAGINA/590GRR.pdf

²⁴ http://www.cenetec.salud.gob.mx/descargas/gpc/CatalogoMaestro/IMSS_590_13_CA_VAGINA/590GER.pdf

²⁵ <http://www.odontologiaactual.com/cancer-oral/>

²⁶ <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/06/11/1169071>

El cáncer de lengua puede parecer poco común, pero sigue teniendo prevalencia, por lo que el Instituto Nacional de Cancerología atiende este tipo de carcinomas.²⁷

6.- Cáncer de cabeza y cuello.- Estos tipos de cáncer se encuentran entre los más comunes en nuestro país, ya que representan el 17.6% de la totalidad de tumores malignos. Asimismo, el 75% de los casos se asocian con el tabaquismo y alcoholismo, y del 50 al 75% de los casos se asocian con el Virus del Papiloma Humano tipo 16.²⁸

En América Latina se diagnostican 650,000 nuevos casos y fallecen 300,000 personas cada año por esta causa; y en nuestro país, este tipo de cáncer cobra la vida de 2,053 personas cada año.²⁹

Cabe señalar que se ha determinado el 27 de julio como el Día Mundial del Cáncer de Cabeza y Cuello, debido a que se encuentra entre los primeros cinco lugares en incidencia de tipos de cáncer que afectan a Latinoamérica.

7.- Cáncer del cuello del útero: Es fundamental señalar que este tipo de cáncer es el más destacado debido a su alta incidencia en cuanto a morbilidad y mortalidad en México, además de que siete de cada diez casos son causados por el Virus del Papiloma Humano.³⁰

El cáncer del cuello del útero es el segundo más mortal en México con 4,009 decesos y la Ciudad de México con 319 muertes al año, de acuerdo con las "Principales causas de mortalidad por residencia habitual, grupos de edad y sexo del fallecido" del Instituto Nacional de Geografía y Estadística 2015. La Secretaría de Salud señala que el cáncer cervicouterino alcanzó esta posición en 2006.³¹

Cabe agregar que luego del contagio por los serotipos de Virus de Papiloma Humano 16 y 18, puede no haber manifestaciones ni problemas de salud en la persona afectada, sin embargo, poco a poco va generando las proteínas E6 y E7, las cuales desactivan genes supresores de tumores. Así, luego de 5 a 20 años, la persona

²⁷ http://www.milenio.com/tendencias/Pense-resulto-cancer-paciente-incan_0_171583104.html

²⁸ <https://www.la-prensa.com.mx/ciencia-y-tecnologia/210136-cancer-de-cabeza-y-cuello-responsables-de-mas-de-2-mil-053-decesos-al-ano-en-mexico-especialista>

²⁹ *Ibid.*

³⁰ <https://www.gob.mx/salud/articulos/semana-de-sensibilizacion-en-cancer-de-cuello-uterino-2016-con-el-lema-el-cancer-de-cuello-uterino-mascercadeloqueparece?idiom=es>

³¹ <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/registros/vitales/mortalidad/tabulados/PC.asp?t=14&c=11817>

que ha contraído estos tipos de virus, desarrollan cáncer cervicouterino. Los riesgos para desarrollar este tipo de cáncer, entre los que se encuentran:

- Tener entre 25 y 64 años;
- Iniciar la vida sexual antes de los 18 años;
- Fumar;
- Haber tenido varios hijos;
- Tener varias parejas sexuales;
- Contar con antecedentes de enfermedades de transmisión sexual;
- No practicarse el papanicolau; en la Ciudad de México ya se aplica esta prueba de manera gratuita, citología y colposcopia a través de medibuses y centros médicos.³²
- Haber utilizado pastillas anticonceptivas durante un largo periodo o padecer VIH sida.³³

Según Medline Plus, existen diferentes tipos de cáncer de útero, en donde el más común es el que se genera en el endometrio (el recubrimiento del útero) y es denominado formalmente como cáncer de endometrio. Algunos de los síntomas que esta enfermedad presenta son:

- Hemorragia o secreción vaginal anormal
- Dificultades para orinar
- Dolor pélvico
- Dolor durante las relaciones sexuales

Asimismo, las pruebas para detectar este tipo de cáncer incluyen: examen pélvico, pruebas de imagen (resonancia magnética o tomografía computarizada) y una biopsia. El tratamiento más común para tratar el cáncer de útero es a través de una cirugía para extirpar al útero, este procedimiento se denomina histerectomía. La mujer también puede perder sus ovarios y trompas de falopio en este tipo de tratamientos.³⁴

³² La citología refiere a un estudio celular y la colposcopia al examen visual del conducto vaginal y del cuello del útero mediante un aparato óptico.

³³ <https://medlineplus.gov/spanish/cervicalcancer.html>

³⁴ <https://medlineplus.gov/spanish/uterinecancer.html>

Al igual que otros tipos de cáncer, se puede utilizar la terapia hormonal, quimioterapia y radioterapia para tratar el de útero.

El Instituto Nacional de Cancerología señala que el riesgo de desarrollar este tipo de neoplasia se incrementa con factores como el sobrepeso, algunas enfermedades hereditarias, recibir terapia contra la menopausia de reemplazo hormonal sólo con estrógeno, recibir radioterapia dirigida a la pelvis, tomar tamoxifeno para el cáncer de mama, tener más de 50 años de edad o haber pasado por la menopausia.

El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva señala que en México una de cada 10 mujeres que padecen cáncer presenta un diagnóstico de neoplasia en el cuello del útero.

La misma institución arroja que durante el 2014 se registraron 3,063 casos nuevos con una incidencia de 6.08 por 100.000 habitantes. Las entidades con mayor mortalidad por causa de cáncer cervicouterino son: Chiapas (18.2) Morelos (17.2), Sonora (15.7), Quintana Roo (15.2), Chihuahua (15.1) y Baja California (15.0).³⁵

Asimismo, de acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), las mujeres más propensas a tener este tipo de cáncer son aquellas que:

- Iniciaron sus relaciones sexuales antes de los 18 años
- Han tenido más de 3 compañeros sexuales
- Han tenido más de 3 partos
- Fuman
- Tienen problemas de desnutrición
- Tienen infección por el Virus del Papiloma Humano en el cuello de la matriz (se puede desarrollar cáncer de ovario después de 10 años si el VPH no es tratado)

La institución señala que el tumor puede observarse a simple vista cuando se encuentra en etapas más avanzadas (durante la exploración ginecológica) y puede causar sangrado anormal después de una relación

³⁵ http://cnegrs.salud.gob.mx/contenidos/Programas_de_Accion/CancerdeMujer/CaCu/introduccion.html

sexual, entre periodos menstruales o después de la menopausia. El flujo del sangrado puede aumentar y acompañarse de mal olor, dolor de cadera y pérdida de peso.

Finalmente, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva estima que **seis de cada 10 casos de cáncer cervicouterino son detectados en etapas avanzadas, sin embargo, asegura que esta neoplasia puede prevenirse al 100%** mediante:

- **Vacunación contra VPH (protege contra los serotipos de VPH asociados al 70% de los cánceres)**
- **Uso del condón (reduce en 70% la transmisión del VPH)**
- **Detección y tratamiento de lesiones precancerosas³⁶**

QUINTO.- Que la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano garantiza la disminución de contagios y los casos de tumores malignos, así como los elevados gastos que el Estado destina a tratamientos, medicamentos, estudios y cuidados paliativos por el cáncer.

Sumado a lo anterior, no deja de ser indispensable que la población continúe adoptando medidas de autocuidado como el uso del condón, chequeos médicos preventivos contra tipos de cáncer y mantener una vida saludable en cuanto a alimentación y cuidado del peso mediante la activación física.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), **México es el país con el gasto de bolsillo más elevado en salud pública**, ya que alcanza 19,000 millones de dólares. Esto significa que muchas personas tienen que ser atendidas por particulares debido a factores como la prevalencia del sector informal. **Las familias mexicanas tienen que realizar más gastos en salud que las de otros países, por lo que la aparición de padecimientos o emergencias pueden representar crisis económicas familiares.**³⁷

³⁶ http://cneqsr.salud.gob.mx/contenidos/Programas_de_Accion/CancerdelaMujer/CaCu/introduccion.html

³⁷ <http://expansion.mx/economia/2017/06/22/los-mexicanos-gastan-en-salud-223-000-mdp-al-ano-fuera-de-los-servicios-publicos>

Aunado, nos encontramos entre los países que menos invierten en salud pública, destinando el 6.4% de PIB, mientras que el promedio mundial se encuentra en 10%.³⁸

En este sentido, el cáncer es una enfermedad crónica demasiado costosa y una de las más prevalentes en el país. Este mal absorbe los recursos de familiares, asociaciones civiles y del Estado durante largos periodos, ya que exige tratamientos delicados, costosos y prolongados, así como medicamentos y cirugías. Además, esta enfermedad modifica el estilo de vida del paciente y su familia, lo que trae consigo nuevos gastos alimenticios, de transporte, rehabilitación, ayuda psicológica e insumos necesarios para superar la enfermedad.

De acuerdo con AXA Seguros, alrededor de 128 mil mexicanos son diagnosticados con algún tipo de cáncer cada año, por lo que la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), asevera que el 19% del gasto que realizan las aseguradoras es destinado al cáncer. Asimismo, el carcinoma más demandante es el de mama, con el 29% del gasto; le sigue el de ganglios linfáticos (cuello, axilas y abdomen) con el 6%; luego de próstata, médula ósea, colon y glándulas endócrinas, cada uno con un 5%; el de piel con 4% y el de útero con el 3%.

El cáncer es considerado por el AMIS como un **padecimiento catastrófico**, ya que en el 37% de los casos el gasto destinado a esta enfermedad por las aseguradoras llega a superar el millón de pesos.³⁹

Asimismo, de acuerdo con Alma de Jesús Durán Valero, directora de la Asociación Mexicana de Niños con Cáncer de San Luis Potosí A.C. (AMANC), el costo por paciente es variable, **los familiares de una persona con cáncer pueden llegar a gastar entre 7 mil y 20 mil pesos mensuales**. Además, estimó que la asociación gasta 100 mil pesos al mes en puro medicamento para 360 niños.⁴⁰

Los \$190.00 pesos que cuesta la vacuna contra el VPH para el Gobierno de la Ciudad de México, son realmente asequibles para disminuir los gastos que el gobierno y las familias mexicanas tendrían que invertir, por ejemplo, en los 894 nuevos casos de cáncer cervicouterino que se detectaron en 2016 en la Ciudad de México; así como en otras enfermedades relacionadas con el VPH. Sin embargo, el costo que podría reducirse en cuanto a **vidas humanas no tiene precio alguno**.

³⁸ <https://www.forbes.com.mx/mexico-por-debajo-del-gasto-mundial-en-salud/>

³⁹ <http://eleconomista.com.mx/sistema-financiero/2017/02/02/cancer-ocupa-19-desembolso-las-aseguradoras>

⁴⁰ <http://pulsoslp.com.mx/2015/06/21/hasta-20-mil-pesos-al-mes-se-gasta-en-enfermos-de-cancer/>

Cabe mencionar que los gastos que cubre el Seguro Popular se encuentran:

- Atención de cáncer cervicouterino
- Atención de cáncer de colon y recto⁴¹
- Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años: incluye estudios generales y detección de cáncer de colon, mama y cervicouterino.
- Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años: incluye estudios generales y detección de cáncer de colon y próstata.
- Extirpación de lesión cancerosa de piel que no incluye melanoma.
- Disección radical de cuello: operación del cuello para tumores cancerosos.⁴²

Asimismo, el Gobierno de la Ciudad de México invierte 100 millones de pesos anuales en la prevención del cáncer, mediante diferentes estrategias, tales como la realización periódica de "Rutas del Cáncer", en las que se instalan módulos en las 16 demarcaciones territoriales para promover la modificación de las conductas de salud y realizar detecciones oportunas.⁴³

La Ciudad de México tiene una red de unidades fijas y móviles de salud para la detección de padecimientos, incluyendo tipos de cáncer como de próstata y cervicouterino; por lo que mantiene convenios con el Instituto Nacional de Cancerología para remitir a pacientes que hayan sido diagnosticados o presenten sospecha de cáncer.

En este sentido, el Instituto Nacional de Cancerología es ejemplo de que en nuestro país se ha llegado a invertir fuertemente en espacios, insumos e instituciones de último nivel para la atención del cáncer, lo cual representa un beneficio necesario y plausible, mismo que debe ponerse al alcance de toda persona que lo requiera; sin embargo, el escenario de la prevención resulta ser el más deseable para la economía, tiempo y bienestar de la población.

⁴¹ http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:http://data.salud.cdmx.gob.mx/portal/seguro_popular/index/gastos.php&gws_rd=cr&dcr=0&ei=gyflWfz1A4mT0gJlPv4Ag

⁴² <http://www.seguropopular.org/>

⁴³ <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2017/02/03/1144134>

De acuerdo con Abelardo Meneses García, Director General del Instituto Nacional de Cancerología (INCAN), los costos del tratamiento del cáncer dependen del tipo de tumor y etapa clínica, sin embargo, si se detecta tempranamente, los gastos pueden ir de los 20 a los 30 mil pesos. Cuando el paciente es diagnosticado en etapas avanzadas, recibirá tratamiento de casi 1 millón de pesos mensual. Lamentablemente, el 70% de los 210 mil nuevos casos que anualmente atiende esta institución se encuentran en etapas avanzadas. Asimismo, los tipos de cáncer más prevalentes entre los que atiende esta institución son de mama, próstata y colon.⁴⁴

Por lo anterior, cabe aseverar que evitar el desarrollo de diferentes tipos de cáncer provocado por el VPH en miles de personas en la Ciudad de México a través de la vacuna contra el VPH, representaría un ahorro económico considerable.

SEXTO.- Que el Virus de Papiloma Humano se presenta en más de la mitad de quienes tienen una vida sexualmente activa. Sin embargo, esta dictaminadora considera que es un riesgo latente para hombres y mujeres en cuanto a que sus efectos no desaparecen del organismo debido a que no tiene cura. Por lo cual, su proliferación irresponsable ha sido causa de la aparición de afecciones, cáncer y pérdidas humanas.

Cabe mencionar que la Organización Mundial de la Salud ha emitido su posición frente a la aplicación de la vacuna contra el VPH desde el 2008. Esta organización ha emitido 16 documentos de posición en donde ha remitido a argumentos, referencias de expertos y evidencia que respaldan su recomendación de aplicar la vacuna contra el VPH.⁴⁵ Hay sectores sociales que señalan podría haber efectos adversos en quienes reciben la vacuna, sin embargo, se señala que para el 2012 esta medida ya había sido implementada por 45 países debido a las recomendaciones de la misma OMS.

Es importante decir que Abelardo Meneses, director del Instituto Nacional de Cancerología (INCAN), afirma que los casos de cáncer en México podrían reducirse 40% mediante la prevención en enfermedades como el Virus

⁴⁴ <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2017/06/4/tratar-un-cancer-avanzado-cuesta-hasta-un-millon-de-pesos>

⁴⁵ <http://www.who.int/immunization/documents/positionpapers/es/>

del Papiloma Humano y la hepatitis B y C, así como mediante la adopción de medidas como el consumo de tabaco, revisión del peso corporal, realizar actividad física y evitar la exposición a los rayos ultravioleta.⁴⁶

En este sentido, el cáncer, especialmente el cervicouterino, es un mal silencioso que podría ser evitado al 100%. Por lo cual, es compromiso y responsabilidad gubernamental poner al alcance de la población toda medida conocida, recomendada y comprobada que tenga grandes alcances en beneficio de la salud y la vida de personas en riesgo. En el caso del Virus del Papiloma Humano, se le debe poner la atención que merece en materia legislativa, ya que existe gran riesgo de contraerlo y de seguir perdiendo vidas.

Por lo anterior, dejar de lado un tema que pone en riesgo la salud y el futuro de miles, resulta una violación a los derechos humanos de la población, así como en una irresponsabilidad debido a que ya se tiene el conocimiento de la solución.

Además, el gobierno se encuentra sujeto a la garantía del derecho a la salud y está obligado a fomentar el bienestar de la sociedad de conformidad con los siguientes preceptos y estatutos:

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 1° y 4° reconoce que todo mexicano tiene la garantía de que sus derechos se vean cumplidos, incluido el del acceso a la salud y bienestar.

"Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicanos sea parte, así como de las garantías para su protección [...]"

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. →

⁴⁶ <http://www.jornada.unam.mx/2014/09/26/sociedad/043n1soc>

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 4...

...

...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución⁴⁷

2.- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocido por el Estado Mexicano, establece que toda persona tiene derecho al más alto nivel de bienestar físico y mental.

"Artículo 12

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

a) a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;

b) ...

⁴⁷ Fuente: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

c) *La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;*

(...)⁴⁸

3.- La Constitución de la Organización Mundial de la Salud OMS, define el concepto "salud" y lo establece como un derecho fundamental al cual tienen acceso todos los seres humanos sin distinción, básicos para la felicidad y seguridad de todos los pueblos.

"LOS ESTADOS partes en esta Constitución declaran, en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, que los siguientes principios son básicos para la felicidad, las relaciones armoniosas y la seguridad de todos los pueblos:

La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.

La salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad, y depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados.

Los resultados alcanzados por cada Estado en el fomento y protección de la salud son valiosos para todos.

(...)

→

⁴⁸ Fuente: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

El desarrollo saludable del niño es de importancia fundamental; la capacidad de vivir en armonía en un mundo que cambia constantemente es indispensable para este desarrollo.

La extensión a todos los pueblos de los beneficios de los conocimientos médicos, psicológicos y afines es esencial para alcanzar el más alto grado de salud.

Una opinión pública bien informada y una cooperación activa por parte del público son de importancia capital para el mejoramiento de la salud del pueblo.

Los gobiernos tienen responsabilidad en la salud de sus pueblos, la cual sólo puede ser cumplida mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas.⁴⁹

4.- El Protocolo adicional a la Convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador", establece que toda persona tiene derecho a disfrutar del más alto nivel de bienestar físico, mental y emocional.

**Artículo 10*

Derecho a la salud

- 1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.*
- 2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados Partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:*

⁴⁹ Fuente: Constitución de la Organización Mundial de la Salud
http://www.who.int/governance/eb/who_constitution_sp.pdf

a. *La atención primaria de la salud, entendiéndose como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad;*

b. *La extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado;*

c. *La total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas;*

d. *La prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole;*

(...)⁵⁰

5.- La **Ley General de Salud** define en su artículo 1 Bis, a la salud como "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

"Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;

(...)

V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;

VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud (...)

⁵⁰ Fuente: Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Tratint/Derechos%20Humanos/PI2.pdf>

Artículo 134.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

(...)

VIII. Sifilís, infecciones gonocócicas, virus del papiloma humano y otras enfermedades de transmisión sexual:

(...)

Artículo 157 Bis.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la promoción del uso del condón, priorizando a las poblaciones de mayor vulnerabilidad y riesgo de contraer la infección del VIH/SIDA y demás enfermedades de transmisión sexual.

Artículo 157 Bis 1.- Toda persona residente en el territorio nacional tiene derecho a recibir de manera universal y gratuita en cualquiera de las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, del Sistema Nacional de Salud, las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal, de conformidad con esta Ley, independientemente del régimen de seguridad social o protección social al que pertenezca.

Las personas que ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o en términos generales, sean responsables de menores o incapaces, estarán obligados a tomar todas las medidas necesarias para que éstos reciban las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal.⁵¹

⁵¹ Fuente: Ley General de Salud

6.- La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que todo menor de edad tiene derecho de acceso a la salud

"Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

(...)

IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;

(...)"

Artículo 43. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

(...)

Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I. Reducir la morbilidad y mortalidad;

(...)

→

V. Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, y la educación y servicios en materia de salud sexual y reproductiva;

(...)

X. Atender de manera especial las enfermedades respiratorias, renales, gastrointestinales, epidémicas, cáncer, VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual e impulsar programas de prevención e información sobre éstas;

(...)⁵²

7.- La Ley de Salud del Distrito Federal establece que todo habitante de la Ciudad de México tiene derecho a alcanzar el más alto grado de bienestar, es decir, la salud.

Artículo 2.- Los habitantes del Distrito Federal, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud. El Gobierno del Distrito Federal y las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tiene la obligación de cumplir este derecho.

Artículo 3.- El derecho a la protección a la salud se regirá por los principios siguientes:

I. Universalidad: La cobertura de los servicios de salud que responda a las necesidades de salud de toda persona para hacer efectivo su derecho a la protección a la salud;

→

⁵² Fuente: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_230617.pdf

II. Equidad: La obligación de las autoridades sanitarias locales de garantizar acceso igual a los habitantes del Distrito Federal a los servicios de salud disponibles ante las necesidades que se presenten en la materia, y

III. Gratuidad: El acceso sin costo a los servicios de salud disponibles en las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal y a los medicamentos asociados a estos servicios, a los residentes del Distrito Federal que carezcan de seguridad social laboral.

Finalmente, la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano es una herramienta imprescindible y segura para garantizar salud y seguridad a la sociedad, sobre todo en tiempos en los que prolifera la amenaza del desarrollo de cáncer en sus diferentes tipos.

La importancia de esta vacuna ya ha sido reconocida por la Asamblea Legislativa en 2016, ya que en junio de ese año fue aprobado un punto de acuerdo para exhortar al jefe de gobierno, al secretario de Salud y a los 16 jefes delegacionales, todos de la Ciudad de México, para que diseñen estrategias para prevenir, evitar y controlar el VPH por medio de vacunación de niñas y niños de la capital del país. El exhorto fue presentado por el diputado Luis Alberto Chávez García y aprobado por el pleno de la Asamblea Legislativa.

Entre los argumentos de la propuesta, el diputado señaló que en la Ciudad de México se requiere diseñar mecanismos y estrategias para que la población infantil no deje de recibir la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano, toda vez que existe una alta prevalencia del mismo, ya que el 45% de los varones mexicanos lo ha contraído alguna vez. También señaló que hay que actuar de manera estratégica, debido a que los padres de familia no dejan que sus hijos sean vacunados contra este virus debido a prejuicios.

El diputado Luis Alberto Chávez señaló que el control de este virus se orienta a la prevención del cáncer: "aproximadamente 4 mil mujeres mueren al año en México debido al cáncer de cérvix, y en el año 2014, el padecimiento en la Ciudad de México alcanzó la cifra de 7.31 por cada 100 mil mujeres. Es decir, 316 mujeres

fallecieron por esta causa en ese año. Por su parte, la Dirección General de Epidemiología de la Ciudad de México, registró más de 6 mil infecciones por el VPH en ese mismo año.⁵³

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 50, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiada y analizada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, esta Comisión de Salud y Asistencia Social de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, VII Legislatura, considera que es de resolver y:

RESUELVE

ÚNICO.- Se **APRUEBA con modificaciones** la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 53 de la Ley de Salud del Distrito Federal, así como la fracción X del artículo 47 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. Para quedar como sigue:

DECRETO

PRIMERO.- Se adiciona un artículo 53 bis a la Ley de Salud del Distrito Federal.

LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 53.-...

Artículo 53 Bis.- El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Salud, aplicará anualmente la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano en niñas y niños a partir de los 11 años que residan y/o asistan a las escuelas públicas de la Ciudad de México e implementará campañas permanentes de información respecto a este virus, sus formas de prevención y factores de riesgo.

⁵³ <http://www.aldf.gob.mx/comsoc-aldf-le-preocupan-los-indices-jovenes-infectados-por-vph-y-exhorta-al-gdf-tomar-medidas--26168.html>

Artículo 54.-...

SEGUNDO.- Se reforma la fracción X del artículo 47 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 47. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica integral gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

...

X. Atender de manera eficaz las enfermedades respiratorias, renales, gastrointestinales, epidémicas, cáncer, VIH/SIDA, Virus de Papiloma Humano y otras enfermedades de transmisión sexual e impulsar programas de prevención, **vacunación e información** sobre éstas;

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- El Organismo Legislativo de la Ciudad de México considerará los recursos suficientes en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio 2018, para la aplicación del presente Decreto.

CUARTO.- Cada año, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México destinará los recursos específicos y suficientes para la aplicación de la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano en niñas y niños de 11 años en la Ciudad de México, en cumplimiento del presente Decreto.

QUINTO.- El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México contará con un plazo de 120 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para modificar al Reglamento de esta Ley acorde con las reformas del presente decreto.

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



DIP. NORA DEL CARMEN BARBARA ARIAS CONTRERAS

PRESIDENTA



DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO

SECRETARIO



DIP. GABRIELA BERENICE OLIVA MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTA

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ

INTEGRANTE

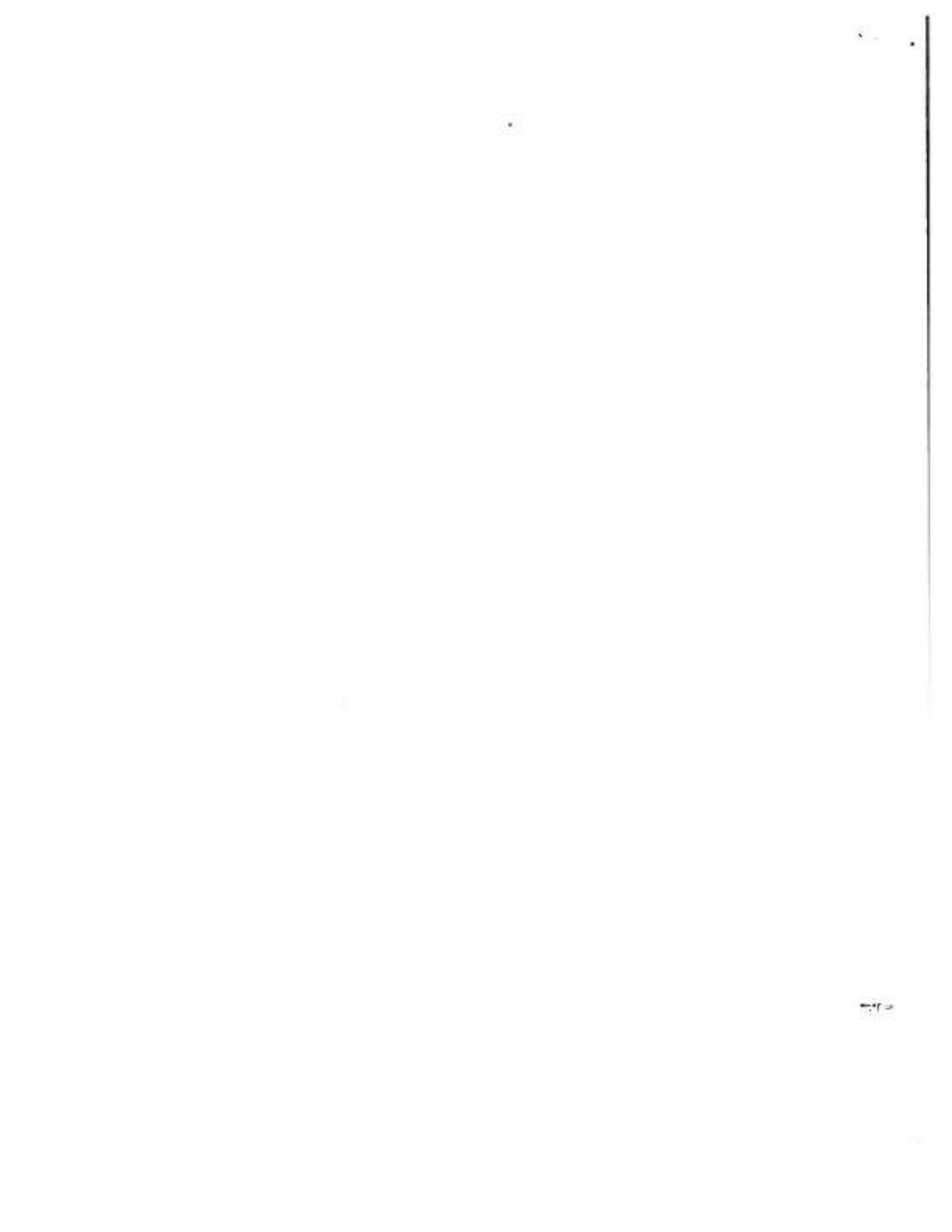
DIP. VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA

INTEGRANTE



DIP. FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO

INTEGRANTE





VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA, LA PROPUESTA ENVIADA POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTONICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Honorable Asamblea del Distrito Federal,

PREÁMBULO

A la Comisión de Cultura de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le fue turnada para su análisis y dictamen, la propuesta para la conformación del Consejo de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, que somete a consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa.

Con fundamento en los artículos 1, 7, 10 fracción XXXIX, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción X, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de las Comisiones de la Asamblea Legislativa

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA, LA PROPUESTA ENVIADA POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTONICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA

del Distrito Federal; 26 y 27 de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal; la Comisión de Cultura realizó el análisis de la propuesta antes referida, emitiendo el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 18 de septiembre de 2017, mediante oficio JGCDMX/MAM/0088/2017, el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Comisión de Gobierno, sometió a consideración de este Órgano Legislativo los nombramientos de los ciudadanos contemplados para la conformación del Consejo de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, ahora Ciudad de México.
2. Mediante oficio ALDF/VIL/CG/ST/1576/2017 del 6 de octubre de 2017, el Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó, por ser un tema de su competencia, a la Comisión de Cultura, el oficio descrito en el punto que antecede, para su atención y efectos conducentes.
3. Con fecha 14 de noviembre de 2017, la Comisión de Cultura de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se reunió en

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA, LA PROPUESTA ENVIADA POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTONICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA

términos de ley, a efecto de emitir el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 1, 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción X, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 26 y 27 de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal; la Comisión de Cultura es competente para analizar y dictaminar **LA PROPUESTA ENVIADA POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTONICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

SEGUNDO.- Que el asunto en análisis, tiene como propósito someter a consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los nombramientos de los ciudadanos que formarán parte del Consejo de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, que

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA, LA PROPUESTA ENVIADA POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTONICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

remite el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa.

TERCERO.- Que el artículo 27 de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, señala a la letra:

“Artículo 27. El carácter de miembro del Consejo de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, a que se refiere la fracción VII del artículo 26 de esta Ley será otorgado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y aprobados, en su caso, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.”

Deribado del anterior precepto legal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuenta con atribuciones para, en su caso, aprobar el carácter de miembro que otorgue el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a ciudadanos para la integración del Consejo de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 26 fracciones VI y VII de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, el Consejo de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, estará conformado por:

“Artículo 26...

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA, LA PROPUESTA ENVIADA POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTONICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



VII LEGISLATURA

...

COMISIÓN DE CULTURA

VI. Los cronistas oficiales de la Ciudad de México; y

VII. Cinco ciudadanos, hombres y mujeres, que gocen de reconocido prestigio dentro de la sociedad en materias relacionadas con el objeto de la presente Ley y que no ocupen ningún cargo, comisión o empleo como servidor público."

QUINTO.- Que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, propone a esta Asamblea otorgar el carácter de miembro del

Consejo de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, a los Cronistas y Ciudadanos que a continuación se enlistan y de los que se reproduce una breve semblanza:

CRONISTAS

- **Ángeles González Gamio**

Cronista del Centro Histórico de la Ciudad de México. Licenciada en derecho por la UNAM. Coordinó el área de publicaciones en el Consejo del Centro Histórico. Colaboró y presidió el Consejo de la Crónica de la Ciudad de México.

Recibió la presea Benito Juárez que otorga la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística en 1995 y la Medalla al mérito en el Festival de la Ciudad de México del Centro Histórico en 2009. Es autora de los libros Charlas de café con Josefa Ortiz de Domínguez, Corazón de piedra-crónicas gozosas de la Ciudad de México, Manuel Gamio una lucha sin final, Sucedió en un barrio de la Ciudad y coautora (con Eduardo Matos y Vicente Quirarte) de 1554 México. Conduce el programa

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA, LA PROPUESTA ENVIADA POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTONICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

Crónicas y relatos de México en Canal Once, en donde da cuenta de los oficios, usos, costumbres y métodos de trabajo que se preservan en algunos barrios. Publica una columna semanal en La Jornada y ha colaborado con la revista Expansión y el periódico Unomásuno.

- **Alberto Barranco Chavarría**

Cronista de la Ciudad de México, licenciado en filosofía por la UNAM y licenciado en periodismo por la Escuela de Periodismo "Carlos Septién García". Columnista de El Universal, su columna se difunde en un gran número de periódicos en la República Mexicana, y en otras publicaciones como la revistas Proceso, Expansión, Obelisco, Vogue y México Desconocido.

Conductor de noticiarios y programas de televisión como Leyenda Urbana y Proyecto 40 en Canal 40 y Entrelíneas de Canal 13 de Televisión Azteca; y conductor en Radio Red.

- **Héctor de Mauleón Rodríguez**

Cronista de la Ciudad de México, Escritor y Periodista. Fue becario del Centro Mexicano de Escritores en cuento de 1993 a 1994 y del Fondo Nacional para la Cultura y del Programa de Jóvenes Creadores, en el mismo rubro, de 1995 a 1996. Fundador y Director de los suplementos Confabulario de El Universal y Posdata de El Independiente, ha sido Jefe de redacción de Nexos. Ha colaborado en Cultura Urbana de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, y en Etcétera, La Crónica de Hoy y Proceso.

Es autor de los libros de crónicas El tiempo repentino, Marca de Sangre, Los años de la delincuencia organizada, El derrumbe de los ídolos y La ciudad que nos



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

inventa. Ha publicado los libros de cuentos *La perfecta espiral* y *Como nada en el mundo*; así como la novela *El secreto de la noche triste*.

Es subdirector de la revista *Nexos*, columnista del diario *El Universal* y conductor del programa de televisión *El Foco* de Canal 40.

- **José Joaquín Blanco**

Cronista, dramaturgo, ensayista, narrador y poeta. Estudió lengua y literaturas hispánicas en la UNAM. Es investigador de la Dirección de Estudios Históricos del INAH. Fue becario de la Dirección de Estudios Históricos del INAH, 1973; y del CME, 1974. Miembro del SNCA de 1997 a 2003. Primer lugar en el concurso *Punto de Partida*, 1971. Premio Diana Moreno Toscano a la promesa literaria, 1973. Ariel al mejor guión cinematográfico, 1985, compartido con Paul Leduc, por *Frida naturaleza viva*. Premio al mérito Editorial de la Cámara Nacional de la Industria Editorial, 1995, compartido con Claudia Burr y Luis Gerardo Morales, por *Diario de una marquesa*. Ha colaborado en *El Financiero*, *El Nacional*, *El Universal*, *La Crónica de Hoy*, *La Jornada*, *México en la Cultura*, *Nexos*, *Punto*, *Revista de América*, *Siempre!*, *Unomásuno* y en la agencia mexicana *Notimex*.

CIUDADANOS

- **Bolfy Efraín Cottom Ulín**

El doctor Bolfy Cottom es autor de importantes estudios sobre la historia de la legislación de los bienes culturales en México. Cuenta con una destacada trayectoria como especialista en temas jurídicos relacionados con el Patrimonio Cultural, sobre el que ha publicado numerosas obras, inicialmente en coautoría con el doctor Julio César Olivé Negrete, de quien fue discípulo. Entre sus títulos destacan *Derecho y Cultura*, Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM, y *Derechos Culturales en el marco de los derechos humanos en México*, Porrúa.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA, LA PROPUESTA ENVIADA POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

Fue Secretario Técnico del INAH en el 2013, durante la administración de Sergio Raúl Arroyo. Es investigador titular de la Dirección de Estudios Históricos del INAH.

- **Alberto González Pozo**

Arquitecto por la UNAM y doctor en Diseño por la UAM Azcapotzalco. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores desde 2004. Profesor de la Facultad de Arquitectura de la UNAM desde 1960. Fue profesor de la Maestría en Restauración, Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía "Manuel del Castillo Negrete" del INAH. Profesor e investigador de la UNAM desde 1980 y fue Coordinador de la Licenciatura en Arquitectura en esa misma instancia. Desde 2005 es miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SIN), CONACYT. Ha sido Director de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de Conaculta (1999-2001). Miembro del Consejo Asesor Externo de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y en 2001 presidió el Consejo de Monumentos Históricos del propio Instituto. Miembro del Colegio de Arquitectos de México y de la Sociedad de Arquitectos de México desde 1958; presidente de los mismos organismos 1978-80. Académico de Número de la Academia Nacional de Arquitectura de la Sociedad de Arquitectos Mexicanos desde su fundación en 1978; Académico Emérito desde 1995. Desde agosto de 2001 es presidente del Capítulo Valle de México de la Academia Nacional de Arquitectura. Miembro del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) desde 1983; presidente del Comité Mexicano de ICOMOS 1988-1991.

- **Saúl Alcántara Onofre**

El doctor Saúl Alcántara Onofre es especialista en arquitectura del paisaje y profesor investigador de la Unidad Azcapotzalco de la UAM. En 2005 obtuvo el

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA, LA PROPUESTA ENVIADA POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTONICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

primer lugar en el Certamen Internacional de Dumbarton Oaks, organizado por la Universidad de Harvard con el proyecto "La recuperación de los jardines y el huerto de los placeres del Ex Convento de Churubusco, siglo XVII, México" que coordinó con alumnos y profesores de la UAM. Fue Director Técnico de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH. Actualmente es Coordinador del Posgrado en Diseño, Planificación y Conservación de Paisajes y Jardines.

- **Jesús Antonio Machuca Ramírez**

Sociólogo por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Como profesor investigador Titular "C" de la Dirección de Etnología y Antropología Social del INAH ha enfocado sus investigaciones en torno al patrimonio cultural de México y la diversidad cultural. En junio del 2006 formó parte del Grupo de México, en este mismo año participó en la reunión para la elección del Comité Intergubernamental de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial en París. Actualmente es miembro de la Red Latinoamericana de Antropología Jurídica (RELAJU). Sus más recientes publicaciones son: Patrimonio y retradicionalización en la cultura indígena y popular en México; La incorporación turística del patrimonio y el nuevo malestar en la cultura; Turismo y antropología: miradas del Sur y el Norte; Transmisión y producción del sentido en el fenómeno migratorio: su incidencia en la conceptualización del Patrimonio Inmaterial, entre otras que pueden consultarse en línea.

- **José Luis Cortés Delgado**

Maestro en Urbanismo. Colaborador del periódico El Universal. Fue Director de Educación Continua y Director del Departamento de Arquitectura de la Universidad Iberoamericana. Miembro de número de la Academia Mexicana de Urbanistas. Fue presidente del Consejo Directivo del Colegio de Arquitectos de la Ciudad de

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA, LA PROPUESTA ENVIADA POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

México. Es Presidente de la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana A.C. para el periodo 2017 a 2018.

SEXTO.- Que en términos de la normatividad aplicable, los integrantes de la Comisión de Cultura, efectuaron el análisis y valoración de los ciudadanos propuestos por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, para obtener el carácter de miembro del Consejo de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, y tomando en consideración su semblanza y su prestigio dentro de la sociedad en materias relacionadas con el objeto de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal y toda vez que no ocupan ningún cargo, comisión o empleo como servidor público, esta Comisión ha determinado aprobar **LA PROPUESTA ENVIADA POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTONICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en términos de los razonamientos de hecho y derecho, y con fundamento en lo establecido en los artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión de Cultura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, tiene a bien a emitir los siguientes

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA, LA PROPUESTA ENVIADA POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTONICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



COMISIÓN DE CULTURA

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: SE APRUEBA LA PROPUESTA ENVIADA POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTONICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO: TÚRNESE EL PRESENTE DICTAMEN A LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS EFECTOS QUE REFIERE EL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

TERCERO: HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE DICTAMEN AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL MANCERA ESPINOSA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE CULTURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA, LA PROPUESTA ENVIADA POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTONICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA, LA PROPUESTA ENVIADA POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTONICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

POR LA COMISIÓN DE CULTURA

DIP. ABRIL YANNET ESTRUJILLO VÁZQUEZ.
PRESIDENTA.

DIP. EVA ELOISA LESCAS HÉRNANDEZ.
SECRETARIA.

MORENA
VICEPRESIDENTE.

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ.
INTEGRANTE.

DIP. JANY ROBLES ÓRTIZ.
INTEGRANTE

DIP. ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.
INTEGRANTE.

DIP. ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y
AGUILERA .
INTEGRANTE.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA, LA PROPUESTA ENVIADA POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTONICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

INICIATIVAS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Adrián Rubalcava Suárez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, fracción XIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 29 de enero de 2016 se publicó el decreto constitucional que reforma el artículo 122 de nuestra Carta Magna, al cual se denominó “Reforma Política” de la Ciudad de México, que indujo a la creación de la Constitución Política para la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, en esta, se faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que a más tardar el 31 de diciembre de 2017, expida las leyes relativas a la organización y funcionamiento de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad de México, así como para expedir

las normas necesarias para la implementación de las disposiciones relativa a la organización política u administrativa de la Ciudad de México y para que sus autoridades ejerzan las facultades que establece la constitución local.

La Constitución Política de la Ciudad de México, induce a realizar una serie de cambios a los ordenamientos jurídicos vigentes, con los cuales se dote de certeza jurídica a la ciudadanía que habita y/o transita por esta Ciudad Capital, por ello, la administración pública debe observar lineamientos que se reflejen en una visión para el ejercicio del servicio público, tal y como se establece en el Título Sexto, denominado “Del buen Gobierno y la Buena Administración”, artículo 60 de la Constitución Política antes referida.

Nuestra ciudad se encuentra inmersa en un proceso de renovación, actualización y armonización de leyes, por ello, en atención a las reformas constitucionales antes señaladas, resulta de suma importancia que nuestra Ciudad se rija con leyes vigentes, a fin de garantizar el Estado de Derecho, situación por la cual se exponen las presentes reformas, armonizaciones, y modificaciones a la ley que nos ocupa, enriqueciéndola con las transformaciones y crecimiento que nuestra propia ciudad demanda.

Esta Ciudad Capital como en muchas ciudades de México, se presentan situaciones que atentan no solo contra la salud sino que menoscaba la dignidad humana, me refiero a la dificultad que hasta el día de hoy tienen un gran número de personas para proveerse de los recursos necesarios para adquirir alimentos.

Dentro de los principales problemas que afectan a la mayoría de la población mundial, son los relacionados con el hambre, la pobreza y la marginación razón por la cual, en la Organización de Naciones Unidas, se reconoció la responsabilidad que tienen todos los Estados para rescatar la dignidad humana, la igualdad y la equidad. Se destacó la

importancia de la Carta de Naciones Unidas para la construcción de un mundo más próspero, pacífico y justo.

Al hablar de alimentación de manera implícita nos referimos a la nutrición, según la Organización Mundial de la Salud, “La nutrición es la ingesta de alimentos en relación con las necesidades dietéticas del organismo. Una buena nutrición (una dieta suficiente y equilibrada, combinada con el ejercicio físico regular) es un elemento fundamental de la buena salud.” (OMS, 2016). En ese sentido, una buena alimentación ayuda a proteger al individuo de enfermedades y le permite desarrollar mejor sus capacidades físicas e intelectuales, en consecuencia, una sociedad en la que su población ésta mal alimentada o mal nutrida, difícilmente podrá desarrollar su potencial productivo y tendrá altos índices de enfermedades como diabetes, hipertensión o cáncer; así como problemas gastrointestinales, respiratorios, cardiovasculares y accidentes cerebrovasculares.

En ese sentido, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), establece en su artículo 25, referente a la alimentación como parte de los derechos fundamentales del ser humano, lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios;..”

En nuestra constitución Política, en el artículo 4° se establece que:

“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.”

Lo anteriormente expresado refuerza la importancia de la Ley que se analiza, máxime si contemplamos que en México más de 20 mil toneladas de alimentos en condiciones óptimas para el consumo humano acaben en basureros públicos en un solo día, mientras que más de 26 millones de mexicanos no cuentan con recursos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas de alimento.

En la Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México tiene por objeto promover, orientar y regular la donación altruista de alimentos susceptible para consumo humano para contribuir satisfacer las necesidades alimentarias de la población menos favorecida, con carencia alimentaria o dificultad para acceder a alimentos.

En ese sentido se establecen los principios y criterios que orienten las políticas públicas del Gobierno de la Ciudad de México, con la participación de los sectores público, social y privado, para promover acciones que generen una cultura de aprovechamiento y donación altruista de alimentos para el consumo humano a fin de evitar el desperdicio injustificado.

Es por lo anterior que se considera necesario que la presente Ley se encuentre vigente, actualizada y acorde con la Carta Magna y con la constitución Política de la Ciudad de México, en razón de que se trata del ordenamiento jurídico que regula, promueve y orienta a la población para llevar a cabo la Donación Altruista de alimentos que sean susceptibles de ser aprovechados por las personas de escasos recursos, dichos productos pueden ser de cualquier naturaleza, sólidos o líquidos, naturales o transformados que tiene las mismas garantías de inocuidad alimentaria que los aptos para consumo humano, no comercializables y/o excedentarios, tendientes para su distribución gratuita, siendo necesario establecer políticas de aprovechamiento y donación altruista de alimentos, así como, para concientizar a los consumidores y a los

sectores público, social y privado sobre la importancia de evitar el desperdicio de alimentos y de propiciar la donación de éstos.

En consecuencia, se propone reformar diversas disposiciones de la Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México, acatando al proceso legislativo de adecuación y armonización de las leyes en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente:

“Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México”, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 3 fracciones IV, VII y XII; 8; 14 fracciones II y III; 20; 23; 24; 25 y 26 de la Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México, para que quede como sigue:

LEY PARA LA DONACION ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO 1.- a 2.- ...

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a III. ...

IV. Congreso de la Ciudad de México

V. y VI. ...

VII. Alcaldías.- Órganos Político Administrativos de las demarcaciones Territoriales.

VIII. a XI. ...

XII. Ley.- Ley de Procedimiento Administrativo de la **Ciudad de México**.

XIII. ...

ARTÍCULO 4.- a 7.- ...

ARTÍCULO 8.- Corresponde a las **Alcaldías**:

I. a IV. ...

ARTICULO 10.- a 13.- ...

ARTÍCULO 14.- Corresponde a los Beneficiarios:

I. ...

II. Los beneficiarios, para ser sujetos de beneficio de la donación de alimentos, deberán cubrir los requisitos que en coordinación con las **Alcaldías** establecerá la SEDESO.

III. Los beneficiarios recibirán de los Donatarios, los lineamientos de distribución de alimentos en cuanto a cantidad, variedad y periodicidad, acorde con la disponibilidad. Estas acciones las llevarán coordinadamente la SEDESO, las **alcaldías** y los Donatarios.

ARTICULO 14.- a 19.- ...

ARTÍCULO 20.- La SEDESO en coordinación con las **Alcaldías**, entregará anualmente un reconocimiento público a los donantes y donatarios de alimentos que se hayan distinguido por sus contribuciones en favor de los ciudadanos menos favorecidos de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 23.- ...

ARTÍCULO 23.- Las violaciones a lo establecido por la presente Ley, serán sancionadas por la Administración Pública de **la Ciudad de México**.

ARTÍCULO 24.- Para la imposición de sanciones se observará lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de **la Ciudad de México**.

ARTÍCULO 25.- Las sanciones que se impongan con motivo de la aplicación de la presente ley, podrán ser recurridas de acuerdo con los tiempos y procedimientos de la Ley de Procedimiento Administrativo de **la Ciudad de México**, de conformidad con lo estipulado en los artículos 108, 109 y subsecuentes, de la Ley.

Artículo 26.- Las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones que de ella emanen, podrán ser impugnadas mediante el recurso de inconformidad, conforme las reglas establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos de **la Ciudad de México**.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor una vez que lo haga la Constitución Política de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en el recinto legislativo, a los **dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete**, firmando el suscrito diputado Adrián Rubalcava Suarez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A T E N T A M E N T E



DIP. JANY ROBLES ORTÍZ INICIATIVA



INICIATIVA DE DECRETO ADICIONA EL SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 28 Y EL ARTÍCULO 40 BIS DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL. PARA QUE LA PROPAGANDA, PUBLICIDAD Y DEMÁS ANUNCIOS QUE UTILICEN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES SE REDACTE ADECUADAMENTE Y EN ESPAÑOL.

Diputado presidente la que suscribe diputada **Jany Robles Ortiz**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en el artículo 122 Base Primera fracción V inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno la presente **Iniciativa de Decreto que adiciona la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal**, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

De conformidad con lo que establecido por la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los diputados deben representar los intereses de la población, además de promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

El 20 de enero de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el decreto por el que se expide la La Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

En 2016 en España la Real Academia Española y la Academia de Publicidad impulsaron una campaña "contra la invasión del inglés" en la publicidad, tanto por dentro -'target', 'planner', 'engagement'...-, como por fuera -'light', 'eco friendly', 'total repair'...".

Para llevar a cabo dicha campaña, se realizó un video, donde se desarrolla su idea, a la que denominaron "Lengua madre solo hay una", con la que se busca reivindicar el uso del español en este ámbito de la comunicación.

En España se presentó un estudio en 2016 exponiendo que de 150 mil anuncios en medios impresos y 80 mil de televisión aparecidos en el año de 2015, se desprende que 322 marcas utilizan el idioma ingles de manera permanente, cifra que en ese país se multiplico por 10 veces en 12 años



DIP. JANY ROBLES ORTÍZ INICIATIVA



En el mismo estudio se señala que una de cada diez marcas de publicidad, utilizan la lengua inglesa, además de que el mayor número de anglicismos se utilizan en publicidad relacionada con: la belleza, la moda, electrodomésticos, telefonía móvil y automóviles.

Se señala también que en lo referente a los automóviles, donde el 65 por ciento tiene eslóganes en inglés y de acuerdo al estudio, se utiliza el inglés por la creencia de que da más glamour o por el complejo del idioma, aunque el consumidor no lo entiende.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de reforma y adiciones a la Ley de Cultura Cívica y a la Ley de Movilidad, ambas del Distrito Federal, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

Exposición de Motivos

En España en 2016, se realizó el foro ¿Se habla español en la publicidad?, donde se citó el documento denominado El inglés en la publicidad: ejemplos del uso excesivo del inglés en los anuncios en España.

De él se desprende que en el año 2003 las marcas en las que aparecía el inglés en su publicidad no llegaban a treinta, con especial presencia de los sectores relacionados con la automoción, la belleza y la moda. En 2015, ese número se multiplicó hasta llegar a las trescientas veintidós marcas, que abarcan casi todos los sectores: transportes, finanzas, decoración, ocio, cultura...

El académico español Álex Grijelmo, sostuvo en aquel foro que “no hay solución a corto plazo. El abuso de anglicismos se vincula con un complejo de inferioridad muy hispánico y, además, contribuye a reforzarlo. De ahí que se usen términos en inglés porque se consideran más prestigiosos que los nuestros...”.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente **Iniciativa de Decreto que adiciona la La Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal**, para quedar de la siguiente manera:



DIP. JANY ROBLES ORTÍZ INICIATIVA



DECRETO

PRIMERO: Se adiciona el Sexto párrafo al artículo 28 y el Artículo 40 Bis de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL

1 a 27...

Artículo 28...

...

...

...

...

Los titulares de establecimientos están obligados a que la propaganda, publicidad y demás anuncios que utilicen para dar a conocer promociones, ofertas, ventas, sea redactada en español y sin abreviaturas.

Artículo 29 al 40...

Artículo 40 Bis.- Los titulares de los establecimientos mercantiles a que se refiere este artículo están obligados a que la propaganda, publicidad y demás anuncios que utilicen para dar a conocer promociones, ofertas, ventas, sea redactada en español y sin abreviaturas

Artículo 41 a 80...

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo.- La presente Ley, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE



DIP. ARMANDO LÓPEZ CAMPA
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano



“2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

Ciudad de México, a 10 de Noviembre de 2017.

C. Dip. Fernando Zárate Salgado
Presidente de la Mesa Directiva
VII Legislatura
P r e s e n t e

Diputado Presidente, el suscrito, Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, primer párrafo, 10, fracción I y 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 42, fracción XII, 45 y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, somete a consideración de esta Asamblea Legislativa la iniciativa de decreto que reforma el artículo 211 Bis del Código Penal del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Con base en los datos publicados por el Banco de México, el robo de identidad o usurpación de identidad en el país va en aumento galopante ya que actualmente México ocupa el octavo lugar a nivel mundial debido a que un 67% de éstos casos se producen por el robo deliberado de datos de terceros para materializar otros delitos.

El robo de identidad se produce cuando una persona sustrae, posee, utiliza o transfiere información personal de otra persona con la intención de suplantarla para efectuar o vincularla con algún fraude u otro tipo de delito.

En 2016, por lo menos 5 millones 376 mil usuarios de la banca sufrieron robo de identidad o fraude, cifra mayor en 33.6% respecto a la de 2015, que fueron 4 millones 23 mil denuncias de acuerdo con la CONDUSEF. La mayoría de los casos se registraron en el Banco Santander, ubicados principalmente en los Estados de México, Nuevo León y la Ciudad de México.



DIP. ARMANDO LÓPEZ CAMPA

**Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano**



“2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

Cifras de la CONDUSEF muestran la evolución de enero-mayo de 2014 y 2015, las cuales reflejan un aumento de 400% en reclamaciones por créditos hipotecarios otorgados por posible robo de identidad. El crédito por nómina registró un incremento de 340%, al comparar el mismo periodo. Respecto al crédito simple se registró un aumento de 226%; en los créditos automotrices 155% y el crédito personal aumentó 135%.

En 2015, según datos, de tan solo, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), fueron reclamados a instituciones bancarias, 118 millones de pesos, derivados de robos de identidad.

La CONDUSEF, también señala que en el primer semestre de 2015, las denuncias por robo de identidad se incrementaron 40%, pasando de 20 mil 168 a 28 mil. Para febrero de 2016, la misma, indicó que las quejas al 2015, habían sido más de 59 mil, hecho que indudablemente demostró el aumento de forma vertiginosa con que avanzó este ilícito.

En 2016, las reclamaciones a los bancos fueron 31% más que en 2015, por lo que representó un monto por 21 mil 184 millones de pesos, según la CONDUSEF. Igualmente señaló que las reclamaciones comprobadas por robo de identidad han aumentado, sumando ya también mil 619 casos de robos de identidad cibernéticos, es decir aquellos que se cometen por medios electrónicos y 76 mil 673 por robos de identidad tradicional.

La misma autoridad manifestó que 73 de cada 100 quejas que registró el sector bancario, es decir, 5.3 millones fueron originadas por un posible fraude derivado del robo de identidad, las cuales se incrementaron en un 35%. El fraude cibernético tuvo un incremento de 123% respecto al año anterior al pasar de 790 mil 936 a 1 millón 765 mil 654 reclamos, hay que recordar que este tipo de fraude se relaciona con el comercio por internet derivado de la sustracción de información y uso indebido de dispositivos de la banca móvil. Este tipo de fraude es mediante el robo de datos y la suplantación del cuentahabiente con el propósito de sustraer sus recursos o utilizar sus créditos, siempre que se trate de operaciones en línea.

El robo de identidad ocurre cuando el defraudador se apropia de datos de la víctima e incluso puede generar una serie de documentos “oficiales” que le permiten ostentar la identidad usurpada para llevar a cabo los fraudes en varios bancos.

“2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

Cabe precisar que este tipo de ilícito (fraude) frecuentemente es confundido con el robo de identidad o usurpación de identidad, debido a la poca claridad con que se describe al robo de identidad-usurpación de identidad en nuestra legislación.

Por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se ha informado que se han detectado prácticas irregulares con la intención de sorprender a los contribuyentes mediante llamadas telefónicas, cartas, comunicados y correos electrónicos. Por conducto de estos se advierten a las personas de “supuestas irregularidades fiscales” por lo que se les pide a los destinatarios llenar formularios en los que deben precisar datos personales, incluso se les pide proporcionar datos de alguna tarjeta de débito o crédito para llevar a cabo “supuestas” devoluciones.

Una vez que los ciudadanos son sorprendidos de esta manera y por temor a enfrentarse al Sistema de Administración Tributaria de la SHCP, envían información personal al correo electrónico que los alertó, exponiéndose abiertamente a ser blanco de usurpación o robo de identidad por lo que lamentablemente más adelante se verán inmersos en problemas financieros ya que su identidad habrá sido utilizada para contraer créditos y realizar compras, en el menor de los casos.

CONSIDERACIONES

El robo o usurpación de identidad es el delito de más rápido crecimiento en el mundo, los datos contenidos en documentos de identidad como tarjetas de crédito, de débito, cheques, credencial para votar, pasaporte, acta de nacimiento, cédula profesional y otros que contengan datos personales son esenciales para la delincuencia ya que pueden ser utilizados de diferentes maneras e incluso ser falsificados.

Se debe reconocer que los delincuentes no son necesariamente ajenos a las instituciones bancarias, el usurpador para poder llevar a cabo el robo, tiene que contar con información crediticia y financiera de su víctima, ya que la mejor víctima es la que tiene un buen crédito o débito y los únicos que conocen este perfil son los empleados bancarios.

La misma Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) perteneciente a la PGR, alertó que la suplantación o usurpación de identidad, en materia comicial, se ha elevado en el país. Actualmente existen en proceso 128 carpetas de investigación abiertas y 39 averiguaciones previas en integración.

“2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

Por otra parte, durante el Primer Encuentro Latinoamericano en Derecho a las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, organizado por la UNAM, el especialista Romero Flores comentó que **“...en el país no se cuenta ni siquiera con estadísticas para conocer la gravedad del problema y ninguna institución como el IFAI, PROFECO o la CONDUSEF se hacen responsables del problema”**. Realmente una instancia en particular que canalice el problema de robo o usurpación de identidad no la hay.

Principalmente existen dos vías por las cuales la delincuencia obtiene la información necesaria para realizar el robo de identidad y son, primero, el robo físico de información y segundo, el robo de identidad a través de tecnologías de la información, este último es el que ha crecido alarmantemente y se le conoce como el *phishing* que es una estafa virtual en la cual los datos son recabados para utilizarse de manera fraudulenta.

Otros medios de operación consisten en revisar las redes sociales que permiten obtener información útil sobre las personas.

Son datos útiles para usurpar la identidad los datos personales como el nombre, teléfono, domicilio, fotografías, huellas dactilares, números de licencia, de seguridad social, números de tarjetas de crédito y cuentas bancarias, nombres de usuarios y contraseñas de correos electrónicos o páginas electrónicas personales, que incluyen información médica, financiera, profesional o cualquier otro dato que permita identificar a una persona.

Cuando esta información personal y confidencial cae en manos de delincuentes puede ser utilizada, entre otras, para robarse la “identidad financiera” que es una de las principales finalidades de la usurpación o robo de identidad.

En la mayoría de los casos los afectados no se enteran de que han sido víctimas de robo de identidad, si no, hasta que solicitan un crédito, quieren contratar algún tipo de bien o servicio, también cuando aparecen cobros “no reconocidos” o en el peor de los casos cuando ya vaciaron su cuenta.

Esta actividad repercute en afectaciones dentro del historial crediticio de las víctimas, además en el campo fiscal se le pueden fincar créditos fiscales, así como problemas de índole penal, ya que en algunos casos se abren cuentas de depósito

“2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

en las cuales se realizan transferencias que pueden ser empleadas para lavar dinero, agravando aún más el delito.

Dentro de toda esta situación debemos reconocer la vulnerabilidad que tiene los bancos en sus procesos para identificar correctamente a sus clientes y usuarios; bajos controles en procesamiento de productos, tales como el embosado de las tarjetas, bandas magnéticas y controles en chips y nips, así como los bajos niveles de seguridad de sus herramientas tecnológicas que resguardan los datos de sus clientes.

Entre los métodos que existen para obtener información personal encontramos los correos electrónicos falsos y a mayores escalas de delincuencia se da el ataque organizado a centros de almacenamiento de información y de personal.

Existen, además, otros actos como el *buceo* de basurero que es la acción de husmear entre la basura; los *pretextos* que es cuando alguna persona se presenta como representante de alguna compañía o del gobierno y solicita y obtiene información; *espiar por el hombro* que es cuando alguien a cierta distancia capta nombres, claves o contraseñas o *skimming* que es el uso de datos electrónicos contenidos en cintas magnéticas de tarjetas.

Una vez llevado a cabo el robo de identidad, este es utilizado para realizar compras o conseguir créditos, también se utiliza la información de las víctimas para evadir la justicia acreditándose como otra persona, para conseguir tratamientos médicos o servicios, hacerse acreedores a beneficios que otorga el gobierno, alquiler de una vivienda o bien para la obtención de algún empleo, así como cobrar seguros de salud, vida y pensiones o prestaciones.

La mayoría de los casos se lleva a cabo para realizar compras de toda índole como si fuera el titular, mismas que más tarde serán cobradas al verdadero titular de la información robada que generalmente terminará pagando la deuda no contraída.

Toda esta actividad ilícita esta resguardada debido a la escueta regulación y dificultad que representa a la autoridad para ubicar a las personas usurpadoras, así como sus centros de operación.

Lamentablemente los daños y perjuicios causados por el robo o usurpación de identidad van más allá de una simple afectación a la vida privada de las personas,

“2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

provoca también serios problemas financieros además de emocionales y psicológicos. No se puede dejar pasar por alto los efectos negativos en cuanto al boletín, inscripción en el buró de crédito, su reputación y la dificultad para restablecer su credibilidad, ocasionado eventos como pérdida del empleo, expulsión de círculos personales, académicos, religiosos, profesionistas, dando incluso pie a divorcios, separaciones y denuncias de tipo penal.

La Comisión Bancaria de Valores ha actuado cuando se perjudica a una persona por robo de identidad, a petición de parte, la institución sigue un protocolo que consiste en validar la información del afectado y sus movimientos regulares bancarios, datos que transmite a las instituciones involucradas, sin embargo no es precisamente una instancia que se avoque a la investigación del robo de identidad.

En México el robo de identidad no existe como tal y en el caso de la Ciudad de México se conoce como “usurpación de identidad” mediante una descripción ambigua dentro del Código Penal, es por eso que la delincuencia ha encontrado un campo fértil para cometer ilícitos mediante la identidad de personas que son ajenas a las actividades ilícitas que se llevan a cabo bajo su nombre. Si bien existe regulación que protege los datos personales, estas no alcanzan a castigar a los delincuentes comunes que cometen este ilícito ya que se avocan solamente a instituciones u organismos que deben resguardar datos personales.

En el Código Penal para el D. F., dentro del Título Décimo Segundo, denominado Delitos Contra la Paz, la Seguridad de las Personas y la Inviolabilidad del Domicilio, en el Capítulo III, establece la **Usurpación de Identidad**, en el artículo 211 Bis que señala:

“Al que por cualquier medio usurpe, con fines ilícitos, la identidad de otra persona, u otorgue su consentimiento para llevar a cabo la usurpación en su identidad, se le impondrá una pena de uno a cinco años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos días multa.

Se aumentará en una mitad de las penas previstas en el párrafo anterior, a quien se valga de la homonimia, parecido físico o similitud de la voz para cometer el delito establecido en el presente artículo.”

Precepto jurídico que ya ha sido rebasado de acuerdo a los datos con que se cuenta actualmente, por tanto la delincuencia encuentra campo idóneo que le permite

“2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

llevar a cabo sus actividades a sabiendas de la dificultad existente para ubicar el delito y de las penas bajas que la sancionan. Bajo este argumento es que se ha dado el crecimiento preocupante que nos ubica en un lugar, en el país y el mundo, nada decoroso por el número de ilícitos que se comete con esta acción.

Debemos prevenir el delito, con esta propuesta buscamos frenarlo, que se sepa que la autoridad ya se dio cuenta de la facilidad para delinquir de esta manera por lo tanto se deberá ser mas estricto para mantener un estado de derecho que inhiba esta actividad.

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos está facultado para infraccionar y multar a instituciones que hagan mal uso de datos personales. La ley obliga a las entidades que manejan datos personales a establecer medidas de seguridad y la Ley Federal de Protección de Datos Personales protege la información que pueda encontrarse en la base de datos de cualquier persona física o moral como aseguradoras, bancos, tiendas departamentales, hospitales, laboratorios, universidades, etc.

Sin embargo, la fuga de información de datos personales utilizados para cometer ilícitos no surge de este rubro, el robo o usurpación de identidad (personalidad) se da en ámbitos más personales y se regula mediante argumentos poco claros y con penas bajas lo que permite al delincuente garantizar su poca probabilidad de ser ubicado y en caso de serlo es sabedor de la pena mínima a que puede ser expuesto, en pocas palabras nuestra legislación al respecto es débil o laxa.

Actualmente para determinar las causas como posible fraude, como ha sido entendido el robo de identidad en la mayoría de los casos, se aplica el criterio de que los defraudadores utilicen los medios de pago con que cuenta el afectado para hacer operaciones activas o pasivas a nombre del titular del producto o servicio financiero.

Las causas más utilizadas son cargos no reconocidos por consumos no efectuados, cheques mal negociados, inconformidad por alteración de pagarés, retiro no reconocido y transferencia no reconocida.

Debemos entender, entre otras, que para determinar las causas de un posible robo de identidad o usurpación de identidad, el criterio, en sentido estricto debe ser que el

“2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

ladrón de identidad adquiera, transfiera, utilice y disponga de información personal de un individuo para contratar productos y/o servicios a nombre del titular.

Generalmente este tipo de delito es principalmente con fines económicos por lo que en el mercado negro los documentos como la credencial de elector, número de seguridad social, cuentas bancarias, comprobantes de domicilio y tarjetas de circulación se pueden comercializar hasta en 10 mil pesos.

En 2013, la Procuraduría General de Justicia del D. F. (PGJDF), señaló que el robo de identidad solo procedía si era utilizado para cometer otros ilícitos por lo que la mayoría de las denuncias eran catalogadas como “**fraude**”. Esto refleja la poca claridad con que se ubica a la usurpación de identidad, ya que como se conoce actualmente en nuestro Código Penal no queda plenamente establecida o precisada su definición y por lo tanto su alcance.

Esto ha implicado que la dificultad para su aplicación no sea exacta o precisa por lo que permite garantizar al que delinque un resultado positivo a su favor, garantizando la más mínima persecución del delito cometido.

La misma PGJDF reportó que en 2012, recibió por lo menos veinte quejas de este tipo de ilícitos, sin embargo no procedieron porque no se cometió otro tipo de delito a través de esa suplantación. Es decir, háganlo, no pasa nada.

Por otra parte, la PGR en los años de 2007 a 2016, inició 4 mil 59 averiguaciones previas relacionadas con la usurpación de identidad de las cuales se ejerció acción penal en 2 mil 549 casos.

Entendamos que para cometer este delito, los delincuentes ya no buscan robarse las carteras por dinero que puedan contener, actualmente para ellos es más lucrativo apropiarse de identificaciones personales para hacer uso indebido de tarjetas de crédito, débito, cheques o cualquier otro documento que permita obtener beneficios de cualquier tipo.

Lo que ha provocado esta actividad ilícita, es adquirir deudas que pueden dañar un buen historial crediticio y producir afectaciones económicas que dañan seriamente el patrimonio, en casos, hasta su pérdida total, además de causar daños económicos considerables; dañar de forma permanente la imagen pública y la reputación.

“2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

No olvidemos el abuso de que han sido objeto, principalmente personas vulnerables como lo son de la tercera edad al ser víctimas de despojo de bienes inmuebles al darse la supuesta venta de estos.

Por lo expuesto, el robo o usurpación de identidad se realiza cuando una persona obtiene, transfiere, posee o utiliza de manera no autorizada datos personales de alguien más con la intención de asumir de manera apócrifa su identidad y realizar compras, obtener créditos, documentos o cualquier otro beneficio financiero en detrimento de sus finanzas.

No solo lo anterior también es la utilización de datos personales que le permitan ocultar una verdadera identidad u obtener beneficios no solo económicos si no de cualquier otro tipo. En si, esta actividad debe ser sancionada más severamente por el simple hecho de ostentar una personalidad que no le es propia por ser quien no es.

Finalmente, estamos viviendo una situación extraordinaria derivada de los sismos que sucedieron recientemente y a causa de los daños causados en bienes y personas ya hemos escuchado como la delincuencia se ha valido de esta situación para disponer de recursos económicos de personas fallecidas o de quienes salvaron la situación pero que extraviaron sus documentos personales.

Por lo tanto a fin de no permitir que este delito siga aumentando en la CDMX, debemos fortalecer la sanción que permita persuadir su acción, así como detallar más específicamente lo que es la usurpación de identidad y no confundirlo con otros delitos, de esta forma se propone la reforma al artículo 211 Bis del Código Penal del Distrito Federal de la forma siguiente:

Texto Actual

Artículo 211 Bis.- Al que por cualquier medio usurpe, con fines ilícitos, la identidad de otra persona, u otorgue su consentimiento para llevar a cabo la usurpación en su identidad, se le impondrá una pena de uno a cinco años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos días multa.

Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el párrafo anterior, a quien se valga de la homonimia, parecido físico o similitud de la voz para cometer el delito establecido en el presente artículo.

Texto Reformado

Artículo 211 Bis.- Al que por cualquier medio lícito o ilícito usurpe la identidad de otra persona, u otorgue su consentimiento para llevar a cabo la usurpación en su identidad mediante la sustracción, adquisición, apoderamiento, transferencia, utilización o disposición de datos personales con la finalidad de cometer diversos actos, se le impondrá una pena de uno a cinco años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos días multa. Cuando el monto de la o las acciones llevadas a cabo con motivo de la usurpación excedan de los días multas señalados en el presente, la pena aumentará de cinco años y un día a 10 años de prisión y en ambos casos se deberá reparar el daño.

Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el párrafo anterior, a quien se valga de la homonimia, parecido físico, similitud de la voz o desempeñe un cargo público o bien sea empleado bancario que maneje información privilegiada, mediante el acceso a bases de datos que le permitan cometer el delito establecido en el presente artículo.

TRANSITORIOS :

Primero: Publíquese para su difusión en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

A T E N T A M E N T E



DIP. ARMANDO LÓPEZ CAMPA
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano



“2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

LEY DE ASESORÍA Y ATENCIÓN INTEGRAL JURÍDICA ABOGADO EN TU CASA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se expide la Ley de Asesoría y Atención Integral Jurídica Abogado en tu Casa de la Ciudad de México, cuyas disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en todo la Ciudad de México, tienen por objeto regular la prestación del servicio de Asesoría y Atención Integral Jurídica, Defensoría Pública con calidad, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos y jurídicos de los habitantes de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 2.- La presente ley tiene su fundamento en los artículos 17 párrafo séptimo, 20 apartados B párrafo octavo y apartado C párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de la Defensoría Pública del Distrito Federal, Reglamento de la Ley de la Defensoría de Oficio del Fuero Común en el Distrito Federal, y tiene por objeto:

I. Regular la prestación de las acciones legales de la Asesoría y Atención Integral Jurídica Abogado en tu casa en la Ciudad de México, a fin de garantizar el derecho a la debida defensa y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica de los habitantes de la ciudad.

II. Regular la prestación de la Asesoría y Atención Integral Jurídica Gratuita impartida por el gobierno de la Ciudad de México, en las materias de derecho civil, mercantil, familiar y administrativa, y de derechos humanos en todas las instancias y procedimientos que las regulan;

III. Regular el servicio de Asesoría y Atención Integral Jurídica para usuarios, consistente en coordinar el servicio de Asesoría y Atención Integral Jurídica de los usuarios en materia, civil, familiar, administrativa y de derechos humanos, a fin de garantizar el acceso a la justicia, a la verdad y la reparación integral, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los

tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, Ley de la Defensoría Pública del Distrito Federal, Reglamento de la Ley de la Defensoría de Oficio del Fuero Común en el Distrito Federal, y tiene por objeto:

- a). Atender las necesidades legales de la población capitalina mediante la Asesoría y Atención Integral Jurídica sobre trámites y servicios que tiene la población a su alcance a través de la Consejería Jurídica y Servicios Legales.
- b). Normar la integración, organización, funcionamiento, competencia y administración, para la Asesoría y Atención Integral Jurídica, abogado en tu casa de la ciudad de México.

ARTÍCULO 3.- La Consejería Jurídica a través del Área encargada de operar el programa de Asesoría y Atención Integral Jurídica Abogado en tu Casa tiene por objeto dirigir, coordinar y controlar el servicio de Asesoría y Atención Integral Jurídica, en las materias de derecho civil, mercantil, familiar, administrativo, de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley. El Área normará su actuar de conformidad con las disposiciones de esta Ley, de su normatividad interna y demás ordenamientos legales aplicables; y realizarán sus funciones jurídicas, técnicas y de gestión con independencia de su adscripción orgánica.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO DE DEFENSORÍA PÚBLICA Y ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

ARTÍCULO 4.- Los servicios de Asesoría y Atención Integral Jurídica serán gratuitos. Se prestarán en condiciones de efectividad, eficacia y calidad a favor de las personas, de conformidad con la presente Ley, y se regirán en estricto cumplimiento de los siguientes principios:

I. Legalidad: El Asesor Jurídico y/o Promotores Jurídicos actuarán en favor de los intereses de sus representados, harán cumplir y exigirán el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan, los tratados internacionales de los que sea parte el Estado mexicano, el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal o en su caso la Constitución de la Ciudad de México y las demás disposiciones legales vigentes.

II. Independencia Funcional: El Área de Asesoría y Atención Integral Jurídica ejercerá con libertad y autonomía en el ejercicio de sus funciones. Mediante una adecuada organización del sistema de asistencia jurídica. El Asesor Jurídico y/o Promotor Jurídico actuará según su criterio técnico jurídico, sin aceptar presiones o instrucciones, internas o externas, particulares para el caso, salvo que aquellas que sean realizadas por un superior jerárquico, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley y aquellas reglamentarias de la Consejería Jurídica. Lograr mayor eficiencia y eficacia en el acceso a la justicia.

III. Confidencialidad: El Asesor Jurídico y/o Promotor Jurídico debe guardar reserva y secreto de la información revelada por sus representados o por terceros, en relación con el ejercicio de asesoría y atención integral Jurídica; la información así obtenida sólo pueden revelarla con el consentimiento previo de quien se las confió, lo anterior en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Excepcionalmente, pueden revelar aquella información que permita prevenir un acto delictivo o proteger a personas en situación de riesgo.

IV. Unidad de Actuación: Los actos y procedimientos en que intervenga el Área de Asesoría y Atención Integral Jurídica deberán realizarse de manera continua, sin sustituciones innecesarias y sin interrupciones en todas las etapas del proceso desde el inicio del caso hasta su conclusión definitiva, salvo causas de fuerza mayor.

Cuando hubiera inactividad en la Asesoría y Atención Integral Jurídica, conflicto de intereses en un mismo proceso o desavenencia con el representado, el Asesor Jurídico y/o Promotor Jurídico, el Área de Asesoría y Atención Integral Jurídica o el representado podrán solicitar la remoción de la designación.

V. Obligatoriedad y Gratuidad: El Área de Asesoría y Atención Integral Jurídica, salvo el conflicto de interés público, tiene como finalidad proporcionar obligatoria y gratuitamente los servicios de Asesoría y Atención Integral Jurídica, con la diligencia necesaria para contribuir a la pronta y expedita procuración e impartición de justicia.

VI. Diligencia: El servicio de asesoría y atención integral Jurídica exigirá el cuidado, esfuerzo y prontitud para encauzar las acciones encaminadas a evitar una decisión tardía o errónea, y se procurará que los procesos se resuelvan en los plazos establecidos.

VII. Excelencia: El Asesor Jurídico y/o Promotor Jurídico, en el cumplimiento de sus funciones, deberán esmerarse en lograr niveles óptimos de desempeño apegados a los estándares de calidad y las disposiciones que al respecto emita el área.

VIII. Profesionalismo:El Asesor Jurídico y/o Promotor Jurídico deberá dominar los conocimientos técnicos y habilidades especiales que se requieran para el ejercicio de sus funciones y tener un comportamiento ético, honesto, calificado, responsable y capaz.

IX. Igualdad y Equilibrio Procesal: El Asesor Jurídico y/o Promotor Jurídico deberá intervenir en los procesos judiciales en condiciones de igualdad para favorecer el equilibrio procesal.

LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÁREA DE ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA ABOGADO EN TU CASA Y ÁREAS AUXILIARES

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5.- El Área de Asesoría y Atención Integral Jurídica Abogado en tu Casa es un área administrativa perteneciente a la Consejería Jurídica y Servicios Legales de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 6.- El Área de Asesoría y Atención Integral Jurídica Abogado en tu Casa contará con áreas auxiliares que les brindarán el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO IV

DEL ÁREA DE ASESORÍA Y ATENCIÓN INTEGRAL JURÍDICA ABOGADO EN TU CASA

ARTÍCULO 7.- El Área de Asesoría y Atención Integral Jurídica Abogado en tu Casa, para el cumplimiento de sus funciones, contará con los servidores públicos y la estructura administrativa siguiente:

I. Un Jefe de Área;

II. Plantilla de Asesores Jurídicos y/o Promotores Jurídicos;

III. El personal administrativo que requiera el servicio y se ajuste al presupuesto destinado, y

ARTÍCULO 8.- La Unidad de Asesoría y Atención Integral Jurídica Abogado en tu Casa tendrá las siguientes funciones:

I. Prestar, Dirigir, controlar, y supervisar los servicios de Asesoría y Atención Integral Jurídica que se establecen en la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables;

II. Coordinar el servicio de Asesoría y Atención Integral Jurídica de los usuarios en materia penal, civil, familiar, administrativa y de derechos humanos del fuero común, a fin de garantizar el acceso a la justicia, a la verdad;

III. Representar los intereses procesales de los representados;

IV. Asistir a personas en estado de vulnerabilidad, o a quienes ejerzan legalmente la patria potestad de éstos, que requieran de sus servicios y brindarles la Asesoría y Atención Integral Jurídica correspondiente o representación en las diferentes etapas procesales;

V. Hacer valer la aplicación de derechos que le asistan al representado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanen y tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano;

VI. Establecer y coordinar las relaciones con entidades, dependencias y organismos públicos de los tres órdenes de gobierno para el cumplimiento de su objeto;

VII. Fomentar, coordinar y concertar convenios de coordinación y colaboración, respectivamente, del área, con instituciones públicas y privadas, ya sean locales, nacionales o internacionales, para el cumplimiento de su objeto;

VIII. Resguardar los registros del servicio de Asesoría y Atención Integral Jurídica Abogado en tu Casa, de conformidad con las leyes en la materia, así como la protección de datos personales en términos de ley;

IX. Promover, organizar y coordinar los programas mediante los instrumentos de difusión pertinente, de los servicios que presta, al igual mediante las visitas en brigadas en todo el territorio de la Ciudad de México;

X. Promover la capacitación, actualización y especialización de los Asesores Jurídicos y/o Promotores Jurídicos;

XI. Velar por la igualdad ante la ley, por un procedimiento en igualdad de condiciones y actuar con profundo respeto de la dignidad humana de los representados.

ARTÍCULO 9.- Para ser jefe del Área de Asesoría y Atención Integral Jurídica Abogado en tu Casase requiere:

I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
II. Tener cuando menos treinta años de edad cumplidos al día de su designación;
III. Tener título de Licenciado en Derecho y cédula profesional expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello y debidamente registrados;
IV. Contar con experiencia mínima de cinco años en el ejercicio de su profesión, especialmente en la práctica procesal;

V. No estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por resolución firme; y

ARTÍCULO 10.- El Jefe del Área de Asesoría y Atención Integral Jurídica Abogado en tu Casa tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ser el titular de la Unidad de Asistencia Jurídica;

II. Planear, dirigir, organizar y administrar la Unidad de Asesoría y Atención Integral Jurídica Abogado en tu Casa;

III. Proponer al Consejero Jurídico del Gobierno de la Ciudad de México o a quien este designe los planes de actuación del personal del Área de Asesoría y Atención Integral Jurídica Abogado en tu Casa para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ley;

IV. Establecer los estándares básicos y medidas necesarias que estime convenientes para el mejor desempeño y la mayor eficiencia y eficacia del servicio del Área de Asesoría y Atención Integral Jurídica a usuarios del programa;

V. Instruir al responsable administrativo del Área de Asesoría y Atención Integral Jurídica Abogado en tu Casarespecto de la creación de circulares, formatos, lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, manuales y demás disposiciones internas necesarias para la debida prestación del servicio y el funcionamiento del Área de Asesoría y Atención Integral Jurídica Abogado en tu Casaque se aplicarán en materia de recursos humanos;

VI. Administrar y coordinar la óptima utilización de los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta del Área de Asesoría y Atención Integral Jurídica Abogado en tu Casa, para el cumplimiento de sus objetivos;

VII. Asignar los casos de Asesoría y Atención Integral Jurídica de los usuarios a los Asesores Jurídicos y/o Promotores Jurídicos;

VIII. Instruir, coordinar y supervisar las labores del personal a su cargo;

IX. Dirigir y vigilar la calidad de los servicios que brinde la plantilla de Asesores Jurídicos y/o Promotores Jurídicos, y emitir las recomendaciones necesarias para consolidar las funciones de los mismos;

X. Verificar que se brinde una debida Asesoría y Atención Integral Jurídica a los representados, supervisando que los Asesores Jurídicos y/o Promotores Jurídicos vigilen que en el procedimiento se respeten los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y las leyes a favor de los usuarios;

XI. Vigilar que los Asesores Jurídicos y/o Promotores Jurídicos recomienden la utilización de la mediación y conciliación y otros Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, cuando sea procedente;

XII. Instruir y asistir a los Asesores Jurídicos y/o Promotores Jurídicos en el desempeño de sus funciones;

XIII. Auxiliar a los Asesores Jurídicos y/o Promotores Jurídicos para que promuevan los peritajes que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos o circunstancias que favorezca al representado;

XIV. Supervisar el desempeño de los Asesores Jurídicos y/o Promotores Jurídicos en el ejercicio de su función, y realizar lo conducente a fin de que el servicio sea brindado en forma oportuna, diligente, eficaz y de manera continua, sin interrupciones;

XV. Concentrar la información total de los asuntos iniciados con datos de identificación precisos, a través de los cuáles se dé seguimiento a los casos, a fin de mantener actualizada dicha información en relación con la situación jurídica de cada expediente;

XVI. Vigilar mediante el establecimiento de sistemas necesarios, para supervisar, controlar las actuaciones, así como el debido cumplimiento del desempeño de las funciones de los servidores públicos en el ejercicio de su función, cualquiera que sea su asignación;

XVII. Establecer los sistemas y recibir de la ventanilla de quejas, las denuncias y quejas interpuestas en contra de los Asesores Jurídicos, Promotores Jurídicos y

demás personal adscrito al Área de Asesoría y Atención Integral Jurídica Abogado en tu Casa, con motivo de sus funciones, designando a la persona que resolverá al respecto.

XVIII. A través de las áreas de capacitación, establecerá y formulará los programas de trabajo, capacitación e informes de actividades anuales del Área de Asesoría y Asistencia Jurídica Abogado en tu Casa;

XIX. Elaborar y presentar dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe sobre el desarrollo de los asuntos en que haya intervenido y un informe anual de labores sobre las actividades integrales desarrolladas por los Asesores Jurídicos, antes de concluir el mes de enero de cada año, así como de las oficinas adscritas al Área.

XX. Imponer correcciones disciplinarias a los Asesores Jurídicos, Promotores Jurídicos y demás empleados del Área de Asesoría y Atención Integral Jurídica Abogado en tu Casa tratándose de faltas que no sean graves.

XXI. Imponer las sanciones y, en su caso, la remoción del cargo de los Asesores Jurídicos, Promotores Jurídicos y demás empleados del Área de Asesoría y Atención Integral Jurídica Abogado en tu Casa que incurran en faltas graves, conforme se disponga en el Reglamento respectivo;

XXII. Otorgar de estímulos y recompensas a los servidores públicos del Área de Asesoría y Atención Integral Jurídica;

XXIII. Aprobar las solicitudes de licencias a los servidores públicos del Área de Asesoría y Atención Integral Jurídica Abogado en tu Casa para separarse temporalmente de sus funciones.

XXIV. De ser necesario, representar en las labores del Asesor Jurídico y/o Promotor Jurídico eventualmente en asuntos concretos, por su importancia y relevancia;

XXV. Calificar los casos en que puedan proceder las excusas de los Asesores Jurídicos y/o Promotores Jurídicos;

ARTÍCULO 11.-El Área de Asesoría y Atención Integral Jurídica Abogado en tu Casa, podrá coordinarse con técnicos, auxiliares y organizaciones científicas de investigación, así como con diversas áreas o disciplinas necesarias, a fin de que presten servicios para la recolección de material probatorio, asesoría técnica y científica necesaria para la defensa y la realización de estudios e investigaciones socioeconómicas y sociales pertinentes.

ARTÍCULO 12.- Cuando las necesidades del servicio lo requieran y para la eficaz atención de los asuntos de su competencia, el Área de Asesoría y Atención Integral Jurídica podrá contratar, de acuerdo con el presupuesto respectivo, ya sea temporal o permanentemente, los servicios de:

I. Personas e Instituciones de reconocida probidad, capacidad y experiencia para desempeñar funciones de consultoría externa en las diferentes ramas del derecho a que se refiere esta Ley. Los peritos en las diversas artes, ciencias, profesiones u oficios serán contratados de conformidad con las disposiciones que al efecto emita el área adscrita en el programa Abogado en tu casa. Los prestadores de los servicios auxiliares deberán contar con la acreditación profesional correspondiente, expedida por la autoridad o institución legalmente facultada para ello.

ARTÍCULO 13.- Cuando se realice la prestación del servicio de Asesoría y Atención Integral Jurídica, los Asesores Jurídicos y/o Promotores Jurídicos, según sea el caso, deberán analizar el asunto que le sea encomendado, para señalar al solicitante, información respecto al proceso jurídico a seguir, y plazos y términos judiciales a contemplar.

ARTÍCULO 14.- En aquellos asuntos jurídicos en los que asigne la Asesoría y Atención Integral Jurídica a personas que no hablen el idioma español, se deberá proporcionar la asistencia de un Asesor Jurídico, que hable su lengua o se solicitará a la instancia debida, designar un traductor, o bien se solicitará la presencia de una persona que hable su lengua.

ARTÍCULO 15.- Tratándose de personas en condición de vulnerabilidad, se adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso al apoyo que puedan necesitar para el ejercicio de su capacidad jurídica, así como, el acceso a un juicio justo, rápido y expedito, libre de discriminación y con estricto respeto a sus derechos humanos.

ARTÍCULO 16.- Cuando se otorgue a miembros de pueblos o comunidades indígenas la prestación del servicio Asesoría y Atención Integral Jurídica se le deberá asignar un Asesor Jurídico, que posea conocimientos de su lengua y cultura, sino cuenta con este tipo de conocimientos, se deberá auxiliar a través de intérprete que acredite conocimientos de la lengua y cultura del representado, con la finalidad de realizar una adecuada Asesoría y Atención Integral Jurídica, de conformidad con sus usos, costumbres y tradiciones indígenas de la cual forme parte.

ARTÍCULO 17.- Las autoridades y órganos del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, deberán prestar la colaboración requerida por

el Área de Asesoría y Atención Integral Jurídica Abogado en tu Casa para el cumplimiento de sus funciones, proporcionando la información que requieran, así como algunos de los trámites que ofrece de manera integral la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, las certificaciones, constancias y copias indispensables que soliciten para el ejercicio de sus funciones. Tendrán un costo, de acuerdo a lo que establece el Código Fiscal del Distrito Federal.

CAPÍTULO V

DE LAS VISITAS DE LOS ASESORES JURÍDICOS Y/O PROMOTORES JURÍDICOS

Artículo 18.- Para ser Asesor Jurídico del Área de Asesoría y Atención Integral Jurídica Abogado en tu Casa se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener título de Licenciado en Derecho y cédula profesional expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello y debidamente registrados;
- III. Contar con experiencia mínima de dos años en el ejercicio de su profesión, especialmente en la práctica procesal;
- IV. No estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por resolución firme; y

Artículo 19.- Para ser Promotor Jurídico del Área de Asesoría y Atención Integral Jurídica Abogados en tu Casa se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Estar cursando la carrera de Licenciado en Derecho;
- III.- No estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por resolución firme; y

Artículo 20.- Las visitas serán programadas y coordinadas, en brigadas por manzana, por colonia y por delegación, con el fin de recorrer todos los hogares de la Ciudad de México, con información sobre los trámites y servicios disponibles para la población. Tendrá como objetivo inicial, realizar una entrevista, tomar datos del encuestado, identificar los servicios que requieren y darle a conocer sus beneficios.

Artículo 21.- Los Asesores Jurídicos serán los encargados de dar seguimiento a los trámites y servicios detectados, realizando una segunda visita para brindar la Asesoría y Atención Integral Jurídica, así como para llevar el trámite que en su caso se haya solicitado y que puede ser realizado a través de las unidades móviles con las que cuenta la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Artículo 22.- Los Asesores Jurídicos tendrán las atribuciones siguientes:

I. Supervisar mediante controles los programas y visitas efectuadas por los Promotores Jurídicos, con la intención de evaluar y prepararse técnica y jurídicamente para dar de seguimiento, a su labor de Asesor Jurídico, y comunicar de manera oportuna el resultado a jefe de la Unidad de Asesoría y Atención Integral Jurídica, según sea el caso;

II. Dejar constancia de las visitas, donde se establecerá constar el lugar, la hora y la fecha de la revisión realizada, así como la firma de los que intervinieron en la visita;

III. Formular las instrucciones y recomendaciones técnico-jurídicas que subsanen las deficiencias detectadas durante las visitas practicadas y verificar su observancia; y

IV. Aquellas que le sean designadas por la Unidad de Asesoría y Atención Integral Jurídica del programa Abogado en tu Casa.

Artículo 23.- El servicio de Asesoría y Atención Integral Jurídica Abogado en tu Casa se extiende a través de la línea telefónica de LOCATEL.

Artículo 24.- Todas aquellas disposiciones para el funcionamiento del servicio de Asesoría y Atención Integral Jurídica se desarrollarán en lo expresado en la presente Ley, así como en sus leyes supletorias.

TRANSITORIOS

ÚNICO. – Esta Ley entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.



DIP. JANY ROBLES ORTÍZ INICIATIVA



INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES I Y II; Y ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 225 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Diputado presidente la que suscribe diputada **Jany Robles Ortiz**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno la presente **iniciativa de reforma y adición al Código Penal para el Distrito Federal**, al tenor de los siguientes Antecedentes:

ANTECEDENTES

De conformidad con lo que establecido por la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los diputados deben representar los intereses de la población, además de promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

El artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos señala que “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

Mientras tanto, el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: “...todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta... y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.....”.

A su vez el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal señala que: “En el Distrito Federal todas las personas gozan de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”.

El artículo 17 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal precisa que: “Los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal,...deberán: Actuar con la decisión necesaria y sin demora en la protección de las personas y de sus bienes.”.

El artículo 220 del Código Penal para el Distrito Federal señala que: “Al que con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo, se apodere de una cosa mueble ajena, se le impondrán:

- I. Se deroga;*
- II. Prisión de seis meses a dos años y sesenta a ciento cincuenta días multa, cuando el valor de lo robado no exceda de trescientas veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente o cuando no sea posible determinar el valor de lo robado;*
- III. Prisión de dos a cuatro años y de ciento cincuenta a cuatrocientos días multa, cuando el valor de lo robado exceda de trescientas pero no de setecientas cincuenta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, y*
- IV. Prisión de cuatro a diez años y de cuatrocientos a seiscientos días multa, cuando el valor de lo robado exceda de setecientas cincuenta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente...”.*

Mientras tanto el artículo 224 del citado Código señala: “Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código, se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando el robo se cometa:

- I. En lugar habitado o destinado para habitación, o en sus dependencias, incluidos los movibles;*
- II. En una oficina bancaria, recaudadora, u otra en que se conserven caudales o valores, o contra personas que las custodien o transporten;*
- III. Encontrándose la víctima o el objeto del apoderamiento en un vehículo particular o de transporte público;*
- IV. Aprovechando la situación de confusión causada por una catástrofe, desorden público o la consternación que una desgracia privada cause al ofendido o a su familia;*
- V. En despoblado o lugar solitario;*
- VI. Por quien haya sido o sea miembro de algún cuerpo de seguridad pública o personal operativo de empresas que presten servicios de seguridad privada, aunque no esté en servicio;*
- VII. Valiéndose el agente de identificaciones falsas o supuestas órdenes de la autoridad;*
- VIII. Respecto de vehículo automotriz o parte de éste; o*
- IX. En contra de transeúnte, entendiéndose por éste a quien se encuentre en la vía pública o en espacios abiertos que permitan el acceso público.*
- X. En contra del equipamiento y mobiliario urbano de la ciudad de México...”.*

Por otro lado, el problema de inseguridad es global, además de que la delincuencia utiliza diversos medios para realizar los delitos, por ejemplo en la comunidad de Barranco, en Perú, fue capturada una persona acusada de asaltar a estudiantes, con la ayuda de un perro de raza pitbull, aunque los propios vecinos señalaron a las autoridades que este tipo de delitos se han convertido comunes.

En Colombia también, delincuentes utilizan a perros pitbull para asaltar a taxistas, mientras que una persona amenaza con un arma, otro utiliza al perro para amedrentar, y se detuvo a los agresores, acusándolos de robo con intimidación, de acuerdo a notas de aquel país de abril de 2016.

De igual manera en mayo de 2016, hubo otro caso en aquel país, donde delincuentes utilizando armas blancas y un perro pitbul, asaltaban a un fotógrafo de un diario de aquel país, informándose que tenían varias denuncias por robos similares.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de reforma y adición al Código Penal para el Distrito Federal, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cifras de la Procuraduría de Justicia de la Ciudad de México señalan que durante el primer trimestre del 2017 hubo el mayor número de robos denunciados en la Ciudad de México de los últimos cinco años, siendo casi 23 mil 400 asaltos de todo tipo denunciados, es decir, un promedio de 260 nuevos robos a diario.

En contraste con el primer trimestre del 2016, el número de asaltos en la ciudad se elevó más de un 27 por ciento, es decir, el año anterior hubo cinco mil robos menos en comparación del mismo periodo durante el 2017.

En este sentido, las denuncias por robo a transeúntes con violencia en el primer trimestre de 2017 fueron 4022, el mayor índice de denuncias de robo fueron en la demarcación territorial de Cuauhtémoc, donde se denunciaron tres mil 447 robos, que equivalen a una tasa de 647 casos por cada cien mil habitantes. Este nivel de asaltos es casi 400 por ciento mayor que la tasa nacional de este delito.

En segundo lugar se encuentra Benito Juárez, con un saldo de dos mil 309 robos que es igual a una tasa de 553 casos por cada cien mil habitantes, en tercer sitio esta Miguel Hidalgo con mil 779 robos reportados y una tasa de al 488 casos por cien mil habitantes, en cuarto sitio estaría Azcapotzalco, con mil 452 casos y una tasa de 362 asaltos por cada cien mil habitantes.

Ahora bien, de mencionar es también que los asaltos a transeúnte con violencia crecieron casi 28 por ciento, robo de vehículo con violencia, 14 por ciento, y robo a casa habitación sin violencia casi 12 por ciento.

De igual manera, el robo a transeúnte, ocupa el segundo lugar a nivel nacional con una tasa de 86.47 robos por cada 100 mil habitantes, mientras que la tasa nacional es de 20 por cada 100 mil.

Por otro lado, como parte de esta problemática y dada la diversidad de acciones que aplica la delincuencia para cometer los delitos es que resulta de suma preocupación que en la actualidad, se utilice animales y más concretamente perros de raza “Pitbull” o “Rottweiler”, nuestro país y la ciudad no son la excepción, como lo ocurrido en mayo de este año cuando una persona, asalto a un transeúnte en la colonia Guadalupe Victoria, de la Ciudad de Puebla utilizando la ayuda de un perro de la raza rottweiler.

Hecho similar sucedió en abril de 2016, cuando se registró en la colonia Pedregoso, en la ciudad de Querétaro, se dio la aparición de una banda que utiliza perros para amedrentar y asaltar en las calles.

Los asaltos a mano armada son una preocupación en todo el mundo, pero en la colonia El Pedregoso, en Querétaro, tienen una preocupación diferente: asaltos con perros, notas periodísticas señalan: “Los sujetos...se acercan a los transeúntes que caminan entre el parque y el mercado de la colonia y les piden dinero, si se niegan, los sujetos sacan a sus perros entrenados para peleas clandestinas y los obligan a entregar su dinero y pertenencias...”.

De igual manera en enero de 2015, en la delegación Magdalena Contreras, se detectó una banda que utilizaban perros de pelea para asaltar e intimidar, primordialmente en escuelas de las zonas y por las que se recibieron 50 denuncias, esto de acuerdo a una nota del periódico Excélsior del 6 de marzo de 2015, que además señala: “...El *modus operandi* que utilizan estos asaltantes es amedrentar a sus víctimas, en su mayoría estudiantes de las secundarias o ciudadanos en general, con esos perros. “Sueltan a los perros para que ataquen a sus posibles víctimas...”.

Además en agosto de este año, la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, detuvo a una banda conformada por cinco hombres y una mujer, que utilizaban a perros pitbull para asaltar a transeúntes, en las inmediaciones de la colonia Tacubaya en la demarcación territorial de Miguel Hidalgo.

A los detenidos se les acusó de robo y maltrato animal, después de que se recibieron denuncias de los vecinos y gracias al seguimiento con las cámaras de vigilancia del C-5.

En mayo de 2017, fueron detenidos dos personas, en las calles de Regina y Roldan, en la Colonia Centro en la Ciudad de México, que utilizaban un perro “Pitbull”, para atacar y robar a peatones, además de valerse los animales para atacar a los elementos de la policía.



DIP. JANY ROBLES ORTÍZ INICIATIVA



A finales de octubre del presente año, se difundió un video, donde se puede observar a dos personas que asaltan a una joven en las calles de la demarcación territorial de Gustavo A. Madero, sometiéndola por la espalda y amedrentándola con un perro “Pitbull”.

Ahora bien, conforme a la información que hemos citado, se ha convertido en una práctica que poco a poco es más común entre los delincuentes, de hecho, la Secretaria de Seguridad Publica de la Ciudad de México ha señalado, que los perros están entrenados y obedecen instrucciones de sus dueños, sueltan a los perros y así acorralan a la víctima, aunque no lastiman a la persona.

Es por ello, que se presenta la siguiente iniciativa de reforma al Código Penal para el Distrito Federal, con el objetivo primordial; primero de salvaguardar la seguridad de los habitantes de la ciudad y segundo evitar que se maltrate a los perros, utilizándolos como sui fueran armas para amedrentar a víctimas de algún delito.

Porque es importante precisar que no se trata con esta iniciativa, poner a los animales en la antesala del maltrato o el sacrificio, porque al que se debe de castigar es a quien ha utilizado al animal para cometer algún delito, por lo que es necesario precisar que se puede utilizar a cualquier ser vivo, no humano para cometer delitos, no importa el animal, la raza, las características, el solo hecho que se le utilice para cometer un robo, debe ser castigado.

En este sentido, es que se propone adicionar una fracción al artículo 225 del Código Penal para el Distrito Federal para las penas previstas, se incrementarán con prisión de dos a seis años, cuando el robo se cometa: **“Por una o más personas, utilizando cualquier especie animal no humana para intimidar y cometer el robo”**.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente **iniciativa de decreto que reforma y adiciona el Código Penal para el Distrito Federal:**



DIP. JANY ROBLES ORTÍZ INICIATIVA



DECRETO

UNICO: Se reforman las fracciones I y II; y se adiciona la fracción III del artículo 225 del Código Penal para el Distrito Federal para quedar de la siguiente manera:

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTICULO 1 al 224...

ARTÍCULO 225. Las penas previstas en los artículos anteriores, se incrementarán con prisión de dos a seis años, cuando el robo se cometa:

I. Con violencia física o moral, o cuando se ejerza violencia para darse a la fuga o defender lo robado;

II. Por una o más personas armadas o portando instrumentos peligrosos; **o**

Se equipara a la violencia moral, la utilización de juguetes u otros objetos que tengan la apariencia, forma o configuración de armas de fuego, o de pistolas de municiones o aquéllas que arrojen proyectiles a través de aire o gas comprimido.

III. Por una o más personas, utilizando cualquier especie animal no humana para intimidar y cometer el robo.

ARTICULO. 226 al 365...

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo.- La presente Ley, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

Ciudad de México a 16 de noviembre de 2017

**MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Diputado **Miguel Ángel Abadía Pardo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la VII Legislatura, con fundamento en el artículo 122, Apartado C, Base Primera fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos Segundo y Tercero Transitorio, publicado en el decreto con fecha de 29 de enero de 2016, 10 fracción XXI, 11, 13 fracción II, 17 fracciones IV y VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, así como los artículos 4 fracción XIII, 81, 83, 84, 93, 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás artículos relativos y aplicables de dichos ordenamientos, someto a consideración de la Diputación Permanente, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A IMPLEMENTAR ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS HABITANTES DE LAS ZONAS MARGINADAS DE LA CAPITAL DEL PAÍS, CUENTEN CON PLENO ACCESO A LOS PROGRAMAS DE DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER DE MAMA MEDIANTE CAMPAÑAS MÓVILES Y, DE SER EL CASO QUE RECIBAN EL TRATAMIENTO CORRESPONDIENTE, como lo expresa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el mes de octubre de cada año se conmemora la Lucha contra el Cáncer de Mama, la sensibilización respecto al tema y la promoción a una cultura de la



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

prevención y de la autoexploración, asimismo la Organización Mundial de la Salud y los estados integrantes de este organismo de carácter internacional, suman esfuerzos para aumentar los tratamientos y los cuidados paliativos.

Actualmente el cáncer de mama representa una grave amenaza para la salud de la mujer a nivel mundial y debe ser considerada una prioridad, lo cual en países de ingresos medios, no lo es.

La cultura de la prevención y de la autoexploración dentro del territorio nacional se encuentra muy por debajo de lo deseado ya que de cada 100 mastografías que se realizan a nivel nacional, solo 30 son practicadas dentro de la Ciudad de México.

Estos datos fueron revelados por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística en el marco del “Día Mundial de la lucha contra el Cáncer de Mama” en el año 2015, datos que a todas luces indican que la población de esta capital y no solo de esta Ciudad sino que a nivel nacional, son indiferentes para con su salud.

Asimismo este organismo detalla que la Ciudad de México ocupa el segundo lugar en la lista de más alta mortalidad por esta afección con 19.91% por cada 100 mil, superado ligeramente por el estado de Coahuila con 20.92%, lo anterior siendo contrastado con el estado de Oaxaca quien ocupa la tasa más baja en cifras de decesos con 7.65%.

Cabe resaltar que la incidencia dentro de nuestro País obedece de manera significativa a la tendencia internacional, ya que esta es una enfermedad en donde las probabilidades de contraerla aumentan con la edad y en donde los nuevos casos son presentados con mayor incidencia en mujeres mayores de 40 años.



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Abundando a lo anterior es que las campañas que existen actualmente tienen el objetivo específico de sensibilizar a la población con determinados mensajes pero todos ellos, respecto a la importancia que tiene la detección temprana para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento en la materia.

Pero como es de conocimiento general, existen determinadas zonas territoriales dentro de la Ciudad, que se encuentran esparcidas en las 16 Delegaciones y en donde residen grupos socioeconómicamente desprotegidos y marginados, en los que la información que anteriormente se expone, simplemente no llega, y lo que es más preocupante, es que las campañas de acceso y uso efectivo de los servicios de salud capitalinos, en muchas ocasiones tampoco. En la actualidad se tienen contabilizadas aproximadamente 251 colonias, barrios y pueblos con bajo grado de desarrollo social entre las que destacan tres que son:

1. Barrio la Asunción, Delegación Xochimilco.
2. San Miguel Teotongo, sección Corrales, Delegación Iztapalapa; y
3. La Magdalena Petlatalco, Delegación Magdalena Contreras.

Esta desprotección por parte de las instituciones se convierte en carencia, en la que se encuentran estas personas cuando no cuentan con adscripción o derecho a recibir los servicios médicos de cualquier instituto, incluyendo al Seguro Popular.

Es de vital importancia procurar la protección y acceso a los diversos servicios de salud, como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Distrito Federal, ordenamientos que tutelan el derecho de toda persona a contar con el más alto nivel de bienestar posible a la salud y la protección de esta prerrogativa.



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Así mismo es de carácter inminente que la población de estas zonas conozca que el diagnóstico de cáncer de mama no es una sentencia de muerte, ya que cualquier enfermedad crónica degenerativa de que se trate, si es detectada en sus primeras fases y es iniciado el tratamiento de manera oportuna, las probabilidades de salir adelante son exponencialmente más altas que las de fatalidad.

Actualmente existen y como ya se mencionó un sinnúmero de campañas y acciones de gobierno como son; iluminar determinados edificios de color rosa, portar distintivos en nuestro atuendo, balones de color rosa y zapatos deportivos en esta tonalidad, por mencionar algunos ejemplos.

Pero como representantes de los miles de habitantes de esta Ciudad, nos encontramos obligados a hacer más, mucho más a favor de nuestros representados, es por ello que como integrantes de H. Soberanía realicemos acciones en beneficio de la población, aseguremos que realmente las campañas y las unidades móviles que llevan a cabo los estudios de mastografía lleguen a todas esas colonias, barrios, pueblos, rancherías y zonas marginadas de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo con el artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

SEGUNDO. - Que es obligación de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, de conformidad con el artículo 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

T E R C E R O. - Que es facultad de esta representación dirigir peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles, con base en el artículo 13, fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A IMPLEMENTAR ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS HABITANTES DE LAS ZONAS MARGINADAS DE LA CAPITAL DEL PAÍS, CUENTEN CON PLENO ACCESO A LOS PROGRAMAS DE DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER DE MAMA MEDIANTE CAMPAÑAS MÓVILES Y, DE SER EL CASO QUE RECIBAN EL TRATAMIENTO CORRESPONDIENTE.

Dado en la Ciudad de México a los 16 días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

**DIP. FERNANDO ZÁRATE SALGADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Carlos Alfonso Candelaria López de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base primera, fracción V, inciso g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 , 42 fracciones XXV y XXX y 46 Fracción I del Estatuto De gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA ASIGNE UNA PARTIDA ADICIONAL A LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA POR 15 MILLONES DE PESOS PARA REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE INDICADAS EN DIVERSAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA**, al tenor de las siguientes:

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

CONSIDERACIONES

El acelerado y, muchas veces, desorganizado crecimiento urbano de la capital es una de las principales causas de la saturación de los servicios públicos, situación que afecta directamente la calidad de vida de todos los que habitamos en la ciudad.

La saturación de los servicios públicos como el alcantarillado y drenaje provoca un acelerado desgaste en la infraestructura de estos servicios por lo que es necesario renovar y adecuar grandes extensiones de estas tuberías para evitar inundaciones con las afectaciones a la salud que eso implica.

Las ciudades son grandes contaminadoras, productoras de grandes cantidades de basura que aunados a la falta de servicios públicos coordinados y eficientes como la recolección de los residuos sólidos y la falta de cultura cívica de la población que tira estos desperdicios en la vía pública provocan verdaderos diques que deterioran toda la red de drenaje provocando que sea necesario invertir recursos importantes en su limpieza.

Las ciudades enfrentan un proceso de resiliencia a las nuevas condiciones climáticas, inundaciones, tormentas, y para ello es necesario una planeación eficiente e inversión oportuna para evitar mayores estragos en la salud y bienestar de la gente de las siguientes colonias:

NO	COLONIA
1	ACULCO PUEBLO
2	APATLACO
3	BANJIDAL
4	CACAMA

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

5	EL PRADO
6	RETOÑO
7	SIFON
8	EL TRIUNFO
9	ESCUADRON 201
10	GRANJAS SAN ANTONIO
11	HEROES DE CHURUBUSCO
12	JARDINES DE CHURUBUSCO
13	JUSTO SIERRA
14	LA ASUNCIÓN
15	LA NUEVA ROSITA
16	LOS PICOS 6
17	MAGDALENA ATLAZOLPA
18	MEXICALTZINGO
19	MODELO
20	PRUSIMA ATLAZOLPA
21	SAN ANDRES TETEPILCO PUEBLO
22	SAN IGNACIO BARRIO
23	SAN JOSE BARRIO
24	SAN JOSE ACULCO
25	SAN JUANICO NEXTIPAC PUEBLO
26	SAN LUCAS BARRIO
27	SAN PABLO BARRIO
28	SAN PEDRO BARRIO
29	SANTA BARBARA BARRIO I Y II

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

30	SECTOR POPULAR BARRIO
31	SINATEL Y AMPLIACION
32	XOPA U.H.
33	ZACAHUIXCO BARRIO
34	BENITO JUAREZ BARRIO
35	CHINANMPAS DE SANTA MARIA TOMATLAN
36	CULHUACAN PUEBLO
37	EL MANTO BARRIO
38	EL MIRADOR BARRIO
39	EL MOLINO BARRIO
40	EL SANTUARIO Y AMPLIACION
41	BERGEL BARRIO
42	EL BERGEL TRIANGULO DE LAS AGUJAS U.H.
43	ESTADO DE VERACRUZ
44	ESTRELLA DE CULHUACAN
45	ESTRELLAS DEL SUR
46	FUEGO NUEVO
47	GRANJAS ESMERALDA
48	GRANJAS ESTRELLA, I, II Y III.
49	LOMAS EL MANTO
50	LOMAS ESTRELLA PRIMERA SECCION
51	U.H. LOMAS ESTRELLA
52	LOS CIPRESES
53	LOS REYES AMPLIACION
54	LOS REYES PUBLO

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

55	MINERVA
56	PROGRESO DEL SUR
57	RICARDO FLORES MAGON
58	SAN ANDRES TOMATLAN PUEBLO
59	SAN ANTONIO CULHUACA BARRIO
60	SAN JUAN CERRO PJE
61	SAN NICOLAS TOLENTINI I Y II
62	SAN SIMON CULHUACAN BARRIO
63	SAN TA MARIA DEL MONTE
64	SANTA MARIA TOMATLAN AMPLIACION Y PUBLO
65	SANTA ISABEL INDUSTRIAL
66	TULA BARRIO
67	VALLE DE LUCES U.H.
68	VALLE DE LUCES I Y II
69	VALLE DEL SUR
70	AMPLIACION VERACRUZANA
71	CERO DE LA ESTRELLA I Y II
72	LOMAS ESTRELLA 2DA SECCION I Y II
73	SAN JUAN XALPA I Y II

Las ciudades necesitan un replanteamiento: las ciudades deben aplicar un enfoque integral e incluyente a su desarrollo para dar cabida a un mayor número de personas y ofrecer las mismas oportunidades en todas.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Asamblea la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA ASIGNE UNA PARTIDA ADICIONAL A LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA POR 15 MILLONES DE PESOS PARA REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE INDICADAS EN DIVERSAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.**

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

**DIP. FERNANDO ZÁRATE SALGADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Carlos Alfonso Candelaria López de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base primera, fracción V, inciso g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 , 42 fracciones XXV y XXX y 46 Fracción I del Estatuto De gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración la siguiente **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA PARA QUE SE ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018, LA CANTIDAD DE AL MENOS 60 MILLONES PARA QUE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA REALICE TRABAJOS DE REINGENIERIA FISICA EN LOS 30 CENDIS QUE DEPENDEN DE LA DELEGACIÓN, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS GARANTICEN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN DONDE SE DESARROLLAN, LAS NIÑAS Y NIÑOS.**

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

ANTECEDENTES

De acuerdo a los artículos 71, 89 y 93 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, es una obligación que los inmuebles delegacionales, cuenten con su Programa Interno de Protección Civil, por tal motivo es imprescindible que por el tipo de población de niñas, y niños que por condiciones de trabajo las madres y padres tengan que hacer uso de los servicios delegacionales prestados sobre todo dentro d En los mercados públicos, por ellos solicitamos se etiquete recurso para realizar trabajos de reingeniería que garanticen la seguridad de las instalaciones en donde se desarrollan las niñas, niños y personal a cargo de los mismos.

Recordemos que existen **30 CENDIS** que se ubican en toda la delegación Iztapalapa

Los cuales en su mayoría no cuentan con las salidas de emergencia, al igual que tampoco cuentan con un programa de protección civil en el que se incluya la capacitación y organización de acción en caso de alguna tragedia.

No debemos olvidar que las niñas y niños dentro de los CENDIS, se encuentran en un estado vulnerable, ya que dependen de la acción capacitada y prudente de los cuidadores de los mismos, ante algún siniestro

No esperemos a que suceda una tragedia de dimensiones importantes como lo fue la de la guardería ABC.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que a los CENDIS acuden niñas, niños que por su corta edad, dependen de las decisiones del personal que se encuentra a cargo de ellos.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

SEGUNDO.- Que las instalaciones de los CENDIS, se ubican en mercados públicos en donde se cuenta con instalaciones de riesgo debido al poco o nulo mantenimiento que se les ha dado.

TERCERO.- Que es una obligación de la delegación mantener las instalaciones de los CENDIS, en un estado en donde se puedan desarrollar de manera integral y segura los menores que aciden al servicio.

Por lo anterior expuesto, pongo a su consideración el siguiente Punto de Acuerdo:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA PARA QUE SE ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018, LA CANTIDAD DE AL MENOS 60 MILLONES PARA QUE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA REALICE TRABAJOS DE REINGENIERIA FISICA EN LOS 30 CENDIS QUE DEPENDEN DE LA DELEGACIÓN, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS GARANTICEN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN DONDE SE DESARROLLAN, LAS NIÑAS Y NIÑOS.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

**DIP. FERNANDO ZÁRATE SALGADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Carlos Alfonso Candelaria López de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base primera, fracción V, inciso g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 , 42 fracciones XXV y XXX y 46 Fracción I del Estatuto De gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA ASIGNE UNA PARTIDA ADICIONAL A LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA POR 15 MILLONES DE PESOS PARA LA HABILITACIÓN DE UN PROGRAMA DE LUMINARIAS INDICADAS EN DIVERSAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA**, al tenor de las siguientes:

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

CONSIDERACIONES

La función pública tiene por objeto acercar soluciones y alternativas a la problemática que enfrenta la población día a día, uno de los tópicos más sensibles es la seguridad pública, en los indicadores del Informe país elaborado por el Instituto Nacional Electoral se advierte que 7 de cada 10 ciudadanos perciben inseguridad en el entorno donde habitan.

La falta de iluminación adecuada es una de las razones de este temor, porque da cabida a espacios propicios a la delincuencia.

La penumbra afecta lo mismo a peatones que automovilistas, estas acciones preventivas del delito, creemos, son más efectivas, pues cierran el brote de elementos nocivos y mejoran la calidad del entorno e incluso fomentan la participación ciudadana y la convivencia entre vecinos, factor fundamental para alejar a la delincuencia.

Es indispensable una campaña permanente de instalación de nuevas luminarias que ayude a combatir la inseguridad pero también es una oportunidad para planear adecuadamente nuestra ciudad y las delegaciones, en el caso particular de la demarcación Iztapalapa puede buscar opciones para instalar una red eléctrica pública inteligente que permita ahorrar energía y ser más eficiente en la prestación de este servicio en la comunidad de las siguientes colonias:

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

NO	COLONIA
1	ACULCO PUEBLO
2	APATLACO
3	BANJIDAL
4	CACAMA
5	EL PRADO
6	RETOÑO
7	SIFON
8	EL TRIUNFO
9	ESCUADRON 201
10	GRANJAS SAN ANTONIO
11	HEROES DE CHURUBUSCO
12	JARDINES DE CHURUBUSCO
13	JUSTO SIERRA
14	LA ASUNCIÓN
15	LA NUEVA ROSITA
16	LOS PICOS 6
17	MAGDALENA ATLAZOLPA
18	MEXICALTZINGO
19	MODELO
20	PRUSIMA ATLAZOLPA
21	SAN ANDRES TETEPILCO PUEBLO
22	SAN IGNACIO BARRIO
23	SAN JOSE BARRIO
24	SAN JOSE ACULCO

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

25	SAN JUANICO NEXTIPAC PUEBLO
26	SAN LUCAS BARRIO
27	SAN PABLO BARRIO
28	SAN PEDRO BARRIO
29	SANTA BARBARA BARRIO I Y II
30	SECTOR POPULAR BARRIO
31	SINATEL Y AMPLIACION
32	XOPA U.H.
33	ZACAHUIXCO BARRIO
34	BENITO JUAREZ BARRIO
35	CHINANMPAS DE SANTA MARIA TOMATLAN
36	CULHUACAN PUEBLO
37	EL MANTO BARRIO
38	EL MIRADOR BARRIO
39	EL MOLINO BARRIO
40	EL SANTUARIO Y AMPLIACION
41	BERGEL BARRIO
42	EL BERGEL TRIANGULO DE LAS AGUJAS U.H.
43	ESTADO DE VERACRUZ
44	ESTRELLA DE CULHUACAN
45	ESTRELLAS DEL SUR
46	FUEGO NUEVO
47	GRANJAS ESMERALDA
48	GRANJAS ESTRELLA, I, II Y III.
49	LOMAS EL MANTO

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

50	LOMAS ESTRELLA PRIMERA SECCION
51	U.H. LOMAS ESTRELLA
52	LOS CIPRESES
53	LOS REYES AMPLIACION
54	LOS REYES PUBLO
55	MINERVA
56	PROGRESO DEL SUR
57	RICARDO FLORES MAGON
58	SAN ANDRES TOMATLAN PUEBLO
59	SAN ANTONIO CULHUACA BARRIO
60	SAN JUAN CERRO PJE
61	SAN NICOLAS TOLENTINI I Y II
62	SAN SIMON CULHUACAN BARRIO
63	SAN TA MARIA DEL MONTE
64	SANTA MARIA TOMATLAN AMPLIACION Y PUBLO
65	SANTA ISABEL INDUSTRIAL
66	TULA BARRIO
67	VALLE DE LUCES U.H.
68	VALLE DE LUCES I Y II
69	VALLE DEL SUR
70	AMPLIACION VERACRUZANA
71	CERO DE LA ESTRELLA I Y II
72	LOMAS ESTRELLA 2DA SECCION I Y II
73	SAN JUAN XALPA I Y II

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Asamblea la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA ASIGNE UNA PARTIDA ADICIONAL A LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA POR 15 MILLONES DE PESOS PARA LA HABILITACIÓN DE UN PROGRAMA DE LUMINARIAS INDICADAS EN DIVERSAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA**

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

**DIP. FERNANDO ZÁRATE SALGADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Carlos Alfonso Candelaria López de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base primera, fracción V, inciso g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 , 42 fracciones XXV y XXX y 46 Fracción I del Estatuto De gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración la siguiente **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA PARA QUE SE ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018, LA CANTIDAD DE AL MENOS 60 MILLONES PARA LA REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS CONVERGENTES AL CANAL NACIONAL, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL MISMO Y DICHO RECURSO SEA APLICADO POR LAS DELEGACIONES COYOACAN, IZTAPALAPA, TLAHUAC Y XOCHIMILCO EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO**, al tenor de los siguientes:

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

ANTECEDENTES

El Canal Nacional de la Ciudad de México, atraviesa las delegaciones Coyoacán, Iztapalapa y Xochimilco, es un cauce artificial de agua a cielo abierto que fue construido en la época prehispánica el cual se abastecía de los escurrimientos del volcán Popocatepetl conducidos por el río Ameca, el lago de Chalco y los distintos ojos de agua de Xochimilco y Tláhuac.

La principal función de esta vía acuática era la de transportar productos agrícolas y para la construcción a la Ciudad, el cual llegaba hasta el embarcadero de la Merced y al mercado de Jamaica, muchos de los pueblos y barrios que se encuentran en su trayecto (tal es el caso de los pueblos de Culhuacán), así como gran parte de sus tradiciones y festividades, tienen su origen en la existencia de este Canal y en las actividades que ahí se realizaban.

Canal Nacional tuvo una importancia fundamental todavía hasta los años 50 como espacio de encuentro y recreación para las comunidades, importante número familias acudían a bañarse, les permitía disfrutar de su vegetación e incluso podían pescar.

En los años 60, con la construcción de la pista de canotaje en Cuemanco, el flujo del Canal Nacional es nuevamente modificado y, en los años 70 y 80, se decide utilizarle para la descarga de aguas negras (algo que, por cierto, sigue sucediendo a la fecha).

Desde hace diez años y hasta la actualidad, vecinos organizados de las delegaciones Coyoacán, Iztapalapa y Xochimilco, se han dado a la tarea de recuperar y restaurar diversos tramos del Canal Nacional, gestionando apoyos

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

públicos o con sus propios recursos, realizando obras de mejora, jornadas de limpieza y de reforestación, además de diversas actividades culturales y recreativas.

Para el año 2012 lograron que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal incorporara algunas modificaciones a la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico, a fin de considerar a los canales (como el de Chalco o el de Xochimilco) como sujetos de protección jurídica.

Los vecinos del Canal Nacional se han acercado a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (la PAOT) para pedir apoyo técnico a fin de que ese cuerpo de agua pueda ser elevado a la categoría jurídica de Área de Valor Ambiental (AVA) que hasta la fecha se siguen reuniendo requisitos para que se les pueda otorgar este título.

En 2012 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) declaró al Canal Nacional como Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del DF, para establecer un régimen de conservación, restauración y rehabilitación del espacio.

En un documento presentado por el presidente de la Comisión de Cultura, Fernando Cuéllar Reyes, nos expresa que la declaración significa la recarga y limpieza del cuerpo de agua, bordos y áreas verdes asociadas; la conservación de la flora, fauna y paisaje, sumados a la promoción, difusión y proyección educativa de su valor histórico, cultural, turístico y recreativo.

Es por ello que en la **Gaceta Oficial del Distrito Federal con No. 1343** del día 3 de Mayo de 2012 se publica el:

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

“Decreto por el que se deroga la fracción I y se reforma la fracción IV del artículo 11, así como se reforma la fracción VII y se adiciona una fracción VIII al artículo 12 de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal”

Por el cual se declara a Canal Nacional como Espacio Abierto Monumental, en el que se reflejarán todos los actos jurídicos e intervenciones de obras que sobre ellos se realicen.

Para ello, se derogó la fracción I; modificar la fracción IV del artículo 11 y se adicionó una fracción VIII al artículo 12 de la **Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal**.

Cabe destacar que a petición de vecinos de la zona hemos realizado diversas audiencias vecinales, en las cuales han manifestado sobre todo la falta de mantenimiento, reforestación, utilización adecuada de espacios de esparcimiento así como saneamiento del canal nacional.

Pero también por otro lado ante la falta de vigilancia, lamentablemente se tiran costales de cascajo. El espacio en cuestión, por sus condiciones rectas y de vegetación, es propicio para realizar actividades deportivas, sobre todo el atletismo, lo cual por las mañanas, numerosos corredores practican esta actividad de 5 a 9 am, corriendo el riesgo de ser asaltados e incluso de ser violentados sexualmente, por la falta de iluminación y vigilancia.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Es importante señalar que la actividad en el Canal se presenta mayor movimiento los fines de semana y en vacaciones, así como el 1 y 2 de noviembre, que son los días de mayor actividad, pues los asistentes consumen alcohol o drogas ocasionando accidentes.

Es por ello que se ve necesario trabajar en materia de seguridad, recuperación, preservación y mantenimiento para poder rescatar un espacio de la Ciudad de México de suma importancia para que los habitantes de la Ciudad puedan hacer uso del espacio, generando conciencia en los habitantes y realizando trabajo en conjunto tanto de las autoridades como de los habitantes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las vecinas y vecinos de la zona, manifiestan constantes hechos delictivos que violentan la paz y la tranquilidad, así como también se ponen en riesgo su patrimonio.

SEGUNDO.- Que existe voluntad de los vecinos para una participación ciudadana comprometida y corresponsable de la seguridad de sus familias, habitantes y visitantes del Canal Nacional, de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

TERCERO.- Que derivado a que en las laderas del canal se realizan actividades deportivas, recreativas y de convivencia ciudadana, que permite también a través de asuntos ecológicos y recreativos, la convivencia con conciencia del cuidado de los recursos naturales e históricos de la Ciudad de México.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

CUARTO.- Que las delegaciones tienen la facultad de rehabilitar, reforestar y dar mantenimiento a los espacios públicos ubicados en su demarcación, al igual que realizar convenios de colaboración con otras instituciones a efectos de sumar esfuerzos en beneficio de la comunidad y que coadyuven para la protección y preservación del Canal Nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y debido a la necesidad que presenta la Ciudad para trabajar en materia de preservación y mantenimiento del patrimonio Urbanístico “Canal Nacional” y fomentando la cultura de responsabilidad social con el espacio público, es que desde esta honorable tribuna realizamos un llamado a las y los diputados de esta Asamblea Legislativa, presento la siguiente:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA PARA QUE SE ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018, LA CANTIDAD DE AL MENOS 60 MILLONES PARA LA REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS CONVERGENTES AL CANAL NACIONAL, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL MISMO Y DICHO RECURSO SEA APLICADO POR LAS DELEGACIONES COYOACAN, IZTAPALAPA, TLAHUAC Y XOCHIMILCO EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

**DIP. FERNANDO ZÁRATE SALGADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Carlos Alfonso Candelaria López de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base primera, fracción V, inciso g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 , 42 fracciones XXV y XXX y 46 Fracción I del Estatuto De gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración la siguiente **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA PARA QUE SE ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018, LA CANTIDAD DE AL MENOS 50 MILLONES PARA QUE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA REALICE TRABAJOS DE ESTABILIZACIÓN, ATENCIÓN DE GRIETAS, FALLAS GEOLOGICAS Y HUNDIMIENTOS EN 24 PUNTOS DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA**, al tenor de los siguientes:

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

ANTECEDENTES

La Delegación Iztapalapa por sus características geológicas, tiene puntos de presencia de riesgos geológicos relacionados con grietas, hundimientos diferenciales, mismos que afectan de manera directa la infraestructura urbana como líneas de agua potable, drenaje, tomas y descargas domiciliarias, pero principalmente daños graduales a viviendas, generando una alta probabilidad por colapso estructural, condición que pone en riesgo de muerte a los habitantes de los inmuebles afectados

Fracturas, hundimientos y Socavaciones			
No.	Sitio	Colonia	Prioridad
1	Calle Vita Hermosa Esquina Guadalupe Victoria y Las Torres (faltan asfalto)	Lomas de San Lorenzo II	Muy Alta
2	U.H. Benito Juárez (falta asfalto)	Lomas de San Lorenzo II	Muy Alta
3	Calle 9 ente Av. 2 y Calzada Ermita Iztapalapa	U.H. Santa Cruz Meyehualco	Muy Alta
4	Av. Siervo de la Nación esquina Av. Texcoco	U.H. Ermita Zaragoza I	Muy Alta

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

5	Av. 2 entre Calle 43 y 49	U.H Santa Cruz Meyehualco I	Muy Alta
6	Calle Claudio Alcocer, Francisco Manríquez y Tito Ferrer entre Cayetano Andrade y Calz. Ignacio Zaragoza	Santa Martha Acatitla	Muy Alta
7	Calle Gonzalo Camarena entre Leandro Valle y Manlio Flavio	Jacarandas	Alta
8	Calle Morelos, María Isabel y Victoria	El Edén	Alta
9	Calle Primo Verdad entre Calle Hidalgo y Calzada Ermita Iztapalapa	Jacarandas	Alta
10	Pedro Aceves esq. Francisco Flores	Pueblo San Sebastián Tecoloxtitla	Alta
11	Calle Luis Zamora esq. Exploradores de Ejército de Oriente	Ejército de Oriente II	Alta
12	And. Francisco Ruiz esq. Batalla de 5 de Mayo	Ejército de Oriente II	Alta

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

13	Calle Pedro Moreno esq. Vicente Granillo	La Era	Alta
14	Calle Rifleros de San Luis Potosí esquina Batallón Ligero	U.H. Ejercicio de Oriente II	Alta
15	Calle Manuel Bonilla esquina Luis García	Santa Martha Acatitla	Alta
16	Cerrada Jesús Araujo casi esq. Calzada Benito Juárez	Consejo Agrarista Mexicano II	Alta
17	U.H. Las Moras, entre primavera y Cda. Santa Teresa	Tepalcates II	Media
18	Calle Francisco Sarabia, entre Porfirio Díaz y Yucatán	Pueblo Santa Martha Acatitla	Media
19	Calle Insurgentes esq. Cerrada de Cedros	Consejo Agrarista Mexicano I	Media
20	Av. Circunvalación esq. Filomeno Mata	Ejidos Santa María Aztahuacán II	Media

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

21	Calle Jacarandas Entre Alcanfor y Pino	El molino I	Media
22	Calle Enna esq. Calzada Ignacio Zaragoza	Pueblo de San Lorenzo Xicotencatl	Media
23	Av. Consejo de Chilpancingo Norte	U.H. Ermita Zaragoza 2	Media
24	2da. Cerrada Miguel Hidalgo entre Guadalupe Victoria y Manuel Cañas (se reportó afectación nuevamente)	Pueblo Santa Cruz Meyehualco	Media

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el riesgo es considerable en los 24 puntos antes señalados y debe de atenderse de manera inmediata a efecto de prevenir cualquier riesgo que pudiera poner en riesgo la vida de los habitantes.

SEGUNDO.- Que es urgente trabajar en aspectos preventivos y máxime en una zona de considerable número de concentración de habitantes.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Asamblea la **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA PARA QUE SE ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018, LA CANTIDAD DE AL MENOS 50 MILLONES PARA QUE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA REALICE TRABAJOS DE ESTABILIZACIÓN, ATENCIÓN DE GRIETAS, FALLAS GEOLOGICAS Y HUNDIMIENTOS EN 24 PUNTOS DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.**

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

**DIP. FERNANDO ZÁRATE SALGADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Carlos Alfonso Candelaria López de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base primera, fracción V, inciso g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 , 42 fracciones XXV y XXX y 46 Fracción I del Estatuto De gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración la siguiente **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA PARA QUE SE ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018, LA CANTIDAD DE AL MENOS 100 MILLONES PARA QUE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA DE MANERA COORDINADA CON LA SEDECO REALICE TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES O RESTRUCTURACIÓN DE LOS 20 MERCADOS PÚBLICOS A EFECTO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE ACUDEN A SUS INSTALACIONES**, al tenor de los siguientes:

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

ANTECEDENTES

Los Mercados públicos en la Ciudad de México tienen su origen en la época prehispánica, su importancia yace en la comercialización de los productos de consumo básico y venta de mercancías en general, es un espacio donde se concentra múltiples actividades de comercio y que beneficia a diferentes sectores de la población, y aunque su origen es lejano, su conservación sigue siendo una premisa, ya que en la actualidad, estos espacios siguen siendo un lugar de trabajo y beneficio para la población.

En la Ciudad de México, la conservación de los mercados públicos ha dejado de ser una prioridad para las políticas públicas de las Delegaciones y el Gobierno de la Ciudad, muchos de ellos se encuentran en un estado de deterioro grave, lo cual genera fauna nociva alrededor de los mismos, daños estructurales y una pérdida en las ventas, que afecta la vida económica del lugar, ello favoreciendo a las grandes cadenas de supermercados, pues la población considera que por su aspecto, es un lugar más limpio y seguro para realizar su actividad económica.

Los Mercados Públicos en la Ciudad de México son parte fundamental de las tradiciones culturales que guarda nuestra ciudad, no olvidemos que en ellos, se especializa la venta de diferentes tipos de productos.

Por lo anterior se hace fundamental conservar los mercados, fomentando la seguridad ciudadana y la protección civil, generando espacios donde la actividad económica se incentive y se procure la conservación de espacios de tradición y multiculturalidad que se vive en ellos.

Los Mercados públicos en la Ciudad de México tienen su origen en la época prehispánica, su importancia yace en la comercialización de los productos de consumo básico y venta de mercancías en general, es un espacio donde se concentra múltiples actividades de comercio y que beneficia a diferentes sectores de la población, y aunque su origen es lejano, su conservación sigue siendo una premisa, ya que en la actualidad, estos espacios siguen siendo un lugar de trabajo y beneficio para la población.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

En la Ciudad de México, la conservación de los mercados públicos ha dejado de ser una prioridad para las políticas públicas de las Delegaciones y el Gobierno de la Ciudad, muchos de ellos se encuentran en un estado de deterioro grave, lo cual genera fauna nociva alrededor de los mismos, daños estructurales y una pérdida en las ventas, que afecta la vida económica del lugar, ello favoreciendo a las grandes cadenas de supermercados, pues la población considera que por su aspecto, es un lugar más limpio y seguro para realizar su actividad económica.

Los Mercados Públicos en la Ciudad de México son parte fundamental de las tradiciones culturales que guarda nuestra ciudad, no olvidemos que en ellos, se especializa la venta de diferentes tipos de productos.

Por lo anterior se hace fundamental conservar los mercados, fomentando la seguridad ciudadana y la protección civil, generando espacios donde la actividad económica se incentive y se procure la conservación de espacios de tradición y multiculturalidad que se vive en ellos.

Por otro lado destacamos que la Delegación Iztapalapa es la que cuenta con la mayor población en la Ciudad de México, conformada por 220 colonias, con casi dos millones de habitantes más otro tanto de ciudadanos en tránsito, tal circunstancia genera una alta demanda de insumos y artículos de primera necesidad, mismos que son comercializados, en tiendas, tiendas de autoservicio y los 20 Mercados públicos, siendo estos últimos los que generan arraigo en las colonias y son puntos de reunión y de fomento a la cohesión ciudadana además de ser los principales puntos de abasto en la demarcación, destacando que la mayoría de ellos tienen 40 o más años de operación.

En la demarcación se cuenta con los siguientes mercados:

0243
CONSTITUYENTES
DE 1917
PERIFÉRICO S/N ENTRE CÁNDIDO
AGUILAR Y ANTONIO HIDALGO,
COLONIA CONSTITUCIÓN DE 1917,
DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

0186 CULHUACÁN
AVENIDA TLÁHUAC ESQUINA
INDEPENDENCIA, COLONIA
PUEBLO CULHUACÁN,
DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

0131 ESCUADRÓN 201
RODOLFO USIGLI ENTRE JOSÉ
ESPINOZA FUENTES Y FAUSTO
VEGA, COLONIA ESCUADRÓN 201,
DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

0291 FRANCISCO VILLA
FELIPE ÁNGELES Y RODOLFO
FIERRO, COLONIA FRANCISCO
VILLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

0239 GUADALUPE DEL MORAL
AGUSTÍN MELGAR No. 55 ENTRE
HIDALGO Y GUERRERO, COLONIA
GUADALUPE DEL MORAL,
DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

0039 IZTAPALAPA
AYUNTAMIENTO E HIDALGO
ENTRE CUAUHTÉMOC Y LERDO,
COLONIA BARRIO SAN PABLO,
DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

0294 JACARANDAS
MANLIO FABIO ALTAMIRANO
ENTRE LICENCIADO LUIS
CABRERA Y GUILLERMO
GONZÁLEZ CAMARENA, COLONIA
JACARANDAS, DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

0230 JUAN DE LA BARRERA
CORONEL BENITO SANTOS ZENEA
ENTRE PABLO GARCÍA Y JUAN
ENRÍQUEZ, COLONIA JUAN
ESCUTIA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

0213 LA PURÍSIMA
AVENIDA LUIS HIDALGO
MONROY ESQUINA QUETZAL,
COLONIA LA PURÍSIMA,
DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

0129 PROGRESO DEL SUR
SILOS ENTRE GRANJEROS Y
GANADEROS, COLONIA
PROGRESO DEL SUR,
DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

0120 SAN ANDRÉS
TETEPILCO EJE 1 ANDRES MOLINA ENRÍQUEZ
ENTRE NORMANDÍA Y HUETLACO, COLONIA SANANDRES TETEPILCO,

0246 SAN JOSÉ ACULCO
RÍO CHURUBUSCO ENTRE
VERACRUZ Y PROLONGACIÓN
ING. ELECTRICISTAS, COLONIA
PUEBLO ACULCO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

0191 SAN JUANICO
DIBUJANTE S/N ESQUINA SAN
JUANICO ENTRE VICENTE
GUERRERO, COLONIA SAN
JUANICO NEXTIPAC, DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

0226 SAN LORENZO TEZONCO
CANDELABRO ENTRE
FRANCISCO JAVIER SALAZAR Y
BALTAZAR ECHAVE RIOJA,
COLONIA BARRIO GUADALUPE,
DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

0208 SAN LORENZO XICOTÉNCATL
ENTRE ZACANI, JUSTINA Y
ÁLAMOS, COLONIA SAN LORENZO
XICOTÉNCATL, DELEGACIÓN
IZTAPALAPA.

0200 SANTA CRUZ MEYEHUALCO
CALLE 55 S/N Y AVENIDA 4,
COLONIA SANTA CRUZ
MEYEHUALCO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

0063 SANTA MARÍA AZTAHUACAN
AVENIDA LAS PALMAS No. 1
ENTRE EJIDO E HIDALGO,
COLONIA PUEBLO SANTA MARÍA
AZTAHUACAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

0128 SECTOR POPULAR
ALFONSO TORO ENTRE SUR 101 Y
SUR 101 A, COLONIA SECTOR
POPULAR, DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

0223 SIFÓN SANTA MARÍA ENTRE CALLEJÓN
SANTA MARÍA Y EL ROSAL,
COLONIA MAGDALENA
ATLAZOLPA, DELEGACIÓN
IZTAPALAPA.

0316 VEINTICUATRO DE FEBRERO
EJE 5 SUR ENTRE 10 DE AGOSTO
DE 1860 Y 24 DE ABRIL DE 1860,
COLONIA LEYES DE REFORMA,
DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

La antigüedad de los mercados, sumado al uso constante y a una falta de planeación en programas de mantenimiento correctivo preventivo, así como esquemas de modernización, han generado un deterioro severo y un aumento en las condiciones de riesgo principalmente relacionados con las instalaciones de gas, instalaciones eléctricas e hidro sanitarias situación que pone en riesgo latente a todos los asistentes a los mercados, no omitiendo mencionar la existencia de CENDIS al interior de los mercados.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- que existe riesgo de Colapso de techumbre por antigüedad, falta de mantenimiento o por falta de funcionalidad en bajadas de agua.

SEGUNDO.- Que existe riesgo de incendios por manejo de materiales combustibles o cortocircuitos, Riesgo sanitario por el mal manejo de los residuos y fauna nociva.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

TERCERO.- Que en la mayoría de las instalaciones existe daño estructural por condiciones de suelo, afectación sísmica o remodelaciones no adecuadas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea la **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA PARA QUE SE ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018, LA CANTIDAD DE AL MENOS 100 MILLONES PARA QUE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA DE MANERA COORDINADA CON LA SEDECO REALICE TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES O RESTRUCTURACIÓN DE LOS 20 MERCADOS PÚBLICOS A EFECTO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE ACUDEN A SUS INSTALACIONES.**

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

**DIP. FERNANDO ZÁRATE SALGADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Carlos Alfonso Candelaria López de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base primera, fracción V, inciso g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 , 42 fracciones XXV y XXX y 46 Fracción I del Estatuto De gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración la siguiente: **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA PARA QUE SE ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018, LA CANTIDAD DE 60 MILLONES PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL DISTRITO FEDERAL,** al tenor de los siguientes:

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

ANTECEDENTES

A pesar de que contamos con una amplia legislación en materia de prevención del delito, la persistencia de la violencia y delincuencia en la Ciudad de México, obliga a fortalecer y coordinar los instrumentos, medir y evaluar la eficiencia y eficacia de los programas, proyectos y acciones implementadas.

En el comparativo de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, del INEGI (2011-2016), se observa que en los últimos cinco años la Ciudad de México presenta una tasa de victimización¹ superior al promedio nacional:

- En 2010 la tasa de víctimas fue de 32.3 mil personas por cada cien mil habitantes mayores de 18 años.
- En 2015 la tasa de víctimas fue de 38.5 mil víctimas por cada cien mil habitantes.
- A nivel Nacional, en 2010 la tasa de víctimas por cada cien mil habitantes fue de 24 mil víctimas.
- A nivel Nacional, en 2015 la tasa aumentó a 28.2 mil víctimas por cada cien mil habitantes.

Lo que significa que la Ciudad de México tuvo un incremento del 19 por ciento de incremento de la tasa de víctimas por cada cien mil habitantes, y a pesar de que a nivel nacional fue de 17.5%; el aumento en la Ciudad de México, es más significativa.

En cuanto al sexo de las víctimas, la tasa se revirtió, en el año 2015 se estima que el número de víctimas mujeres fue de 36.8 mil por cada cien mil y de hombres fue de

¹ La tasa se calcula dividiendo el total de víctimas en la entidad federativa entre la población de 18 años y más residente en ésta, multiplicada por 100 000 habitantes

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

40.5 por cada cien mil, por lo que se tiene una tasa de masculinidad² de 110.2, ligeramente menor al promedio del país de 114. En años anteriores (2011 a 2013), la tasa de víctimas hombres era mayor que el de mujeres; sin embargo, en 2014, hubo más víctimas mujeres.

La tasa de víctimas desde la perspectiva de la edad, tiende a concentrarse más en los grupos de edad más jóvenes: entre 18 y 19 años, con una tasa de 46.9 mil víctimas por cada cien mil habitantes, seguida de los grupos de edad de 20 a 29 años.

En conclusión:

- Hay un incremento sostenido del número de víctimas en la Ciudad de México, mayor que el promedio nacional.
- Una tendencia a la igualdad de proporción entre víctimas hombres y mujeres.
- Un predominio de víctimas de jóvenes entre 18 y 19 años, concentrándose las víctimas en los adultos jóvenes de menos de 40 años.

Por lo que no es de extrañar, que el 58% de la población de 18 años y más considera la inseguridad y delincuencia como el problema más importante que los afecta, seguido del desempleo con el 44.1% (Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, ENVIPE 2015).

En cuanto a delitos denunciados en la Ciudad de México, se tuvo un incremento de 8.3% de 2014 al 2015, en robo o asalto en calle o transporte público. De los delitos denunciados en 2015, el 49.4 % correspondieron a robo o asalto en calle o transporte público, el 20.2% a extorsión, el 10% a fraude, y el 8.2% a robo total o parcial de vehículo.

De los delitos donde se identificó la edad de los delincuentes a nivel nacional, se encontró que el 27.8% los infractores tenían menos de 25 años; y el grupo más importante, estaba en el rango de edad de 26 a 35 años, con el 30.4%. Esto es, el

² La tasa de masculinidad da cuenta de la proporción de hombres por cada cien mujeres.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

58.2% de los infractores son menores de 35 años, lo que ubica a los jóvenes como una población de atención en materia de prevención del delito. En la Ciudad de México, el 69% de los infractores son menores de 35 años, y el 35.6% corresponde al rango de 26 a 35 años.

La estadística de la ENVIPE arroja que han aumentado los delitos, y más en la Ciudad de México; la población de jóvenes enfrenta diferentes factores de riesgo urgentes de atender, y si bien, se han implementado diferentes programas, proyectos y acciones en materia de prevención del delito, no se sabe qué impacto real han tenido o si se pueden considerar casos de éxito, el problema es que se han implementado acciones y proyectos, y a pesar, han aumentado los delitos, las tasas de victimización, y se hace urgente, diseñar estrategias que abatan el problema de inseguridad en la Ciudad de México.

La ley en la materia en la Ciudad de México a través de la **Ley de Prevención Social del Delito y la Violencia para el Distrito Federal**, desarrolló políticas y estrategias con la finalidad de prevenir socialmente el delito y de la violencia en la Ciudad de México; el 28 de Octubre de 2014, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicó la Ley en comento, la cual define en su artículo segundo a la ***prevención social del delito y la violencia*** como “el conjunto de políticas, estrategias e intervenciones orientadas a reducir el riesgo de que se produzcan efectos perjudiciales para las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia, así como a intervenir para influir en sus múltiples causas y manifestaciones.”³

Ahora bien, en dicha ley se establece la obligación del Gobierno de la Ciudad de México a desarrollar políticas e intervenciones integrales, en coordinación con las Delegaciones Político Administrativas, a través de medidas de cooperación

³ Asamblea Legislativa del Distrito Federal, <http://www.aldf.gob.mx/archivo-3aa8c933c970b73c63ed0b1c0d32905a.pdf> consultada el 4 de noviembre de 2016.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

permanentes, estructuradas y concretas, mismas que se coordinarán con las estrategias para el desarrollo social, económico, político y cultural.

Así, la **Ley de Prevención Social del Delito y la Violencia para el Distrito Federal** tiene por objeto establecer las bases para la articulación de programas, proyectos y acciones tendientes a la prevención social del delito y de la violencia, instrumentando las medidas necesarias para su realización.

Afortunadamente y por primera vez en la Ciudad de México se cambió de fondo el concepto de seguridad Pública al de seguridad ciudadana el cual, engloba acciones que estrictamente tienen que ver con otros aspectos que de manera natural se conceptualizan y se desarrollan en el ámbito de la seguridad, como lo es la prevención de la violencia y del delito.

Anteriormente dichos conceptos solo estaban planteados de manera accesorio, sin embargo, la realidad ha rebasado por mucho la forma tradicional de ver la problemática del delito.

Inclusive en la actualidad de una manera pionera en México, en la Constitución de la ciudad de México ya se contempla como un derecho de las y los ciudadanos en su artículo 14 inciso “B” el “Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito” considerando que toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos.

Indicando para el cumplimiento de la misma que las autoridades deberán elaborar políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

Para tal efecto también el artículo 42 numeral 3 inciso B señala:

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

1. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías tendrán a su cargo programas de seguridad ciudadana y trabajarán coordinados privilegiando la prevención.
2. Las violencias y el delito son problemas de seguridad ciudadana. Esta Constitución garantizará las políticas públicas para su prevención.
3. Las autoridades adoptarán medidas administrativas, legislativas, presupuestales y judiciales a fin de prevenir los riesgos que los originan, mitigar sus consecuencias, rehabilitar a las víctimas, victimarios y aquellas personas que hubieren sido afectadas, desmantelar la estructura patrimonial de la delincuencia a fin de garantizar la reutilización social de los bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables y de aquellos cuyo dominio se declare en sentencia firme, así como la salvaguarda y restitución del patrimonio de las víctimas.

Los esfuerzos y avances antes mencionados resultarán en vano si no se materializan y se les asigna recurso para su adecuado desarrollo en bienestar de la población.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución de la Ciudad de México señala que las violencias y el delito son problemas de seguridad ciudadana.

SEGUNDO.- que se debe establecer políticas públicas para la prevención y adoptar medidas legislativas y presupuestales a fin de garantizar la aplicación de las medidas necesarias.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

TERCERO.- Que desde la promulgación de la Ley del Instituto De Estudios Científicos para La Prevención del Delito en el Distrito Federal el 27 de enero de 2015 no se ha destinado recurso para la operación del instituto a pesar de que existe la ley.

CUARTO.- Que todas las personas en la Ciudad de México, tiene derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea la **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA PARA QUE SE ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018, LA CANTIDAD DE 60 MILLONES PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL DISTRITO FEDERAL.**

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

**DIP. FERNANDO ZÁRATE SALGADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Carlos Alfonso Candelaria López de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base primera, fracción V, inciso g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 , 42 fracciones XXV y XXX y 46 Fracción I del Estatuto De gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración la siguiente **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA PARA QUE SE ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018, LA CANTIDAD DE AL MENOS 50 MILLONES PARA QUE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA REALICE TRABAJOS DE MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN EN TALUDES INESTABLES EN 6 PUNTOS PRIORITARIOS DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.**

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

ANTECEDENTES

La Delegación Iztapalapa por sus características geológicas, tiene puntos de presencia de riesgos geológicos relacionados taludes que afectan de manera directa a la población y que deben trabajarse para mitigar en su totalidad la condición de riesgo inminente para la población, Existen varios puntos de riesgo, pero entre los más prioritarios se encuentran los siguientes:

CALLE CUCHILLA DE CANTERAS COL. LA JOYA

CERRADA LAS FLORES COL. BUENAVISTA 1

CANTERAS DEL PEÑÓN

CALLE ESPACIAL COL. LOMAS DE LA ESTANCIA 2

CALLE DÁTIL COL. LOMAS DE LA ESTANCIA

CERRADA XOCHIMILCO, COL. LOMAS DE LA ESTANCIA



DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el riesgo es mayor en los 6 puntos antes señalados y debe de atenderse de manera inmediata a efecto de prevenir cualquier riesgo que pudiera poner en riesgo la vida de los habitantes.

Segundo.- Que es urgente trabajar en aspectos preventivos y máxime en una zona de considerable número de concentración de habitantes.

Por lo anterior expuesto, pongo a su consideración el siguiente Punto de Acuerdo

“PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA PARA QUE SE ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018, LA CANTIDAD DE AL MENOS 50 MILLONES PARA QUE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA REALICE TRABAJOS DE MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN EN TALUDES INESTABLES EN 6 PUNTOS PRIORITARIOS DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA”.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

**DIP. FERNANDO ZÁRATE SALGADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Carlos Alfonso Candelaria López de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base primera, fracción V, inciso g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 , 42 fracciones XXV y XXX y 46 Fracción I del Estatuto De gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración la siguiente **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA PARA QUE SE ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018, LA CANTIDAD DE 120 MILLONES PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE REACTIVACION ECONOMICA, TURISTICA Y SOCIAL EN EL POLIGONO DE LAGUNILLA – GARIBALDI.**

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

ANTECEDENTES

Hablar de la colonia centro en esta Ciudad, es hablar de un entorno que a través de los años ha conservado un amplio patrimonio tangible e intangible a pesar de diversos cambios sociales y políticos destacando que los esfuerzos por su conservación han sido diversos, sin embargo el 16 de agosto de 2011 el plan integral de manejo del Centro Histórico de la Ciudad de México que fue presentado ante autoridades de la UNESCO, se contemplaba desde ese entonces la rehabilitación urbana, social, económica, mejoramiento de espacios públicos, habitabilidad, peatonalización y movilidad, sin duda uno de los planes más ambicioso para la revitalización del centro histórico, pero en dicho plan no fortaleció la zona oriente del centro, ya que solo contemplo trabajos en la zona de Garibaldi, olvidando dar continuidad la lagunilla.

El mercado de la Lagunilla se inauguró el 14 de septiembre de 1905, con la idea de abastecer a las colonias ubicadas a sus alrededores, pero a mediados del siglo XX por gran crecimiento comercial en esos años, se determinó reubicar y a su vez subdividir el mercado de lagunilla en 4 partes, ropa, telas, varios y comida.

La extensión territorial de la lagunilla es de 278 km², en la cual de manera cotidiana se llevan a cabo actividades comerciales, sin embargo el día domingo se instala el tradicional mercado de antigüedades, el cual atrae a visitantes nacionales y extranjeros.

De todos es conocido que la zona de la lagunilla tiene vida propia, ya que en ella se encuentran diversos componentes que hacen un lugar único a nivel nacional e internacional y con ello se permitiría un desarrollo exponencial tanto del comercio como del ramo turístico.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Elementos como lo son los mercados de ropa, que en ellos se confecciona y ofrecen trajes típicos, disfraces y los tan famosos vestidos de novias y 15 años, la zona mueblera y de antigüedades, así como también, se localiza la arena coliseo, en la cual se llevan a cabo luchas y funciones de box, Garibaldi y su mercado de san Camilito que ofrece comida tradicional.

Cabe destacar que el presente punto de acuerdo debe de atenderse de manera inmediata a efecto de sumar y fortalecer los trabajos que ya se realizan para el ordenamiento y cambio de imagen del corredor comercial de eje vial 1 norte. Actualmente la zona lagunilla Garibaldi es visitada por alrededor de 18 mil personas al mes y existen más de 2,650 negocios establecidos y 250 mueblerías.

La zona mencionada cuenta con muchos factores que la hacen un lugar único para ser ejemplo a nivel nacional, ya que con ello se podría llevar a cabo una re potencialización comercial, pero lo más importante una recomposición social de la zona.

Actualmente esta zona cuenta con solo aproximadamente 18 mil habitantes, los cuales a pesar de todas las condiciones que los rodean cuentan con un índice de marginalidad alto, destacando que el 55% de la población que habita en la zona máximo ha llegado a cursar el 2 año de secundaria y sus ingresos no rebasan los 2 salarios mínimos y el 60 % no cuenta con derechohabiencia a ningún servicio de salud,

Aun cuando la zona cuenta con todas las bondades que hemos señalado, debemos decir también que la inseguridad es un elemento que no permite que los turistas lleguen a la zona, por lo que se requiere de un plan integral que contemple un sector también de policía turística.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Creemos profundamente que el trabajo social y participativo de todos los vecinos, comerciantes y personas que convergen en la zona puede generar cohesión social que permita fortalecer lazos comunitarios pero también comerciales que coadyuven a un desarrollo armónico que permita brindarles un mejor nivel de ingresos, pero también una mejor forma de relacionarse para el mejoramiento de sus condiciones comerciales y de vida.

CONSIDERANDOS

Primero: Que la zona Lagunilla Garibaldi desde el año 2011 se encuentra contemplada dentro del plan integral de manejo del Centro Histórico de la Ciudad de México.

Segundo: Que habitantes, comerciantes y oferentes de servicios se encuentran organizados y listos para iniciar acciones de mejoramiento de sus condiciones sociales y comerciales.

Tercero: Que es responsabilidad de todos los órdenes de gobierno, realizar acciones coordinadas e interinstitucionales que permitan la re potencialización y sustentabilidad de la zona Lagunilla – Garibaldi.

Por lo anterior expuesto, pongo a su consideración el siguiente Punto de Acuerdo

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

ÚNICO: PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA PARA QUE SE ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018, LA CANTIDAD DE 120 MILLONES PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE REACTIVACION ECONOMICA, TURISTICA Y SOCIAL EN EL POLIGONO DE LAGUNILLA – GARIBALDI.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

**DIP. FERNANDO ZÁRATE SALGADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Carlos Alfonso Candelaria López de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base primera, fracción V, inciso g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 , 42 fracciones XXV y XXX y 46 Fracción I del Estatuto De gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración la siguiente **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA PARA QUE SE ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018, LA CANTIDAD DE 600 MILLONES PARA LA QUE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN IMPLEMENTACIÓN, ADECUACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES Y SEAN APLICADOS POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO.**

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

ANTECEDENTES

En el mundo desde la antigua Roma que distinguió entre infantes impúberes y menores fue la preocupación primordial fijar las edades en que por falta de desarrollo mental carecía el niño de imputabilidad por su parte dentro del Derecho Germano consuetudinario, la imputabilidad se extendía hasta los doce años, asimismo el Derecho Canónico se apegó a los criterios establecidos por el Derecho Romano Imperial estableciendo grados de responsabilidad como eran: infante próxima o pubertante próxima, en otras palabras se trataba de establecer si el menor poseía suficiente discernimiento, en la antigua Roma la ejecución de las sanciones consistía en el dolo capacitas, misma que significaba que la ejecución de la pena podía implicar ser castigado por látigo o varillas, la ejecución de las medidas debía llevar una corrección por la fuerte impresión en el niño.

Desde fines del siglo XIX y comienzos del XX , el Derecho Penal que se aplicaría a los menores debía perder su carácter punitivo para convertirse en un conjunto de medidas encaminadas a la educación moral y física del menor correccional como antecedentes de las instituciones correccionales que pugnaban por la corrección en lugar del castigo penal.

Las antiguas casas de corrección de Ámsterdam que datan del siglo XVI son claro ejemplo del valor asignado como redentor a la educación moral.

La implantación del Sistema de Reformatorios en los Estados Unidos hacia mediados del siglo XIX atendía a la idea de que los ciudadanos eran susceptibles de ser convertidos en ciudadanos respetuosos de las leyes.

Posteriormente el modelo garantista se acuñó a principios del siglo pasado las principales corrientes doctrinarias abordaron el tema de la delincuencia juvenil adoptando la denominada doctrina de la situación irregular o de tutela pública.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Con la emisión de la declaración de los Derechos del Niño se conforma la doctrina de la protección integral del niño y de la niña.

Por su parte el Estado mexicano atraviesa por un cambio en la estructura del Sistema de Justicia en la cual los niños y adolescentes siempre han sido olvidados estableciendo toda una serie de distintos cambios históricos a la forma de sancionar las conductas tipificadas como delitos razón por la cual México suscribió diversos tratados en la materia como lo fue la convención internacional sobre Derechos del Niño la cual nuestro país ratificó el 21 de septiembre de 1990 y mediante la cual se detono un cambio que a posteriori tuvo como finalidad una reforma constitucional al artículo 18 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde nos establecía la creación de un Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, el cual no se limitaría a simplemente Sistema Judicial Especializado ni tampoco un Sistema de Procuración de Justicia Especializado sino también un Sistema de Centros Especializados en Adolescentes que se encuentran sujetos a una medida cautelar de tratamiento en internamiento o medida sancionadora, esto para encontrarse en armonía con los nuevos cambios al Sistema Penal Mexicano con la entrada en vigor de un Sistema Procesal Acusatorio, así como también hubo un cambio importante a resaltar en la materia de Derechos Humanos para Adolescentes, por lo que el 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma más importante en materia de Derechos Humanos en la historia , siendo los siguientes los cambios más significativos:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

Asimismo el 12 de octubre de 2011 se reforman los párrafos sexto y séptimo del artículo 4o. y se adiciona la fracción XXIX-P al artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que se integra “El interés superior de la niñez” al propio texto constitucional, estableciendo como obligación del Estado de velar y cumplir la observancia de tal principio en todas sus decisiones y actuaciones, dentro de las partes más importantes quedaron las siguientes:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su Desarrollo Integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.”

Bajo este conjunto de reformas y en atención a la protección más amplia de manera interdependiente con el interés superior del menor se publicó el 16 de junio de 2016 la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes que en su artículo transitorio décimo segundo, nos establece que la Federación **y las**

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

entidades federativas tendrán un plazo de doscientos días naturales para publicar la legislación complementaria es por ello que en el Partido Encuentro Social y en atención a que desde el año 2014 la Comisión de Derechos Humanos para la Ciudad de México ha recibido diversas quejas, donde nos señala que los adolescentes y adultos jóvenes internos en las comunidades para menores en conflicto con la ley, sufren violencia interinstitucional, esto también concordado con la Organización de las Naciones Unidas.

En general las medidas que implican la privación de la libertad de una persona conllevan una fuerte carga de restricciones para quienes son sujetos de las mismas, por su parte la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que privar de la libertad a una persona, en lugares como cárceles, centros, reclusorios y prisiones conlleva a la “institucionalización total”, en esa tesitura nos implica que el Estado tiene una posición de garante frente a las personas que se encuentran institucionalizadas, esta posición de garante trae consigo cierto deber de cuidado, este deber de cuidado es aún más estricto cuando se trata de personas menores de 18 años, toda vez que del análisis constitucional que hicimos anteriormente se desprende que mediante la reforma de 10 de junio de 2011 se reformó el artículo primero de nuestra Constitución Política en el que nos establece una obligación por parte del Estado para la protección y respeto a los Derechos Humanos, esto a su vez interpretado también de manera interdependiente con lo que en líneas anteriores establecimos como interés superior del menor. A pesar de la existencia clara de estos estándares de respeto, garantía y protección de las personas menores de edad que se encuentran bajo custodia del Estado, la realidad nos muestra que en muchos casos los niños, niñas y adolescentes están expuestos a diferentes formas de violencia por parte de quienes son responsables de su cuidado y bienestar. Para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos esta violencia va más allá de los episodios concretos o el abuso de la fuerza por parte del personal y evidencia la existencia de una violencia de carácter estructural por las propias condiciones en

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

que las y los menores de edad pasan la privación de su libertad es decir las pésimas condiciones de vida, así como la insuficiente capacitación del personal, para el caso de la Ciudad de México la Comisión de Derechos Humanos ha documentado casos de violencia institucional que presentan los Centros Especializados.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que es una prioridad tanto para el poder ejecutivo, legislativo y judicial, velar por el desarrollo integral de niñas niños y los adolescentes, especialmente para los que se encuentran en las comunidades para adolescentes de la Ciudad de México, en el cuales se garantice su desarrollo con pleno apego a la protección y respeto de los derechos humanos.

Segundo.- Que en la LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES en su Artículo Décimo Segundo. De Legislación complementaria, establece que “En un plazo que no exceda de 200 días naturales después de publicado el presente Decreto, la Federación y las entidades federativas deberán publicar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación de esta Ley.

Tercero.- Que de igual forma en el Artículo Décimo Quinto. Establece que “las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto para las dependencias y la entidad competente de la Administración Pública Federal y al Poder Judicial Federal y de las entidades federativas, se cubrirán con cargo a sus presupuestos para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes. Asimismo, las entidades federativas deberán realizar las provisiones y adecuaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este Decreto.”

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Por lo anterior expuesto, pongo a su consideración el siguiente Punto de Acuerdo:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA PARA QUE SE ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018, LA CANTIDAD DE 600 MILLONES PARA LA QUE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN IMPLEMENTACIÓN, ADECUACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES Y QUE EL RECURSO ASIGNADO SEA APLICADO POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

La suscrita, Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de esta soberanía la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO para solicitar al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México para que en los casos de violencia de cualquier tipo en contra de alguna mujer, se sigan los procedimientos y se emitan las resoluciones correspondientes con perspectiva de género, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las 80 patrullas ambientales de la Secretaría de Medio Ambiente de la CDMX ya no quitarán las placas a los vehículos que sancionen por no tener la última verificación, porque circularon y no debían por restricciones de la contingencia o porque muestren que contaminan ostensiblemente.

La titular de la Sedema, Tanya Müller, informó que las patrullas sancionan y levantarán las multas, las cuales podrán pagar en ese mismo momento si cuentan con tarjeta de crédito o débito o en un lapso de 30 días.

Al dar el banderazo a 50 nuevas patrullas que mantendrán la vigilancia ambiental permanentemente, la secretaria del Medio Ambiente comentó que las sanciones por violaciones ambientales han disminuido.

Mientras en 2016 levantaron 250 mil sanciones, en lo que va del 2017 sólo hay 40 mil sanciones.

Entrevistada al término de la presentación de estas patrullas se refirió a la contingencia ambiental y argumentó que si ha sido la de mayor duración es

porque el cambio climático ha causado temperaturas altas y vientos débiles, por lo que estas medidas seguirán aplicándose con más frecuencia.

Informó que en promedio 280 mil vehículos han dejado de circular estos 5 días, de los 5 millones registrados en la CDMX.

En la Ciudad de México no se realiza el cobro de fotomultas a vehículos con placas mexiquenses en virtud de que no existe un convenio con el Estado de México para que la Secretaría de Finanzas capitalina pueda captar los recursos que pudieran generarse por la violación al reglamento de tránsito.

Lo anterior fue asegurado por el jefe de gobierno, Miguel Ángel Mancera, quien mencionó que cuando un automóvil con matrícula de otra entidad comete alguna infracción el mecanismo de sanción es distinto al que se realiza con los automotores con placas de la capital.

Hasta el día de hoy nosotros nos encargamos de cobrar fotomultas en placas de la Ciudad México, todo lo que sean placas foráneas, hay un procedimiento distinto que es el retiro de la placa y el pago directo a las instancias correspondientes. Hasta hoy eso es lo que hay”, dijo el jefe de Gobierno capitalino.

Automovilistas con placas de otras entidades han denunciado que, al ser llevados al corralón, no pueden sacar sus vehículos hasta que paguen todas las fotomultas que acumuladas en el sistema del sistema de la tesorería capitalina.

En algunos casos, las sanciones acumuladas ascienden a 90 mil pesos, a los cuales se suman el costo del arrastre de la grúa y el derecho de piso que debe pagarse por cada día que el vehículo permanezca en el depósito.

Por lo anteriormente fundado y motivado, pongo a consideración del pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se solicita al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México para que en los casos de violencia de cualquier tipo en contra de alguna mujer, se sigan los procedimientos y se emitan las resoluciones correspondientes con perspectiva de género.

ATENTAMENTE

Dip. Beatriz Adriana Olivares Pinal.

Dado en el recinto legislativo de la Ciudad de México el 14 de octubre de 2017



COMISIÓN DE MOVILIDAD

DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO

VII LEGISLATURA

Ciudad de México a 16 de Noviembre de 2017

**DIP. FERNANDO ZÁRATE SALGADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

La suscrita Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Pleno, con carácter de urgente y obvia resolución lo siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL INSTITUTO DE VIVIENDA Y A LA CONTRALORÍA GENERAL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PROPORCIONEN A ESTA SOBERANÍA DATOS PRECISOS DE LOS BENEFICIARIOS A QUIENES SE ENTREGARON APOYOS PARA RENTA A DAMNIFICADOS EN LA CIUDAD DESPUÉS DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017; ASÍ MISMO SE INFORME DEL PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVA A CABO PARA RECUPERAR LOS RECURSOS ENTREGADOS A PERSONAS QUE NO SON DAMNIFICADOS DE ESE SISMO, Y SE TRANSPARENTE EL LISTADO DE PERSONAS NO DAMNIFICADAS QUE INDEBIDAMENTE COBRARON EL APOYO PARA RENTA POR EL SUCESO YA SEÑALADO, PARA QUE SE PUBLIQUE EN SU PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ANTECEDENTES

Como sabemos, el sismo del 19 de septiembre de 2017 impactó en forma extraordinaria en la Ciudad de México, la tragedia principal han sido las personas que fallecieron ese día, la mayoría a consecuencia de edificaciones que se derrumbaron.

Adicionalmente y entre otros hechos desafortunados derivados de ese sismo, una gran cantidad de familias perdieron sus viviendas por los derrumbes o por fallas estructurales que dejaron en condición de inhabilitabilidad una gran cantidad de construcciones.

Frente a la situación particular de las viviendas afectadas, el Gobierno de la Ciudad anunció que a las familias damnificadas, que así lo requirieran, se les proporcionaría un apoyo para renta de 3 mil pesos mensuales, hasta por 3 meses.

En el marco del anuncio del inicio del Plan para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la CDMX, el Gobierno de la Ciudad informó el 26 de septiembre que, en 18 módulos instalados con participación de 20 dependencias, se empezó a atender a la población afectada; incluyendo por supuesto a las personas solicitantes de ayuda para renta.

Se dio a conocer por parte de la Secretaría de Gobierno que el proceso de apoyo para renta se realizaría en dos etapas:

1. Registro en un formato, validación de datos y autorización del folio (acción que en un principio se efectuaba en los Centros de Atención, y, posteriormente se anunció, ahora se llevará directamente a las personas damnificadas).

-
2. La entrega del apoyo. Con el folio autorizado, el cheque sería expedido y entregado por el INVI.

En los primeros días, los cheques se entregaron en los módulos de Avenida Universidad, de San Borja y en las instalaciones del INVI.

Desafortunadamente, en días pasados, el Gobierno de la Ciudad informó que al menos 1,760 personas que no son damnificadas del sismo solicitaron y recibieron el apoyo de renta. Lo anterior significa 2.28 millones de pesos de recursos públicos entregados a personas a quienes no iba dirigida la ayuda.

En respuesta a lo anterior, el Gobierno de la Ciudad informó el 09 de octubre, a través de boletín emitido por Comunicación Social de la ciudad, la modificación del mecanismo para entregar el apoyo de renta a damnificados.

Conocemos, de acuerdo con la información emitida a través del medio señalado que, el nuevo esquema implica la visita a campamentos, albergues y puntos donde se reportaron inmuebles dañados; a fin de registrar a las personas que efectivamente son damnificadas, requieren el apoyo de renta y aún no cuentan con el mismo. Las visitas las realizan brigadas integradas por personal de la Secretaría de Gobierno, el Instituto de la Vivienda y la Contraloría.

Se dio a conocer que el personal de las dependencias que integra las brigadas registrará a las personas solicitantes por medio de un formato, se validarán los datos y se autorizará un folio para ser acreedoras a la ayuda de renta. Corresponde a la Contraloría de verificar la correcta asignación del apoyo de renta a damnificados.

Las personas recibirán el cheque correspondiente presentando el folio únicamente en las instalaciones del INVI; de manera que dejaron de funcionar

para tal propósito los anteriores módulos ubicados en Avenida Universidad y calle San Borja.

CONSIDERANDO

1. La información relativa a la operación del apoyo de vivienda a damnificados e insuficiente e incompleta.
2. Con base en los antecedentes presentados resulta evidente que, si bien el Gobierno de la Ciudad, respondió en un periodo breve a la necesidad de la población necesitada con un apoyo emergente para vivienda; también es cierto que el diseño del programa es perfectible y debe revisarse una vez más e incorporar procedimientos de forma oficial y transparente.
3. También en verdad que desafortunadamente y frente a las omisiones del programa de apoyo para renta de vivienda a personas damnificadas por el sismo del 19 de septiembre, ha habido abusos, falsedad de información para tener acceso al apoyo; así como falta de controles gubernamentales efectivos.
4. El Gobierno de la Ciudad, las Diputadas y Diputados, no podemos permitir que ese tipo de hechos se den. Estamos obligados a transparentar el uso y destino de los recursos. Esto debemos defenderlo hoy más que nunca. Se



COMISIÓN DE MOVILIDAD

DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO

VII LEGISLATURA

deben recuperar los recursos que se han entregado a personas que no son damnificadas del sismo del 19 de septiembre de 2017.

5. El artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, fracción VII, señala como una de las obligaciones que tenemos las Diputadas y Diputados de la ciudad “Representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes”

Por lo anterior expuesto, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII legislatura, sea considerado la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL INSTITUTO DE VIVIENDA Y A LA CONTRALORÍA GENERAL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PROPORCIONEN A ESTA SOBERANÍA DATOS PRECISOS DE LOS BENEFICIARIOS A QUIENES SE ENTREGARON APOYOS PARA RENTA A DAMINIFICADOS EN LA CIUDAD DESPUÉS DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017; ASÍ MISMO SE INFORME DEL PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVA A CABO PARA RECUPERAR LOS RECURSOS ENTREGADOS A PERSONAS QUE NO SON DAMNIFICADOS DE ESE SISMO, Y SE TRANSPARENTE EL LISTADO DE PERSONAS NO



COMISIÓN DE MOVILIDAD

DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO

VII LEGISLATURA

DAMNIFICADAS QUE INDEBIDAMENTE COBRARON EL APOYO PARA RENTA POR EL SUCESO YA SEÑALADO, PARA QUE SE PUBLIQUE EN SU PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los
16 días del mes de noviembre de 2017**

Atentamente

**Dip. Francis I. Pirín Cigarrero
Presidenta de la Comisión de Movilidad**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
VII LEGISLATURA.
P R E S E N T E**

El que suscribe **Diputado Luis Alberto Chávez García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el Apartado C, Base Primera, numeral V, inciso h) y n) del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36 y 42, fracciones XXV y XXX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, con carácter de urgente y obvia resolución, el siguiente **"PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA DELEGADA DE TLALPAN CLAUDIA SHEINBAUM PARDO INMEDIATAS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS URGENTE DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA ACOXPA NÚMERO 610"**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el predio ubicado en la avenida Acoxpa número 610, Colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan se está realizando una la construcción de un Centro Comercial denominado "Gran Terraza Coapa", el cuál ha sido fuertemente cuestionados por los vecinos de la zona alegado que existe en dicha

construcción incumplimientos en materia de desarrollo urbano, construcción y ambiental.

Estos fuertes cuestionamientos han derivado en una investigación por parte de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, la cual determino en el expediente PAOT-2016-534-SOT-193 y acumulados PAOT-2016-3244-SOT-1304, PAOT-2016-3325-SOT-1329 y PAOT-2016-3326-SOT-1330; los siguientes resultados:

1. Al predio investigado, conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Tlalpan (13 de agosto de 2010), le aplica la zonificación Habitacional Mixto 2 niveles máximos de construcción, 50% mínimo de área libre y densidad muy baja, una vivienda por cada 250 m² de la superficie total del terreno (HM/250/MB), y por Norma de Ordenación Particular para predio con normatividad específica se le asigna la zonificación: Habitacional Mixto, 8 niveles máximos de construcción, 60 % mínimo de área libre, Densidad Media: una vivienda por cada 50 m² de la superficie total del terreno (HM 8/60/M).
2. El proyecto cuenta con Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Permitidos con folio 64998-181AGJO09SEDUVI, expedido en fecha 4 de Noviembre de 2009, bajo la vigencia del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan de 1997, el cual fue presentado en fecha 14 de julio de 2011, para el trámite del Dictamen en materia de Impacto Urbano y para el trámite del Registro de manifestación en fecha 14 de septiembre de 2012.

3. Durante el reconocimiento de hechos realizado en fecha 18 de enero de 2017, se constataron trabajos de demolición de los locales preexistentes con un 80% de avance.
4. Para los trabajos de demolición de una superficie de construcción de 18,799.73 m², se contó con Licencia de Construcción Especial número 6/D/002012016114 y con proyecto de protección a colindancias consistente en colocación de tapial de barrera en banquetas y tapial vertical de madera en colindancias (expedidos por la Delegación de Tlalpan).
5. Para el proyecto de construcción (obra nueva), se cuenta con Registro de Manifestación de Construcción Tipo C, número RG/TU2288/2012, de fecha 14 de septiembre de 2012, Prórroga de Manifestación de Construcción número 4/PON/0014/2016/14, de fecha 15 de septiembre de 2015 y Registro de Manifestación de Construcción Modificación 537-17 de fecha 27 de febrero de 2017, con vigencia de 3 años, para la ejecución de un centro comercial en 4 niveles de altura, en una superficie máxima de construcción de 175,190 m², 26, 809.53 m² de superficie de área libre y 2 sótanos de estacionamiento.
6. Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan realizar visita de verificación en materia de construcción (demolición, excavación y obra nueva), derivado de los trabajos que se ejecutan en el predio objeto de investigación, a efecto de que se cumpla lo establecido en el Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México.

7. Corresponde a la Dirección de Protección Civil de la Delegación Tlalpan, remitir la opinión técnica en materia de protección civil en la que se determine si existe riesgo de afectación que ponga en peligro a las personas, bienes y/o entorno aledaño, respecto a los trabajos de construcción (demolición y excavación) que se ejecutan en el predio objeto de investigación, en relación con los inmuebles colindantes, solicitada mediante los oficios PAOT-05-300/300-10521- 201 7 y PAOT-05-3001300-17 45-2017.
8. El proyecto cuenta con Dictamen positivo en materia de Impacto Urbano DGAU.12/DEIU/006/2012, de fecha 09 de marzo de 2012, para llevar a cabo la construcción de un proyecto de carácter comercial, el cual estará integrado por una tienda ancla, una tienda de autoservicio, zona de comida rápida, área de restaurantes y locales comerciales, distribuidos en una superficie total de construcción de 175, 695.00 m², proporcionando un total de 3,446 cajones de estacionamiento.
9. Corresponde a la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, informar respecto al cumplimiento en particular de lo señalado en el apartado 2.1.2 En materia de Vialidad, 2.1.3 En Materia de Agua Potable y Drenaje y 2.7 respecto a la presentación del informe del estado del proyecto, avance de la obra y cumplimiento de condicionantes y Medidas de Integración Urbana del Dictamen de Impacto Urbano DGAU.12/DEIU/000|2012, asimismo, si fue sometido para su aprobación la modificación al proyecto, de ser el caso enviar las determinaciones tomadas al respecto

-
10. El proyecto cuenta con Resolución Administrativa en materia de impacto ambiental SEDEMA/DGRA/DEIA/0039/2012, y Acuerdos Administrativos de fechas 10 de diciembre de 2014 y 7 de diciembre de 2015, para la demolición de los locales existentes y la construcción y operación de un centro comercial
 11. Corresponde a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, informar si para el cumplimiento de las condicionantes se presentó la propuesta de plantación de árboles en el área libre del proyecto y si se han presentado los manifiestos de entrega-recepción de los residuos generados por la obra; así como la presentación de los reportes semestrales a partir del inicio de las obras en el predio investigado señalados en el resolutivo SEXTO apartado I Área Verde numerales 1.6, 1.7, 1.8, apartado II Etapa de Construcción Suelo y residuos y resolutivo OCTAVO; así también, si fue sometido para su aprobación la modificación al proyecto, de ser el caso enviar las determinaciones tomadas al respecto.
 12. Corresponde a la Dirección General de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, realizar acciones de inspección y vigilancia respecto al cumplimiento de las condicionantes de la Resolución Administrativa SEDEMA/DGRA/D81N003912012, en materia de impacto ambiental, en particular a los numerales 1.6, 1.7 y 1.8, de la misma.

Las anteriores conclusiones evidencian una competencia Directa por parte de la Delegación en los otorgamientos de la Licencia de Construcción Especial

número 6/D/0020/2016/14, en la modificación 537-17 de Construcción de fecha 27 de febrero de 2017, en las omisiones de realizar visitas de verificación en materia de construcción (demolición, excavación y obra nueva), en la realización de una opinión técnica en materia de protección civil en la que se determine si existe riesgo de afectación que ponga en peligro a las personas, bienes y/o entorno aledaño; documentos que deben ser informados por ser parte de las obligaciones que tiene la Delegación por ley.

Como podemos observar existen obligaciones de responsabilidad civil que debe cumplir la autoridad Delegacional a fin de brindar certeza a los ciudadanos de que la obra no pone en riesgo sus viviendas y su integridad con obras de grandes magnitudes que afectan el subsuelo y la estabilidad de los predios colindantes, sin embargo, esta situación no fue realizada por la Delegación de manera oportuna mediante una opinión técnica profesional, completa, especializada y oportuna.

Esta desatención provocó que el pasado miércoles 30 de agosto de 2017 se presentara en el arroyo vehicular ubicado en Calzada Acoxpa entre Acequia y Altillo, una grieta perceptible de por lo menos 5.10 metros en el perímetro de la obra denominada “Gran Terraza Coapa”.

De acuerdo con el Dictamen de Riesgo DT/JD/DPC/2402/JUDDR/874/2017 la afectación fue descrita de la siguiente forma:

“Existe un asentamiento en el terreno que sirve de base para la capa de rodamiento asfáltica, la cual presenta hasta 60 centímetros de ancho y 1.50 metros de profundidad.”

En algunas zonas es posible identificar la falta de base y/o sub base en la zona ..., lo que provocó que la capa de rodamiento se

fragmentara y derrumbara hasta el fondo, quedando en algunos casos retenida por la tubería de polietileno de alta densidad que conduce y suministra el agua potable con 4 pulgadas de diámetro.

Los tramos donde el asfalto no colapsó, se generó un desnivel con 10 centímetros en promedio, sin embargo, al retirar la capa de forma manual fue posible identificar la falta de terreno base.

A los costados del área afectada el terreno es visiblemente consolidado, no presenta saturación de agua y no se identifica alguna oquedad que suponga la posibilidad de incrementar la superficie afectada”.

En este orden de ideas, la Dirección de Protección Civil de la Delegación Tlalpan, recomendó realizar las siguientes actividades para mitigar algún riesgo referente a la vía pública con afectación.

- Delimitar el área con tapias conforme al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
- Retirar la capa de rodamiento que presente afectación, así como base y/o sub base que presenten erosión y/o saturación de agua en el terreno que pueda provocar inestabilidad.
- Verificar las condiciones de la infraestructura que se encuentra en la zona:
 - Gas Natural
 - Red de Distribución de Agua Potable
 - Red de Drenaje Público
 - Red de Captación de Agua Pluvial
 - Instalación eléctrica para eliminar alumbrado público

-
- Otra existente en la zona
 - Es necesaria la valoración de las especies arbóreas existente en el paso peatonal al Norte (perímetro de la obra) por parte de la Dirección de Servicios Urbanos.
 - Revisión del semáforo vial y si instalación por parte de la Secretaría de Movilidad a fin de garantizar las óptimas condiciones de funcionamiento
 - Es necesario llevar a cabo un estudio sobre la Mecánica del suelo existente en el lugar donde se presentaron las afectaciones a fin de verificar las condiciones y en su caso establecer las actividades necesarias para evitar futuras anomalías en la vialidad.
 - Conforme al resultado del estudio se deberá:
 - Llevar acabo el mejoramiento del terreno que sirve de sub base y/o base, realizado los trabajos bajo la supervisión de un Director Responsable de Obra.
 - Conformar el paso peatonal, respetando el nivel existente, así como los espacios adecuados para la vegetación y estructuras.
 - Conformación de una nueva capa de rodamiento.

De igual forma estableció como necesaria que las áreas competentes de la Delegación competentes realicen una revisión de las viviendas y/o construcciones existentes alrededor (colindantes) de la Obra, valorado las por parte del Director Responsable de Obra y Notario con la intención de valorar posibles afectaciones derivadas de los trabajos en el predio.

A pesar de existir un documento legal por parte de la Delegación Tlalpan para realizar acciones preventivas por el surgimiento de un socavón, y ante la

ausencia total de una opinión técnica en materia de protección civil en la que se determine si existe riesgo de afectación que ponga en peligro a las personas, bienes y/o entorno aledaño, dichas actividades nunca se realizaron.

Esta clara ausencia de la Delegación fue nuevamente evidenciada el día 19 de septiembre de 2017, cuando la Ciudad de México sufrió los embates de un sismo que ocasionó graves daños en diferentes zonas de la Ciudad.

Estos daños fueron especialmente sensibles en la zona de Villa Coapa, evidenciando que el gobierno Delegacional en Tlalpan era totalmente omiso en materia de construcciones y protección civil, basta recordar la tragedia del Colegio Rébsamen para evidenciar las graves violaciones a la Ley por parte de las Autoridades Delegacionales.

Aunado a lo anterior, en fechas recientes los dueños de la construcción del Centro Comercial denominado “Gran Terraza Coapa” han reactivado actividades bajo el amparo de la Delegación Tlalpan, con el argumento de que están realizando actividades de protección civil, hecho totalmente falso ya que ninguna actividad de protección civil puede ser realizada sin previamente tener la opinión técnica en la materia.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Que de acuerdo con el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Distrito Federal, corresponde a los titulares de los órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial, en materia de protección civil:

-
- Elaborar y ejecutar en coordinación con las dependencias competentes el Programa de Protección Civil de la Delegación.
 - Recibir, evaluar y, en su caso, aprobar los Programas Internos y Especiales de Protección Civil en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
 - Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil, así como aplicar las sanciones que correspondan, que no estén asignados a otras dependencias.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a Artículo 23 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Distrito Federal, A la Secretaría de Protección Civil corresponde el despacho de las materias relativas a la protección civil y prevención al desastre.

TERCERO.- Que de acuerdo al Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Distrito Federal, a la Secretaría de la Contraloría General corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, así como el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativos, y la atención ciudadana.

Por lo antes expuesto, someto a esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO.- Se exhorta a la Delegada Claudia Sheinbaum Pardo a entregar a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal en un plazo no mayor a 72 horas toda la información relativa a la construcción del Centro Comercial denominado “Gran Terraza Coapa” ubicado en avenida Acoxta número 610, Colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México a que en el ámbito de su competencia realice a la construcción del Centro Comercial denominado “Gran Terraza Coapa” ubicado en avenida Acoxta número 610, Colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan; una opinión técnica en materia de protección civil en la que se determine si existe riesgo de afectación que ponga en peligro a las personas, bienes y/o entorno aledaño.

TERCERO.- Se exhorta a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México a que Audite todos los actos de autoridad realizadas por la Delegación Tlalpan que estén relacionados con las autorizaciones para la construcción del Centro Comercial denominado “Gran Terraza Coapa” ubicado en avenida Acoxta número 610, Colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan

ATENTAMENTE

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, a 13 días del mes de noviembre del 2017.

PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASIGNE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2018, UN PRESUPUESTO ETIQUETADO PARA LA PLANTA DE SELECCIÓN DE “SANTA CATARINA” A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS.

Diputado presidente el que suscribe **diputado Israel Betanzos Cortes, integrante del Grupo Parlamentario del PRI** en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **132** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

Considerandos

Que diariamente en la Ciudad de México, cada habitante genera un kilo y medio de residuos sólidos.

Que al día se generan en la ciudad 13.5 mil toneladas de residuos sólidos en los hogares, establecimientos mercantiles, construcciones, Central de Abasto y la vía pública.

Que para la recolección de los residuos hay un parque vehicular de aproximadamente 2 200 vehículos y 17 mil trabajadores de limpia.

Que en la ciudad existen 13 estaciones de transferencia de residuos, entre las que destacan las dos de la delegación Iztapalapa.

Que en la ciudad de México operan tres plantas de selección de residuos, con una capacidad instalada de 6,500 toneladas por día.

Que en 2001, se clausuró el sitio de disposición final de Santa Catarina. Y en dicho lugar continuo su operación la planta de selección de Santa Catarina que inicio sus trabajos desde el año de 1996.

Que en dicha planta trabajan 3 mil 500 personas en una superficie de 5 600 metros cuadrados.

Que el 43 por ciento de los residuos son orgánicos, el 18 por ciento es papel y cartón, el 8 por ciento vidrio, el 9 por ciento plásticos, etc.

Que con el avance de la tecnología y la necesidad de garantizar la salud y la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, se han creado sistemas para el

mejor aprovechamiento y reutilización de los residuos sólidos como la Norma 024 Ambiental.

Que de esta manera se inició la mecanización de la selección de los residuos sólidos y así recuperar materias primas para la industria e insumos a la economía de la ciudad.

Que la operación y organización de las plantas de selección la llevan a cabo coordinadamente la Agencia de Gestión Urbana y los gremios de selectores.

Que la Secretaría de Obras y Servicios es la encargada de diseñar el sistema de transferencia, selección y tratamiento de los residuos.

Que en Santa Catarina se recuperan más de 20 materiales reciclables y lo no recuperado se deposita en el sitio de disposición final.

Que entre otros se recuperan materiales como: bote de aluminio, fierro, lámina metálica, cobre, alambre, vidrio, cartón, papel, PVC, PET, entre otros.

Que el presupuesto que se destina en materia de residuos sólidos debe considerar la operación y mantenimiento de las plantas de selección.

Que la planta de selección de Santa Catarina recibe aproximadamente 2500 toneladas al día, en 3 turnos, 42 personas por línea y 5 bandas de selección.

Que una de las estrategias del gobierno local en materia de residuos sólidos, es la modernización de los métodos de recolección, concentración, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos.

Que siendo esta parte prioritaria, se necesita hacer más eficiente el sistema de manejo de los residuos.

Que a partir del 2010, se inició un proceso de modernización de las plantas de selección, el cual continuó durante el año 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

Que en este sentido la modernización de la Planta de Selección de Santa Catarina, es fundamental para mejorar la calidad ambiental de la ciudad de México y su área conurbana.

Que la fracción XIII, del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, señala que le corresponde al Secretario de Finanzas “formular el proyecto de presupuesto de egresos y presentarlo a consideración del Jefe de Gobierno”.



GRUPO PARLAMENTARIO PUNTO DE ACUERDO



Que durante el mes de diciembre de 2017, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, discutirá el proyecto de presupuesto de egresos 2018. Por lo que en base a lo anterior se presenta el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO

ARTÍCULO UNICO: Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, asigne en el presupuesto de egresos para el año 2018, un presupuesto etiquetado de 80 millones de pesos para la Planta de Selección de “Santa Catarina” a través de la Secretaria de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México.

Atentamente

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A
GRUPOS VULNERABLES**



**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA.
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A TRAVÉS DE LA CUAL SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE MAESTRA TANYA MÜLLER GARCÍA. DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE AMPLÍE EL PROGRAMA "PONTE PILAS CON TU CIUDAD" A MERCADOS, EDIFICIOS DELEGACIONALES, PARQUES Y DONDE EXISTA ASISTENCIA MASIVA DE PERSONAS.** Bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Las pilas y baterías se han utilizado desde el año 1800, han sido una herramienta básica que el hombre utiliza., en los equipos electrónicos, es indispensable para las actividades cotidianas que desarrollamos están inmersas en tecnología, que son indispensables para su buen funcionamiento, facilitando el desarrollo de las actividades cotidianas de quien la emplea Hoy en día es un producto energético,

es tan común que utilicemos la pilas en teléfonos celulares, teléfonos inalámbricos, juguetes, aparatos a control remoto, las usamos a diario y es tan común que no reparamos en lo que es una pila ni su papel que juega en la naturaleza cuando termina su vida útil.

Pues bien, las pilas están compuestas de varias sustancias químicas que son poderosamente contaminantes, siendo las siguientes composiciones:

Pilas llamadas comunes o especiales para linterna (**Zinc/Carbono**): Contienen muy poco Mercurio, menos del 0,01%, está compuesta por Carbono, Zinc, Dióxido de Manganeso y Cloruro de Amoníaco. Una pila puede contaminar 3.000 litros de agua.

Pilas Alcalinas (Manganeso):son más recientes que las anteriores. Su principio activo es un compuesto alcalino (Hidróxido Potasio). Su duración es 6 veces mayor que las Zinc/Carbono, está compuesta por Dióxido de Manganeso, Hidróxido de Potasio, pasta de Zinc amalgamada con Mercurio (total 1%), Carbón o Grafito. Una sola pila alcalina puede contaminar 175.000 litros de agua, cabe señalar que esta cantidad rebasa lo que puede consumir un hombre en toda su vida.

Mercurio: Fue la primera pila que se construyó del tipo micropila o botón. Exteriormente se construyen de acero y consta de un electrodo de Oxido de Mercurio con polvo de Grafito, el electrolito, compuesta de Hidróxido de Potasio embebido en un material esponjoso absorbente y pasta de Zinc disuelto en Mercurio. Contiene entre un 25 y un 30% de Mercurio. Esta micropila puede contaminar 600.000 litros de agua.

Níquel/Cadmio: Esta pila tiene la forma de la pila clásica o alcalina, pero tiene la ventaja que se puede recargar muchas veces, constituida por Níquel laminado y Cadmio separado por nylon o polipropileno, todo arrollado en espiral. No contiene

Mercurio. Sus residuos son peligrosos para el medio ambiente, principalmente por la presencia del Cadmio.

El uso de pilas, junto a la comodidad, involucran costos económicos y medioambientales; es por eso que en países desarrollados han impuesto severas restricciones al respecto.

En relación al costo medioambiental, debe tenerse presente que en mayor o menor medida todas las pilas desechadas representan uno de los mayores problemas en los residuos generados por sus componentes altamente contaminantes, como los metales pesados que contienen, siendo el plomo (Pb), cadmio (Cd), mercurio (Hg) por mencionar algunos.

Sin embargo, por falta de información, de una cultura sobre el manejo de desechos, como las pilas y su contenido de metales pesados, termina inadecuadamente depositadas en basureros sin un manejo adecuado y a la intemperie representando un peligro potencial para la salud y el medio ambiente.

Una pila a la expuesta a la intemperie, puede quedar expuestas a incendios y a reacciones químicas incontroladas que afectan las capas de agua, el suelo y el aire.

Con el paso del tiempo, las pilas pierden la cubierta y su contenido (metales pesados como el Mercurio y el Cadmio, el Cinc) se derrama en los suelos, los metales, se filtran a los mantos freáticos y acabarán contaminando el agua y con ello se introducirán en las cadenas alimentarias naturales, de las que se nutre el ser humano. Si se incineran, las emanaciones resultantes darán lugar a elementos tóxicos volátiles, contaminando el aire, dañando a mediano y largo plazo los

tejidos cerebrales y el sistema nervioso central. El mercurio también tiene la posibilidad, de acuerdo a las condiciones ambientales, de pasar a una forma volátil y distribuirse ampliamente, aumentando los peligros que ocasiona.

Tal vez una condición humana es no tomar en cuenta los daños que produce un producto cuando nos da comodidad y tendemos a minimizarlos, por lo cual es necesario dar una hojeadá al daño que producen los elementos de una pila:

El **mercurio** es un posible cancerígeno y es bioacumulable (no se puede eliminar del cuerpo). Una alta exposición puede dañar el cerebro, los riñones y al feto, y muy probablemente provocar retraso mental, afectación en el andar o el habla, falta de coordinación, ceguera y convulsiones. El mercurio que se emite en los basureros contamina el agua y la tierra, con lo que puede llegar a la comida pues se acumula en los tejidos de los peces.

El **plomo** puede dañar el sistema nervioso, los riñones y el sistema reproductivo. Como no se degrada, cuando se libera al aire puede ser transportado largas distancias antes de sedimentar. Se adhiere a partículas en el suelo y puede pasar a aguas subterráneas.

El **litio** es un neurotóxico y es tóxico para el riñón. La intoxicación por litio produce fallos respiratorios, depresión del miocardio, edema pulmonar y estupor profundo. Daña al sistema nervioso, hasta provocar estado de coma e incluso la muerte. El litio puede lixiviarse fácilmente y llegar a los mantos acuíferos.

El **cadmio** es una sustancia cancerígena que si se respira en altas concentraciones produce graves lesiones en los pulmones; ingerirlo provoca daños a los riñones. En dosis altas puede producir la muerte. Ingerir alimentos o tomar agua con cadmio irrita el estómago e induce vómitos y diarrea. El cadmio entra al aire y al agua desde vertederos o por derrames de desechos domésticos, y puede viajar largas distancias.

El **níquel** tiene efectos sobre la piel. Respirar altas cantidades produce bronquitis crónica, y cáncer del pulmón y de los senos nasales. Se libera a la atmósfera por la incineración de basura. En el aire, se adhiere a partículas de polvo que se depositan en el suelo.

En la ciudad de México se han realizado esfuerzos por realizar el acopio de pilas, el programa denominado "Ponte Pilas con tu Ciudad"

De acuerdo a la página web de la SEDEMA el Programa se desarrolla de manera conjunta el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Medio Ambiente y con la organización Imágenes y Muebles Urbanos IMU desde hace ocho años, ha acopiado a la fecha más 600 toneladas de pilas, siendo uno de los programas más grandes de América Latina en su tipo y el único a nivel nacional que desarrolla un programa con estas características.

Está compuesto por 400 columnas de acopio distribuidas en diferentes zonas de la Ciudad donde los ciudadanos pueden acudir con las pilas que ya no utilizan y depositarlas en estos dispositivos conformados por un contenedor interno para la recolección de pilas de tipo AA, AAA. C, D, CR, cuadradas, de botón y de celular.

También menciona que es una alternativa ambientalmente sustentable para el manejo y reciclaje de pilas, coordinando esfuerzos del Gobierno local con la iniciativa privada y la sociedad civil para reducir la contaminación, así como fomentar hábitos de separación, reciclaje y manejo responsable de este tipo de residuos.

En el proceso de reciclaje, se recupera la carcasa de las pilas que se reutiliza en la fabricación de alambre, llaves o mayas; también se rescatan metales como litio, cadmio, níquel y zinc que se reutilizan en diversas cadenas productivas.

Es por ello que desde esta tribuna hago un llamamiento a las y los integrantes de esta Asamblea Legislativa, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN**

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A
GRUPOS VULNERABLES**



ÚNICO.- : SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE MAESTRA TANYA MÜLLER GARCÍA. DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE AMPLIÉ EL PROGRAMA "PONTE PILAS CON TU CIUDAD" A MERCADOS, EDIFICIOS DELEGACIONALES, PARQUES Y DONDE EXISTA ASISTENCIA MASIVA DE PERSONAS.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los _____ y nueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

**DIP. FERNANDO ZÁRATE SALGADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La suscrita **diputada Rebeca Peralta León**, integrante del grupo parlamentario del partido de la Revolución Democrática, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, fracciones XX y 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE MOVILIDAD, LIC. CARLOS AUGUSTO MENESES FLORES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE LLEVEN A CABO LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PERMITA REALIZAR LA INSTALACIÓN DE LA APLICACIÓN DENOMINADA “MI POLICÍA EN MI TRANSPORTE” EN LOS SMARTPHONES DE LOS OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE COMBATIR LA COMISIÓN DE DELITOS EN EL MISMO;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corrupción y el desempleo no son los principales problemas para los ciudadanos, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2016, estima que en la Ciudad de México el 70.5% de la población de 18 años y más considera la inseguridad como el problema más importante.

Por otro lado, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala que el robo en el transporte público es el delito más común con un 28.6% de incidencia, aunado a que es el que mayormente expone la integridad de los usuarios a razón de que el 50% de los casos se lleva a cabo con arma de fuego.

Diversos casos han permitido las cifras anteriores, y si bien los ejemplos son cuantiosos, recordemos el presentado el pasado 22 de agosto en el que una persona fue baleada cuando sujetos armados subieron al microbús de dicha ruta con la finalidad de asaltar a los usuarios y al chofer, justo cuando se encontraban en la calle Emilio Carranza, en la colonia el Retoño, en la

delegación Iztapalapa. La víctima, un hombre de aproximadamente 30 años de edad recibió tres impactos de arma de fuego por parte de dos sujetos quienes una vez con las pertenencias huyeron.

Un caso más fue el ocurrido la mañana del pasado 30 de septiembre, cuando un microbús también de la ruta catorce circulaba de igual forma por la calle Emilio Carranza, en esa ocasión una mujer de entre 20 y 25 años fue privada de la vida por un disparo de arma de fuego por resistirse a ser despojada de sus pertenencias.

Como una solución a la situación expuesta, la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México implementó una herramienta de fortalecimiento a la seguridad pública denominada “Mi policía en mi transporte”, se trata de una aplicación para Smartphone exclusiva para los operadores de transporte público, a quienes les permitirá activar la aplicación cuando se cometa algún delito a bordo de su unidad, en ese instante mediante el Sistema de Posicionamiento Global (GPS por sus siglas en inglés) del celular se envía una alerta a las autoridades, quienes

dirigen las cámaras de seguridad a la ubicación referenciada así como un despliegue del personal policiaco más cercano.

En este sentido, y respetando el artículo 7, fracción I de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, referente al principio de seguridad en toda acción de la autoridad correspondiente, es urgente la celebración de un convenio de colaboración entre la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Movilidad, ambas de la Ciudad de México, con la finalidad de realizar la instalación de la aplicación denominada “mi policía en mi transporte” en los smartphones de los operadores del transporte público, con la finalidad de combatir la comisión de delitos y de esta manera fortalecer la seguridad pública.

Derivado de lo anterior se presentan los siguientes;

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México es la encargada de preservar y proteger el orden público, la integridad personal y los bienes de toda la población con acciones que contribuyan a prevenir la comisión de delitos.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 7, fracción I de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la Administración pública deberá observar el principio de seguridad al momento de realizar políticas o acciones en materia de movilidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE MOVILIDAD, LIC. CARLOS AUGUSTO MENESES FLORES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE LLEVEN A CABO LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO

DE COLABORACIÓN QUE PERMITA REALIZAR LA INSTALACIÓN DE LA APLICACIÓN DENOMINADA “MI POLICÍA EN MI TRANSPORTE” EN LOS SMARTPHONES DE LOS OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE COMBATIR LA COMISIÓN DE DELITOS EN EL MISMO.

**ATENTAMENTE
DIP. REBECA PERALTA LEÓN**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 14 días del mes de Noviembre de 2017.